TOMO 183 — Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1951 — Núm. 13344

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se crea una Comisión Interministerial para disponer y proyectar medidas tendientes a limitar el uso de automóviles oficiales.

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, 7 de mayo de 1951.

Vistos que, no obstante las distintas disposiciones dictadas con el fin de reglamentar el uso de automóviles oficiales, se acentúan las críticas acerca de la utilización de los mismos.

Considerando: 1.º) Es conveniente precisar el grado de exactitud de las críticas para reprimir severamente todo abuso.

2.º) Además, es preciso revisar las disposiciones legales que rigen esa materia. Por tanto, es de conveniencia constituir una Comisión Interministerial con el cometido de estructurar una reglamentación más estricta del uso de esos vehículos, sin perjuicio de proyectar nuevas disposiciones de carácter legal a fin de ser sometidas a consideración del Parlamento, reduciendo el uso de los vehículos oficiales a lo estrictamente necesario.

El Presidente de la República, en acuerdo con el Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase una Comisión integrada por delegados de todas las Secretarías de Estado con los cometidos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.º La Comisión deberá expedirse dentro del término de 30 días a contar de la fecha de su instalación en cuanto al primer aspecto de su cometido y de sesenta días a contar desde la misma fecha, en lo que se refiere al proyecto de ley a remitirse al Parlamento.

Art. 3.º La Comisión funcionará en el local del Ministerio del Interior, el que proveerá a la misma del personal y útiles necesarios.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — CESAR ORTIZ. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — JOSE G. LISSIDINI. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se nombra Secretario General de la Delegación Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de abril de 1951.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a desempeñar las funciones de Secretario General de la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, el señor Cónsul de Distrito de Segunda Clase, don Darwin Bracco Osorio.

Art. 2.º Asígnase al señor Bracco Osorio la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales, que se liquidará con cargo al rubro "Servicios Diversos, Item 9.02, Partida 2.10.

Art. 3.º Liquídese a favor del citado funcionario el viático que le corresponde conforme al artículo 20 de la ley N.º 3.028, de 21 de mayo de 1906, con la bonificación por coeficiente respectivo, de acuerdo con el artículo 1.º, inciso D), de la ley N.º 10.520, de 28 de agosto de 1944 y decreto de 19 de enero de 1946.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se nombran Ministros del Supremo Tribunal Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 18.047).

Montevideo, 2 de mayo de 1951.

Visto que la Cámara de Senadores, con fecha 16 del mes próximo pasado, ha concedido la venia solicitada para designar Ministros del Supremo Tribunal Militar, al señor General (R) don Manuel Carlos Tiscornia y al señor General (R) don Raúl Sánchez de la Fuente,

Con el número 13329 (27 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1951

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Ministros del Supremo Tribunal Militar a los señores General (R) don Manuel Carlos Tiscornia y General (R) don Raúl Sánchez de la Fuente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4°

Decreto. Se nombra Jefe del Servicio Penitenciario de Primera Clase de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de febrero de 1951. (*)

Vistos 1.°) Que, por nota de fecha 20 de febrero de 1931, el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores se dirigió al ex Consejo Nacional de Administración proponiendo al señor Lorenzo Batlle Berres para ejercer el cargo de Director de la Cárcel Penitenciaria.

(*) Recibido el 11 de mayo en "Diario Oficial".

2.°) Que, por decreto de fecha 26 de febrero del mismo año, el ex Consejo Nacional de Administración que presidía el doctor Baltasar Brum realizó dicha designación.

3.°) Que, por decreto que lleva la firma de los doctores Terra y Puyol, de fecha 28 de abril de 1933, se declaró cesante al señor Lorenzo Batlle Berres, sin expresión de causas.

Considerando: 1.°) Que los acontecimientos políticos de la época, y la no expresión de causas en el decreto de cesantía indican que ésta sólo encontró justificación en razones de índole política dada la actuación pública del ciudadano Lorenzo Batlle Berres.

2.°) Que el señor Lorenzo Batlle Berres tiene hoy, como entonces, especiales condiciones de capacidad y conocimiento para el ejercicio de funciones directivas en Institutos Penales.

Atento a que está vacante el cargo de Jefe de Servicio Penitenciario de Primera Clase (Item 6.22, S 1.01, P. 4, C. II, C. 14) de la Dirección General de Institutos Penales y a la excepción establecida en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Nómbrase Jefe del Servicio Penitenciario de Primera Clase de la Dirección General de Institutos Penales (Item 6.22, S. 1.01, P. 4, C. 14) al señor Lorenzo Batlle Berres, credencial cívica A.O.B. N.o 738, y que ha prestado juramento de fidelidad a la bandera; el que desempeñará sus funciones en el Establecimiento Penitenciario.

2.° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. BATLLE BERRES. — JUAN A. LORENZI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 2 de abril de 1951.

Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Wyeth International Ltda. Inc. representada por Francisco Irastorza por U$S 89.10 por pedido de especialidades.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Carlisles Limited, representada por Carlisle y Cía., por la suma de £ 297.311 por adquisición de tejidos.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para efectuar un giro, previa intervención de la Contaduría General, a favor de la firma Pan American Sanitary Bureau, de Wáshington, por U$S 282.32 correspondiente a un pedido de asparagina y tubos bacto.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de Contaduría General de la Nación, a girar, a favor de la firma Pan American Sanitary Bureau, de Wáshington, la suma de U$S 30.492 por adquisición de penicilina.

—Acéptanse los aumentos establecidos por la firma Shell Mex Uruguay Ltda. y adquiéranse de las licitaciones 647 y 659, los renglones 129 y 57 correspondiente a Vaselina líquida y renglón 58 a vaselina sólida blanca.

—Autorízase la adquisición de dos microscopios y accesorios "E. Leitz Wetzlar" modelo Ortholux II a los representantes Carlos Stapff y Cía., por dólares 1.646, más los gastos respectivos de tramitación, seguro, etc., con destino al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

—Modifícase el artículo 1.o del decreto 19.075 del 14 de julio de 1950 en lo que respecta al monto de la adjudicación a la firma J. E. Errandonea, que deberá ser de U$S 6.609:30 en lugar de U$S 7.887.30.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Márquez García y Cía. por 25.000 kilos de yerba mate elaborada envasada en barricas de distintos tamaños, a U$S 019 el kilo, según licitación 710, del 19 de febrero de 1951, 2.o llamado almacén.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de SULIRA por suministro de 20 gatos hidráulicos a $ 27.45 cada uno según licitación 713, del 15 de enero de 1951, accesorios para automóviles.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de Pan, carne, leche, para el Centro Auxiliar de Cardona.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de tejidos, según licitación N.o 614, del 12 de febrero próximo pasado. Procédese a un nuevo llamado por determinados renglones.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de FUNSA por suministro de cubiertas para autos, del Garage Central, según licitación 730, del 26 de febrero próximo pasado.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de artículos de vidrio, según licitación 731, del 19 de febrero próximo pasado. Se autoriza la adquisición directa en plaza de los renglones 9 y 10 que no fueron cotizados.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de drogas, productos químicos, etc., según licitación 659, del 13 de setiembre próximo pasado.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de especialidades farmacéuticas y productos químicos, según licitación 680, del 27 de noviembre de 1950. — Se procederá a un nuevo llamado por determinados renglones.

—Autorízase con carácter interino a la señora Ana Brovc de Vidic, como Partera de Radio del Servicio de Asistencia Técnica y Social a la Madre, Servicio de Asistencia Externa. Se acepta la renuncia del doctor Alfredo Navarro h. como integrante del Cuadro de Médicos de Guardia suplente de los Hospitales Maciel y Pasteur, y desígnase en su lugar al doctor Aníbal Sanjines, quien ocupará el 6.o lugar en dicho Cuadro.

—Confírmase por el término de un año en sus cargos de Médico Ayudante de Guardia de la Colonia Saint Bois y a regir desde el 3 de agosto y 7 de marzo de 1950, respectivamente a los doctores Hugo Malosetti y Juan Dubohrdier.

—Autorízase al Servicio de Asistencia Externa par liquidar al Médico Suplente de dicho servicio, doctor Leandro Rodríguez Marticorena, $ 124.85, correspondiente a las guardias que le hubieran tocado realizar en el lapso que estuvo de licencia por enfermedad con motivo del accidente sufrido en horas de trabajo y que lo mantuvo postrado desde el 27 de setiembre al 10 de octubre de 1950.

—Autorízase al Instituto de Traumatología para utilizar los servicios del Practicante integrante del Cuadro de Suplentes, señor José D. Paladino, mientras dure la licencia por enfermedad del Practicante Interno del mismo, señor Luis Alberto Belzarena, con retroactividad al 1.o de octubre de 1950.

—Autorízase el pago de la suplencia realizada por el señor Duberlik Silva, durante 30 días en el mes de octubre de 1950, en sustitución del Enfermero 1.o del Centro Departamental de Lavalleja,

señor Juan José Sánchez Gao, de licencia por enfermedad.

—Autorízasé a los Practicantes Externos, señorita Ofelia Garofalo, Edelvies Jordán, y señores Rafael Alvarez González, Héctor Graf y Franklin Bayley para realizar el primer semestre correspondiente al año 1950, en el Hospital Pereira Rossell, en razón de no haberlo efectuado en dicho año.

—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Pilar Fulladosa, en su calidad de alumna de 2.o año de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery" por los motivos expuestos en la nota respectiva.

—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Federico Salveraglio, en su calidad de miembro de la Comisión Supervisora de Drogas.

—Autorízase el pago de los haberes devengados por la señorita María Teresa Acosta, en la Colonia Gustavo Saint Bois desde el 17 de febrero al 31 de julio de 1950, los que deberán ser atendidos con el rubro 8.01 del Item 10.54 - Ejercicio 1950.

—Autorízase el cambio de energía eléctrica del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, de continua por alterna, aceptándose el presupuesto de la UTE por $ 2.740.00.

—Confiérese al Instituto de Radiología, el contralor del material de protección de todos los aparatos radiológicos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

—Concédese la acumulación de sueldos solicitada por el doctor Luis Alberto Irazoqui, de los cargos de Médico Ayudante Cirujano de la Colonia Bernardo Etchepare y Médico del Ferrocarril Central del Uruguay en 25 de Agosto, por un total de $ 375.00 mensuales a regir desde el 4 de noviembre de 1950.

—Establécese que la exoneración del funcionario del Ministerio de Salud Pública señor Ceferino Silva, es sin pérdida del derecho a la jubilación.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicando el informe producido por el Departamento del Personal de esta Secretaría de Estado que expresa que el señor Luis Eduardo Freire, percibe actualmente un sueldo nominal de pesos 200.00 en su cargo de Auxiliar 1.o de la Secretaría General de dicho Ministerio.

—Elimínase del Cuadro de Suplentes de la Colonia Gustavo Saint Bois por razones de mejor servicio, al sirviente suplente señor Maximiliano López.

—Elimínese del Cuadro de Suplentes del Hospital Fermín Ferreira, Servicio Antituberculoso, a la aprendiz de enfermera suplente, señorita Lucía Vicenta Rita Rinaldi, por abandono del mismo.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 3 de marzo del corriente año, por la señorita Bernarda María Méndez, del cargo de sirviente del Hospital Pereyra Rossell.

—Autorízase a la División Higiene de Salud Pública, a disponer de la suma de $ 910.00 para pago de los gastos que origine la conmemoración del "Día Mundial de la Salud" de acuerdo con la programación redactada al efecto.

—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Lila Azucena Porta, del cargo de nurse del Hospital Maciel.

—Anúlase la adquisición de 200 gruesas de cordones negros para zapatos adjudicados a la firma Alvaro E. Cabrera, por licitación N.o 631, "tejidos", del 26 de junio de 1950.

—Anúlanse diversos renglones adjudicados a la firma CAURYD, por licitación N.o 574, de 14 de agosto de 1950, decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.903, de 20 de noviembre de 1950, (chapas de latón y caños de hierro).

—Anúlase la adjudicación efectuada a la firma Francisco Herman, por licitación N.o 659, por 6.000 kilos de éter anestésico, autorizándose la adquisición a la firma Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., a U$S 2.82 el kilo CIF. Montevideo.

—Dese retroactividad al 1.o de enero de 1950, el decreto del Poder Ejecutivo N.o 18.920, de 29 de mayo de 1950, por el que se designaba a la doctora Amanda Alegre de Rojas.

—Autorízase el alza de los precios de venta al público de las especialidades farmacéuticas, en las farmacias establecidas en el interior de la República, en los porcentajes y condiciones que establece el respectivo expedientillo.

—Concédese al doctor Juan Carlos Pontet, el beneficio de acumular los sueldos de los cargos que ocupa por la suma de $ 335.00 mensuales, con retroactividad al 4 de noviembre de 1950.

—Autorízase a librar orden de pago a favor de la firma "Otis Elevator Company" por la suma de $ 1.226.00 por concepto de las reparaciones efectuadas en los ascensores 1 y 2 de pasajeros y carga, instalados en el Ministerio de Salud Pública.

—Dése retroactividad al 11 de setiembre de 1950, la designación de la señora Nilda Sobredo de Guisado, efectuada por decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.711, de fecha 10 de setiembre de 1950, como auxiliar de la Contaduría de la Administración de Lotería.

—Amplíase el decreto N.o 20.202 del Poder Ejecutivo de fecha 16 de enero de 1951, en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

—Acéptase el desestimiento del ascenso propuesto para el cargo de Secretario del Asilo Luis Piñeyro del Campo al señor Arturo Filloy, debiendo continuar en su cargo de Secretario de la Inspección General de Hospitales. Atento a lo establecido en el artículo 1.o de este decreto, vuelva a ocupar su cargo de auxiliar de la Secretaría General el señor Raúl Bergamino, que había sido designado para ocupar el cargo de Secretario de la Inspección General de Hospitales.

—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alfredo Alambarri, del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes, y agradézcanse los servicios prestados.

—Aclárase que el nombre de la persona designada por decreto N.o 20.546 de fecha 14 de febrero próximo pasado, para ocupar el cargo de sirviente en el Centro Departamental de Salud Pública de Canelones es el de Juana Facal Alfonso de Navarro, y no Juana Facal Alonso de Navarro como por error se establecía en el citado decreto.

—Asígnasele al Encargado de la Oficina de Contralor de Sueros y Vacunas de la División Higiene, señor Dámaso Crosa, la suma de $ 30.00 mensuales, como reintegro de gastos de locomoción y alimentación.

—Reitérase la confianza al doctor Armando M. Loubejac en su carácter de Delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y Presidente de la misma, no aceptándose la renuncia presentada.

—Autorízase al Ministerio para liquidar desde el 1.o de enero de 1951 y hasta el 30 de junio próximo, una partida mensual de $ 30.00, a favor de la nurse Jefe del Instituto de Cirugía para Post Graduados, señorita Leonor Cabrera.

—Autorízase la suma de $ 4.000.00 para pago de los gastos que origine el traslado del doctor Juan César Mussio Fournier, en cumplimiento de la misión oficial en Europa y Norte América, con el objeto de estudiar la organización de los Centros de Endocrinología y la importancia médico social de la terapéutica de la cortisona y la ACTH. Apruébanse las resoluciones que figuran en el acta N.o 1.522 de fecha 17 de marzo de 1951.

—Elévese mensaje al Senado de la República con remisión de los antecedentes, solicitando el acuerdo de ese Cuerpo parlamentario para proceder a la destitución con pérdida de los derechos jubilatorios del funcionario Francisco López, por delito.

—Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando venia para proceder a la destitución del cargo de Auxiliar 2.o del Servicio de Asistencia Externa, al señor Francisco López.

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, el asesoramiento de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos y lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que a continuación se detallan y en las condiciones establecidas al respecto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Carbosulfa Belloc" (Granulado, elaborados en el Laboratorio Caillón y Hamonet, Montevideo, gestionado por el químico farmacéutico Luis A. Eastón. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. Registro 10.538. (Asunto 947|6).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Insulina NPH 80 unidades por c.c.", representado en el Uruguay por la firma Ernesto Schauricht. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, correspondiéndole el N.o 10.527 de Registro. (Asunto 52002|48).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Betalín 12 Cristalina N.o 569", representada en el Uruguay por la firma Ernesto Schauricht, gestionada por el químico farmacéutico Armando Pascual. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. Registro N.o 10.534. (Asunto 946|3).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Thiopental Sódico Marfán", elaborado en el Laboratorio Marfán, gestionado por la química farmacéutica Luisa Fertitta. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.535 de Registro. (Asunto número 962|1).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina S-P con Dihidroes Treptomicina", representado en el Uruguay por la firma Márquez Castro, gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Olivero. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, correspondiéndole el N.o 10.520 de Registro. (Asunto número 52007|135).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ledermón Cápsulas", representado en el Uruguay por la firma José L. Cuenca. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, Registro N.o 10523. (Asunto N.o 954|3).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina Diurnal Fortificada" (de 500.000 U), gestionada por el químico farmacéutico J. Jiménez Cabrera y elaborada por los Laboratorios

The Upjohn Company, Estados Unidos de América. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. Registro N.o 10.512. (Asunto N.o 52007|132).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Malfeato de Cloro-Trimentón", gestionada por el químico farmacéutico Hernando Magallanes y elaborada por Schering Corporation. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.549 de Registro. (Asunto número 955|1).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Penicilina 1:000.000 U. I.", gestionada por el químico farmacéutico A. Gayo y elaborada por el Laboratorio Gerardo Ramón y Cía. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.310 de Reigstro. (Asunto número 52007|110).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Mercustyl", gestionada por el químico farmacéutico Ernesto Juliá y elaborada por José C. Cadenazzi S. A. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase. Registro N.o 10.537. (Asunto número 52004|37).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Insulin NPH 40 U. por cc.", gestionada por el químico farmacéutico Ernesto Schauricht y elaborada por el Laboratorio Eli Lilly y Co., Estados Unidos de América. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase, así como el N.o 10.528 de Registro. (Asunto número 52002|47).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Pan-Stik", gestionado por la química farmacéutica Elida Fuscaldo de Favaro. (Asunto número 52007|102).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Seve D'Orient", gestionado por la química farmacéutica Julia V. de Fulquet. (Asunto número 52010|96).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Bleu de Lune", gestionado por la química farmacéutica Julia V. Fulquet. (Asunto N.o 51995|58)

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Ablandaban", gestionado por el químico farmacéutico Juan J. Olivero. (Asunto N.o 51994|45).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Suaviderme", gestionado por la química farmacéutica Julia V. de Fulquet. (Asunto 52010|95).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "[illegible] Soir de Paris", elaborado en la calle Cuareim 1618, gestionado por el químico farmacéutico Ernesto R. Juliá. (Asunto número 961|6).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Lavande Bourjois" gestionada por el químico farmacéutico Ernesto R. Juliá, correspondiéndole el N.o 437 de la Serie A. T. de Registro. (Asunto N.o 954|1).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Crema Eudermol", elaborado en la casa de artículos de tocador ubicada en la calle Andes 1559, gestionado por el químico farmacéutico Ernesto W. Stapff. (Asunto 51996|115).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Brillo Fijador Cleopatra", elaborado en la calle Lavalleja N.o 1906, gestionado por el químico farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch, correspondiéndole el N.o 21, Serie A. T. del Registro correspondiente. (Asunto N.o 49444|69).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Lápiz Labial (Lipstick)", importado por la firma Hugo A. Davidson S. C., y gestionada por la química farmacéutica Elida Fuscaldo de Favaro, correspondiéndole el N.o 266 Serie A. T. de Registro. (Asunto 52003|62).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Base invisible de maquillaje" (Make-Up Fondation), gestionada por la química farmacéutica Elida Fuscaldo de Favaro, correspondiéndole el N.o 273 Serie A. T. de Registro. (Asunto No 51995|45).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Crema Concombres", que se prepara en la casa de artículos de tocador ubicada en la calle Soriano N.o 858, gestionada por la química farmacéutica Julia Vicente de Fulquet, correspondiéndole el N.o 380 Serie A. T. (Asunto N.o 51996|155).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Jalea de Rosa", gestionada por la química farmacéutica señora Julia Vicente de Fulquet. (Asunto N.o 52002|58).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Crema Mousse de Violettes", elaborada, en la casa de artículos de tocador Depres, sita en la calle Soriano N.o 858, gestionada por la química farmacéutica señora Julia Vicente de Fulquet. (Asunto 51996|156).

—Autorízase la venta del producto de tocador denominado "Loción Lechen D'or" preparado en la casa de artículos de tocador ubicada en la calle Soriano número 858, gestionada por la química farmacéutica Julia Vicente de Fulquet. Registro N.o 878 Serie A. T. (Asunto número 52003|82).

—Autorízase la venta de los productos de tocador denominados "Curlex", gestionada por el químico farmacéutico Ernesto R Juliá (Asunto N.o 947|2).

—Autorízase la venta de los productos de tocador denominados "Loción Colonia de Breel", gestionada por el químico farmacéutico Ernesto R. Juliá. (Asunto número 52003|88).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéuticas "Crema Arrid", gestionada por el químico farmacéutico Ernesto R. Juliá y elaborada en la casa de artículos de tocador de José C. Cadenazzi. Registro N.o 10.530. (Asunto N.o 51996|167).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jabón Medicinal Senk", gestionada por la química farmacéutica Clara F. de Mestrallet y elaborada por el Laboratorio Senk. (Asunto N.o 52010|65).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Zimco" (crema antisudoral), gestionada por el químico farmacéutico J. J. Olivera y elaborada por Márquez Castro S. A. (Asunto número 966|1).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "S.P.K." (líquido para permanente), gestionada por la química farmacéutica Aída Wolman. Registro N.o 10.526. (Asunto 52010|82).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Crema Solar", gestionada por la química farmacéutica Julia V. de Fulquet y elaborada por la casa Deprés. (Asunto N.o 51996|175).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Depilex", gestionada por la química farmacéutica Julia V. de Fulquet y elaborada por la casa Deprés. (Asunto N.o 51997|85).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Crema Nut número 1", que se elabora en la casa Deprés, gestionada por la química farmacéutica Julia Vicente de Fulquet. Registro N.o 10.533 (Asunto 51996|172).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Condurango granulado Aster", representada en el Uruguay por la firma José L. Cuenca y gestionada por el químico farmacéutico Hernando Magallanes, correspondiéndole el N.o 10.540 de Registro. (Asunto número 947|5).

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de químico farmacéutico a nombre de Alberto Zoucas Kuenva.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de química farmacéutica a nombre de la señorita Hebe S. Cubria.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de químico farmacéutico a nombre de Juan Carlos Cabá.

—Apruébase la inscripción en el Registro respectivo del título de médico cirujano a nombre de Juan Francisco Faig.

La Secretaría.

asignaciones de pasividad y abonarán los tributos jubilatorios pertinentes, sobre la base de sueldos fictos cuyo monto inicial establecerá y podrá modificar el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio de la Caja que podrá recabar el asesoramiento de las organizaciones gremiales.

Los sueldos fictos iniciales se establecerán por categorías y comprenderán el equivalente de los salarios promediales según las tareas de los afiliados, las zonas en que las realicen, así como también el equivalente de las retribuciones en especie que perciban aquéllos, y, tratándose de trabajadores rurales, la importancia económica de los establecimientos.

Art. 11. Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales", excepto los incluídos en el apartado C) del artículo 8.o, el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a cincuenta pesos ($ 50.00) ni superior a quinientos pesos mensuales ($ 500.00).

Para los afiliados al "Fondo de Trabajadores Domésticos" y los comprendidos en el apartado C) del artículo 8.o el sueldo ficto inicial no podrá ser inferior a treinta pesos ($ 30.00) ni superior a ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) mensuales, aun con acumulación de cargos.

Art. 12. El sueldo ficto de los menores de diez y ocho años de edad, cualquiera sea el Fondo a que pertenezcan, será de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Art. 13. Todos los sueldos fictos mínimos y máximos que establece esta ley para los afiliados en actividad, podrán ser modificados en el futuro por el procedimiento previsto por el inciso primero del artículo 10.

Art. 14. Los afiliados tienen derecho a aumentar su sueldo ficto en un veinte por ciento (20 o|o) del inicial que corresponda a la categoría en que se encuentren, cumplido cada período de tres años de afiliación y contribución efectivas sobre un mismo sueldo: pero no podrán optar a un aumento mayor de aquel veinte por ciento, por la circunstancia de haber permanecido dos o más trienios aportando con relación a un mismo sueldo ficto, salvo que previamente reintegren al contado el importe de las diferencias e intereses de éstas.

Sin embargo los afiliados que hubieran optado a uno o más aumentos, pueden desistir de éstos y volver hasta el sueldo inicial en vigor para la categoría del empleo que estén desempeñando.

Cuando un afiliado no hubiere optado a todos los aumentos a que tuvo derecho, conforme al inciso primero, está obligado al reintegro previsto en esa disposición desde el momento en que ocupe un cargo de jerarquía superior y en la medida en que los aumentos alcancen el sueldo ficto inicial del nuevo cargo, pudiendo realizar dicho reintegro hasta en treinta (30) cuotas mensuales sucesivas.

Las disposiciones que anteceden no comprenden los menores de diez y ocho años de edad.

Art. 15. Las aportaciones efectuadas conforme a los decretos leyes N.o 10.197 de 22 de julio de 1942 y número 10.318 de 20 de enero de 1943, por afiliados en actividad al entrar en vigor la presente ley, se ajustarán a las disposiciones de ésta acreditándose los saldos para el pago de reintegros o de obligaciones futuras.

CAPITULO II

De lo servicios anteriores y posteriores

Artículo 16. Las personas comprendidas en los artículos 8.o y 9.o, podrán revalidar sus servicios anteriores a la presente ley, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Que se encuentren en cualquier actividad amparada por leyes jubilatorias al momento de formular la denuncia o lo hayan estado, los trabajadores domésticos, a la fecha de la promulgación del decreto-ley número 10.197, de 22 de julio de 1942, y los trabajadores rurales, a la del decreto-ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943:

B) Que manifiesten expresamente y por escrito la voluntad de computar dichos servicios, dentro del año contado desde la fecha de promulgación de la presente ley o del ingreso o reingreso de los interesados a la actividad:

C) Que reintegren los montepíos correspondientes de acuerdo con las escalas establecidas por los apartados C) del artículo 3.o y C) del artículo 4.o.

Art. 17. Cuando el reconocimento de servicios anteriores se reclame después de vencidos los plazos establecidos por el artículo anterior, a la deuda de reintegros se acumulará el interés del seis por ciento (6 o|o) capitalizable anualmente, [illegible] correrá desde el vencimiento del plazo respectivo.

Art. 18. La Caja cobrará los reintegros en cuotas mensuales sucesivas, equivalentes al cinco por ciento (5 o|o) de los sueldos fictos de los deudores en actividad y el diez por ciento (10 o|o) de sus asignaciones en pasividad menores de doscientos pesos mensuales, al quince por ciento (15 o|o) para las menores de cuatrocientos pesos y al veinte por ciento (20 o|o) cuando excedan de esta última cantidad.

Art. 19. La computación de servicios anteriores es irrevocable y da derecho a la Caja para proceder al cobro de los reintegros y sus intereses.

Art. 20. Los afiliados podrán probar sus servicios anteriores mediante una declaración jurada de su actividad y radicación y por medio de testigos que serán examinados sobre los mismos extremos.

Las declaraciones de los testigos, en número de dos, por lo menos, para cada período de servicios, se recibirán separadamente y fuera de la presencia del interesado, ante las oficinas de la Caja, Escribano Público o Juez de Paz del domicilio del afiliado.

El Directorio podrá exigir la presentación de nuevos testigos o la ampliación de los testimonios recibidos y disponer la averiguación de los hechos que puedan configurar la situación prevista en la parte final del artículo siguiente.

Los afiliados extranjeros deberán, además, justificar la fecha de su ingreso al país.

Art. 21. Sobre la base de las pruebas a que se refiere el artículo anterior, el Directorio aceptará la presunción de que el afiliado prestó diez meses de servicios, a lo menos, por cada año que su edad pase de veinte, salvo prueba de que durante ese tiempo el afiliado estuvo dedicado a tareas distintas de las denunciadas, radicado fuera del país, impedido por enfermedad, reclusión en la cárcel o en otra situación incompatible con la prestación de los servicios invocados.

Art. 22. El Directorio determinará el cómputo del tiempo de servicios anteriores a la ley, que debe concederse, y los clasificará según corresponde, de acuerdo con la escala de sueldos fictos iniciales y mínimos previstos en los artículos 10, 11 y 12, a los efectos del reintegro de montepíos y de los beneficios jubilatorios.

Estos sueldos serán aplicados con relación al trienio inmediato anterior a la fecha de promulgación de la presente ley, abatiéndoseles, retrospectivamente, en diez por ciento (10 o|o) por cada período de tres años, hasta fijarlos en la cuarta parte de su monto inicial; pero los afiliados que obtengan el reconocimiento de más de treinta y tres años de servicios, no reintegrarán montepío por el excedente.

Art. 23. Los servicios posteriores se probarán mediante documentación realizada en la forma establecida por la ley N.o 9.946 de 26 de julio de 1940, siendo facultad del Directorio su aplicación parcial si las circunstancias lo exigieran, así como disponer la emisión de timbres de contribución por los valores que crea conveniente.

Art. 24. Los patronos y las agencias de colocación de trabajadores están obligados a exigir de éstos el Carnet de afiliado a los Fondos de esta ley, al momento de contratarlos o de gestionar contratos de trabajo, respectivamente.

Cada infracción a lo dispuesto precedentemente, se sancionará con una multa de veinte pesos ($ 20.00) a los patronos y de cincuenta pesos ($ 50.00) a las agencias.

La reincidencia en la infracción por las agencias de colocación determinará una multa de doscientos pesos ($ 200.00).

Las disposiciones de este artículo se aplicarán a partir de un año de entrar en vigencia la presente ley.

Art. 25. No se computarán servicios prestados por menores de catorce años, ni tampoco los prestados en establecimientos o empresas de sus padres por los menores de diez y ocho años de edad.

Art. 26. — A los trabajadores retribuídos a destajo, a jornal o por períodos menores de un mes (inciso 3.o del apartado C) del artículo 3o. y apartado C) del artículo 4.o les será computado un año de servicios, cuando sus aportes de montepío alcancen la cuantía correspondiente al sueldo ficto mínimo inicial y aumentos trienales establecidos en los artículos 10, 11, 12 y 14; y en proporción a sus aportes, cuando no alcancen esa cuantía.

Cuando las aportaciones de estos trabajadores, efectuadas dentro de un año civil, excedan de la cuantía anteriormente referida, el excedente de ésta será imputado a complementar la de otros años civiles en que los aportes hayan sido insuficientes, siempre que en tales años se haya cubierto, por lo menos, la aportación de un trimestre.

Si practicada la operación a que se refiere el inciso an-

terior, hubiera todavía excedentes, el promedio básico jubilatorio será aumentado en la proporción que resulte entre el total de aquéllos y el de los aportes que fueron necesarios para cubrir los sucesivos sueldos fictos computados, más un uno por ciento (1 o|o) del mismo promedio básico por cada año en que el excedente haya superado el veinte por ciento (20 o|o) del montepío que correspondía al sueldo ficto de ese año.

A los efectos del inciso que antecede, no se tomarán en cuenta en cada año, excedentes mayores del doble de la cuantía de aportaciones necesarias.

Art. 27. A los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, decláranse acumulables los servicios incluídos en otras leyes jubilatorias que se hubieran prestado sucesiva o alternativamente, a condición de que el afiliado compute, por lo menos, cinco años de servicios comprendidos en esta ley.

No obstante, se podrán acumular aquellos servicios sin computar el mínimo exigido por el inciso anterior, cuando los afiliados y afiliadas hayan cumplido sesenta y cinco y sensenta años de edad, respectivamente, cuando posean la causal prevista por el apartado D) del artículo 29 y a los efectos del otorgamiento de pensión y subsidio.

Para traspasar servicios rurales o domésticos a otras Cajas, se requiere también que el interesado posea en ellas, una actuación mínima de cinco años, comprendida en las leyes que respectivamente aplican.

Pero si esa actuación no alcanza a dicho mínimo, el interesado conservará su afiliación anterior y podrá computar el tiempo de aquella al efecto de obtener los beneficios que concede esta ley, los cuales se regularán por los servicios, sueldos y aportes rurales o domésticos.

Siempre que se opere traspaso de servicios o de tiempo de servicios conforme a los incisos que anteceden, se traspasarán igualmente los aportes jubilatorios personales y patronales satisfechos o los créditos por el importe de los mismos y sus recargos legales.

TITULO IV

De los beneficios

Art. 28. La Caja concederá los beneficios de jubilación, pensión y subsidios, de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes.

Esos beneficios tendrán la garantía subsidiaria del Estado.

CAPITULO I

De las jubilaciones

Artículo 29. El derecho a jubilación se adquiere después de diez años de servicios efectivos, por las siguientes causales:

A) Para los afiliados, por haber cumplido sesenta años o una edad tanto menor como exceda de treinta años el tiempo de servicios que computen.

B) Para las afiliadas, por haber cumplido cincuenta y cinco años o una edad tanto menor como exceda de veinticinco años el tiempo de servicios que computen.

C) Por incompatibilidad física para continuar en el desempeño de sus tareas.

Esa imposibilidad será apreciada por el Directorio, previo dictamen de dos médicos que serán designados, uno por la Caja y otro por el interesado y, en caso de discrepancia, de un tercero que elegirán ambas partes.

La jubilación por esta causal dejará de servirse cuando, mediante revisión médica, se comprobare el cese de la incapacidad o cuando el afiliado se negare a someterse a nuevo examen médico.

La primera revisión se hará a los cinco años de otorgada la cédula y las siguientes cada tres años, salvo la facultad del Directorio de disponer que éstas se efectúen antes de vencido el trienio.

Cuando el imposibilitado cumpla la edad máxima prevista en los apartados A) y B) de este artículo, su jubilación será definitiva.

D) Por inutilización absoluta, total o parcial pero permanente, cualquiera sea el tiempo de actuación del afiliado, producida por accidente de servicio: es decir, por efecto de una causa súbita, violenta, independiente de la voluntad del agente y fortuita, que haya sobrevenido como consecuencia del acto o hecho de servicio o con ocasión del mismo en el lugar de su desempeño o fuera de él, pero por motivo de las funciones correspondientes a la prestación de su trabajo.

Art. 30. El sueldo de jubilación para los afiliados, será igual a tantos treinta y tres avos del promedio de las asignaciones fictas correspondientes al último quinquenio, como años de servicios hayan computado; y para las afiliadas, a tantos cincuenta y cinco avos de esas asignaciones como semestres de servicios se les compute.

La jubilación fundada en la causal del apartado D) del artículo anterior, será igual al sueldo ficto que tenga el afiliado al momento de su invalidación.

Los afiliados que computen cuarenta (40) o más años de servicios y no hayan cambiado de categoría en el último quinquenio, podrán optar al promedio del último año.

Si este promedio no superara al de los últimos cinco años, será aumentado en un veinte por ciento (20 o|o) de su monto.

No obtante, el afiliado podrá optar a la ampliación de los referidos períodos de cinco y un años, para agregarles uno o más años enteros de servicios a los efectos de establecer el promedio básico de su jubilación.

En ningún caso la asignación jubilatoria podrá ser mayor que el monto del promedio que le sirvió de base, ni menor de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales.

Art. 31. Cuando el monto de la jubilación sobrepase los $ 3.000.00 (tres mil pesos) anuales, se practicará un descuento del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el exceso hasta $ 3.600.00 (tres mil seiscientos pesos) y así sucesivamente se aumentará el descuento en un 5 o|o (cinco por ciento) más por cada $ 600.00 (seiscientos pesos) o fracción que contenga el excedente.

Art. 32. La actividad cumplida en condiciones insalubres se computará a razón de tres por cada dos años de servicios efectivos. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio de la Caja y previos los asesoramientos científicos pertinentes, determinará las tareas a cuyo desempeño corresponderá ese cómputo especial.

La misma bonificación se concederá a los servicios de quienes se jubilen al amparo de la causal prevista en el apartado C) del artículo 29 y a los servicios de quienes trasmitan pensión por haber fallecido en actividad.

Art. 33. La jubilación empezará a correr desde el día en que el titular haya cesado en la actividad.

Art. 34. Los derechos del goce de la jubilación y pensión se suspenden por delitos castigados con pena de penitenciaría o destierro, desde la fecha de la sentencia condenatoria ejecutoriada.

Cumplida la condena, el titular de alguno de tales derechos recuperará el goce del mismo desde el día de su excarcelación, salvo lo dispuesto en el apartado D) del artículo 37.

No obstante, el encausado por imputación de delito que merezca pena de penitenciaría o destierro, no podrá percibir sus haberes de pasividad mientras se halle detenido, hasta que medie sentencia ejecutoriada, y si ésta fuera condenatoria, la suspensión en el goce del derecho se retrotraerá a la fecha de la detención.

Art. 35. Cuando un jubilado vuelva a la actividad comprendida por esta ley, al cesar en ella podrá reformar la cédula para computar los últimos servicios, pero si la jubilación se hubiera fundado en la causal del apartado C) del artículo 29, el titular deberá probar nueva causal.

CAPITULO II

De las pensiones

Art. 36. Tendrán derecho a pensión:

A) La viuda, las divorciadas, el viudo incapacitado, los hijos menores de dieciocho años de edad o los mayores incapacitados y las hijas solteras, viudas o divorciadas.

El derecho de la divorciada está condicionado a su falta de culpa en el divorcio, a que la titular se haya conservado en ese estado civil y a que la disolución del vínculo matrimonial haya ocurrido después de cumplidos diez años de servicios por el causante y dentro de los veinte años anteriores al fallecimiento de éste.

B) Los padres, las hermanas solteras, viudas o divorciadas, los hermanos menores de dieciocho años y mayores incapacitados, siempre que hubiere estado total o principalmente a cargo del causante y carecieran de recursos para su subsistencia.

Art. 37. Son causales de pensión:

A) La muerte o la declaratoria de ausencia (Capítulo 11 Título IV del Código Civil) del jubilado y las del afiliado que ya hubiera adquirido derecho a jubilación.
B) La muerte del afiliado en o por acto directo del servicio (apartado D) del artículo 29) cualquiera fuese el tiempo de su actividad.
C) El abandono del hogar por el jubilado, perciba a no sus haberes, siempre que sus derecho-habiente se encuentren en situación de desamparo económico.
Los únicos derecho-habientes que pueden acogerse a esta causal son la esposa, los hijos menores de 18 años, los mayores absolutamente incapacitados y las hijas solteras. El abandono del hogar y el desamparo económico serán declarados por el Juez competente.
D) La suspensión del pago de la jubilación y la del goce de la misma previstas en el artículo 34, mientras los causa-habientes no dispongan de recursos y aún cuando el jubilado recupere el goce de su derecho en virtud de su excarcelación, en cuyo caso el importe de la pensión se dedudicirá del sueldo jubilatorio.

Art. 38. La pensión se adjudicará de acuerdo con el siguiente orden de parentezco, dentro del cual cada grado excluye defintivamente a los que siguen:

1.o) A la viuda, a las divorciadas o al viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos.
2.o) A los hijos solamente.
3.o) A la viuda, a las divorciadas o al viudo incapacitado, en concurrencia con los padres.
4.o) A la viuda, a las divorciadas o al viudo incapacitado.
5.o) A los padres, hermanas solteras, viudas o divorciadas y hermanas menores de dieciocho años o mayores incapacitados.

Art. 39. El sueldo de pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que le hubiere correspondido a disfrutare el causante o el sesenta y seis por ciento (66 o|o) mientras subsista la concurrencia de beneficiarios prevista en los numerales 1.o y 3.o del artículo anterior.

Art. 40. La mitad de la pensión corresponderá a la viuda, divorciadas o al viudo incapacitado, si concurrieran con los hijos o los padres del causante, y la otra mitad se distribuirá por partes iguales.

Cuando concurran viuda y divorciadas, percibirán su parte de pensión proporcionalmente al tiempo de cada matrimonio, pero cuando una o más cuotas resulten inferiores al cincuenta por ciento (50 o|o) de la mayor, la partición se hará nuevamente para adjudicarlas en esta proporción.

En todos los casos de que entre los beneficiarios no existiera viuda o viudo incapacitado, la pensión se distribuirá en partes iguales entre los concurrentes.

Art. 41. Los hijos naturales reconocidos o declarados tales judicialmente, tendrán iguales derechos que los legítimos.

Art. 42. El derecho a pensión comenzará desde la fecha de fallecimiento del causante o de la declaración judicial de ausencia.

En los casos de los incisos C) y D) del artículo 37, la pensión comenzará a correr desde el día en que la Caja tome conocimiento de la declaración judicial y desde la detención del jubilado, respectivamente.

Art. 43. El derecho a pensión se pierde:

A) Para los hijos varones, al cumplir los dieciocho años de edad, salvo los casos de incapacidad absoluta.
B) Para el causahabiente que se hallare en alguna de las situaciones que, de haberse producido siendo el titular heredero del afiliado o del jubilado, daría lugar a su desheredación o a la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil.

Art. 44. Ninguna pensión podrá acordarse por una cantidad inferior a veinte pesos ($ 20.00) mensuales y a treinta pesos ($ 30.00) en los casos de concurrencia de beneficiarios (numerales 1.o y 3.o del artículo 38).

CAPITULO III

De los subisidios

Artículo 45. La Caja concederá a sus afiliados los siguientes subsidios:

A) A la maternidad para las afiliadas que cuenten con cinco años de actuación, a servirse por cuatro meses y equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de los sueldos fictos sobre los que contribuyeron al último año.
B) Cuando se produzca el fallecimiento de un jubilado o de un afiliado con derecho a jubilación, la Caja entregará a sus causahabientes un subsidio equivalente a tres veces el sueldo sobre el que se contribuyó o el de jubilación del causante, hasta un máximo de mil pesos ($ 1.000.00).
C) En el caso de fallecimiento de un afiliado sin causahabientes, la Caja contribuirá al pago del costo del servicio fúnebre, hasta el doble del sueldo ficto sobre el que se contribuyó el último año o del de jubilación, y por un máximo de doscientos pesos (pesos 200.00).
D) En caso de fallecimiento de un afiliado que no haya prestado diez años de servicios, la Caja entregará a sus causahabientes, por una sola vez, un subsidio equivaente al importe de tantas veces el último sueldo ficto, como años de servicios reconocidos tenga, hasta un máximo de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).

El beneficio del apartado A) es exigible desde la fecha de nacimiento del hijo y los demás, desde la de fallecimiento del causante.

TITULO V

Incompatibilidades y ausentismo

Artículo 46. Cuando un afiliado desempeñe simultáneamente dos o más empleos comprendidos por esta ley, se abonarán los aportes que a cada cargo corresponda y su jubilación se calculará separadamente, practicándose sobre la suma de las asignaciones parciales resultantes, el descuento progresivo previsto en el artículo 31.

Art. 47. Los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones que se otorguen por esta ley, podrán acumular sin límite, a su jubilación o pensión, los sueldos de actividad o pasividad comprendida en otras Cajas.

Art. 48. Los jubilados y pensionistas pueden acumular rentas hasta de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales.

Los patronos pueden acumular rentas propias iguales al monto del mayor sueldo ficto, sobre cuya base hayan hecho los aportes jubilatorios durante un año como mínimo.

Todo excedente de rentas sobre los límites de acumulación anteriormente establecidos, se deducirá del monto de la pasividad.

El cobro total o parcial de la pasividad contra lo dispuesto precedentemente, obliga a reintegrar el doble de la suma defraudada, y, realizado aquél durante doce meses, continuos o no, extingue el derecho a jubilación o pensión.

Art. 49. A los efectos del artículo anterior, se entenderá por renta:

A) Las que provienen de colocación de capitales (arrendamientos, intereses de préstamos, dividendos de títulos, acciones o similares, etc.) que se tendrán en cuenta integramente
B) Las que provengan de la colocación de capitales asociados al trabajo (beneficios de explotaciones agrarias realizadas por otros, industriales o comerciales), que se tomarán por las tres cuartas partes de su monto.

Art. 50. Las declaraciones de renta se harán ante la Caja una vez al año, en la fecha que se fije y podrán ser verificadas con los datos que surjan de las reparticiones públicas y privadas correspondientes.

Art. 51. El jubilado o pensionista está obligado a formular, dentro del plazo que fije el Directorio, la declaración de sus rentas.

En caso de no hacerlo, será compelido bajo apercibimiento y si a pesar de ello, tampoco la formulara se le suspenderá el pago de la pasividad mientras no la presente.

Art. 52. Los jubilados o pensionistas que se ausentaran o fijaran su residencia fuera del territorio del país, quedan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 113 y 114 de la ley número 9 940, de 2 de julio de 1940.

Exceptúase de lo dispuesto en los artículos citados:

A) A los titulares de pasividad que por razones de salud debidamente justificadas a juicio del Directorio, se les autorice a residir temporaria o permanentemente en el extranjero.
B) A los que ejerzan funciones honorarias de carácter oficial fuera del país.
C) A los que se ausenten del país por un período menor de seis meses, que podrá repetirse cada cinco años.

TITULO VI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 53. Los créditos de la Caja, por concepto de aportaciones patronales, quedan comprendidos en el artículo 1.732 del Código de Comercio.

Art. 54. Los créditos contra la Caja procedentes de jubilaciones, pensiones o cualquier otro beneficio, caducarán al año de la fecha desde la cual fueron exigibles (artículos 33, 42 y 45).

Art. 55. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativos al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones, debidamente asentados en actas, constituyen documentos públicos, y para el caso de ejecución, títulos ejecutivos.

Art. 56. La declaración falsa o el falso testimonio en las actuaciones o documentos, se sancionará conforme a las disposiciones del Capítulo II, Título VIII del Código Penal.

Art. 57. Todas las actuaciones ante la Caja sobre gestión de beneficios, se harán en papel común y sin reposición previa de sellados y timbres de ninguna clase, y con igual franquicia deberán ser expedidos los documentos que ante ella deban ser presentados. El importe de los sellados y timbres que legalmente correspondieran, deberá ser retenido por la Caja, de la primera liquidación de haberes, y abonada ésta se procederá de inmediato a la reposición de aquéllos.

Art. 58. Las solicitudes de jubilación y pensión, acompañadas de las pruebas de sus causales respectivos y de la prestación de los últimos servicios y aportaciones que no posea la Caja, serán sustanciadas y resueltas antes de los ciento ochenta días de la fecha de su presentación.

Cuando la jubilación se funde en las causales de los apartados C) y D) del artículo 29, la Caja realizará la prueba de éstas dentro de los noventa días siguientes a la solicitud y dictará resolución definitiva dentro de los noventa días de obtenida la prueba.

Transcurrida la mitad de esos plazos de sustanciación subsiguiente a la prueba de causal y servicios, se abonará cada mes a los afiliados anticipos equivalentes al setenta por ciento (70 o|o) de sus asignaciones eventuales de pasividad.

Las disposiciones que anteceden se aplicarán a partir del tercer año subsiguiente a la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 59. El Directorio hará practicar cada cinco años y además cuando lo considere conveniente, un balance actuarial con el objeto de estudiar la situación financiera de la Caja, y si existiera déficit, comunicarlo al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General.

La Caja elevará anualmente al Poder Ejecutivo un balance y una memoria del ejercicio.

Art. 60. Extiéndese a esta Caja la aplicación de lo dispuesto en los artículos 119 a 130 de la ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940.

Art. 61. Las Cajas de Jubilaciones están obligadas a recabar de la de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, antes de proceder al pago de toda primera liquidación de haberes de pasividad, un certificado que establezca si el titular es o no pensionista a la vejez, cuyo documento deberá ser expedido dentro del término de tres días del recibo de la solicitud correspondiente.

Si el referido titular de la pasividad lo fuera también de una pensión a la vejez, la Caja a que pertenezca como afiliado, está obligada a la retención que proceda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 6.874 de 11 de febrero de 1919.

Art. 62. Los impuestos creados o afectados en favor de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y de la Industria y Comercio, cuya recaudación está a cargo de las Direcciones Generales de Aduanas, de Impuestos Directos, de Impuestos Internos y de la Oficina de Ganancias Elevadas, serán depositados diariamente en el Banco de la República, en la cuenta de la respectiva Caja, con especificación del Fondo a que pertenecen.

Las Direcciones y Oficinas de recaudación remitirán a las Cajas, estados mensuales de recaudación, y las Cajas podrán designar funcionarios para verificar esos estados.

Art. 63. El beneficio de la pensión a la invalidez absoluta que se instituye por leyes N.os 6.874, de 11 de febrero de 1919 y 7.880, de 13 de agosto de 1925, será servido a más tardar y sin perjuico de la resolución que en definitiva se dicte sobre el otorgamiento, al cumplirse un año de iniciada la gestión, siempre que no fuera denegado antes por comprobación de la falta de derecho del peticionante.

Rigen para estas pensiones, en cuanto sean aplicables, las disposicones establecidas en la ley N.o 10.530, de 26 de setiembre de 1944.

Art. 64. Las jubilaciones y pensiones de Trabajadores Domésticos acordadas al amparo del decreto-ley N.o 10.197 de 22 de julio de 1942, no serán retiradas ni modificadas en sus montos.

En cuanto a las pasividades cuyos titulares o causantes hayan cesado o fallecido, respectivamente, hasta un año después de estar en vigor esta ley, se regirán también por el citado decreto-ley y por el artículo 1.o de la ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, sustanciará hasta el otorgamiento de las cédulas, las solicitudes de pasividades comprendidas en el inciso anterior, ya presentadas o que se presenten ante ella.

Art. 65. Todas las pasividades a que se refiere el artículo anterior serán servidas hasta un año después de la fecha de promulgación de la presente, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y vencido ese plazo, el Fondo de Trabajadores Domésticos creado por esta ley, reintegrará a aquélla el saldo acreedor resultante de ese servicio.

Art. 66. La Caja procederá de inmediato al pago provisorio de las pasividades solicitadas por los afiliados al "Fondo de Trabajadores Rurales", con anterioridad al 8 de agosto de 1946, en cuanto hayan probado o prueben causal y actuación suficentes y cesantías en el trabajo.

En tal caso, la asignación a pagarse en concepto de anticipo será de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, y la pensión, de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Posteriormente se procederá a la sustanciación de los expedientes para regularizar cada situación, abonándose el complemento cuando corresponda.

Artículo 67. Sin perjuicio a los derechos al goce de pasividad adquiridos al amparo de los artículos 7.o y 12 del Decreto-ley N.o 10.318, de 20 de enero de 1943 y de las leyes números 10.499, de 25 de julio de 1944 y 10.631, de 8 de agosto de 1945, los beneficios a servirse por la Caja a los afiliados al Fondo de Trabajadores Rurales se harán efectivos a los cuatro años contados desde el día 1.o del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, con las siguientes excepciones:

I) Desde el día 1.o de mes siguiente al de esa fecha, las pensiones.

II) Al año, a contar del mismo día, las jubilaciones fundadas en las causales establecidas en los apartados C) y D) del artículo 29, las de nuevos afiliados y afiliadas con setenta y sesenta y cinco años de edad, respectivamente, y las de quienes se afiliaron dentro de los plazos establecidos por las leyes citadas en el inciso primero.

III) A los dos años, contados del mismo día, las jubilaciones de nuevos afiliados y afiliadas con sesenta y cinco y sesenta años de edad respectivamente.

IV) A los tres años a contar del mismo día, las jubilaciones de nuevos afiliados y afiliadas con sesenta y cincuenta y cinco años de edad, respectivamente.

Art. 68. A partir del ejercicio 1952 y hasta el de 1955, el impuesto sobre tasa Inmobiliaria creado por el artículo 3.o de la ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919, y fijado en la escala establecida por el artículo 2.o de la ley de 13 de enero de 1949, pasará al Fondo de Pensiones a la Vejez en cuotas anuales sucesivas de un ochenta, sesenta, cuarenta y veinte por ciento de su producido anual, destinándose sus respectivos remanentes de veinte, cuarenta, sesenta y ochenta por ciento a los Fondos de Trabajadores Rurales, Trbajadores Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en la proporción que establecen los apartados I) del artículo 3.o E) del artículo 4.o y B) del artículo 6.o, disposiciones cuya aplicación se hará gradualmente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

No obstante, Rentas Generales retendrá el importe de aquellos porcentajes del impuesto, para el cobro de su crédito contra el Fondo de Pensiones a la Vejez, por los déficit habidos en éste desde 1947.

Durante el ejercicio 1591, el referido impuesto, sin el aumento a que se refieren los incisos I) del artículo 3.°, E) del artículo 4.° y B) del artículo 6.o, pertenecerá a Rentas Generales.

Art. 69. Los recursos entregados a la Caja de Trabajadores rurales en virtud de lo dispuesto por el apartado E) del artículo 3.° del decreto-ley número 10.318, de 20 de enero de 1943, serán reintegrados al Fondo de Pensiones a la Vejez para la amortización parcial de los déficit habidos en este Fondo desde el ejercicio 1947 y atendidos por Rentas Generales.

No obstante, el Fondo de Pensiones a la Vejez retendrá el importe de tales recursos, en concepto de anticipos de las sumas que Rentas Generales deberá entregarle conforme a los dispuesto en el inciso primero del apartado C) del artículo 6.°.

Art. 70. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, y expresamente los artículos 3.º —excepto el apartado A)— 6.o, 7.o, 8.o, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 del decreto-ley número 10.318, de 20 de enero de 1943, los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del decreto-ley número 10.197, de 22 de julio de 1942 y el artículo 5.º de la ley número 8.590, de 23 de diciembre de 1929.

Art. 71. La presente ley entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 72 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de setiembre de 1950.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la plabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, si hubiera ambiente, para que se suprima lectura de los artículos de este proyecto de ley, siguiéndose el mismo procedimiento adoptado con respecto al proyecto de ley anterior, ya que se ha realizado sobre él un estudio muy prolijo, desde hace muchos años y se destina a contemplar a un gremio que es base del trabajo y la prosperidad nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR CUSANO — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, había designado, como lo hace normalmente, sus miembros informantes, en el afán de traer al seno del Senado el mayor asesoramiento posible, con respecto a este proyecto de ley. El señor Senador Alvarez Cina y el que habla, son los miembros informantes.

Pero la premura que existe en la consideración de este grave problema, que tanto interesa a los trabajadores del campo, nos impidió realizar un estudio, siquiera somero, de este asunto. De modo, pues que, aunque la Comisión aprobó por unanimidad este proyecto de ley, es conveniente dejar constancia de esta situación, porque no se considera en el caso de dar un informe en particular sobre cada artículo, ya que no estaría capacitada para ello.

Por tales circunstancias si bien aceptamos considerar este proyecto de ley con la premura que requiere, lo hacemos con el compromiso de los señores Senadores, de no solicitar de la Comisión informante —que en este caso no ha podido estudiar ningún antecedente fuera de los que surgen de los repartidos— un informe en particular sobre cada una de las disposiciones de este proyecto de ley. Fué en ese sentido que aceptamos que este proyecto viniera a consideración del Senado.

En concepto general, no tengo nada más que agregar. Este proyecto de ley orgánico, que es de plena justicia, procura para los trabajadores rurales, para los del servicio doméstico y para las pensiones a la vejez, el respaldo y la solidez necesarias. Fundamentalmente, este proyecto de ley, atañe a las jubilaciones rurales y si bien se estima en 35.000 el número de afiliados en la actualidad, como hasta el momento la afiliación se hizo en forma muy irregular, se puede afirmar que desde el instante en que esta ley se promulgue, todos los hombres que trabajan en el campo, desde los más modestos hasta los que han llegado a alcanzar cierta posición, pero que también estén respaldados por este seguro vital que significa la jubilación rural, realizarán inmediatamente su afiliación con lo cual el número de beneficiarios aumentará considerablemente. Se puede calcular, pues, en una cifra notablemente mayor que la citada en estos antecedentes, de 35.000 afiliados, la que se incorporará a la Caja que creamos por este proyecto de ley.

De modo, pues, señor Presidente, que la Comisión en pleno —el señor Senador Alvarez Cina dirá luego su palabra— prestó su asentimiento a este proyecto de ley, por considerarlo de absoluta justicia, lamentando que la falta de tiempo le haya impedido estudiarlo como se merece, para ponernos a disposición de los señores Senadores, en la forma amplia en que hubiésemos deseado hacerlo. Pero la premura y la voluntad expresa del Senado de tratarlo de inmediato, nos ha puesto en la imposibilidad de satisfacer este deseo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Nuestra posición mental, frente a este problema, es la misma que hemos asumido cuando se aprobó, por este Cuerpo, el proyecto de ley relativo al aumento a los empleados públicos, y otras leyes —como la de las pasividades— análogas en cuanto a su entidad y urgencia.

En este caso, señor Presidente, hay razones particulares que nos inducen a ratificar, con decisión, esta actitud, y es que en esta situación no se repite lo que constantemente está sucediendo, como signo nuevo de la hora que nos toca vivir, que es la presencia, en esta casa, en las antesalas, en los ambulatorios en la barra, de los interesados en un proyecto de ley.

Los trabajadores rurales quizá no han tenido antes la reparación a que tienen estricto derecho, porque no tienen voz en esta casa.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Nunca llegan hasta nosotros, como lo hacen los otros gremios.

En la extensa y vehemente sesión de anoche se discutió la gravitación que, sobre los Legisladores, en una y otra rama del Parlamento, ejerce la barra, los interesados directos en los problemas que se consideran en Sala.

Creo, señor Presidente, que con la consideración de este asunto se dá una respuesta clara y precisa a ese debate de anoche pues, si nosotros hubiéramos tenido a estos esforzados trabajadores del campo cerca nuestro, quizás mucho antes les hubiéramos hecho la justicia que estamos dispuestos a hacerles esta noche.

He leído cuidadosamente, atentamente, el proyecto de ley. No estoy en el caso de decir que he hecho un estudio como en los anteriores a que me he referido. Si se me hiciera objeciones fundadas, estaría dispuesto a rectificar mi posición; pero mientras ésas objeciones no se formulen, no solo voy a votar el proyecto de ley tal como viene de la Cámara de Representantes sino que además, voy a solicitar que la votación se realice por capítulos.

Entiendo, señor Presidente, que no podemos abandonar el recinto parlamentario al término del período, si nó de la legislatura, sin sancionar este proyecto de ley.

Con estas breves consideraciones, señor Presidente, dejo fijada mi posición.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR CHIARINO. — Muy breves palabras, señor Presidente, para manifestar mi cálida adhesión a este proyecto de ley, haciendo mías gran parte de las expresiones formuladas por el señor senador Guichón.

He dicho muchas veces, en plena Cámara, y en otras tribunas, que era algo que, hasta cierto punto, debía avergonzar al legislador nacional, el hecho de que este numeroso gremio, tan meritorio y tan olvidado, hubiese quedado postergado en las leyes de previsión social, hasta el punto de que, prácticamente, no han podido, todavía, acogerse a los beneficios jubilatorios. Por eso, les era menester, después de una vida entera de trabajos y de sacrificios, recurrir a la pensión a la vejez, cuando al término de la fatigosa jornada, carecían de recursos y de fuerzas para seguir afrontando las contingencias de la vida.

Mucha razón tiene el señor senador Guichón, cuando manifiesta que acaso la ausencia de estos trabajadores ha hecho que este olvido se prolongara durante tanto tiempo.

De manera, señor Presidente, que queda apuntada, con estas breves consideraciones, mi cálida adhesión a esta iniciativa

Pero antes de terminar estas palabras, deseo agregar que, otra vez —y esto ya tiene carácter de un sonsonete— lamento que no se disponga de otro procedimiento que la aceptación lisa y llana del articulado que tenemos a nuestra consideración, con el propósito de prestarle inmediata sanción. Entiendo que, existen algunas objeciones que formular a este articulado y quizás hubiese sido conveniente introducir alguna modificación, desde luego no substancial.

Como se vá a considerar por capítulos y a los efectos de no intervenir nuevamente en el debate, deseo expresar que estimo además que la financiación vá a ser insuficiente y que, en el futuro, traerá algunas dificultades, aunque en su primer período esté garantizada.

En segundo término, debo decir que considero que algunas de las incorporaciones son totalmente inadecuadas. Me refiero, concretamente, a la de los profesionales de las carreras de caballos y otras actividades hípico deportivas; no por tratarse de este gremio, al cual no le tengo ninguna animadversión, sino porque me parece mucho mejor que ellos se incorporen, a la Caja de la Industria y Comercio, ya que el artículo 2.o de la ley de 11 de enero de 1934, incorpora especialmente la sección deportiva. Me parece que este gremio estaría mucho mejor ajustado en aquella ley y no en ésta porque los puntos de contacto con las actividades pro-

pias y específicamente rurales, no se advierten, en realidad, por ningún lado.

Otras observaciones, señor Presidente, tendría yo que hacer; pero, repito son hasta cierto punto inocuas o inconducentes, ya que el concepto del Senado es aceptar el proyecto tal como viene.

Termino expresando que por fin pueda, el grande y meritorio gremio de los trabajadores rurales, disponer en lo futuro de una ley que le permita un retiro justo y remunerador.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo también como los demás miembros de la Comisión y todos los señores Senadores, voy a dar mi aprobación al proyecto, porque creo que él viene a llenar una parte de las reparaciones que tenemos que hacer con los trabajadores del campo, especialmente con los más pobres, y con el tantas veces conversado gremio del servicio doméstico, para el cual no existe, se puede decir, ninguna ley de protección y que al fin puede, en realidad, gozar de la ley jubilación. Esto viene a contemplar una parte de las necesidades del servicio doméstico, que aún no ha contemplado nuestra legislación.

Estando en la otra Cámara, cuando se discutió la ley de salario mínimo para los peones, que en aquel momento se fijó en $ 30.00, sostuvimos la necesidad de hacer extensivo a los trabajadores rurales, algunos de los otros beneficios de que gozan los trabajadores de la industria, pero no se logró que tal cosa fuera incorporada.

Luego tuvimos oportunidad de reclamar, en intervenciones que están ahí, la necesidad de estudiar las condiciones de trabajo de la gente del campo para determinar las leyes adecuadas a su protección. En realidad, en lo que correspondía, de acuerdo a su calidad de trabajadores, mi sector presentó en la Cámara de Diputados proyectos de ley para extender los beneficios de los consejos de salarios, asignaciones familiares y salario mínimo, —sobre lo que por suerte se ha legislado, con la participación y con la iniciativa de otros sectores.— para los esquiladores, trabajadores de la trilla, etc.

También mi sector ha presentado la necesidad de crear una Comisión Investigadora que estudie las condiciones del trabajo y de la vida de la población laboriosa del campo.

Estamos seguros que si tal cosa se hiciera, determinaría, seguramente, lo que de terminó la investigación de los salarios, cuando en el año 1938 la propuso el entonces diputado de nuestro sector, señor Eugenio Gómez, que dió como resutado esta beneficiosa ley de consejos de salarios, y quedó como consecuencia que se votaran otras leyes, contemplando las aspiraciones generales de los trabajadores.

Esta ha sido la reclamación de muchos sectores de trabajadores del campo, que han llegado a través de sus organizaciones gremiales a solicitar a los distintos sectores políticos la atención de sus necesidades.

Voy a votar el proyecto, pero, por razones de principios no quiero dejar de agregar nuestra opinión en el sentido, que hemos sostenido siempre: que, en los directorios de las Cajas deben estar siempre, para controlar y garantizar la debida atención de los intereses de la clase trabajadora, representantes de la misma. Este principio fué establecido cuando se fundaron las Cajas de Jubilaciones, pero luego, por distintos azares de la vida política no fué tenido en cuenta; pero, esta ha sido una reclamación permanente de los trabajadores para que su representación en las Cajas sirva de control y de garantía, desde que, por las condiciones de trabajo y de semi-feudalismo que aún priman en muchas regiones de nuestro país se hace más necesaria aún esa participación y ese control, a fin de asegurar la percepción de los beneficios en el tiempo que la ley acuerda.

La otra cuestión que quería dejar planteada, de menos repercusión, pero que sin embargo quiero señalar, es que en realidad los recursos no son ajustados totalmente. En lo que tiene que ver con el impuesto a los alquileres, va a afectar a los arrendatarios relativamente modestos y, por lo tanto, les va a crear una situación de mayores dificultades económicas para sus hogares.

Con estas simples manifestaciones, expreso que voy a votar el proyecto

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a votar con regocijo y hasta con emoción este proyecto.

Los trabajadores rurales hace mucho tiempo que esperaban en el silencio del campo, en la tristeza de todos los atardeceres, una ley que los amparara en su vejez, cuando sus fuerzas, su vitalidad han declinado, después de haber colaborado, de sol a sol, sin sol a veces, con heladas, con frío, o con lluvias, en la gestación del progreso rural del país que es en definitiva la fuente de recursos que tiene la nación para solventar los gastos públicos.

Yo, seguramente, voy a clausurar con este período mi vida parlamentaria. Tenía dos preocupaciones cuando empecé a actuar en el Parlamento: que la tierra fuera para el hombre que la trabaja, y que el fruto del trabajo de la tierra fuera para su dueño. En cierto modo tuve un principio de satisfacción cuando colaboré y voté la ley de colonización. Me faltaba esta y otra más que voy a citar ahora.

Señor Presidente: dije que iba a votar con emoción esta ley, porque soy nacido y criado en el campo. La primera disciplina del trabajo me la dió mi padre, trabajando como obrero del campo, confundido con los colaboradores de su estancia.

Allí formé con alegría y solidaridad, el principio de camaradería con los trabajadores; muchas veces "churrasquié" con ellos en los fogones y pasé frío con ellos.

La suerte quiso que pudiera venir a estudiar a Montevideo, pero nunca los olvidé.

En esta hora a los muchachos de aquel entonces, a los paisanitos que trabajaban con alegría conmigo, que araban, que esquilaban, que alambraban, que hicieron todas las tareas del campo sin pensar en que la vejez los iba a sorprender pobres y sin fuerzas, yo, desde mi banca del Senado, declaro que los recuerdo con cariño y con un verdadero sentimiento de hermandad.

(Muy bien!)

—Siquiera, aunque un poco tarde para ello, la jubilación les llega; a estas horas serán hombres que están peinando canas como yo y pobres, muy pobres, algunos, y, otros habrán tenido que gestionar la pensión a la vejez.

Yo siento un verdadero regocijo patriótico porque siquiera una vez el Parlamento se acordó de los gauchos que trabajan en el campo.

Esos mismos gauchos descendientes de los que hicieron la patria con Artigas; Lavalleja; los mismos gauchos hijos de los que luego siguiendo a los caudillos de los partidos tradicionales hicieron esta democracia que estamos viviendo.

Tengo, pues, verdadera satisfacción, y esta será una noche en la que voy a dormir tranquilo con mi conciencia por haber votado una ley tan reparadora.

Queda otra cosa en el campo, otra llaga, otra vergüenza: quedan los rancheríos que nos abochornan. Pienso, cada invierno, en aquella cantidad de pobrecitos niños que tiritan de frío junto a la madre que no les da abrigo, que tienen hambre, que viven en ranchos anti-higiénicos, mal alimentados, y pienso que el Estado debe, de cualquier manera, efectuando cualquier sacrificio, hacer desaparecer esa vergüenza nacional.

En cada pueblo, señor Presidente, frente a la holgura central, está el pobrerío de los alrededores. He dicho más de una vez que nuestros pueblos tienen, todos ellos, un festón de miseria y de pobreza, que nos avergüenza. Por eso espero que en la Legislatura próxima se haga algo sobre los rancheríos, y así, el Uruguay, tendrá el orgullo de decir que cada ciudadano de su tierra vive trabajando en paz, con alegría y que hasta muere con alegría por haber vivido feliz.

Hablo no solamente como integrante de un sector parlamentario; hablo, también, como un trabajador del campo, nacido en el campo, formado en el campo, abrazado a una carrera del campo y siguiendo por él verdadera admiración.

He concurrido a la Universidad pero siempre pensando y viviendo mentalmente en el campo.

Por estas razones es que voto con regocijo, con emoción, con alegría esta ley en homenaje a los grandes servidores del país en la tierra uruguaya.

(Muy bien).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no podemos votar en silencio esta justa y reparadora ley, porque también estamos vinculados por nuestro modesto origen al ambiente rural y, además, porque tenemos una convicción profunda, la de que la riqueza nacional tiene su fundamento en la economía rural.

Adhiero, pues, gustoso a las expresiones que se han formulado, votando este justo proyecto. Creo que al fin hacemos justicia a los meritorios trabajadores del campo que realmente, hasta la fecha, no habían sido debidamente considerados. Por eso es que solicité en la sesión del lúnes preferencia y la fijación de una sesión especial para tratar este asunto, diciendo que había llegado la hora de aprobar esta iniciativa, y que no nos podíamos ir a nuestras casa, terminado el período legislativo sin haber sancionado este proyecto.

Es, pues, con gran alegría que le damos nuestro voto y que, cualesquiera sean las imperfecciones que pudiera tener este proyecto, llega aun a tiempo para reparar una injusticia y dar amplia satisfacción a inaplazables exigencias de nuestra realidad nacional.

En nuestra modesta gestión hemos tenido muchas satisfacciones. Ayer, por ejemplo, sentimos un gran placer al

votar y propiciar el proyecto de ley de construcciones liceales, y no vacilamos en declarar hoy que, al votar este proyecto, sentimos una de nuestras más profundas emociones.

En consecuencia, y en el deseo de ser breve, en nombre propio y en el de los demás compañeros de sector, que me han hecho el honor de pedirme que, conjuntamente con las acertadas expresiones del señor Senador Guichón, expresaremos nuestra total adhesión a esta reparadora ley, que honrará a nuestra legislación social y servirá para mantener el justo prestigio de nuestra democracia social y política.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Quiero expresar en muy breves palabras, y en nombre del sector nacionalista independiente que votamos complacido esta ley. La consideramos un complemento necesario en nuestro sistema de seguros sociales.

En realidad, podemos decir que poco a poco, en una forma inorgánica y desordenada, se han ido incorporando a las legislaciones todos los gremios de trabajadores urbanos y que esta excepción para la campaña era cruel e injustificada y sólo se explicaba, como se decía hace un momento, por la "razón" de que como están lejos nos olvidábamos de ellos.

Este recuerdo, este acto de justicia que se hace, no sólo hará bien a los beneficiados, sino que también dará lugar a que el país tenga un régimen total y completo de seguros sociales. Creo que después de una ley como esta, no habrá gremio que no resulte beneficiado, y esto nos hará mucho bien, porque dará lugar a un espíritu de pacificación social y de tranquilidad en el hombre de trabajo, que consideramos indispensable para el bienestar de la República.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Parece, señor Presidente, que habiendo expresado todas las bancadas el deseo de votar, complacidas, este proyecto de ley nosotros debemos manifestar nuestra opinión en el sentido de que compartimos, en general, los deseos del Senado.

Nadie puede dudar de la necesidad, de la tremenda necesidad de que una ley que atienda a los hombres del campo, que, en su vejez ya no pueden trabajar, sea sancionada.

Pero no todo, señor Presidente dicho sea al pasar debe ser optimismo. Lamentablemente esta ley como lo decía o lo apuntaba el señor Senador Chiarino, llega a nuestra consideración cuando pocas horas faltan para que termine nuestro período parlamentario. Si así no fuera, nosotros hubiéramos propiciado algunas correcciones que creemos fundamentales.

En primer lugar, señor Presidente, la financiación de esta ley, en mi concepto, profundamente defectuosa.

No sé, —creo que en este país nadie puede saberlo—, a cuánto ascenderá la cantidad, los millones que serán necesarios para el servicio de las jubilaciones que por este proyecto se establecen. No sé si el señor Ministro de Hacienda, aquí presente puede tener una idea, aunque fuera una vaga idea, en más o en menos, con margen de millones, de cuánto será necesario para hacer efectivos los servicios que se establecen por esta ley y no sé si el señor Ministro de Hacienda tiene siquiera, también, una vaga idea de a cuanto ascenderán los recursos que se le otorgan a la Caja pertinente por el articulado de esta ley.

Yo dije que entendía que nadie podría saberlo, ni siquiera imaginarlo.

Señor Presidente: voy a leer el capítulo segundo de este proyecto de ley, que dice de los servicios anteriores y posteriores.

"Artículo 20. Los afiliados podrán probar sus servicios anteriores mediante una declaración jurada de su actividad y radicación y por medio de testigos que serán examinados sobre los mismos extremos".

Ya está ocurriendo, el asunto no es nuevo, en las jubilaciones de las costureras.

A la casa de cada uno de los señores Senadores es posible que haya llegado ya alguna mujer, más o menos entrada en años, solicitándoles que le otorgue un papelito en el que conste que alguna vez ha trabajado. Piensen los señores Senadores lo que en esta misma materia será esta ley.

¿Qué hombre de campo, qué arrendatario, qué patrón, o capataz o mayordomo de establecimiento rural va a negar al compañero el certificado que establezca: lo conozco, se llama fulano de tal, y desde hace treinta años está dedicado a las tareas rurales?

Vale decir, señor Presidente, que esta es una ley por la cual podrán jubilarse todos los hombres de nuestra campaña que hayan cumplido los 55 años de edad, con lo cual, señor Presidente, plantear el problema, es resolverlo, ocurrirá que muy pocas serán las jubilaciones que durante muchos años va a poder hacer efectivo este servicio de la Caja de Jubilaciones Rurales, que creamos por esta ley.

Si en Cajas perfectamente organizadas el afiliado tiene que esperar 6, 7, 8, 10 y 12 años, para que el Directorio respectivo de la también Caja respectiva, le otorgue el beneficio jubilatorio, ¿qué va a ocurrir con esta Caja, señor Presidente, cuando se presenten a golpear en sus puertas 30, 40, 50, 60, 100 mil hombres que van a tener, de acuerdo con esta ley, derecho a jubilación? Y otorgada esa jubilación, ¿cómo podrán cumplir las cajas pertinentes con el compromiso que contraigan? Y si a eso agregamos, señor Presidente, 20, 30, 40, 50 mil empleadas domésticas que también encaminarán sus pasos en la misma dirección, nosotros podemos creer, —perdóneseme la expresión—, en serio que esto va a dar resultados, por lo menos dentro de un plazo relativamente breve?

¿Hay alguna imaginación capaz de resolver, aunque fuera en teoría, en doctrina, el terrible, el tremendo problema que de inmediato a la sanción de esta ley se le va a crear a la Caja de Trabajadores Rurales y Servicios Domésticos, que creamos por esta misma ley? Una cosa es la justicia y otra cosa es la posibilidad.

Las buenas palabras no son siempre las que ayudan a vivir. A veces las verdades que son crudas, sirven más que los buenos propósitos y que las bonitas palabras. Y como los trabajadores rurales no han de vivir en el futuro de romanticismo o de palabras románticas, no tengo, desgraciadamente en el cumplimiento de esta ley, las mismas esperanzas que alientan muchos de los señores Senadores.

Recuerdo el entusiasmo del Senado, en el seno del cual oí parecidas palabras a las pronunciadas en el día de hoy, cuando sancionamos el Instituto Nacional de Colonización. Parecía, por boca de muchos señores Senadores, que habíamos salvado al país, que todo estaba terminado, que los graves problemas del agro habían sido resueltos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No de todos.

SEÑOR ESPALTER. — Pero yo recuerdo, en este mismo momento que aquí, sentado a mi lado, pronunció un magnífico discurso quien preside en estos momentos el Cuerpo, el doctor Blanco Acevedo, y recuerdo que frente al optimismo general dijo: no hay que hacerse, sin embargo, muchas ilusiones. Y habló del tren en maniobras, que iría para adelante y que iría para atrás, y que pudiera ser, que a través de muchos años sí, emprendiera raudo el camino venturoso o el camino del porvenir.

Y ha pasado muy poco tiempo, y el vaticinio se está cumpliendo.

Ayer, señor Presidente, en el diario "Acción", en recuadro, leí un artículo que se refiere al Instituto Nacional de Colonización, en el que lamentablemente sin decirlo se dice, para los que entendemos el problema, que ahora estamos mucho peor en la misma materia que antes de crear el Instituto de Colonización.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No es culpa de la ley, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — No digo que sea culpa de la ley. Me estoy refiriendo a las palabras optimistas, entre las cuales puede contar, si mal no recuerdo, las del propio señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Todas las palabras tienen muchas limitaciones.

SEÑOR ESPALTER. — Todas las palabras tienen muchas limitaciones, pero que son las que yo quiero, aunque parezca desagradable poner también a las bonitas palabras que aquí ahora se han pronunciado, en esta materia de las jubilaciones rurales y de servicio doméstico.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR ESPALTER. — Sí señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Le agradezco la oportunidad que me ofrece el señor Senador, y deseo expresar que mantengo intacto mi optimismo respecto al porvenir del ente colonizador.

Todas las soluciones de fondo, lo hemos dicho muchas veces, son de efecto lento. Solo las soluciones de emergencia, que no resuelvan nada, son de efecto inmediato.

En este grave y trascedental problema de la redistribución racional de la tierra, hay que andar con lentitud, y con mayor razón, señor Presidente, cuando a lo que acabamos de expresar hay que agregar la dificultad en la obtención de los recursos.

El ente colonizador, que recién inicia su labor, porque dos años para una lucha de estas proyecciones, es muy poco tiempo, se ha encontrado con la dificultad fundamental de que no ha podido obtener los recursos para cumplir sus fines.

Repito, señor Presidente, mantengo intacto mi optimismo en lo que se relaciona con la tarea a cumplir por el Ente colonizador. Lo iremos corrigiendo, prefeccionando...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ensanchando.

SEÑOR GUICHON. — ...y ensanchando todos sus fines y, además, dándole los recursos correspondientes. Pe-

Yo creo que es prematuro el enjuiciamiento de un organismo que, podemos decir, todavía no se ha puesto en marcha.

SEÑOR ESPALTER. — Parecería, señor Presidente, que hubiera enjuiciado al Instituto de Colonización...

SEÑOR GUICHON. — Enjuició nuestro optimismo, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — ... y que hubiera renegado de la ley, cuando lo que dije, y está escrito, se refería a las palabras sonoras de muchos senadores que creían que, por el solo hecho de haber votado aquella ley del Instituto de Colonización, los problemas del agro estaban resueltos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Comenzaban a encontrar vía de solución.

SEÑOR ESPALTER. — Entiendo, señor Presidente, que ahora, a cartas vistas...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó, señor Senador. Permítame una interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — En seguida, señor Senador.

...que ahora, a cartas vistas, podemos corregir el optimismo exagerado de entonces.

SEÑOR BRAUSE. — La ley es muy buena.

SEÑOR ESPALTER. — No creo que la ley del Instituto de Colonización sea mala, ni que hicimos mal en votarla; la volvería a votar en este mismo momento, pero lo que me parece erróneo y lo que me parece peligroso, es que los hombres de gobierno no pisen la tierra en el sentido de ver claro cuando pretenden edificar el porvenir. Lo grave está en engañarse.

Si cuando creamos el Instituto de Colonización hubiéramos dicho aquí que aquello era un paso adelante en esa materia, pero, que, indudablemente, estaba lejos de ser la panacea, hubiéramos dicho la verdad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Así lo dijimos. Ahí está mi discurso.

SEÑOR ESPALTER. — Nó, señor Senador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Solamente, no conociendo...

SEÑOR ESPALTER. — Si así lo dijimos, bien dicho estaba. Yo, señor Presidente, cuando se discutió el proyecto de ley de creación del Instituto de Colonización, sabía que los desalojos rurales que no se podían atender eran 767. Pero me enteré ayer, por el diario "Acción", que, a pesar del Instituto Colonizador, esos desalojos pasan los 4.000.

Quiere decir, señor Presidente, que el porcentaje o el número de desalojos rurales a los cuales ni el Estado ni el Instituto de Colonización pod[illegible] darle tierras, ha aumentado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Ese fué el lastre que le incorporaron a la ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador recuerda mal la actitud espiritual con que voté el Instituto de Colonización y sobre la posición con que los integrantes de la Comisión informamos el proyecto. Puedo asegurarle al señor Senador, y tengo razones para tener buena memoria, que ninguno de los firmantes del proyecto creyó resolver el problema de la tierra con esa ley.

(Apoyados).

—Lo que todos dijimos aquí, expresamente, en discusión general y en particular, es que, con esta ley, comenzábamos a encontrar las soluciones definitivas del problema de la tierra.

Y no hace bien el señor Senador, aunque sea una expresión improvisada y lo admito así, al decir que nos rectificamos a cartas vistas, porque no es verdad. El que está hablando, por ejemplo, recuerda que dijo, casi textualmente, que mucho más se alegraba que por las soluciones concretas de la ley, por la conciencia que esa ley iba a contribuir a crear en el reconocimiento implícito que la ley daba al derecho de los trabajadores del campo.

SEÑOR ESPALTER. — Repítalo ahora, señor Senador, con motivo de esta ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo digo ahora, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — No ilusionemos a los hombres del campo diciéndoles que por esta ley...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Permítame terminar mi interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — Perdone, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo digo ahora, señor Senador, y hago mías las palabras del señor Senador Guichón.

El señor Senador Espalter es suficientemente inteligente para ver que con precisas y exactas leyes de este tipo, no podemos creer que dentro de un mes van a comenzar a dar su fecundo resultado, pero el hecho de que empecemos a reconocer en la ley derechos fundamentales que han estado tan injustamente desconocidos, ya es legítimo motivo de satisfacción patriótica para que los legisladores las votemos.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — Perfecto.

Hago mías estas últimas manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz. El lo ha dicho con la precisión y la brillantez que le caracteriza y con la que yo no había podido hacerlo. Esa es la verdad; la verdad total.

Ahora, de ahí a creer, o hacer creer, que por esta ley nosotros resolvemos de inmediato o a plazo más o menos breve el problema de angustia de nuestro trabajador rural, hay una enorme diferencia. Pasarán, señores Senadores, muchos años antes de que este derecho que aquí pretendemos consagrar, se haga efectivo.

Desde luego que damos un gran paso, nada más, diría, que el primer paso en el camino de esa tan justa y ansiada reparación social que todos buscamos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Me permito consultar a la Mesa en el sentido de si hay Senadores en la Casa a efecto de no quedar sin número el Senado, en virtud de que figura en la orden del día el proyecto de industrias insalubres que tenemos gran interés en tratar.

(Aplausos de la Barra). — Campana de orden).

—Exhorto a que la Mesa procure no se retiren de la Casa los señores Senadores, a fin de tratar el proyecto a que he hecho referencia.

(Apoyados).

SEÑOR ARROPO TORRES. — Consiga número en su bancada, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Es precisamente lo que hago, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Antes de terminar voy a conceder una interrupción al señor Senador Chiarino, pero, debo decir que, en mi concepto, de lo poco que he podido ver de la financiación de este proyecto, me he apercibido que es totalmente defectuosa.

Por otra parte este proyecto además, le va a crear a los productores rurales complicaciones y proyecciones incalculables. Para ser posible el cumplimiento de esta ley en todas sus etapas, con todos sus formulismos, el productor rural deberá apelar poco menos que a la sapiencia de un contador público o de un idóneo en contabilidad, para que lo ponga al tanto de lo que aquí nosotros, en pocos minutos, estamos resolviendo.

Los impuestos que se crean son de naturaleza multimillonaria. No soy un entendido en la materia para hacer los cálculos pero, estoy seguro que, después de haber creado para financiar los aumentos de los funcionarios públicos, impuestos por valor de 60 o 70 millones de pesos, aquí estamos imponiendo a la producción rural tributos que me atrevo a afirmar que, seguramente, sobrepasan la suma de 25 o 30 millones de pesos.

Esto es importante, para cuando sea imprescindible contemplar los precios de nuestra producción rural, cuando en una palabra tengamos que defender la producción agropecuaria del país en el sentido de que necesitan altos precios para compensar sus costos de producción.

No olvidemos que por este justo proyecto de jubilaciones rurales, le damos a los productores del país, la bonita suma de más, en mi concepto, de 30 millones de pesos a pagar.

El señor Senador Chiarino me ha solicitado una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala. Le ruego al señor Senador me excuse, pero el Reglamento del Senado impide continuar sesionando sin número. El Reglamento de la Asamblea General permite que se siga haciendo uso de la palabra aún cuando no haya número en Sala, pero el del Senado lo prohibe.

Habiendo número ahora en Sala, tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — En realidad, señor Presidente, como se demoró un poco la interrupción, puede ser que parte de ella carezca de mayor interés, puesto que me iba a referir a la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización. Por lo tanto, me voy a limitar a hacer una simple referencia sobre este punto.

Cuando se aprobó dicha ley, yo estaba en la Cámara de Representantes, y tengo interés en manifestarle al señor Senador Espalter, que buena parte de las expresiones por él formuladas esta noche tuvimos oportunidad de hacerlas en aquella Cámara, diversos integrantes de distintas bancadas, sobre todo porque aquella ley llegó a la Cámara de Representantes, con la consigna de ser aprobada sin la posibilidad de que se le introdujera ninguna reforma, ni la menor enmienda, ni siquiera gramatical, comenzando, en realidad, una práctica parlamentaria sin duda viciosa.

Destacamos entonces el error que significaba, por parte de algunos, de colocar todas sus esperanzas en aquella ley; y se dijo claramente —recuerdo que incluso lo dijo quien fué después Presidente del Instituto Nacional de Colonización, don Antonio Rubio— que en esa forma se defraudaría la expectativa nacional.

El error fué de quienes pudieron darle a aquella ley, un alcance que no tenía y que no tendrá, a pesar de que

reconozco que estamos en la primera etapa, y que sería injusto juzgar sus resultados por estos comienzos. Además se ha llegado a pensar que el Instituto de Colonización podía servir, incluso, para dar término al gravísimo problema a que aludió el señor Senador Alonso Montaño, de los rancheríos, —cosa que yo he reputado siempre un error, y lo dije en plena Cámara de Representantes, y me afirmo en ello. Sostengo que la solución de ese enorme problema, frente al cual hay una omisión general, verdaderamente culpable, tendrá que venir por otra vía, por una ley específica o por una ley que amplía las provecciones de aquella que creó el Instituto de Colonización.

Pero no quiero continuar en este punto, porque, repito, la interrupción está un poco fuera de foco.

En cuanto a la ley actual me adelanté a expresar que la financiación me parecía defectuosa y que lamentaba profundamente que la forma en que debíamos sancionar este proyecto no permitiera introducir mejoras o enmiendas.

Pero quiero decir al Senado que no me parece exacto que se marque este proyecto de ley como el reconocimiento de un derecho de los trabajadores rurales al retiro...

SEÑOR ESPALTER. — Porque ya lo tenían.

SEÑOR CHIARINO. — ...porque lo tienen desde el año 1942. Lo asombroso en el caso y lo que alarma en cierto punto, es que hace 8 años que por un decreto-ley, se creyó darle a los trabajadores rurales, el derecho efectivo, no en el papel.

SEÑOR ESPALTER. — Y al servicio doméstico.

SEÑOR CHIARINO. — Y al servicio doméstico. Han pasado 8 años: se ha marcado una etapa demasiado extensa para marcar nuestra omisión, sin que ese efecto tantas veces esperado pudiera plasmar en una realidad.

De modo que estamos, en la necesidad de considerar este proyecto —y en esto acompaño al señor Senador Espalter— como una segunda etapa, no como una ley que comienza, sino como una ley que culmina.

De manera que si las previsiones alarmistas del señor Senador Espalter se confirmaran en los hechos, entonces sí, la defraudación sería total para ese enorme gremio, porque, repito, hace 8 años, desde febrero de 1942, ellos creían tener derecho, de acuerdo con un decreto-ley, que es ley de la República, a una jubilación bien ganada.

Nada más, señor Senador y agradezco la interrupción.

SEÑOR ESPALTER. — No sé si ha quedado expresado que vamos a votar complacidos este proyecto de ley, ya que no es posible, lamentablemente, introducirle modificaciones; pero terminamos diciendo que no nos parece justo hacer fincar en los que van a ser beneficiados por este proyecto de ley, todo el optimismo con que entendí erróneamente —comprendo ahora— se habían expresado algunos señores Senadores.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en el año 1948, trabajamos en la formulación de este proyecto de ley que en esa época enviamos a la Asamblea General.

En realidad, el proyecto se movía en planos muy modestos. Existía el derecho de las jubilaciones rurales y existía el derecho de las jubilaciones y pensiones para los servicios domésticos.

El problema que tenía la Caja de Jubilaciones, era la falta de financiación del decreto - ley que creó este derecho. El Estado estaba en el deber de buscar la fórmula financiera para que esos derechos se hicieran efectivos.

Nosotros estudiamos en su oportunidad, la financiación del proyecto y fuimos partidarios de aplicar un gravamen sobre el acervo rural constituído por los bienes inmobiliarios y el valor de los semovientes; todo lo que constituye el patrimonio rural. Teníamos la seguridad, porque el Ministerio de Hacienda realizó los cálculos efectivos con el Cuerpo de Contadores que asesoran al Ministerio y funcionarios de la Caja de Jubilaciones, en las reuniones conjuntas que realizamos con los actuarios de la Caja y los funcionarios especializados del Ministerio de Hacienda, de que la fórmula financiera que proponíamos permitía atender ese servicio.

La Cámara de Representantes se apartó, en parte, aunque sigue las líneas fundamentales del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, se apartó del proyecto primitivo, porque no aceptó la base fundamental del proyecto, que era el gravamen al acervo rural.

Pero de cualquier manera, yo me digo que si este proyecto no tiene otro alcance que traer un refuerzo financiero a la Caja, para que ésta empiece a cumplir su servicio, ya significa mucho.

Si el proyecto carece de financiación, no es porque esa financiación en un grado de mayor fortaleza, no la halla el Ministerio de Hacienda de mi época, y ahora fundamentalmente, con la presencia del doctor Berchesi, porque en la Cámara de Representantes se necesitan mayorías especiales, lo que hace que el Poder Ejecutivo no siempre se mueva en un grado de libertad suficiente para obtener las fórmulas impositivas que él en general se muestra celoso, y expresa su demanda, para no crear a los institutos dificultades financieras de futuro.

Tiene que moverse frente a la realidad de las mayorías parlamentarias que deben obtenerse en la Cámara mediante cierta conjunción de bancadas, máxime en este caso en que se necesita una mayoría especial.

Creo que la financiación que más tarde adoptó la Cámara de Representantes, puede no ser lo suficientemente amplia para que no se le creen problemas al fondo de trabajadores rurales y al de servicio doméstico en el futuro. Pero de cualquier manera, si este proyecto de ley —y en eso sí, hay una convicción plena— puede lograr que se atiendan las primeras pasividades, de modo que la jubilación rural no sea solamente una norma establecida en un decreto que no se cumple, habremos realizado mucho.

Por otra parte, comprendo perfectamente la posición de prudencia de los señores legisladores, en el sentido de no excederse en materia de impuestos y esperar el funcionamiento de la ley.

Pero quiero expresar otro concepto, aunque deseo ser breve, señor Presidente.

A mí no me alarman los impuestos destinados a los servicios de previsión social. Es necesario distinguir, en la técnica financiera, —y en ningún país del mundo se deja de hacer esta distinción— entre los impuestos que significan redistribución de rentas, de los que se establecen para atender presupuestos o gastos que no significa distribución de rentas. En este proyecto de ley, gravamos, sí, la tierra; gravamos las enajenaciones rurales; vamos a caer, con bastante dureza, sobre el patrimonio rural. Pero toda esta riqueza la va a distribuir nuevamente el Estado con un sentido social que no lo hace el productor rural.

Lo grave sería que votáramos impuestos por valor de 10 o 20 millones de pesos para atender pagos presupuestales o servicios intermediarios, porque esas rentas, sí, no tienen ningún fin reproductivo. En cambio, en este caso, las rentas las toma el Estado pero no quedan en las arcas fiscales. Vuelven nuevamente al medio rural; pero en lugar de volver para integrar las grandes fortunas, lo hace para garantizar la tranquilidad de los trabajadores rurales.

La clase rural no se puede oponer a esta solución, que es de justicia.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, que a mí me alarman los impuestos destinados a servicios que no significan una redistribución de rentas, es decir que se toman rentas para gastos públicos que no son reproductivos. En cambio, cuando las rentas se toman para redistribuir esa riqueza, volcándola sobre la sociedad, el problema es totalmente distinto.

Nosotros vamos a tomar del patrimonio rural algunos millones de pesos; pero esos millones de pesos no se esfuman ni van a depositarse a las arcas del Estado. Llegarán allí para redistribuirse de acuerdo con la voluntad del Parlamento, para atender un servicio social que todos los legisladores consideramos justo. Es decir, pues, que, a la voluntad individual del hombre que tiene una fortuna, un patrimonio rural, se sobrepone la voluntad colectiva del Parlamento Nacional. Este toma una parte de esa renta y la redistribuye para hacer obra de justicia. Esta clase de impuestos, por fuertes que sean, señor Presidente, —como dije— a mí no me alarman.

Con estas breves palabras, y dejando expresado que, no obstante no compartir algunos artículos y entendiendo que algunos de ellos son absurdos, voy a prestar mi aprobación a este proyecto de ley, para que no tenga que volver nuevamente a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón para que el proyecto se vote por capítulos.

SEÑOR CUSANO. — Voy a hacer moción para que se vote el proyecto de ley por títulos, señor Presidente, porque no se inicia por capítulos. El capítulo primero ya está en una de las páginas anteriores del proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Acepto la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón modificada por el señor Senador Cusano.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar el proyecto de ley en primera discusión general.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el título 1.o, que comprende el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el título 2.o que comprende desde el artículo 2.o hasta el 7.o inclusive.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En este título, señor Presidente, hay un artículo, en la página 6, que, a mi juicio, es absurdo. Se trata, indudablemnte, de un caso de paracaidismo.

El Senado viene luchando con los impuestos al Jockey Club. Tan pronto como grava a esta institución, por arte de magia, en la Cámara de Representantes hacen desaparecer los impuestos. Esto ocurrió cuando se consideró el proyecto de aumento a los funcionarios públicos, donde desapareció el impuesto de un peso por entrada paga o de favor, que creamos para financiar el presupuesto del Poder Judicial.

Ahora, señor Presidente, ocurre este hecho gracioso. Nosotros conseguimos que la Cámara aprobara nuevamente la disposición que había derogado en virtud de la cual esos $ 500.000.00 que se obtenían por concepto de impuesto a las entradas de los Hipódromos, se destinaran a solventar el déficit del Presupuesto del Poder Judicial. Pero aquí no se va derechamente a la derogación del impuesto, no obstante lo cual se escamotea al Estado el producido del mismo. De esa manera se le causa al Estado un déficit de pesos 500.000.00. Esto se ha logrado mediante una disposición establecida con una habilidad —página 6— que yo saludo, señor Presidente.

Nosotros tenemos que estar sobre aviso en esta lucha que libramos con el Jockey Club en materia de impuestos, si queremos advertir cómo, en proyectos que no tienen nada que ver con esa institución, aparece la exoneración de los gravámenes que establecemos. ¡Brindo, pues, señor Presidente, mi homenaje a la acción tesonera del Jockey Club!

SEÑOR CHIARINO. — Y a su habilidad.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y a la muñeca de Leguisamo.

(Hilaridad).

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la ley de 8 de julio de 1950, se establece: "Créase un impuesto del 50 o|o sobre el valor de las entradas a los distintos locales de los hipódromos. Las entradas gratuitas o de favor pagarán un impuesto de un peso cada una por reunión".

Tengo entendido que esta es una contribución de pesos 200.000.00. El resto, se le escamotea al Estado.

Y en el artículo 3.o del proyecto de la Cámara de Representantes, se establece: "En caso de que el producido de aquel impuesto superara los porcentajes precedentemente indicados (y los dobla) el excedente será retenido por el Jockey Club de Montevideo, co ndestino a la Caja de Compensaciones de salarios de los profesionales del turf, y por las demás instituciones hípicas para instuir o mejorar proporcionalmente tales compensaciones".

Señor Presidente: esta era una renta del Estado, que se había calculado para financiar el Presupuesto Judicial. En esta forma le sacan $ 300.000.00 al Estado, que vuelven a quedar en el Jockey Club. Esto no es serio ni da prestigio al Parlamento. Se trata de una lucha permanente que tiene el Senado con la Cámara de Representantes. Nosotros gravamos al Jockey Club y en la Cámara de Representantes, en un proyecto de ley que no le podemos devolver, porque es de una gran entidad, aparece el paracaidismo y la desgravación.

SEÑOR CHIARINO. — La lucha la gana el Jockey Club por la vía indirecta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si nosotros gravamos las entradas para solventar el Presupuesto del Poder Judicial ¿cómo es posible que se destine una parte de este gravamen para los trabajadores rurales y el resto se reintegra al Jockey Club?

SEÑOR CHIARINO. — Podríamos restablecer este impuesto por otra ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya sé que nos queda el camino de enviar un proyecto de ley modificativo de éste. Pero saludo, también, la muerte que tendría ese proyecto. Se arrastrará en la Cámara indefinidamente, y el Jockey Club ganará la batalla.

Señor Presidente: después de luchar durante dos años, me rindo ante las armas eficaces y ante la habilidad del Jockey Club de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el título segundo.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Título III, del artículo 8.o al 27.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Título IV, del artículo 28 al 45.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa).

—Título V, del artículo 46 al 52.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—Título VI, del artículo 53 al 71.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en 1.a discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, señor Presidente, de que hemos votado afirmativamente esta ley y, por mi parte, para señalar como expresión de justiciero reconocimiento, entre los muchos y eficaces colaboradores que ha tenido en todo su largo trámite esta obra extraordinaria de previsión social, los nombres del ex Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Toribio Olaso, y el del señor András Saavedra, muy ilustrado funcionario del Instituto de Jubilaciones, ya fallecido.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no deseaba personalizar esta ley, pero, no podría pasar en silencio el nombre de nuestro compañero de sector, don Arturo Lezama, que ha sido el artífice de toda la obra que en esta materia se ha realizado en esta Legislatura.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Sería, también, injusto no mencionar el nombre del actual Presidente de la Caja de Jubilaciones Rurales, don Carlos de Medina, que ha desarrollado una acción intensa.

Lo he visto participar en numerosas asambleas rurales tratando de llevar la convicción y el conocimiento del proyecto que había preparado el Instituto a su cargo, así como someter a diversas entidades rurales, a la Federación Rural, a la Asociación Rural y demás núcleos rurales del país, la iniciativa por la cual justamente luchaban.

(Apoyados).

—En este momento en que se han mencionado nombres, me parece injusto no hacerle justicia al señor de Medina y a sus compañeros que colaboraron con él.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agregar el nombre de una persona que ha prestado su colaboración eficaz en la preparación de esta ley. Tal vez fué de los primeros que se movieron en este sentido. No es de mi sector parlamentario ni de mi partido; es un hombre rural que merece nuestra consideración, la mía por lo menos: el doctor Domingo Bordaberry.

Quería dejar esa constancia.

37

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre régimen de trabajo y contralor médico para las industrias insalubres.

Léase.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la lectura, puesto que el proyecto se ha repartido.

(Apoyados).

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados y obreros de actividades que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean considerados perjudiciales para la salud.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo realizará una investigación dentro del plazo de noventa días de promulgada esta ley, sobre las enfermedades profesionales contraídas en la realización de trabajos insalubres, como causa o en ocasión de los mismos, enviando estos antecedentes al organismo que se crea por el artículo siguiente.

De la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres

Artículo 3.o. Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo; uno del Ministerio de Salud Pública; uno de la Facultad de Medicina; uno de la Faculta dde Ingeniería y uno del Banco de Seguros del Estado, con el cometido de determinar aquellas actividades en las que corresponda la aplicación de la presente ley.

Dicha Comisión se denominará "Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres", siendo de cargo del Ministerio de Salud Pública proporcionarle local, funcionarios y los útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Podrá requerir la colaboración que necesite de las distintas reparticiones administrativas, solicitar informes, pedir el allanamiento de locales de trabajo, someter a inspección los procesos industriales que estime oportunos y sugerir al Poder Ejecutivo las medidas de higiene y protección obrera tendientes a corregir o atemperar la insalubridad del trabajo.

Art. 4.o. La Comisión Honoraria determinará, a petición de parte o de oficio, por mayoría absoluta de votos, en resolución fundada, las actividades que repute insalubres.

Contra las resoluciones de la Comisión podrán interponerse, con los fundamentos correspondientes, los recursos de reposición y apelación en subsidio, dentro del término de diez días perentorios de publicadas en el Diario Oficial.

Podrán ser recurrentes los patronos, los sindicatos con personería jurídica que representen a los obreros interesados en la resolución o el 5 o|o de los empleados y obreros de la actividad considerada.

La apelación será resuelta por el Ministerio de Industrias y Trabajo dentro del plazo de treinta día de llegada a su conocimiento, previo dictamen de la Facultad de Medicina que deberá expedirse en un término no mayor de diez días perentorios contados desde la recepción del expediente.

Si el Ministerio de Industrias y Trabajo no dictaminara dentro del plazo establecido, quedará firme la resolución recurrida.

Del control médico

Artículo 5.o. El Carnet de Salud instituído por la ley N.o 9.697, de 16 de setiembre de 1937, es obligatorio para todos los empleados y obreros de actividades insalubres.

Dichos empleados y obreros deberán ser sometidos a una revisación médica semestral, anotándose las noticias que correspondan en su Carnet de Salud.

La revisación se efectuará en los propios establecimientos o en consultorios particulares, por médicos elegidos de común acuerdo entre la empresa y los asalariados, lo que se comunicará de inmediato al Ministerio de Salud Pública.

De no mediar acuerdo, éste los designará entre los médicos de sus reparticiones hospitalarias.

Los gastos devengados por estas revisaciones, serán de cargo de los patronos.

Art. 6.o. La validez del Carnet de Salud se mantendrá mientras se efectúen los exámenes médicos en la forma prevista por el artículo anterior.

El Instituto Nacional del Trabajo verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.o, penándose a la empresa con una multa de $ 20.00 por cada obrero que no tuviera su carnet en condición legal.

En caso de reincidencia se duplicará la multa.

Horarios especiales

Artículo 7.o. Los horarios especiales de trabajo para las actividades que sean consideradas insalubres por aplicación de esta ley devengarán el mismo salario que el que se haya determinado para la jornada completa en esas mismas actividades, por los laudos o convenios vigentes.

Esa equivalencia de salario entre los horarios especiales y la jornada legal máxima de trabajo, será mantenida mientras subsista la calificación de insalubre para la actividad de que se trata. Esta equivalencia rige también para los obreros destajistas.

El mínimo de la jornada diaria de trabajo de los obreros y empleados comprendidos en esta ley, no podrá ser inferior a tres horas y su remuneración deberá alcanzar el 65 o|o de la reconocida para la jornada total.

Enfermedades profesionales

Artículo 8.o A) En caso de enfermedades contraídas como consecuencia o en ocasión del trabajo (sífilis de los sopladores de vidrio, tuberculosis de quienes inhalan polvos de la masa o trabajan en cámaras frigoríficas, etc.) el Banco de Seguros del Estado las considerará enfermedades debiéndose abonar el equivalente al jornal íntegro por todo el tiempo que dure la enfermedad. El carnet del obrero tendrá valor de prueba principal a esos efectos.

B) La renta en caso de incapacidad permanente será igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario.

Si la incapacidad fuere total, la renta alcanzará el equivalente del salario o sueldo que ganare.

El concepto de incapacidad total y permanente se establecerá en función directa del oficio o labor desempeñada por el beneficiario, sin tenerse en cuenta sus posibilidades de readaptación para ejercer otros trabajos, mientras el Estado no funde Escuelas de reeducación profesional y reglamente los derechos y obligaciones de los egresados.

Art. 9.o En caso de muerte del obrero o empleado, la renta de sus causahabientes se regulará por las siguientes normas:

1.° Una renta vitalicia igual al 50 o|o del salario o remuneración anual para el cónyuge sobreviviente no divorciado o separado de cuerpo a condición de que el matrimonio se haya celebrado con anterioridad a la fecha en que ocurrió el accidente o que realizado posteriormente r esponda a la regularización de un concubinato de duración de más de un año.

Cuando la renta corresponda al marido, éste sólo tendrá derecho a ella si justifica que es incapaz para el trabajo.

2.° Una renta que se determinará con arreglo a las disposiciones que siguen para los mayores de 18 años incapaces sean hijos legítimos naturales del obrero fallecido. Se presume que los menores o incapaces se hallan en el caso del primer párrafo de este inciso, cuando son descendientes o colaterales, hasta el tercer grado, del obrero muerte y vivían en la misma morada de éste.

3.° A) La renta, si los menores o incapaces tienen padre o madre sobreviviente, será del veinte por ciento del salario anual, si no hay más que uno; del treinta y cinco por ciento, si hay dos, del cuarenta y cinco por ciento si hay tres; y del cincuenta y cinco por ciento si hay cuatro o más.

B) La renta, si los menores o incapaces no tienen padre ni madre sobreviviente, podrá elevarse al cincuenta por ciento (50 o|o) del salario anual para cada uno de ellos, hasta el límite del sueldo o jornal que ganaba el siniestrado. En todo lo que no se oponga a la presente ley, será aplicable lo dispuesto por la ley N.o 10.004, de 28 de febrero de 1941.

Art. 10. Los obreros que hubieren abandonado el trabajo por enfermedad contraída como consecuencia o en ocasión del mismo deberán ser readmitidos una vez comprobada su recuperación, gozando de la misma situación que les habría correspondido si no se hubiera producido la suspensión del contrato de trabajo y siempre que su ausencia no hubiere excedido de 18 meses.

No podrá hacerse efectivo el despido del obrero readmitido, hasta que hayan transcurrido, por lo menos, 180 días a contar de su reingreso, salvo que se justificase por el empleador causa grave superviniente.

El empleador que violare lo dispuesto en este artículo, deberá abonar al asalariado una indemnización equivalente a tres meses de sueldo por cada año o fracción que hubiera trabajado a su servicio más las costas y costos del juicio si lo hubiere.

Art. 11. Las empresas no estarán obligadas a pagar indemnización al trabajador que hubiere ingresado en sustitución de un obrero enfermo y que fuera despedido por el reingreso de aquél al haberse recuperado.

En la toma del personal a que se refiere este artículo, el patrono le notificará las condiciones de admisión. En los casos de este artículo se comunicará la admisión temporaria del obrero al Instituto del Trabajo, y, en su caso, el despido por reintegro del trabajador recuperado.

Art. 12. Las licencias legales no podrá ser adelantadas a los efectos de completarse como tiempo perdido para el trabajo por causa de enfermedad.

Del trabajo nocturno

Artículo 13. Se establec en treinta horas la duración máxima de la semana de trabajo para los obreros de las actividades insalubres que, circunstancial o permanentemente, realicen trabajos nocturnos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre horarios de trabajo continuo. El salario semanal percibido por treinta horas de trabajo nocturno, será equivalente al que percibe el obrero por 48 horas semanales de trabajo diurno. Cumplidas las 30 horas de trabajo nocturno, los obreros tendrán derecho a un descanso mínimo de 48 horas continuas.

Se entiende por trabajo nocturno, el que se realice dentro de las 22 horas y las 6 horas del día siguiente.

Art. 14. En las actividades insalubres es absolutamente prohibido el trabajo nocturno de los menores de 21 años. Los que en la fecha de la promulgación de la ley, estuviesen, circunstancial o permanentemente ocupados en trabajos nocturnos, deberán ser trasladados a labores diurnas dentro de su categoría.

Art. 15. Los empleadores que demostrasen ante el Instituto Nacional del Trabajo la imposibilidad de proceder de inmediato a los traslados mencionados en el artículo anterior, dispondrán de un plazo de tres meses para llevarlo a la práctica.

Ausencia por estado de gravidez

Artículo 16. Toda mujer en estado de gravidez tendrá derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable según prescripción médica. Si la ausencia del trabajo durare menos de cuatro meses, tendrá derecho al salario íntegro de la ausencia. Si excediere de ese plazo, ganará medio salario hasta el término de seis meses. El empleo deberá ser conservado si retornare en condiciones normales

Art. 17. En el caso previsto en el artículo anterior la obrera no podrá ser despedida. Si lo fuere, el patrón deberá satisfacer un importe equivalente a seis meses de sueldo, más la indemnización legal que corresponda.

Art. 18. Ningún patrono podrá utilizar a obreros o empleados que hayan trabajado en actividades insalubres durante el máximo de jornada fijado por esta ley.

Art. 19. Los patronos que no acataran las resoluciones de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, fijando jornadas de trabajo mayores que las que se establecieren, serán castigados con multas que oscilarán entre pesos 300.00 y $ 1.000.00 la primera vez, las que se duplicarán en caso de reincidencia pudiéndose llega a la clausura del establecimiento en ulteriores contravenciones.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de setiembre de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Eduardo Blanco Acevedo:

Tengo el honor de remitirle adjunto, a los fines que el señor Presidente considere oportuno, el oficio que el Ministerio de Hacienda ha recibido del Banco de Seguros del Estado, en el que se formulan consideraciones sobre deficiencias e inconvenientes que presenta el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, relativo al régimen de trabajo en las actividades consideradas insalubres, consideraciones que el Directorio de dicho Instituto estima que debe tenerse en cuenta antes de que el proyecto de que se trata sea convertido en ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración — LUIS BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 20 de junio de 1950.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi.

Presente.

Señor Ministro:

La Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley sobre régimen de trabajo en las actividades consideradas insalubres.

Estudiado ese proyecto por la Sala de Abogados del Banco, elevó ésta al Directorio un interesante informe en el que se formulan diversas observaciones que el Directorio considera muy acertadas por cuanto señalan diversas deficiencias que sería de verdadera necesidad e importancia subsanar.

En consecuencia, resolvió transcribir el referido informe al señor Ministro, rogándole quiera tomar —con la urgencia que las circunstancias imponen— las disposiciones que juzgue más adecuadas para lograr que las observaciones sean tenidas en cuenta antes de que el proyecto se convierta definitivamente en ley, introduciéndole las modificaciones necesarias para salvar las deficiencias e inconvenientes que presenta.

El texto del informe es el siguiente:

"Marzo 2 de 1950.

Señor Gerente:

La Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley que reglamenta el régimen de trabajo en actividades consideradas insalubres.

Algunas de las disposiciones contenidas en el referido proyecto se refieren al régimen de indemnizaciones a que dará lugar las enfermedades profesionales originadas en dichas actividades.

Dado que el problema atañe directamente a nuestro Banco, hemos procedido al estudio de las normas proyectadas, mereciéndonos las consideraciones que pasamos a exponer.

El régimen de enfermedades profesionales actualmente vigente es el siguiente:

Por la ley de 11 de enero de 1934 se declaró enfermedad profesional al "saturnismo" y al "hidrargirismo". En la misma ley se facultó al Poder Ejecutivo para incluir nuevas enfermedades profesionales a solicitud del Directorio de la Caja y con el asesoramiento del Consejo de Salud Pública. Posteriormente, y con fecha diciembre 17 de 1937, el legislador estableció que la iniciativa en la inclusión de nuevas enfermedades profesionales correspondería al Banco de Seguros del Estado.

De manera, pues, y de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la ley número 10.004, la enfermedad profesional, para que sea indemnizable, deberá ser declarada tal por el Poder Ejecutivo a iniciativa de nuestro Banco. Deben darse, asimismo, los otros requisitos que exige el referido artículo 68. No basta, pues, que una enfermedad se contraiga a consecuencia o en ocasión del trabajo, para que exista la responsabilidad patronal. Es necesario que la enfermedad esté incluida en la lista de enfermedades profesionales confeccionada por el Poder Ejecutivo a nuestra iniciativa.

En la ley proyectada se establece que en caso de enfermedades contraídas como consecuencia o en ocasión del trabajo (se está refiriendo a trabajos en actividades insalubres) "el Banco de Seguros del Estado las considerará enfermedades profesionales, debiéndose abonar...".

En consecuencia, desaparece la declaración previa de que una enfermedad reviste el carácter de profesional bastando que surja como consecuencia o en ocasión del trabajo en actividades insalubres, para que la misma sea indemnizable. Hecha la nómina de actividades insalubres, que deberá realizar la Comisión que se crea por el artículo 3.º del referido proyecto y agotados los recursos que contra su resolución establece el artículo 4.º, bastará que aparezca una enfermedad relacionada con el trabajo en tales actividades, para que exista el derecho a ampararse en el régimen resarcitorio que por la misma ley se crea.

Pero el artículo 8.º que estamos examinando dice que el Banco de Seguros las considerará enfermedades profesionales. ¿Qué quiere decir esta disposición? Interpretada a la letra significarían que serían enfermedades profesionales solamente para el Banco. Se crearía así un sistema divergente entre los obreros asegurados y los no asegurados. Para estos últimos seguirían vigentes las normas actuales y sólo tendrían derechos en caso de que estuvieran afectados por una enfermedad profesional que hubiera sido declarada tal, previamente, por el Poder Ejecutivo. Para los asegurados, en cambio, bastaría con que la enfermedad se derivase simplemente del trabajo en actividades insalubres.

Entendemos que tal no puede haber sido la intención del legislador. No puede haber hecho una distinción que nada justifica y que crea una situación de privilegio incompatible con la naturaleza de leyes como la presente.

El lapsus se obviaría si en el artículo 8.º se suprime la referencia al Banco de Seguros del Estado y se establece simplemente que "En caso de enfermedades contraídas como consecuencia o en ocasión del trabajo serán consideradas enfermedades profesionales, debiéndose abonar...".

Pasemos a otro punto.

Por la ley proyectada se crea un régimen de indemnización especial para las enfermedades profesionales originadas en actividades insalubres.

Tendríamos, pues, que para los obreros víctimas de infortunios del trabajo, existirían tres regímenes legales aplicables:

A) Los obreros que sufrieran accidentes del trabajo se regirían por las disposiciones vigentes establecidas en la ley de 28 de febrero de 1941;

B) Los obreros que contrajeran enfermedades profesionales en actividad no declaradas insalubres estarían sometidos al mismo régimen que los obreros accidentados, siempre que la enfermedad hubiera sido incluída previamente en la lista confeccionada por el Poder Ejecutivo. En caso contrario, no tendría derecho a indemnización; y

C) Los obreros que contrajeran enfermedades en actividades que hubieran sido declaradas insalubres. Para éstos no es necesario que la enfermedad haya sido declarada profesional por el Poder Ejecutivo y tiene derecho a una indemnización totalmente privilegiada, muy superior a la que pueden aspirar los obreros que entran en las dos categorías arriba mencionadas.

Es muy probable que en la práctica existan sólo dos categorías, siendo absorbido el régimen de la segunda por el de la tercera, ya que según el legislador deberán entenderse por actividades insalubres las que "por las mismas condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud." Es, por tanto, muy posible que la Comisión a crearse establezca como actividades insalubres todas aquellas que sean capaces de originar una enfermedad profesional. En consecuencia, todas las enfermedades profesionales estarían sometidas al régimen indemnizatorio de privilegio que por esta ley se pretende erar.

Señalaremos, a continuación, las diferencias en cuanto a las indemnizaciones que se crean por la ley proyectada con respecto al régimen actual.

En cuanto a la temporaria, el proyecto establece que se debe abonar al obrero "el equivalente al jornal por todo el tiempo que dure la enfermedad". La ley número 10.004 establece como indemnización la mitad del salario que se le pagaba en el momento del accidente durante los treinta primeros días y los dos tercios del jornal desde el trigésimo primer día en adelante.

Para las incapacidades permanentes, no se establece deducción, debiendo abonarse una renta igual a la reducción que la incapacidad haya hecho sufrir al sueldo o salario del obrero.

A los efectos de la determinación de la incapacidad, deberá considerarse la específica, es decir, que "se establezca en función directa del oficio o labor desempeñados por el beneficiario". Se aparta así el legislador del criterio interpretativo dominante en la doctrina y en la jurisprudencia, que atiende solamente a la incapacidad genérica.

En caso de muerte del obrero, se establece que el cónyugue tendrá derecho a una renta equivalente al 50 o|o del salario anual que percibía el obrero. La ley vigente —como sabemos— fija dicha indemnización en un 30 o.o.

El cónyugue tiene derecho a renta, en el régimen proyectado, aún cuando el matrimonio se haya celebrado con posterioridad al accidente, siempre que "responda a la regularización de un concubinato de una duración de más de un año.

Es de destacar que en esta disposición la ley se remite a la "fecha en que ocurrió el accidente". Tratándose de una enfermedad profesional no puede existir una fecha precisa, ya que las mismas se caracterizan por su lenta aparición, no pudiendo determinarse en que momento surgió.

Para el caso de menores o incapaces que no tienen padres o madre sobreviviente, el proyecto establece que la renta podrá elevarse al 50 o|o del salario que ganaba el obrero para cada uno de los menores, con la limitación de no poder exceder el sueldo o jornal que ganaba el siniestrado.

El régimen vigente fija en un 30 o|o lo que percibirá cada menor o incapaz, no pudiendo exceder de los dos tercios del salario o sueldo del siniestrado.

Tales son las principales consideraciones que nos merece el proyecto, las cuales las ponemos en conocimiento del señor Gerente a los efectos que estime pertinente.

Por último, la Sala de Abogados quiere dejar constancia que las observaciones arriba formuladas no están inspiradas en un espíritu adverso a las finalidades, hondamente sociales, perseguidas por el proyecto en estudio. Sólo quiso destacar algunos pequeños errores técnicos y la situación de desigualdad que se crearía frente a las víctimas de accidentes del trabajo, tan necesitados de protección como aquellos que contraen enfermedades profesionales en actividades insalubres".

Saluda a usted atentamente.

(Firmado). Pedro P. Berro, Presidente. — Eduardo Artecona (hijo), Abogado redactor. —Juan Carlos Ferreyra, Secretario.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Marcos Batlle Santos, Presidente. — Humberto Boggiano, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este proyecto viene absolutamente sin informe. Yo desearía que, por lo menos, se diera un informe verbal, a fin de ganar tiempo. Sería interesante saber, también, si ha merecido algunas observaciones o si en Comisión no hubo opinión al respecto.

SEÑOR CUSANO. — En realidad, señor Presidente la Comisión, tal como el Senado lo había resuelto, nunca llegó a considerar este proyecto, pese a las reiteradas citaciones, porque no fué posible obtener el número que reglamentariamente se necesitaba para reunir la Comisión.

De manera que la Comisión, respecto al proyecto sobre el cual sus integrantes aisladamente habían manifestado su opinión favorable, no puede decir una sola palabra.

Personalmente, podría decir que estoy de acuerdo. Por mi parte, no tengo ninguna objeción que hacerle. Lo voy a votar porque considero que hay en él principios de justicia.

La situación es la siguiente: un miembro de la Comisión, individualmente, puede manifestar su opinión; pero, yo no estoy autorizado por la Comisión, para hacerlo en su nombre.

Si se me pregunta mi opinión sobre el proyecto en general, aunque no hemos tenido oportunidad de estudiarlo, diré que considero que dentro de las posibilidades actuales, en sus líneas generales, es un proyecto que contempla con justicia las necesidades de los trabajadores en las industrias insalubres.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por la circunstancia expresada por el señor Senador Susano, propondría que fuéramos votando los artículos que no nos merecen ninguna objeción, y aquellos que merecen observaciones, los discutiríamos.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: de los Senadores que están presentes en Sala, ¿quiénes integran la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores Cusano, Arévalo de Roche y Pinto de Vidal.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a aceptar el criterio de que se apruebe el proyecto, porque, a pesar de que la Comisión no ha podido reunirse como ha dicho el señor Senador Cusano, éste es un proyecto que hace casi un año que está en la Carpeta de la Comisión, y todos los miembros lo conocen. Además, lo conoce todo el Senado y casi, diría, todo el país. Este proyecto recibió la sanción, por unanimidad, en la Cámara de Representantes, y viene prestigiado por una cantidad de iniciativas anteriores de distintos sectores, entre ellos el mío.

Pero todos los sectores, han dejado en las carpetas parlamentarias, estos proyectos que se refieren a industrias insalubres. El proyecto, como muy bien lo dice el informe de la Comisión de Diputados, simplemente va a atender algunas de las necesidades más urgentes, y no las completas, que reclaman, precisamente, la atención de la salud de los trabajadores de las industrias insalubres.

Por esa razón, porque interpreto lo elemental para realizar esta legislación, creo que no va a merecer, no puede merecer ninguna objeción, y por lo tanto, al igual que se han votado otros proyectos sin informe de la Comisión, por las razones que he expuesto, me sumo a aquellos que desean comenzar su discusión y votar el proyecto, en el entendido que los tres puntos fundamentales del mismo: el horario, la salud y el régimen de pagos a los obreros en estas industrias, se han de aprobar por la justicia que ellos encierran, y porque vamos a contemplar las aspiraciones de los trabajadores que han venido, desde hace años, bregando por la sanción de la ley, como por ejemplo los obreros gráficos, que piden constantemente su sanción, atendiendo, al peligro que estas industrias representan para su salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

No hay número. Se llamará a Sala.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Había solicitado que se me informara quienes eran los integrantes de la Comisión, a efectos de hacer una pregunta que me parece muy importante, respecto a la opinión que se habían formado del agregado que hay en el repartido, ya que no hay informe. Conviene que todas estas cosas se esclarezcan en beneficio de la ley, y por lo tanto, deseo saber qué opinión se han formado sobre el informe remitido por el Banco de Seguros, que contiene el estudio de la Sala de Abogados de aquel Instituto. Son precisiones que tienden a perfeccionar la ley, y sería conveniente saber si los señores miembros de la Comisión han considerado la posibilidad de atenderlas, o si de acuerdo con su meditación y estudio estiman que no merecen la atención de parte del Senado.

SEÑOR CUSANO. — Yo le reitero al señor Senador que la Comisión no consideró este proyecto en ningún momento. No se reunió para tratar el proyecto. Las diferentes notas llegadas y enviadas por distintos organismos, organismos obreros, organismos comerciales, industriales, en poder de la Comisión, las hice repartir entre los señores Senadores, como cuestión previa.

SEÑOR CHIARINO. — Hacía la pregunta por la trascendencia de este proyecto, y por tratarse de un informe de un instituto del Estado, especializado en la materia.

SEÑOR CUSANO. — No puedo hablar en nombre de la Comisión, porque ésta, como tal, en ningún momento consideró el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que pasa es que el Banco de Seguros hace observaciones y da soluciones, e indica modificaciones. Las tomaremos o no en cuenta, pero vamos a entrar al estudio del proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Me interesaba conocer la opinión de los miembros de la Comisión, ya que no hay informe verbal en una iniciativa de esta trascendencia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Ese aspecto del proyecto recién ha sido repartido.

SEÑOR CHIARINO. — Pero el informe tiene fecha del 20 de junio.

SEÑOR CUSANO. — Señor Senador: me imagino que las palabras del señor Senador Chiarino no representan un reproche a los miembros de la Comisión que cumplieron con su deber.

SEÑOR CHIARINO. — Lo acabo de decir; no tienen sentido de reproche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Deseo hacer una pregunta a la Mesa. ¿Cómo quedaría este proyecto respecto a su ubicación en el orden del día del Senado en caso de quedar su deliberación trunca? Formulo la pregunta por lo siguiente: esta tarde dije, al principio de la sesión, cuando se debatió el asunto referente a la posibilidad de citar al señor Ministro de Defensa Nacional, que votaba la reunión para las 9 de la noche —lo recordarán los señores Senadores— pero que no podía permanecer en Sala hasta altas horas, por un motivo ajeno a mi voluntad, pero absolutamente insuperable. Está corriendo el tiempo, y ya estoy en esa circunstancia, y no quiero que mi forzado alejamiento motive la supresión de este asunto del orden del día. Por eso pregunto, concretamente, cómo quedaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría aprobado en general, y se trataría en la sesón del próximo lunes.

SEÑOR CHIARINO. — En ese caso, y dada la circunstancia en que se coloca el Senado que a cada rato queda sin número hábil para considerar este proyecto que recién comenzamos a tratar; considerando además que el informe que recién fué incorporado del Banco de Seguros puede ser que dé lugar a algún planteamiento de problemas de interés, pediría que esta deliberación quedara para el lunes próximo.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Para mañana se fijó una sesión extraordinaria con un solo asunto en el orden del día, y es el relativo a los perjudicados por las resoluciones del Tribunal Extraordinario. Por lo tanto, formulo moción para que este proyecto se coloque en segundo término del orden del día de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No podríamos realizar un esfuerzo para que el lunes la Comisión nos trajera el asunto informado, teniendo presente que dispondría del viernes, el sábado, el domingo y el propio lunes para estudiarlo? Esto sería necesario a efecto de formar opinión y evitar su discusión en la Cámara, porque yo le tengo miedo a los debates dentro del Senado. Tengo la experiencia de que un asunto informado, aunque sea verbalmente por la Comisión, es aprobado rápidamente por el Senado, pero si la Comisión no se reune, y no lo informa, lo afrontaremos lo mismo.

Cuando se está improvisando sobre temas de esta naturaleza, tengo miedo a la discusión que se produce en la Sala. En cambio, como digo, cuando el proyecto viene informado, es aprobado rápidamente, como ha ocurrdo con la jubilación de los trabajadores rurales, la del servicio doméstico y asignaciones familiares.

Deseo evitar que este proyecto vuelva a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CHIARINO. — Por eso había indicado que lo tratáramos en la sesión del lunes, para poder realizar su estudio a fondo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Si este proyecto volviera a la Cámara, no saldría en este Período Legislativo, porque es preciso tener en cuenta que esta rama del Poder Legislativo prácticamente termina su Período en esta semana.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente

En realidad, señor Presidente, hace siete años que estoy en el Senado, y es la primera vez que ocurre que venga un asunto en esta forma. Hay que decir la verdad que ha estado muchas veces en la orden del día de la Comisión de Asistencia y Previsión Social, pero ocurrió que integrada ésta no hubo número para tratarlo. Repetidas veces en el seno de este Cuerpo, la señora Senador Arévalo de Roche pidió que se trajera a nuestra consideración este asunto, pero lo difícil era lograr que la Comisión integrada celebrara su sesión a efecto de poder producir el informe correspondiente, y hasta se llegó a pedir que esta Comisión se desintegrara, y el último pedido fué de que se considerara en Sala con o sin informe de la Comisión.

Ahora, me encuentro con una novedad, y es la de que existe una nota del Banco de Seguros del Estado, entidad respetable desde todo punto de vista, porque va a llevar en cierto modo la carga de lo que nosotros resolvamos aquí.

Estimo que hay un gran interés de parte de los obreros de las industrias insalubres en que este asunto se trate; hasta tal punto existe ese interés que ha llegado a nuestras manos una nota que creo se encontrará en poder de todos los señores Senadores, en la que se amenaza por una posible huelga.

Nosotros, señor Presidente, tenemos que legislar sin atender para nada las amenazas; tenemos que legislar porque tenemos la obligación de hacerlo. Si no lo hemos hecho hasta ahora, tratando ese informe, es porque nos hemos encontrado en la absoluta imposibilidad de poder reunir la Comisión integrada. Pese a esta circunstancia, estimo que esta nota del Banco de Seguros del Estado tenemos que leerla y estudiarla, aplicando si fuera necesario, los articulados que allí se mencionan, aunque exista necesidad de modificar la ley.

En tal virtud, mociono para que en la sesión de mañana, con reunión previa de la Comisión, se considere el asunto en el Senado. Estimo que alguien se habrá de tomar la tarea de oficiar de miembro informante, y si no lograra que ningún miembro de la Comisión estuviera dispuesto a hacerlo, me ofrezco desde ya a producir el dictamen correspondiente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi sector parlamentario había prometido votar este proyecto y estoy aquí para hacerlo, y la verdad es que este asunto no tiene porque recibir un tratamiento diferente del que le hemos dado a todos los proyectos que se han considerado en este recinto. Estamos al final del Período, y estas son cosas inevitables. Este esforzado gremio no tiene la culpa de que no se haya tratado por la Comisión este problema, porque está reclamando insistentemente su sanción.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La culpa es de la Comisión integrada.

SEÑOR VIÑA. — Sea lo que fuere, la Comisión no ha logrado número, y las aspiraciones obreras se encuentran en este momento detenidas frente a esas razones que se han esbozado, que son evidents, qu podrían esgrimirse en otros momentos, si tuviéramos tiempo suficiente para dedicar sesiones especiales a su estudio, pero es necesario convenir en que estamos con todo el tiempo tomado, y que no lograremos a este respecto hacer un estudio profundo y detenido del problema que aquí se encara.

Declaro sinceramente que no es prudente, ni justo, ni oportuno, detener la consideración de este proyecto, bajo ningún pretexto.

Respecto de la nota elevada por el Banco de Seguros, debo decir que los integrantes de este organismo me merecen todo respecto y consideración, pero estimo que las autoridades bancarias, por su espíritu conservadòr siem-

pre se oponen a iniciativas de esta naturaleza que significan un progreso para el país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como acaba de entrar en Sala el señor Senador Rodríguez Larreta, el señor Senador Chiarino puede retirarse, porque quedaríamos en número para considerar este asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo lamento mucho, señor Senador, pero tengo una reunión importante, y debo retirarme.

SEÑOR VIÑA. — Creo, que la sanción de este proyecto no puede ni debe dilatarse, y a esta altura de la noche, me voy a permitir solicitar a los colegas que lo voten sin mayor discusión, porque con buena voluntad podemos aprobarlo esta misma noche. No hay otro camino.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR ESPALTER — Evidentemente. el señor Senador Chiarino, o la necesidad del señor Senador Chiarino de retirarse de Sala le plantea un problema al Senado. No sé si no será posible hacer un pequeño cuarto intermedio de cinco minutos, para que otro señor Senador pudiera sustituir al señor Senador Chiarino, a efecto de formar el quórum necesario, para considerar el proyecto esta misma noche.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros esperaremos todo el tiempo que sea necesario, y me inclino a hacer el cuarto intermedio.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a decir algo que comprendo que está fuera de tono, pero que es necesario decirlo.

Tengo entendido que aquí, en el Senado, hay una Comisión política reunida, que hay Senadores que integran esa Comisión, y que bien podrían hacer ellos un cuarto intermedio de 10 minutos en sus deliberaciones, para concurrir a la sesión del Senado y formar el quórum necesario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — El sector del señor Senador Espalter tiene cinco miembros, y podrían estar presentes en Sala.

SEÑOR ESPALTER. — El sector del Senador Espalter está en pleno y dispuesto a votar el proyecto, Somos tres, y que yo sepa, si es que el señor Senador Haedo no nos regala otro Senador nuestra bancada está integrada por el doctor Blanco Acevedo, por el doctor Orhiuela, y por el que habla, y hemos permanecido a pie firme en la Sala del Senado desde las cuatro de la tarde.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y el señor Senador García da Rosa?

SEÑOR ESPALTER. — Yo no sabía que el señor Senador García da Rosa pertenecía al sector "Libertad y Justicia"; yo creía que el señor Senador Haedo lo sabía.

SEÑOR HAEDO. — No sé de qué "libertad" ni de qué "justicia" se trata, pero sí sé que el señor Senador García da Rosa integra el sector que ha hecho el acuerdo Colorado.

SEÑOR ESPALTER. — En tren de hacer constataciones, puedo afirmar que la bancada herrerista se compone de diez Senadores y que en Sala en estos momentos solamente se encuentran cinco. Le pediría al señor Senador Haedo que reclamara la presencia en Sala de uno de los cinco Senadores herreristas que faltan, con lo cual el problema quedará terminado.

SEÑOR HAEDO. — La bancada herrerista ha estado toda la tarde manteniendo el "quórum" durante la sesión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y nosotros también, señor Senador.

SEÑOR HAEDO — Sí, señor Senador lo reconozco. Pero es tan escaso el quórum, que hemos estado durante tres o cuatro horas sesionando teniendo que llamar a Sala cada pocos minutos

Por otra parte me parece que no es cuestión de hacer reproches.

SEÑOR ESPALTER. — No deseo hacer reproches, pero quiero dejar constancia que la bancada de mi Partido ha permanecido en Sala durante toda la sesión, sin salir ni un minuto, desde las 16 y 30 hasta este momento, y estamos dispuestos a seguir en Sala hasta terminar con la consideración de este proyecto

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones de clase alguna.

SEÑOR ESPALTER. — Si nosotros tuviéramos la suerte y el favor del electorado que tiene la bancada herrerista y pudiéramos contar con diez Senadores, me comprometería a que, dentro de cinco minutos, habría uno más de nuestro sector en Sala, para terminar con la consideración de este asunto, votando el proyecto.

Lo que digo, señor Presidente, es que en una de las Salas del Senado está reunida una Comisión que integran Senadores herreristas...

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay dieciocho Senadores en Sala, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Perfecto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*).

—La Mesa consulta a los señores Senadores si se va a seguir enunciando artículo por artículo o se va a proceder a dar lectura a los mismos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Había hecho moción para que se suprimiera la lectura de los artículos que no dieran lugar a discusión y solamente se leyeran aquellos sobre los cuales hubiera observaciones que formular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

A consideración el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 2.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 4.o.

Léase.

(Se lee:)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Este artículo fué observado por el Banco de Seguros, quien se expresa en la forma siguiente: "...bastará que aparezca una enfermedad relacionada con el trabajo en tales actividades, para que exista el derecho a ampararse en el régimen resarcitorio que por la misma ley se crea".

No comparto el pensamiento del Banco de Seguros. No me parece que este artículo constituya ningún peligro. Comprendo que los abogados del Banco de Seguros se coloquen en una situación de defensa un tanto conservadora.

Lo que ocurre es que el Estado tiene todos los días que rebasar un poco el régimen de protección que presta al trabajador.

De manera que voy a votar este artículo 4.o, y digo estas palabras para que no se crea que voto a ciegas el proyecto, sino siguiendo las observaciones que se han formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 5.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 6.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 7.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 8.o.

Si no se observa se va a votar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Banco de Seguros cree que este artículo crea un sistema divergente entre los obreros asegurados y los no asegurados, y agrega: "Para estos últimos seguirían vigentes las normas actuales y sólo tendrían derecho en caso de que estuvieran afectados por una enfermedad profesional que hubiera sido declarada tal, previamente, por el Poder Ejecutivo. Para los asegurados, en cambio, bastaría con que la enfermedad se derivase simplemente del trabajo en actividades insalubres", y pide la supresión de la referencia al Banco de Seguros del Estado.

Pido que mis palabras pasen a la Comisión respectiva porque tal vez la modificación sea a la inversa de lo que el Banco solicita. Si este artículo crea un régimen de desigualdad entre los obreros asegurados y los no asegurados la solución no puede ser desamparar al obrero no asegurado, sino buscar la fórmula para amparar a esos obreros que no están asegurados

Es un artículo perfectible y creo que la Comisión correspondiente podría estudiar el problema planteado por el Banco.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sin perjuicio de votar el artículo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota: *Afirmativa*)

—A consideración el artículo 9.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—A consideración el artículo 10.

Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 11.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 12.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 13.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 14.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 15.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 16.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 17.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 18.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—A consideración el artículo 19.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

38

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para una moción de orden.
Tenemos a consideración un proyecto de ley muy pequeño por el que se establece el régimen jubilatorio de los aviadores.
Solicito a los señores Senadores que no dejen sin quórum al Senado, puesto este proyecto tiene informe favorable de la Caja de Jubilaciones, de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.
SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Podríamos votarlo de inmediato, señor Senador.
(Apoyados).
SEÑOR ESPALTER. — Entonces, señor Presidente, mociono para que se suprima la segunda discusión del proyecto de ley sobre industrias insalubres.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Espalter.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.
(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones de clase alguna.

39

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?
Ha venido un mensaje del Poder Ejecutivo, trasmitiendo otro de la Suprema Corte de Justicia, refiriéndose a una situación que perjudica a un funcionario judicial, producida con motivo de la aplicación del nuevo presupuesto.
Solicito que se incluya a continuación de la preferencia pedida por el señor Senador Arroyo Torres.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Senador.
SEÑOR VIÑA. — Que se llame a Sala, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se está llamando a Sala, señor Senador.

40

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se van a votar las preferencias solicitadas.
SEÑOR VIÑA. — Deseo solicitar otra preferencia, señor Presidente.
Me refiero al proyecto que vino con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se fija la edad de concurrencia de los niños a los cines, dejándola librada al criterio del Consejo del Niño, y nó como lo establecía el proyecto remitido a aquélla Cámara con sanción del Senado, que fijaba 12 años.
Es una modificación muy simple, que no dará lugar a debate, y debemos aceptarla como viene.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitados.
(Se vota: **Afirmativa**).

41

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?
Ya que estamos en este tren tan constructivo que prestigia tanto al Parlamento, voy a solicitar la colaboración de mis colegas, para dos pequeños asunos, que no pueden dar lugar a debate, al menos así lo supongo. Uno es un proyecto por el cual se destinan 2 mil pesos para gastos de celebración del natalicio de Artigas, que está en el Senado desde antes del 19 de junio, y otro proyecto por el cual se destinan 3 mil pesos —también, de rutina— para la celebración de la Batalla de Sarandí.
(Apoyados).

42

SEÑOR ESPALTER. — Yo le pediría al señor Senador Guichón, que permitiera agregar el proyecto sobre adquisición de equipos técnicos para el Instituto de Higiene, destinándose 100 mil pesos para ese fin, que es de fundamental importancia.
SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Senador: tengo que retirarme por tener una reunión política y no quisiera dejar al Senado sin número.
SEÑOR ESPALTER. — Pero señor Senador: si este proyecto da lugar a discusión, retiro la moción.
SEÑOR VIÑA. — ¿Qué cifra importa?
SEÑOR ESPALTER. — Cien mil pesos para compra de equipos técnicos para el Instituto de Higiene. No se trata de un asunto de carácter presupuestal. El Instituto de Higiene no puede seguir funcionando sin esos equipos, ya que lo son indispensables. Vamos a considerarlo y si hay oposición, retiro la moción.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitadas.
(Se vota: **Afirmativa**).

43

—Se va a entrar a considerar el proyecto de ley por el que se concede al personal aeronavegante los beneficios que otorgan las leyes de pasividad.
Léase.
(Se empieza a leer).
SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?
Como los antecedentes están repartidos, formulo moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 27 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a esa Asamblea, prestando su aprobación, a los fines de la iniciativa que le está constitucionalmente reservada en la materia, al proyecto de ley presentado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales de la Cámara de Senadores por el miembro de dicho Cuerpo escribano don Ledo Arroyo Torres el 1.° de agosto último, referente a la jubilación de las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aeronaves civiles de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros de correspondencia o de carga o que se dediquen a la instrucción en vuelo.
Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — **OSCAR SECCO ELLAURI.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La presente ley ampara a todas las personas que presten o hayan prestado servicios a bordo de aerona-

les civiles de matrícula uruguaya, destinadas al transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga o que se dediquen a la instrucción en vuelo.

Las obligaciones y derechos jubilatorios se regirán por las disposiciones de esta ley y dichos servicios estarán a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.

Art. 2.o. Decláranse obligatoriamente incluídos, en esta ley, cualquiera sea la empresa, entdad o persona, para la cual presten servicios a los:

A) Comandantes de aeronaves.
B) Pilotos.
C) Mecánicos navegantes.
D) Radio-telegrafistas navegantes.
E) Comisarios de a bordo.
F) Toda persona que desempeñe una función o cumpla regularmente servicios en vuelo.
G) Jefes técnicos, que hubieren cumplido o cumplan servicios en vuelo.

Art. 3.o Para hacer efectivos los derechos que acuerde esta ley, es indispensable que el personal navegante o los instructores en vuelo sean titulares de la patente de capacidad y de la licencia de vuelo, expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil, la cual, además, deberá acreditar la prestación de los servicios y la extensión y las características de la actividad profesional.

Art. 4.o. Al solo efecto del pago de reintegros, considéranse servicios aeronáuticos anteriores amparados por esta ley, todos los prestados con anterioridad a la fecha de su vigencia.

Art. 5.o. Los beneficios se calcularán sobre la base de la cantidad de puntos cumplidos por cada afiliado. A tales efectos, equivale a un punto, la prestación de servicios por el término de un año o el servicio cumplido durante mil horas de vuelo.

Art. 6.o. El derecho a la jubilación se requiere por el cumplimiento de cinco puntos y podrá hacerse efectivo en los casos siguientes:

A) Cuando se cumplan cincuenta años de edad y la última actividad haya sido desempeñada en servicios comprenddos por esta ley, por el término de tres años.
B) Cuando se declare la inhabilitación para continuar en el desempeño del empleo.
C) Cuando el afiliado sea despedido del empleo, salvo los casos en que, la exoneración tenga como causal, delito, comisión u omisión por culpa grave.
D) Cuando se cumplan quince puntos, que deberán comprender como mínimo.

Personal navegante: diez puntos por años de servicios y cinco puntos por horas de vuelo. Cuando se hubieren utilizado aeronaves, con una velocidad de crucero mayor de doscientos kilómetros por hora, los puntos por vuelo, se computarán a razón de un punto, por cada doscientos mil kilómetros de recorrido.

Instrucicones en vuelo: doce puntos por años de servicio y tres puntos por horas de vuelo.

Jefes Técnicos: cuando se cumplan treinta años de servicios, computándose los prestados dentro de la categoría del personal navegante en la forma que prescribe esta ley y los prestados fuera de la citada categoría, por la extensión real, según las leyes que los comprendan.

Si sobreviniere inhabilitación abosluta y permanente, como consecuencia de un acto o en ocasión de servico, se tendrá derecho a jubiación íntegra, cualquiera sea el tiempo de servicios prestados. En iguales circunstancias, si ocurriera la muerte, los causahabientes tendrán derecho a la pensión íntegra.

Art. 7.o. El otorgamiento de pasividades, por inhabilitación, requerirá, indispensablemente, el informe previo del Servicio Médico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines. En caso de discrepancia, el interesado podrá solicitar el informe de un médico designado por la Dirección de Aeronáutica Civil y si hubiere oposición, se estará al fallo de un Tribunal integrado por un médico que designe la referida Caja, el médico nombrado por la Dirección de Aeronáutica y un tercero designado por ambos médicos de común acuerdo.

Art. 8.o. Las pasividades se calcularán sobre el promedio de los sueldos ganados durante los tres últimos años de servicios y se computará un quince-avo, por cada punto cumplido o la proporción correspondiente, en el caso de que exista fracción.

La asignación de pasividad que exceda de tres mil pesos anuales, tendrá un descuento del cinco por ciento sobre el exceso, hasta los tres mil seiscientos pesos y sucesivamente, se aumentará el descuento en un cinco por ciento más, por cada fracción hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Art. 9.o. A los efectos de la presente ley, se considerará sueldo todo salario, compensación, prima de vuelo, retribución en dinero o en especie o valor entregado o prometido entregar por prestacón de servicios cualquiera fuere su monto, denominación o frecuencia.

Art. 10. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y servicios Púbicos y Afines deberá registrar, separadamente, las operaciones generadas por el régimen jubilatorio a que se refiere esta ley.

Las empresas, entidades o personas empleadores deberán distinguir en todos los actos relacionados con la afiliación jubilatoria, los que se refieran al personal navegante de Aeronáutica Civil que esta ley comprende.

Art. 11. Destínase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles Escolares y Servicios Públicos y Afines, los siguientes recursos:

A) La contribución mensual del quince por ciento, sobre los sueldos del personal comprendido por esta ley, la que estará a cargo de los empleadores.
B) La contribución mensual, sobre las retribuciones de los empleados, a cargo de éstos, de un diez por ciento en las retribuciones hasta trescientos pesos mensuales, un once por ciento, sobre las retribuciones mayores de $ 300.00 hasta $ 500.00; un 12 o|o a las mayores de $ 500.00, hasta $ 800.00 y un 14 o|o a las mayores de $ 800.00.

Los empleadores deberán hacer efectivos estos descuentos y depositarlos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines.
C) La contribución mensual adicional del 5 o|o sobre el total de sueldos a cargo de los empleados, en la forma determinada en el inciso anterior, para el pago del porcentaje establecido en el mismo inciso, sobre el total de sueldos percibidos durante la prestación de los servicios anteriores, cuyo reconocimiento se solicite. Los afilados comprendidos por esta ley, que hubieren contribuído con aportes de menor valor, en razón de afiliaciones anteriores, deberán pagar solametne la diferéncia.

En cualquier caso, los saldos que quedaren una vez producida la cesación de la actividad, serán duplicados y deberán amortizarse por cuotas, según escala que establecerá la Caja de Jubilaciones a cuyo cargo está el servicio.
D) La contribución equivalente a un mes de sueldo, a cargo de los empleados, amortizable en cuotas mensuales, equivalente al 10 o|o del sueldo.
E) El importe de los tres primeros meses de la diferencia de sueldo en todo caso de aumento de asignación. Si por cualquier circunstancia durante la actividad no se hubiese hecho efectivo ese descuento, la Caja de Jubilacones lo descontará de la pasividad, con el interés del 6 o|o, desde la fecha en que el descuento debió efectuarse.
F) El producido del valor de las patentes profesionales establecidas en el artículo 12.
G) La contribución del tres por ciento sobre el total de sueldos del personal comprendido por esta ley, a cargo de las instituciones afiliadas.
H) El producido de un impuesto de un centésimo (pesos 0.01) por litro de nafta destinada a servicios aeronáuticos El Poder Ejecutivo podrá suspender la aplicación de este impuesto temporariamente, pero en tal caso, compensará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, con el importe que produciría dicho impuesto, que tomará de Rentas Generales.
I) Los fondos acumulados por afiliaciones jubilatorias comprendidas en otras leyes cuando el afiliado pase al régimen establecido en esta ley.

Art. 12. Para el ejercicio del empleo por parte del personal comprendido en esta ley, a partir de los tres meses de su vigencia, es obligatorio poseer la patente profesional que deberá ser renovada cada tres años, la que expedirá la Dirección de Aeronáutica Civil.

Se abonará por dichas patentes profesionales, los derechos siguientes que se acreditarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines: Comandante $ 100.00. Segundos Comandantes pesos 50.00. Radio-telegrafistas y Mecánicos $ 25.00. Comisario de a bordo y otros aeronavegantes $ 15.00.

Art. 13. Los servicios comprendidos por la presente ley, son recíprocamente acumulables con cualesquiera servicio comprendido por otras leyes jubilatorias. En caso de acumulación de actividad se computará y liquidará parcialmente, según el sistema que le corresponda computándose

para los servicios de aeronavegación el equivalente de dos años de servicio, por cada punto cumplido.

Art. 14. Las empresas, entidades o personas empleadoras que despidan sin justa causa a personal comprendido en esta ley deberán pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, una indemnización equivalente a tantos meses del último sueldo como puntos haya cumplido el empleado con máximo de diez sueldos.

Entiéndese que existe justa causa en los siguientes casos:

A) Disminución del volumen total de los negocios que justifiquen plenamente la prescindencia del empleado o supresión de los servicios de aeronavegación.

B) Delito, comisión u omisión por culpa grave del empleado.

La existencia de la justa causa a los efectos de este artículo será apreciada por la Caja de Jubilaciones y la prueba corresponderá a los empleadores.

Art. 15. Las jubilaciones a que se refiere el inciso C) del artículo 6.º, una vez fijadas de acuerdo con el método que establece el artículo 8.º se servirán durante los dos primeros años, por los dos tercios de su monto y en los años subsiguientes, por la mitad, hasta el cumplimiento de los cincuenta y cinco años de edad o de la configuración de alguna otra causal, establecida por esta ley, en cuyo caso se pagará por su monto normal.

Art. 16. El personal navegante y los instructores en vuelo que hubieren cesado en los servicios comprendidos por esta ley, con anterioridad a la fecha de su vigencia o sus causahabientes, tendrán derecho a ampararse en su sistema. En el caso que, posteriormente al cese, hubiesen desempeñado tareas comprendidas por otras leyes jubilatorias, es facultativo de los afiliados acogerse a uno u otro régimen.

Art. 17. El derecho a la pensión a favor de los causahabientes, se regirá por las disposiciones de la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, ley que será aplicable en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 18. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines informará anualmente al Poder Ejecutivo sobre el desenvolvimiento del sistema establecido por la presente ley y propondrá las modificaciones que estimare convenientes, para fortalecer el fondo jubilatorio.

Art. 19. La presente ley regirá a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

La noción moderna del progreso social, en cuanto se relaciona con las organizaciones de la previsión económica, es el resultado de una evolución que comienza en la asistencia de tipo individualista, con la sola obligación de la ley moral, y culmina en los estatutos de seguridad colectiva, representativos de una ley jurídica esencial que sostiene las obligaciones recíprocas del individuo y de la sociedad. Contra la indigencia, contra la incertidumbre y aún en oposición a la ayuda tantas veces precaria e inferiorizante de la asistencia, se ha impuesto el alto concepto del derecho a la seguridad, del derecho a reclamar del conglomerado social todo lo necesario para mantener el nivel decoroso de vida, del trabajador incapacitado de ganar su salario, base de su subsistencia y de la de su familia.

Dentro de esas ideas fundamentales, trasladadas desde la doctrina hacia el derecho positivo, se han extendido sus derivaciones en la búsqueda de una mejor adaptación a los principios de justicia social atribuyendo las prestaciones de la organización según las condiciones del beneficiario y en proporción a la magnitud del esfuerzo cumplido en favor de la colectividad. Y en el grado más avanzado y, asimismo, más justo, las organizaciones de previsión atienden mediante servicios especiales la inactividad del hombre expuesto a riesgos graves, o de naturaleza permanente, o de mayores probabilidades de conversión en daños que reducen la capacidad laboral o constituyen contingencias irreparables.

Nuestro país puede ufanarse de ocupar un puesto de vanguardia entre todos los países del mundo, en cuanto supone la incorporación de esos principios fundamentales en la organización jurídica del trabajo, y en el presente momento, en que prácticamente rige un régimen de jubilaciones, pensiones y retiros generales, contiene en su legislación las preceptivas correspondientes a las etapas más adelantadas de aquella evolución. Tanto en el plano de la prevención y de la indemnización por accidentes de trabajo o por enfermedades profesionales como en el que atañe a la seguridad económica de medios de subsistencia, se ha logrado en algunos casos y se procura incesantemente lograr para la generalidad, la consagración de sistemas por medio de los cuales la organización social alcance a retribuir, en la medida equitativa y necesaria, y en el momento preciso, la retribución de orden excepcional que merecen los trabajadores del Estado o de la empresa privada, expuestos a riesgos de gran magnitud, a duros esfuerzos que adelantan el término de incapacidad o a infortunios de gravedad y de frecuencia en alto grado.

Todas esa condiciones hostiles —y no sólo alguna de ellas—, caracterizan el medio en que cumplen su cometido las personas que ejecutan servicios en la aeronavegación de transporte o de instrucción de vuelo, con función a bordo, y ello explica suficientemente el propósito de concebir un estatuto jubilatorio adecuado, compatible con las nociones aceptadas universalmente y con el espíritu que ha inspirado el establecimiento de regímenes especiales en casos análogos.

La vida activa del personal navegante, en el sentido estricto de su capacidad normal e integral para el trabajo, es notablemente más reducida que la de cualquier otra clase de trabajadores, y le exige un tan extremado rigor en la conservación de sus propios medios, que bien puede establecerse como inexcusable, para cumplir el ciclo máximo de actividad profesional una consagración total —en términos absolutos— excluyente de toda otra dispersión de sus facultades. En el anexo número 1, que se acompaña, con el informe del especialista doctor Francisco Sureda, Jefe de los Servicios Sanitarios Aeronáuticos, se señalan con toda claridad las características de esa actividad, desde el punto de vista psico-fisiológico.

Conviene advertir que, si bien las conclusiones médicas son aplicables al personal aeronavegante en forma genérica, las condiciones de trabajo del personal civil, de transporte de pasajeros, de correspondencia o de carga, comparativamente con el militar o el deportivo, se desenvuelven o pueden desenvolverse en medios de mayor hostilidad, que comprometen no sólo la seguridad de ese personal, sino la seguridad de vidas o de cosas confiadas a su pericia profesional. El vuelo en condiciones climatéricas que aumenta el riesgo va constante en la actividad normal, y la conciencia de que la peligrosidad de esos elementos cubre a otras personas cuya seguridad depende del personal navegante, suman nuevas dificultades que deben ser allanadas constantemente en un duro y permanente esfuerzo en procura de la perfecta adaptación de todas las funciones físicas y psíquicas.

Para fundamentar un régimen especial de prestaciones por riesgos de trabajo, es preciso deducir otras consecuencias que emergen del informe médico. En efecto, se afirma que la capacidad de vuelo comienza a los 19 años, llega al máximo de eficiencia a los 25 años, tiene su punto inicial de declinación de los 40 a los 45 años, y termina a los 55 años. La curva comprende así el período total de capacidad, desde el punto de vista de las facultades individuales; pero consideradas sus referencias a través de las relaciones del trabajo, vale decir, estimando su vinculación con el interés de la empresa o del empleador, y con la seguridad de las personas o cosas involucradas en la industria del transporte o en la instrucción de vuelo, es evidente que el período verdaderamente útil, es aquel en que el navegante posee el máximo de eficiencia, el cual está comprendido entre los 25 y los 40 años, extremos del segmento estable más alto.

Todas esas razones justificativas de un sistema excepcional de previsión, consecuencia de un régimen excepcionalísimo de trabajo, deben ser fortalecidos aún con otro argumento de trascendencia, en cuanto conviene al interés público la eliminación de elementos perturbadores en la función del navegante, cuya protección creará la conciencia de su seguridad y la de su familia, con la tranquilidad espiritual consiguiente.

La utilización cada vez más frecuente del transporte aéreo y la progresiva evolución de su desarrollo demuestran la conveniencia de obtener, para la mayor seguridad del organismo social, una firme seguridad de los hombres que acometen la responsabilidad del trabajo, duro, complejo, altamente especializado y muchas veces temerario, de cuya ejecución perfecta depende aquella.

La proposición concurre por otra parte, al cumplimiento de un postulado que integra el derecho vigente, puesto que por lo dispuesto en el inciso A) del artículo 26 de la ley 9.977, de 5|XII|40, se encomienda al Poder Ejecutivo que en la reglamentación se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.

II

La estructura general

Los trabajos preliminares se fundaron en la idea de organizar un sistema especial de los servicios civiles de aeronavegación, según la forma del fondo patrimonial de administración independiente. Sin embargo, desde el punto de vista técnico, ese tipo de organización no podía prosperar en razón de dos circunstancias definitivas: la reducida masa de afiliados que entrarán en la esfera del sistema y las condiciones particulares de aquéllos, tanto en cuanto se relaciona con las probabilidades desencadenantes de riesgos, como en cuanto a la cesación normal de la actividad. En efecto, el sistema se integraría en su comienzo con 63 personas —total protegido por las nuevas disposiciones,— y aún esos 63 casos presentan características de gran diversidad, por la edad, por la antigüedad, por la posibilidad de prestación para sí mismo o para sus derechohabientes, y cumplirán, por tanto, una función heterogénea dentro del sistema de contribuciones y beneficios. Por una y otra causa, que impiden la posición de equilibrio, previsible en el manejo de los grandes números, hubo de desecharse aquella proposición que, por lo demás significaba la cesión de un fondo que ya comprendía a algunos trabajadores —con el consiguiente movimiento de reservas seguramente insignificantes,— y la incorporación lisa y llana de otros pocos, a los cuales habría que aplicar un extenso y oneroso plazo de afiliación y exclusivamente contributiva para la formación de las reservas indispensables.

En consecuencia, la solución parecía consistir en la aplicación de normas especiales para el personal ya comprendido en el régimen jubilatorio general, y la agregación del sector, muy reducido, exento de toda protección, puesto que debía proyectarse un estatuto apropiado para la previsión de funcionarios calificados, según la naturaleza de la función y no según la empresa o entidad empleadoras.

El proyecto, pues, organiza un régimen excepcional, exclusivamente para el personal navegante, que queda incorporado a la Caja Civil, cuyo desenvolvimiento financiero, se hará cargo de los servicios, sin perjuicio de que las entradas y las expensas se registran por separado, o con las debidas discriminaciones, para posibilitar una constante vigilancia de sus efectos sobre el fondo que integran y las oportunas correcciones necesarias. Se sustituye, en consecuencia, una organización autonómica, que no puede adquirir existencia práctica, por una estructura que se apoya en una reserva poderosa; pero que conserva formas demostrativas de sus elementos intrínsecos.

Para la obtención de un perfecto equilibrio financiero, puede estimarse aproximadamente que es necesario el ingreso de proventos de enorme volumen, superiores 48 o|o (cuarenta y ocho) de la masa de salarios comprendida en la afiliación. El cálculo llevado hasta la extinción de afiliación activa primera, a los quince años, exige aquella proporción de recursos para iniciar el juego normal de entradas y salidas en un punto de partida equilibrado. Esa conclusión, es, desde luego, empírica, puesto que varias incógnitas permanecerán sin despejarse en tanto la experiencia no permita extraer bases ciertas para realizar previsiones.

Sin embargo, puede afirmarse que existe una fuente de recursos capaz de proporcionar al fondo jubilatorio contribuciones importantes. En efecto, la ley 9.977 de 5|12|40, ha creado un régimen proteccionista excepcional, en cuanto se refiere a la importación y al intercambio interno de unidades y de productos de toda índole, de y para la aviación civil, hasta el punto de que se ha impuesto una absoluta liberación de gravámenes, un sistema de indemnizaciones pecuniarias, con el propósito de fomentar el progreso de ese medio de comunicación y de transporte. Las operaciones y transacciones a que el movimiento de esos elementos da lugar, se transfieren naturalmente al comercio privado, que viene a favorecerse —en una esfera extraña al progreso de la aeronáutica, propiamente dicha—, con aquel régimen de excepción. Y si bien actualmente no es aconsejable modificar el sistema de la ley N.o 9.977, puesto que la evolución de las actividades aeronáuticas civiles se encuentran en una etapa de progreso que no ha llegado aún a la estabilidad necesaria, y mantiene relaciones con la industria extranjera, que es preciso sostener en razón de otros importantes intereses nacionales, lo cierto es que puede admitirse, para un futuro próximo, la posibilidad de extraer, con toda justicia, de las ventajas que indirectamente se producen en virtud de aquellas disposiciones, los recursos requeridos para fortalecer los fondos de previsión del personal aeronavegante, y a ese efecto, queda indicada en el proyecto de ley la fórmula que haga posible esa solución.

Sin perjuicio de ello, se establecen nuevos recursos y se aumentan las obligaciones normales, con el fin de compensar, en la medida que se estima prudente, con las mayores tributaciones, el tipo especial y la magnitud de las prestaciones que deben servirse por pasividades.

De acuerdo con esa orientación general, y procurando armonizar, por una parte, el objetivo a que aspiran quienes propugnan la iniciativa, y por otra, la mayor adaptación posible a la economía tradicional de las leyes que rigen la Caja, se ha confeccionado el proyecto que se acompaña, cuyo comentario analítico sigue a continuación.

El campo de aplicación

Por el artículo 1.o se establece el campo de aplicación de la ley, por medio de la determinación de las personas que penetran en el sistema, con carácter obligatorio, desde que la organización sobre la base de la afiliación voluntaria es inconciliable, técnicamente con la naturaleza de la estructura financiera, de capitalización colectiva. Y en su párrafo segundo se impone la inclusión del personal navegante hasta ahora excluído (por ejemplo, los instructores de vuelo, de clubes aero-deportivos), siguiendo la noción fundamental de que la ley sienta principios positivos de protección, en razón de la función que cumplen los individuos, sin que importe la empresa, entidad o persona empleadora.

En el artículo 2.o se da mayor precisión numerativa a las diversas categorías de navegantes, a fin de que en la órbita de inclusiones —que obedece al objetivo concreto de amparo especial para los trabajadores profesionales en ese medio,— no entren artificiosamente personas ajenas al servicio excepcional que comprende la ley.

El artículo 3.o establece dos condiciones importantes: en primer término exige que la efectividad de los derechos debe fundarse, entre otros requisitos, en la posesión de la patente de capacidad, y de la licencia de vuelo, por intermedio de los cuales se constituye un principio de prueba a cargo de la Dirección de Aeronáutica Civil, que es el órgano público de control de esas actividades, y luego, se encomienda a la misma repartición del Estado la acreditación de los servicios útiles para la liquidación de la pasividad, cuyas formalidades deberá determinar la reglamentación. La excepcionalidad del servicio, así como de los beneficios que la ley otorga, justifican plenamente el control severo, concerniente a la prueba de los derechos que se invoquen.

Los servicios anteriores

El proyecto establece, por el artículo 4.°, que son servicios anteriores, —vale decir, "antigüedades"—, todos los cumplidos con anterioridad a la ley. La diferente magnitud de las contribuciones que es típica entre las causadas por los servicios anteriores (reintegros) y las que generan los servicios posteriores (montepíos), así como el hecho de que algunos afiliados mantenían una afiliación jubilatoria por otro régimen, en tanto otros recién son protegidos por el proyecto, obliga a establecer una fórmula que equipare todas las situaciones. El tributo correspondiente a los servicios anteriores se fija en el mismo porcentaje del montepío múltiple sobre el total de sueldos: de manera que aquellos afiliados transferidos de un sistema a otro, deben abonar la diferencia emergente de la prestación de servicios aeronáuticos, y aquellos que se incorporan con la ley, los solventarán íntegramente; pero como la amortización es uniforme (5 o|o) durante la actividad, y graduado según el grado de supervivencia durante la pasividad resulta la igualdad e obligaciones que corresponda establecer así como la probabilidad de su cancelación en razón directa con la exactitud de las escalas en vigor.

La computación de servicios

El artículo 5.° contiene una fórmula distinta a las tradicionales en nuestra legislación, y ella se origina en la peculiaridad característica de los trabajos que se ejecutan, en cuanto atañen a su extensión o a su intensidad. En la aeronavegación civil, ni los años de servicios, o de otro modo, el tiempo de contratación, ni las horas de vuelo, reflejan por sí solos con exactitud, el volumen de trabajo cumplido por los aeronautas, desde el punto de vista del objeto que como razón determinante de un derecho excepcional tiende a llenar el proyecto. Puede el tiempo carecer de contenido útil, en cuanto concierne al trabajo en vuelo, o este último, por circunstancias especiales, manifestarse en grandes proporciones durante un lapso reducido. La solución consiste, pues, en que los dos factores actúen conjuntamente, determinándose así "puntaje", cuyo coeficiente está integrado por ambos elementos. Sin embargo, en las condiciones de la causal ordinaria, que permite la jubilación voluntaria al cumplirse

quince puntos, se exige una forma determinada de sumandos, que se explica en el comentario correspondiente.

Los riesgos cubiertos

En el artículo 6.° se determina que el derecho potencial, la eventualidad de la protección económica, se conquista, en general, con el cumplimiento de cinco puntos. La relación del valor del puntaje y la extensión máxima de servicios generadores de jubilación en la legislación nacional, (15x30), muestra que en ese aspecto, se mantiene la exigencia primordial de nuestros regímenes.

El proyecto cubre los riesgos de vejez, de invalidez, de desocupación y de muerte.

Vejez. — Se establecen los cincuenta años de edad, como factor suficiente para hacer efectivos los derechos adquiridos, puesto que la disminución de la capacidad de trabajo en los servicios de esta naturaleza, como se señala en la información del especialista médico apresura el grado de la insuficiencia individual, y asimismo el límite de edad, en que convene no ya el retiro del trabajador para su propio beneficio, sino para beneficio y seguridad de las vidas y de los bienes que deben estar sujetos a la plenitud de sus facultades.

Invalidez. — Reproduce el proyecto, en esta materia, la causal de incapacidad parcial, o lo que es lo mismo, de inhabilitación para proseguir la labor profesional que genera el derecho, y ello es un principio común en todas las organizaciones jubilatorias.

Desocupación. — Igualmente quedan amparados los afiliados exonerados de su empleo, en las condiciones generales prescriptas por los regímenes tradicionales del país; pero con particularidades que se detallarán más adelante.

Jubilación ordinaria. — La ley reconoce la integridad de los derechos que acuerda, con el cumplimiento condicionado, de quince puntos. Sin embargo, se precisa el mínimo de puntos de cada índole, cuya acumulación es inexcusable; como pauta para circunscribir el amparo a los aero-navegantes que lleven, además de una determinada vinculación temporaria con el servicio, a través del contrato de trabajo, una también determinada extensión de efectividad en el vuelo. Se distingue, en este aspecto, la diferente situación del personal navegante con respecto a los instructores de vuelo, ya que estos últimos, por razones de orden técnico, ejecutan su función en condiciones especiales, menos riesgosas y, de menor duración, por lo cual debía adaptarse la fórmula del coeficiente con la realidad de los servicios. Igualmente se ha previsto ante las probables transformaciones mecánicas que seguramente acontecerán en el desarrollo de la aeronáutica, la sustitución del factor tomado como principio, por el que señale la distancia a recorrer, siguiendo la relación entre la velocidad del crucero de los aviones y los kilometrajes cubiertos.

La fijación de quince puntos como condición suficiente, responde a las siguientes razones fundamentales. El régimen de previsión de los aeronautas civiles no puede ser restringido en comparación con el que ampara a los militares, y a éstos se les computan dos años de servicios figurados, por cada uno de servicios reales. No puede racionalmente pensarse en restricciones, pues el personal navegante civil, que es agente ejecutor de una función permanente en el tráfico constante de la sociedad, no limita su actividad, y por lo tanto, su riesgo ininterrumpido, salvo en los casos únicos de prohibición por parte de las autoridades, en tanto el personal militar no actúa en vuelo por muchas otras razones, como por ejemplo, por la ineficacia de la instrucción según las condiciones climáticas; por economía; por la hostilidad del medio que puede acrecentar las probabilidades de accidente, etc., y no se hace excepción de las condiciones en acción de guerra, porque el personal civil está constreñido a cumplir los deberes de la defensa nacional, de inmediato, y con preparación menos amplia y extensa que los militares.

En otros servicios peligrosos, tales como los que supone la actividad en contacto con enfermos infecto-contagiosos, o la actividad en la manipulación de la técnica radiológica, las leyes nacionales han reconocido los derechos integrales con el cumplimiento de quince años de servicios, y no parece existir argumento suficientemente eficaz para justificar la exclusión de un sector, como el de la aviación civil, igualmente expuesto.

Y finalmente, sobre el concepto de la invalidez precoz, desde el punto de vista profesional, lo justo y humano es atender económicamente no el "retiro" del trabajador, que significa la asistencia durante la declinación plena de todas sus posibilidades vitales, sino la prestación jubilatoria restauradora del medio económico, en el momento en que la vida ofrece aún perspectivas de desarrollo integral.

Muerte.—El proyecto contiene, tanto para la muerte por acto o en ocasión del servicio, como para la inhabilitación en grado absoluto y permanente sobrevenidas en iguales circunstancias —infortunios que se equiparan naturalmente— las mismas preceptivas de las leyes generales que rigen, en esos casos, y en los casos comunes de pensión para los derecho-habientes, los sistemas nacionales.

En cuanto se refiere a la prueba de la incapacidad, se introduce por el artículo 7.° una modificación importante, que obedece a la singular influencia del trabajo, del medio en que se desarrolla, y de la tensión constante que produce sobre la integridad psico-física de los afiliados, hasta el punto en que se justifica la intervención de especialistas en disciplina científica tan especial, y la instancia final en la jurisdicción administrativa, de un tribunal de peritos. Ello no perjudica, no obstante, el régimen jurisdiccional del contencioso ante la justicia, puesto que en este aspecto se mantienen las normas generales.

Cálculo de la pasividad

El artículo 8.° procura establecer, por intermedio del promedio base para el cálculo de la pasividad, la mayor proximidad entre el monto que ha soportado a subsistencia del afiliado en la actividad, y el que deberá servirse desde la pasividad, con la lógica diferencia que surge de ambas situaciones antagónicas en razón, primero de la contraposición objetiva y luego, del origen financiero del beneficio. Se ha estimado procedente la fijación de la suma ganada en los tres últimos años pues el referido período es bastante para consolidar o estabilizar el nivel de vida correspondiente al salario ganado y permite, dentro de las posibilidades económicas máximas, la restauración de los recursos del afiliado y de su familia.

Sigue la relación común en nuestras leyes que impone el factor "tiempo de servicios" para determinar el monto de la prestación sustituído aquí por la fórmula computativa de "puntos", y de acuerdo con la proporcionalidad aritmética correspondiente.

La parte final del mismo artículo, contiene la norma necesaria para el cálculo definitivo de la pasividad, y se ajusta al método de la ley civil —acompañándose en el anexo 2, la escala de resultados.

Retribuciones computables

El artículo 9o dispone la definición de lo que ha de entenderse como sueldo como remuneración o paga de los servicios, y lo considera integrado sin limitación de cantidad o de calidad, no sólo por cualquier valor que el empleador entregue al empleado, sino asimismo por los valores que se hayan prometido entregar en relación con los servicios, en tanto ellos, como es natural, surjan de documentación fehaciente. La proposición descansa en las doctrinas más recibidas y aún en el ejemplo de legislaciones extranjeras, que sostienen una amplia latitud en el concepto del salario, ya que todo valor entregado o prometido entregar por el empleador a su dependiente, ha de considerarse una contraprestación de los servicios, si no en la forma clásica estricta, en la del premio o estímulo para acrecentar o perfeccionar la producción, lo cual, en último término, se traduce en ventajas de valor perfectamente ponderable, para el patrono o para el empleador.

La administración

Admitida la inconveniencia de organizar un fondo independiente desde el punto de vista de su contextura financiera; pero reconociéndose la utilidad de obtener en el momento oportuno los índices económicos que muestren la tendencia del sistema especial que se proyecta, se determina por el artículo 9.o que el servicio quedará formando parte de la Caja Civil con reservas constituídas, aunque se establece que las escrituraciones relativas a los actos de administración de este servicio serán ejecutados separadamente, posibilitando de este modo el estudio de sus movimientos y la aplicación de los correctivos técnicos en prevención de contingencias desfavorables.

Esas disposiciones se completan con la obligación impuesta a los empleadores, de discriminar con toda precisión los requisitos de la afiliación del servicio aeronáutico, a fin de facilitar la ejecución de los registros.

Los recursos

El artículo 11 establece simplemente algunos recursos compensatirios de los cargos especiales que impone el proyecto. Establece en el 15 o|o la contribución patronal y fija una tasa múltiple para la contribución de los empleados, y aumenta también en una proporción semejante el aporte de los servicios anteriores, determinando el pago de la diferencia para aquellos que han tenido afiliación por leyes distintas, y precisa, en esta materia, el punto en que el saldo de reintegros ha de duplicarse.

Impone, además, el tributo equivalente a un mes de sueldo, y el producido del valor de las patentes profesionales que se crean por el artículo 12, estableciendo su renovación periódica.

La ley 9.977 estableció, dentro de su finalidad fundamental, que era el fomento de la aviación civil, un amplísimo sistema de exoneración de impuestos y gravámenes sobre los materiales requeridos para el desenvolvimiento de aquella, entre los cuales se encuentran los combustibles. La razón de las exoneraciones y aún de las subvenciones, estaba plenamente justificada entonces, pues se trataba de apoyar el ritmo de progreso de la primera etapa del desarrollo de la aviación; pero, actualmente parece llegada la oportunidad de restringir en la proporción mínima compatible con el mantenimiento de esos propósitos, las franquicias establecidas sin limitación, y se prefiere imponer un reducido gravamen sobre la nafta que consume ese servicio, para cumplir suficientemente uno de los más importantes postulados de la misma ley, contenido en el artículo 25, que comete al Poder Ejecutivo la preparación de regímenes de legislación social, a favor del personal aeronavegante. Sin embargo, como el gravamen afectará algunos intereses extraños a la economía nacional, se propone dejar a cargo del Poder Ejecutivo la facultad de determinar el momento de hacer efectiva la recaudación de ese tributo, resguardando no obstante los intereses de la Caja mediante la contribución equivalente por intermedio de Rentas Generales.

Acumulación de servicios

El proyecto recoge, igualmente, la norma general de reciprocidad de acumulación de servicios; pero en el artículo 13; determina, primero, que cada clase de actividad se liquidará por la ley especial que la comprende, lo cual es justo, ya que no se concibe el beneficio excepcional que responde a determinados servicios cuando esos servicios no existen aunque precisa la proporción aritmética en que para las operaciones del cómputo han de valuarse los servicios extraordinarios.

Jubilación por despido

El proyecto establece la obligación de pagar a la Caja una fuerte indemnización para el caso de despido sin justa causa. Es una medida de defensa del patrimonio social, para evitar la afluencia de pasivos en razón de conveniencias posibles por parte de los empleadores, y se sigue, también en este aspecto, la legislación nacional. Equitativamente, se establece asimismo los motivos determinantes de justa causa, —en cuyo caso positivo queda liberado el empleador de la indemnización— los que están arreglados a las especialísimas condiciones del trabajo de los aeronavegantes. Estas disposiciones del artículo 14, están relacionadas con las derivaciones de la causal del inciso C) del artículo 6.o del proyecto, cuyos efectos prácticos, en cuanto al monto de los beneficios, se reducen enérgicamente en el artículo 15, de acuerdo con el cual, y en razón de las restricciones que suponen tiéndese a evitar la subsistencia de las prestaciones en caso de que el afiliado se encuentre en condiciones de reintegrarse a la actividad, que es, en definitiva, lo que conviene al interés social. Las restricciones cesan en el punto de configuración de otra causal, (la invalidez, muerte, etc.), salvo en cuanto atañe a la edad, cuyo término, para este efecto, se eleva a 55 años, en compensación por el tiempo en que el afiliado ha gozado de los beneficios de la pasivdad.

Otras disposiciones generales

El artículo 16 incluye una medida que difiere del régimen general, en lo relativo a los afiliados que no se encontraren en actividad en la fecha de vigencia de la ley que se proyecta. Atualmente, deben cumplir un reingreso, una reactividad, con la natural contribución a los fondos comunes, requisito que se suprime por estimarse, en primer término, que solamente una o dos personas pueden encontrarse en tal caso, y, luego, porque el espíritu del régimen proyectado debería explicar suficientemente que sus benficios pudiran cubrirlas. Y finalmente, el mismo precepto otorga el derecho de elección, al afiliado, si para el caso de acumulación de actividades distntas, posteriores a las especiales, tratadas en el proyecto, puede convenirle la prescidencia de estos últimos, que deben regirse por los sistemas particulares que le son inherentes.

Los artículos siguientes, contienen disposiciones generales.

Montevideo, agosto 1.o de 1950.

LEDO ARROYO TORRES

ESCALA DE DESCUENTOS ESTABLECIDA POR EL ARTICULO 8.o

Promedio jubilatorio				Tasa descto.	Descto.	Total descto.	Líquido
	$		$	%	$	$	$
Hasta			250.00				250.00
De	250.00	a	300.00	5	2.50		297.50
"	300.00	"	350.00	10	5.00	7.50	342.50
"	350.00	"	400.00	15	7.50	15.00	385.00
"	400.00	"	450.00	20	10.00	25.00	425.00
"	450.00	"	500.00	25	12.50	37.50	462.50
"	500.00	"	550.00	30	15.00	52.50	497.50
"	550.00	"	600.00	35	17.50	70.00	530.00
"	600.00	"	650.00	40	20.00	90.00	560.00
"	650.00	"	700.00	45	22.50	112.50	587.50
"	700.00	"	750.00	50	25.00	137.50	612.50
"	750.00	"	800.00	55	27.50	165.00	635.00
"	800.00	"	850.00	60	30.00	195.00	655.00
"	850.00	"	900.00	65	32.50	227.50	672.50
"	900.00	"	950.00	70	35.00	262.50	687.50
"	950.00	"	1.000.00	75	37.50	300.00	700.00
"	1.000.00	"	1.050.00	80	40.00	340.00	710.00
"	1.050.00	"	1.100.00	85	42.50	382.50	717.50
"	1,100.00	"	1.150.00	90	45.00	427.50	722.50
"	1.150.00	"	1.200.00	95	47.50	475.00	725.00

Montevideo, setiembre 23 de 1946.

Señor Director de la Aeronáutica Civil:

Tengo el agrado de informar a usted en respuesta a su Oficio N.o 593|K|946, en lo referente al cuestionario respectivo, lo siguiente:

1.o Condiciones físicas del personal navegante y conveniencias de mantener un contralor psico-fisiológico constante, para una mejor eficiencia en la seguridad del vuelo.

Los estudios médicos e investigaciones relacionadas con el vuelo mecánico tienen una historia paralela a la conquista del espacio por el hombre. Luego de los primeros ensayos realizados por los hermanos Montgolfier en 1782 y Pilatre de Rozier en 1783, dos años más tarde el doctor Geffrey de Boston, realiza la primera ascensión para cruzar el Canal de la Mancha, de Dover a Calais en un Balón de Hidrógeno, quedando así iniciado un ciclo en la conquista del espacio, que toma entidad científica en las primeras experencias del fisiólogo francés Paul Bert en 1875 quien inicia los estudios sobre el efecto de las variaciones barométricas sobre el organismo humano. Pero no es hasta iniciado el siglo actual y con el advenimiento del vuelo mecánico, que se inicia la marcha hacia un perfeccionamiento en permanente renovación de la pieza mecánica creando nuevos problemas que invaden el campo de la fisiología y la medicina aplicada a la aviación. En efecto, pasada la etapa heroica, en que la aviación era campo de hazañas para audaces, se hace necesario seleccionar al hombre y exigir un mínimun de condiciones físicas, a medida que el avión se convierte en un elemento de trabajo, útil para la sociedad y es entonces que se encara el examen de aptitud, con criterio psico-técnico, para ubicar el valor humano frente a la máquina, en las mejores condiciones de rendimiento, teniendo en cuenta no sólo la conservación de la salud, sino su capacidad de adaptación a un medio que es hostil, cumpliendo una actividad que necesita el juego armónico de todas las funciones sensoriales y psicomotrices.

Obedeciendo a esa imperiosa necesidad, fueron creados los primeros servicios médicos de selección de pilotos, tanto en Europa como en América, iniciándose con carácter oficial en Francia en el año 1917, bajo la dirección de los doctores Camus y Nepper (Harry C. Amstrong: tratado de medicina de Aviación). Y esta oficialización de los Servicios Médicos, surge como consecuencia de la comprobación hecha por el estudio estadístico de los accidentes de aviación durante los dos primeros años de la anterior guerra, donde se comprobó que el 90 o|o de los accidentes de aviación se producían por fallas de pilotaje constatándose además que durante el curso de los aspirantes a pilotos, un 50 o|o sufría de trastornos nerviosos.

En los Estados Unidos se dan a publicidad las primeras instrucciones concernientes al examen físico de los candidatos a la aviación en 1912 y en 1918 se instala un laboratorio de investigaciones médicas relacionadas con la aviación en los Estados Unidos que, llamado primero Laboratorio de Investigaciones Médicas de Aviación en Mitchell Field, cambia su denominación en 1922 por la de "Escuela de Medicina de Aviación" para ser instalado finalmente en Randolpf Field, Texas en 1931. Estas breves conside-

raciones, que pueden hacerse también refiriéndonos al desenvolvimiento de las investigaciones médicas en todos los países europeos y americanos nos ilustran bien sobre el interés general despertado en todos los medios aeronáuticos, por los problemas relacionados con la medicina de aviación, que estudia las condiciones psico-físicas del personal navegante, encara el problema de la aptitud para el vuelo e instruye al personal para la conservación de su salud y capacidad profesional. Y es de ese control médico permanente, que surge la indicación para la continuación de la actividad de vuelo o la interrupción temporaria o definitiva de esa actividad, como medida de seguridad para el personal navegante y para el medio social en que actúa. Pues no sólo la salud es índice de capacidad sino que en aviación, juegan otros factores, que deben ser encarados con criterio psicoténico, donde la psicología aplicada, encara el concepto global de las funciones que se estudian, para los fines del trabajo realizado.

2.o) En cuanto al límite fisiológico aconsejable para interrumpir la actividad del vuelo, surge precisamente del contralor permanente de la pieza humana, a través de las etapas que comprende aquella actividad, pudiendo constatarse que se cumple un ciclo variable para cada individuo, con valores promediales que oscilan entre los 19 años como principio de la curva ascendente, para culminar a los 25 y declinar a los 40 o 45 años pudiendo afirmarse con criterio psicotécnico, que es peligroso el ejercicio de la profesión de conductor antes de los 18 años y después de los 55, según estudio estadístico de Mihailowsky - Granelikoff, citado por el doctor D'Oliveira Esteves, en su trabajo presentado a la Primera Conferencia Internacional de Aviación Sanitaria, realizada en nuestro país en el año 1939, donde también afirmaba estos claros conceptos: "Debe entenderse por aptitud profesional el conjunto de factores individuales, que armónicamente agrupados y puestos globalmente en función, permiten a la pieza humana el máximo de producción dentro del mínimo de costo en todo sentido, aplicada a las conveniencias del medio a que está destinada".

Por lo tanto es el médico especializado, que con criterio psicotécnico deberá determinar cuándo está contraindicada la actividad aérea, para seguridad del personal y para conveniencia social.

En términos generales, puede establecerse que a más de los límites fisiológicos que se indican como principio y fin de la actividad aérea profesional es necesario tener en cuenta la acción que una actividad aérea continuada en funciones de responsabilidad, pueda ejercer sobre la capacidad psico-física del personal navegante. Es necesario prevenir la fatiga psíquica, que disminuye la capacidad en la función y como valor promedial, puede establecerse que entre 10 y 15 años de actividad continuada y el computo de 5.000 horas de vuelo, ya representan valores que han exigido el máximo a la pieza humana, para considerarla en inferioridad de rendimiento y encarar el límite profiláctico aconsejable para la interrupción de la actividad aérea.

El suscrito, dada la amplitud del tema, queda a las gratas órdenes del señor Director para subsanar cualquier dificultad que se presentase sobre este asunto.

Saluda a usted atentamente, el Jefe de los Servicios Sanitarios Aeronáuticos:

Doctor Francisco L. Sureda.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para decir que este proyecto cuenta con el apoyo unánime de la Caja de Jubilaciones, del señor Presidente de la República, de los Ministros y de la Comisión respectiva, y que no tiene nonguna importancia financiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del articulado.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 13.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 14.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 15.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 16.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 17.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 18.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 19.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

44

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto para el cual se ha pedido preferencia, por el que se faculta al Consejo del Niño a autorizar la concurrencia de los niños a los cines.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 99 del Código del Niño (ley número 9.342, de 6 de abril de 1934), por el siguiente:

"Artículo 99. El Consejo del Niño reglamentará, con amplias facultades, la asistencia a los espectáculos públicos, de los menores de 18 años de edad solteros, pudiendo autorizarla, prohibirla o condicionarla, según lo estime conveniente".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1950.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El Código del Niño prohibe la asistencia de los me-

nores a las salas de espectáculos de noche, pero la permite de día. Es un absurdo.

SEÑOR VIÑA. — La Cámara de Senadores había fijado la edad de 15 años como límite para prohibir la concurrencia de los menores. La Cámara de Representantes entiende que hay que dejar librado al Consejo del Niño la fijación de la edad. Esa es toda la modificación que se propone.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Será tan simple la cosa? ¿En qué condiciones es que el Consejo del Niño tiene esa facultad así, tan amplia, y con qué sentido?

SEÑOR VIÑA. — Para eso tiene un Código.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no quiere decir que yo esté de acuerdo con lo que dice el Código.

SEÑOR VIÑA. — El Consejo del Niño establecerá la edad que entiende que es admisible y es de creer que no va a fijar edades prohibitivas. Aquí, como he dicho, la hemos fijado en 16 años. Un individuo puede casarse a los 16 años, pero no puede ir al cine, lo que es monstruoso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero, ¿qué urgencia hay en sancionar esto?

SEÑOR ARROBO TORRES. — El Código del Niño prohibe la asistencia de los niños a las salas de espectáculos de noche y no le da facultades al Consejo del Niño para prohibirla de día. Entonces, el Consejo del Niño envió un proyecto que fué aprobado por el Senado, modificando la edad. Dicho proyecto pasó a la Cámara de Representantes, la que le introdujo una modificación, en el sentido de dejar librada a criterio del Consejo del Niño la fijación de la edad. De manera que o aceptamos esta modificación o la rechazamos y el proyecto pasa a la Asamblea General.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — He preguntado la razón de la urgencia, que existe en que este proyecto sea sancionado esta noche, porque desearía enterarme un poco mejor del asunto. Tengo antecedentes que me obligan a formular esa pregunta.

SEÑOR VIÑA. — La urgencia que existe es que se viene arrastrando desde hace meses; tenía sanción del Senado, ha ido a la Cámara de Representantes, la que le ha hecho una modificación que parece muy justa. Si existe un Consejo del Niño y se le da todas las facultades para intervenir en infinidad de casos, es lógico que también se le dé esta facultad de dejar a su criterio la fijación de la edad, que ya había fijado con anterioridad la Cámara de Senadores.

Ahora, la urgencia que existe, señor Senador, es la que tienen todos los asuntos cuando se está por terminar el período y si lo mandamos a la Asamblea General por cualquier modificación que le hagamos, lo volveremos a tener en el próximo período en las carpetas del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si yo considero que es equivocada esa medida, —me vendría bien que fuera a la Asamblea General;— ¿cómo se me va a obligar a votar una cosa sobre la cual yo tengo dudas, si en una próxima sesión puede venir a Sala y votarlo sin ninguna duda?

SEÑOR VIÑA. — ¿Y qué duda tiene, señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Este asunto lo trató la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y viene plenamente informado al Senado.

Las edades que se establecían en el Código del Niño para la concurrencia a los espectáculos públicos, no estaban de acuerdo con la realidad, a tal punto que muchas madres se veían impedidas de concurrir a los espectáculos públicos, por no poder llevar a sus hijos de corta edad.

La Comisión modificó el límite en la edad, estableciendo que hasta los 4 años podían entrar libremente al cine, rebajando el límite de la prohibición de concurrencia a los espectáculos nocturnos de 16 años —cuya imposición había causado muchas protestas,— a 12 años. ¿No es así, señor Senador Berro?

Este es, en líneas generales el proyecto que enviamos a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BERRO. — Hace dos años.

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador; hace dos años.

Como he dicho, se ha levantado una serie de protestas en virtud de estas prohibiciones impuestas por el Código del Niño.

Es necesario, pues, que este proyecto sea sancionado rápidamente. Hace dos años que se viene arrastrando en el Parlamento.

Por otra parte, este proyecto de ley ha sido considerado por la Comisión con asistencia del señor Presidente del Consejo del Niño que estaba de acuerdo con él.

Desde la fecha que el Senado sancionó este proyecto, las protestas han recrudecido. En realidad, no es lógico que una joven, o un joven, que a los 15 años no se le impide el matrimonio, se le prohiba entrar al cine de noche.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De manera que este proyecto de ley es más liberal, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Absolutamente, señor Senador.

Este proyecto de ley es más liberal, en consideración a que el Código del Niño tenía prescripciones que no tenían razón de ser.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es lo que quería saber, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

45

—Se va a considerar, ahora, el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 4.000.00 con destino a contribuir a los gastos que demandó al Comité Patriótico del Sauce la organización de los festejos populares llevados a cabo con motivo del centenario de la muerte del General Artigas.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de junio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a ese alto Cuerpo, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza la disponibilidad de la suma de $ 4.000.00, con destino a contribuir a los gastos que demandará al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, la organización y realización de los festejos populares a llevarse a cabo el 19 de junio de 1950, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario del natalicio de nuestro Prócer José Artigas.

Es de público conocimiento que todos los años, en la fecha mencionada, una gran masa de pueblo, en verdadera peregrinación patriótica, concurre a la citada localidad a rendir culto de recordación al ilustre ciudadano cuya trayectoria patricia marcó jalones de indiscutible trascendencia en la formación de nuestra nacionalidad.

El Estado, no podría pues estar ausente en estas fiestas de indudable proyección cívica, cuyo brillo considera necesario y conveniente estimular.

La consecución de lo expuesto es lo que impulsa al Poder Ejecutivo para solicitar la aprobación del proyecto de ley que acompaña, que permitirá contribuir en forma material, a los esfuerzos que en tal sentido realizan destacados vecinos de la localidad mencionada.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, de la suma de cuatro mil pesos, ($ 4.000.00) con destino a contribuir a los gastos que demande al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, la organización y realización de los festejos populares a llevarse a cabo en esa localidad, el 19 de junio de 1950, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario del natalicio de nuestro Prócer don José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 17 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa)
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

46

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se ha presentado un proyecto de ley, señor Presidente, que contempla la situación de un empleado a quién se le ha rebajado $ 120.00 en el sueldo. Como tengo el temor de que el Senado quede sin número, desearía que se tratase a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se considerará a continuación, señor Senador.

Léase el proyecto de ley por el que se modifica el ítem número 13.07 del Presupuesto General de Gastos. (Juzgado Letrado de 2.o Turno).

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 5 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de esa Asamblea el adjunto proyecto por el que se repara un error padecido en la elaboración parlamentaria de la ley de 8 de julio próximo pasado por la que se estructuró un nuevo presupuesto para el Poder Judicial, en lo referente a los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de Menores.

Conforme lo señala la Suprema Corte de Justicia en el mensaje por el que propicia esta iniciativa, que para mayor ilustración se acompaña, al establecerse la partida "2 Escribanos (al vacar 2 Actuarios, Categoría I, Grado 15), $ 13.800.00" se tuvo en consideración determinar el grado la retribución fijada inicialmente a los cargos de su clase, en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Modificadas luego las retribuciones de los demás Actuarios Adjuntos de los Juzgados de Montevideo, se mantuvo por error en aquella partida el grado originariamente previsto, razón por la cual la funcionaria que pasó a desempeñar el cargo de Actuario Adjunto del Juzgado de Menores de segundo turno ha visto disminuído el sueldo de que anteriormente gozaba en igual empleo del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno, antes de la sanción de dicha ley.

La pormenorizada exposición formulada por la Suprema Corte de Justicia en el mensaje a que se alude, exime al Poder Ejecutivo de extenderse en la fundamentación del adjunto proyecto, cuya urgente sanción aconseja los propios motivos determinantes de su formulación.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Introdúcese al Item 13.07 del Presupuesto General de Gastos (Juzgados Letrados de Menores, de primero y segundo turnos), con retroactividad al 1.o de junio de 1950, la siguiente modificación:

Denominación	Vigente	Proyectado
2 Escribanos (al vacar 2 Actuarios Adjuntos, Cat. I, Grado 15)	$ 13.800.00	—
2 Escribanos Adjuntos, Categoría I, Grado 17) ...	—	$ 13.800.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 5 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

República Oriental del Uruguay.

Poder Judicial.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, setiembre 29 de 1950.

A la Presidencia de la República:

De conformidad con lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, solicitando del Poder Ejecutivo se sirva proponer a las Cámaras, la modificación de la ley de Presupuesto para el Poder Judicial de fecha 8 de julio próximo pasado, en cuanto se expresará más adelante y por las razones que paso a invocar al respecto: En la planilla de la ley de Presupuesto vigente con anterioridad a la de 8 de julio del año en curso, correspondiente a los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.o y 2.o turnos (Item 13.08, actualmente 13.02), existían dos cargos de Actuarios y cuatro cargos de Actuarios Adjuntos, a razón de un Actuario y dos Actuarios Adjuntos, respectivamente, por cada Juzgado. Al sancionarse la última ley de Presupuesto, se creó en la misma planilla un nuevo Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. turno (Item 13.02); pero, en vez de dotarse a este nuevo Juzgado de un Actuario y dos Actuarios Adjuntos, aparecen en dicha planilla, tres cargos de Actuarios y tres de Actuarios Adjuntos, por lo que vino a resultar que cada uno de los Juzgados Nacionales de Hacienda, cuenta, en la actualidad, con un Actuario y un Actuario Adjunto, quedando suprimido, en consecuencia de lo dispuesto por esa ley, uno de los cuatro cargos de Actuarios Adjuntos anteriormente existentes. Se hizo necesario pues, a fin de regularizar tal situación, dar otro destino a uno de los titulares de los cargos de Actuarios Adjuntos, declarando suprimido dicho cargo.

Producidos, a propuesta de los Jueces Letrados respectivos, los traslados y nombramientos ocasionados con motivo de la provisión de los cargos de Actuario y Actuario Adjunto del nuevo Juzgado creado, fué designado el titular del cargo de Actuario Adjunto suprimido en la planilla de los Juzgados Letrados de Hacienda, para ocupar un cargo de igual denominación, en el Juzgado Letrado de Menores de 2.o turno (Item 13.07), última vacante resultante con motivo del referido movimiento.

Ahora bien: con respecto a ese funcionario se plantea una situación presupuestal manifiestamente irregular y que tiene origen en un error padecido en la redacción de la citada ley de presupuesto de 8 de julio de 1950. El cargo de Actuario Adjunto que pasa a ocupar, resultó vacante por el ascenso del titular del cargo de escribano del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, el cual tiene la siguiente nota en la planilla correspondiente: "Al vacar 1 Actuario Adjunto, Categoría I, Grado 15". Pero como al grado 15 corresponde un sueldo mensual de $ 435.00, el referido funcionario vendría a ser remunerado con un sueldo inferior en 120.00 por mes, porque hasta la fecha (1.o de junio próximo pasado) percibía, como todos los demás Actuarios Adjuntos de Juzgados Letrados de Montevideo, el correspondiente al grado 17, es decir de $ 555.00 mensuales.

Por otra parte, no es posible atribuir otro destino al titular, por cuanto no existe actualmente otra vacante de

esa categoría y aún, si la hubiere, debería estarse a la propuesta del Juez respectivo.

La situación presupuestal descripta tiene su origen en un error de redacción de la ley de presupuesto. En efecto: en el primer proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y elevado al Senado en diciembre de 1949, a los cargos de Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de la Capital se les fijaba una remuneración de $ 435 00 mensuales y la referida nota que transformaba al vacar los cargos de escribanos de los Juzgados Letrados de Menores, en Actuarios Adjuntos, estaba de acuerdo con la categoría y grado presupuestales atribuídos a dichos cargos en los demás Item, es decir Categoría 1, Grado 15.

Más, la Cámara de Senadores modificó, entre otras cosas, las retribuciones de los prealudidos Actuarios Adjuntos de la Capital, elevando sus asignaciones mensuales hasta $ 555.00 mensuales (Categoría 1, Grado 17), sin que, como indudablemente correspondía, se modificara en el mismo sentido la redacción del planillado en lo que tiene referencia con la nota al vacar agregada a los cargos de escribanos ya citados la cual quedó redactada como aparecía en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, o sea: atribuyendo a los cargos de Actuarios Adjuntos que eventualmente quedaran vacantes en el futuro la Categoría 1, Grado 15, con $ 435.00 mensuales.

La Suprema Corte entiende que esa disposición de la ley de presupuesto además de causar a un funcionario el grave perjuicio económico que se ha señalado no refleja la intención del legislador, que quiso a todas luces, que todos los Actuarios Adjuntos de la Capital, tuvieran la misma categoría y grado presupuestales. En el caso, los cargos de Actuarios Adjuntos que sobrevengan en virtud de tal transformación, en los Juzgados Letrados de Menores son de igual naturaleza y tienen el mismo contenido funcional que los restantes Adjuntos de los Juzgados de Montevideo, y es indudable, por ello que la intención del legislador fué la de dar el mismo tratamiento presupuestal a todos esos cargos.

En la forma en que actualmente está redactada la planilla referida (Item 13.07) dicho cargo de Actuario Adjunto tendría igual asignación que los Actuarios Adjuntos de Campaña y menor asignación aún, que el Oficial Alguacil del mismo Juzgado, lo que es evidentemente, irregular y subvierte el escalafón de la Oficina

En mérito a todo lo expuesto, la Suprema Corte solicita del Poder Ejecutivo se sirva proponer al Poder Legislativo la siguiente modificación o rectificación, según entienda corresponder.

En la ley de presupuesto para el Poder Judicial de 8 de julio de 1950 artículo 1.° Item 13.07, planilla de sueldos de los Juzgados Letrados de Menores de 1.° y 2.° turno, partida 4, donde dice:

2 escribanos (Al vacar dos Actuarios Adjuntos, Categoría 1, Grado 15), $ 13.800.00.

Deberá decir: 2 escribanos (Al vacar 2 Actuarios Adjuntos, Categoría 1, Grado 17), $ 13.800.00

La referida modificación presupuestal deberá entenderse vigente desde el 1.° de julio de 1950 conforme a lo dispuesto por el artículo 6.°, Disposición transitoria de la misma ley, a fin de regularizar la situación del funcionario afectado.

En la seguridad de que el Poder Ejecutivo se servirá prestar urgente atención a la cuestión planteada, lo saluda con toda consideración.

F. Gamarra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a hacer moción para que en el texto que se vota se supriman las palabras "vigente" y "proyectado" que en realidad vienen a efecto de la información del Senado.

Deseo expresar, además que en la ley de Presupuesto Judicial se suprimieron dos Actuarios Adjuntos del Juzgado de Hacienda; pero ahora se vuelve a restituir esos cargos

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee)

—En discusión.

Se va a votar el artículo 1.° con la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo

(Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

47

—Se pasa a considerar ahora, el proyecto de ley por por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, por una sola vez, la cantidad de pesos 3.000.00 con destino a ser entregados a la Comisión organizadora de los festejos patrióticos del 12 de octubre en Sarandí Grande con motivo de la conmemoración del 125 aniversario de la Batalla de Sarandí.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, setiembre 27 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales, por una sola vez, de la cantidad de $ 3.000 00, con destino a ser entregada a la Comisión Organizadora de los Festejos Patrióticos del 12 de octubre de Sarandí Grande, Departamento de Florida, para atender los gastos que le demandará la conmemoración del 125 aniversario de la Batalla de Sarandí

El temperamento propuesto, no viene a significar otra cosa que la prosecución de lo realizado en ese sentido, en años anteriores.

El Poder Ejecutivo se considera eximido de abundar en mayores consideraciones sobre la importancia que tuvo para nuestra gesta histórica el acontecimiento que se conmemorará una vez más, y cree innecesario destacar el brillo y unción patriótica que ya han alcanzado esos festejos ya tradicionales en los anales de esa importante localidad.

Por consiguiente, al promover la iniciativa en cuestión, no duda que la misma merecerá la aprobación de esa Asamblea General, por las valederas razones evocativas que la inspiran

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, por una sola vez de la cantidad de $ 3.000 00 (tres mil pesos) con destino a ser entregados a la Comisión Organizadora de los Festejos Patrióticos del 12 de octubre de la localidad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), para atender los gastos que demande la conmemoración del 125 aniversario de la Batalla de Sarandí

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de setiembre de 1950

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO BERCHESI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa)
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Afirmativa)
—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

48

—Corresponde considerar ahora el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Universidad de la República, la cantidad de pesos 100.000.00 a tomarse de Rentas Generales para la adquisición de equipos técnicos e instrumental para el Instituto de Higiene.

Se está llamando a Sala.

SEÑOR ESPALTER. — Advierto a los señores Senadores que no se pueden preparar los sueros y vacunas del Instituto de Higiene por falta de este instrumental.

SEÑOR GUICHON. — Sería interesante que se lo dijera al señor Senador que se retiró de Sala.

SEÑOR ESPALTER. — En virtud de la urgencia de este asunto, voy a solicitar que sea considerado en la sesión de mañana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En virtud de que tenía fijada una conferencia en un Centro cultural desde hace 15 días, tuve que retirarme de Sala, lo que me impidió participar en la discusión y aprobación de dos proyectos de ley que contaban con mi apoyo.

Simplemente por eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 22 horas y 50 minutos)

Francisco Montero de la Bandera.
Director Interino de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

1.a REUNION PREPARATORIA

OCTUBRE 5 DE 1950

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente. Resulta empatada entre los señores Senadores Guichón y Gallinal, en cuatro votos cada uno.
—Se procede a una segunda votación. Se produce igual empate.
—Se da por terminado el acto.

1

A la hora 17 y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ferreira, Gallinal, Guichón y Manini Ríos**, y los señores Representantes: **Fernández Crespo, Ferrer Serra, González Conzi, Guimaraens, Mattos** y **Stewart Vargas**.

2

SEÑOR SECRETARIO, DOCTOR JOSE PASTOR SALVANACH. — Habiendo número se va a proceder a elegir Presidente, que, de conformidad con la disposición constitucional, deberá ser un Senador de la mayoría.
(Se toma la votación en el siguiente orden:)
SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Senador Guichón.
SEÑOR GUICHON. — Por el señor Senador Manini Ríos.
SEÑOR MATTOS. — Por el señor Senador Guichón.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Senador Guichón.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR FERREIRO. — Por el señor Senador Gallinal.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR GALLINAL. — Por el señor Senador Ferreiro.
SEÑOR MANINI RIOS. — Por el señor Senador Guichón.
SEÑOR SECRETARIO. — Han sufragado diez señores legisladores: 4 lo han hecho por el señor Senador Guichón; 4. por el señor Senador Ferreiro; 1 por el señor Senador Manini Ríos y 1. por el señor Senador Gallinal.
En consecuencia, se ha producido empate. Por lo tanto, corresponde proceder a nueva elección.
SEÑOR MATTOS. — Se podría leer la disposición constitucional que rige en la materia.
SEÑOR SECRETARIO. — Es el artículo 116, que dice así:
"Artículo 116. Habrá una Comisión Permanente compuesta de 4 Senadores y 7 Representantes elegidos por el sistema proporcional; designados unos y otros, por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un Senador de la mayoría. La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura".
SEÑOR MATTOS. — ¿Qué se entiende, señor Secretario, por Senador de la mayoría?
¿Qué indica la Constitución y los precedentes?
SEÑOR SECRETARIO. — La Comisión Permanente resolverá el punto planteado por el señor legislador.
SEÑOR MANINI RIOS. — ¿No hay precedentes?
SEÑOR SECRETARIO. — No conozco precedentes de que se hayan presentado casos de empate.
SEÑOR FERRER SERRA. — No podemos deliberar porque no hay Presidente.
SEÑOR MANINI RIOS. — Si la Constitución se refiere a la Ley Electoral sería, naturalmente, en este caso, un Senador de la mayoría del lema colorado.
SEÑOR GUICHON. — De lo contrario, sería una perogrullada.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Sería absurda la presencia nuestra si tuviéramos que elegir un Presidente de la mayoría del lema colorado. Cuando se dice mayoría solamente, se refiere a mayoría de presentes.
SEÑOR MANINI RIOS. — Es lo que dice la Constitución: no digo que no sea absurdo. Lo único que hago es señalar que hay una norma que expresa que será Presidente de la Comisión Permanente un Senador de la mayoría.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo entiendo, que cuando se dice mayoría y nada más, debe ser de presentes.
SEÑOR FERREIRO. — Si tomamos el contexto del capítulo respectivo, vemos que se presentan grandes dudas porque, ¿qué se entiende por mayoría?
SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy de acuerdo que la disposición no es clara y, lamentablemente, no hay precedentes. Además, en este momento no hay mayoría ni siquiera para tomar opinión sobre el punto.
SEÑOR GUICHON. — Ni siquiera para deliberar.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero dejar constancia que he votado de acuerdo con la disposición constitucional correspondiente.
SEÑOR FERREIRO. — En su opinión; en su concepto.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Siempre que hablo lo hago en mi concepto y no en el suyo.
(Hilaridad).
Entiendo que he sufragado bien y de acuerdo a las disposiciones constitucionales pertinentes, porque, senador de la mayoría debe ser uno del Partido de la mayoría o de la mayoría del Cuerpo.
No voy a hacer un debate sino aplicar una regla muy clara del derecho, señores miembros de la Comisión Permanente. Cuando la letra es clara no hay que ir a hacer otra averiguación respecto de la expresión de esa ley. La letra constitucional habla de Senador de la mayoría, y he votado por un Senador de la mayoría.
SEÑOR FERREIRO. — De la mayoría de la Comisión Permanente.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Dejo idéntica constancia.
SEÑOR MANINI RIOS. — Se trata de elegir Presidente de la Comisión Permanente por todo el período, y es evidente que la mayoría de la Comisión Permanente, en esta ocasión, es del sector colorado, al cual le falta uno de los integrantes que no se encuentra presente.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Senador fué electo por el lema "Partido Colorado"?
SEÑOR FERRER SERRA. — Después del debate de ayer en el Senado, después de haberse hablado de negociados...
SEÑOR MANINI RIOS. — Lamento que el señor Diputado no hubiera estado presente para ilustrarse al respecto. Espero que sea Senador en el próximo Período.
SEÑOR FERRER SERRA. — Me gustaría escuchar aquí, hoy eso del negociado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este sería un negociado ya realizado, y el de ustedes, en camino de realizarse.
SEÑOR MANINI RIOS. — Ya que ni siquiera tenemos Presidente electo, no nos enfrasquemos en discusiones de esta índole.
Parece que el hecho es que, para mí, cuanto más leo esta

disposición, más advierto que si dice que será Presidente de la Comisión Permanente un Senador de la mayoría, sólo puede ser de la mayoría de los Cuerpos Legislativos separadamente o de la Asamblea General o la mayoría de la Comisión Permanente o la mayoría de presentes.

Como la tercera condición no existe, porque hay empate y las otras dos se realizan, lo único eficaz que podríamos hacer, es citar de nuevo para el lunes próximo.

SEÑOR FERREIRO. — Esa es la solución.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo propondría que se designara Presidente ad-hoc al doctor Gallinal, para deliberar sobre el punto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Presidente ad-hoc? Muy bien.

SEÑOR FERREIRO. — No se puede. Creo que lo más sensato para definir bien el pensamiento, sería citar para el lunes. Entonces habría mayoría y no existiría el problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero para tomar esa resolución, habría que designar un Presidente ad-hoc

SEÑOR MANINI RIOS. — El Reglamento de la Comisión Permanente es el Reglamento de la Cámara

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — El actual Reglamento Interno de la Cámara de Representantes, servirá provisoriamente, en cuanto pueda aplicarse, para la Comisión Permanente con las alteraciones o adiciones que se expresarán en el siguiente artículo. El artículo 79 de la Cámara de Representantes, establece: "Si resultare empatada la votación, se reabrirá el debate. Si el empate se reprodujera, se abrirá una tercera y última discusión, y si se empatara nuevamente, se proclamará negativa la resolución".

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que lo mejor es reunirnos nuevamente el lunes. ¿No les parece que sería lo más cuerdo?

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se tome una nueva votación.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Se va a proceder a tomar nueva votación para Presidente de la Comisión Permanente.

(Se toma la votación en el siguiente orden:)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Por el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Senador Guichón.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por el señor Senador Guichón.

SEÑOR GALLINAL. — Por el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el señorE Senador Gallinal.

SEOR FERREIRO. — Por el señor Senador Gallinal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Senador Gallinal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Senador Gallinal.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado 10 señores legisladores: 4 lo han hecho por el señor Senador Guichón, 4 por el señor Senador Gallinal, 1 por el señor Senador Ferreiro y 1 por el señor Senador Manini Ríos.

Se ha producido nuevamente empate entre los señores Senadores Gallinal y Guichón.

SEÑOR FERREIRO. — Se podría citar nuevamente para el martes.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Así se procederá.

Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 17 horas y 50 minutos).

Francisco Montero de la Bandera, Director Interino de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1951 — Núm. 13344

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1951

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 4 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA NUMERO DIEZ

(Segundo llamado)

Llámase a licitación para la provisión de cuarenta y dos trajes de medida, trece de media medide, un corte de casimir y cincuenta botones insignias, para el personal dependiente de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Las propuestas serán recibidas el día 22 de Mayo a las 11 horas, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados o quienes los representen debidamente.

LICITACION PUBLICA NUMERO DOCE

(Primer llamado)

Llámase a licitación para la provisión de ochenta y siete trajes de brin sanforizado para el personal dependiente de la Intendencia General de la Comisión Administrativa.

Las propuestas serán recibidas el día 25 de Mayo a las 10 horas, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados o quienes los representen debidamente.

Los pliegos de condiciones de ambas licitaciones, están a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, subsuelo del Palacio Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo de 1951. — Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.15-21287-v.my 17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Maizola o similar queso duro, Toddy o similar, mostaza tipo Savora o similar polvo pulidor, baldes galvanizados, cantimploras, espejos con marco de madera, espejos ovalados con marco laque, taburetes para cocina, tachos para basura galvanizados, palanganas esmaltadas, tazas esmaltadas con platillos, linternas eléctricas, camisas, pul, overs de lana sin manga, pull overs de lana con manga larga, calcetines de lana, bombachas de algodón para señoras, manteles de nylon, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 (veintidós) de Mayo de 1951 a las 16 (dieciséis) horas — Montevideo, Mayo 3 de 1951

(Cuenta corriente My 7-21219-v.my 17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 a fin de adquirir: Paño negro azulado forro negro fino, entretela de lana entretela de cuello acolchado, percalina negra, botones anclas, botones negros, sarga azul, satinet rayado entretela ordinaria, cretona fina crin trencilla de lana negra lencillo botones, hebillas, broches, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Mayo de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1951

(Cuenta corriente My 7-21220-p.my.17

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 a fin de adquirir 2 500 kilogramos de queso fresco con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 22 (veintidós) de Mayo de 1951 a las 15 (quince) horas — Montevideo, Mayo 3 de 1951

(Cuenta corriente My 7-21221-v my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19

Llámase a licitación pública número 19 a fin de adquirir harina de trigo con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 12 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 [illegible] de Mayo de 1951 a las [illegible] horas. — Montevideo, Mayo [illegible] de [illegible]

(Cuenta corriente) My.5-21202-[illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1930

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	210.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	340.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	[illegible]	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	490.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	600.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	650.00	" "
" "	5.000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 26 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: Una bomba turbina vertical, con motor acoplado eléctrico de 220 volts, con destino al Grupo de Artillería N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 23 y 30 a 18 y 30. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 (diecinueve) de Mayo a las 10 (diez) horas.
(Cuenta corriente) My.5-21204-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 a fin de adquirir: Alpargatas, carreteles de hilo, medias para niños, fundas, paños para piso, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní No. 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se efectuarán el día veinticinco (25) de Mayo de 1951, a las quince (15) horas
(Cuenta corriente) My.11-21258-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 a fin de adquirir 1 (uno) Equipo frigorífico destinado al Regimiento de Caballería N.o 8 (Melo) de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 (veinticuatro) de Mayo de 1951 a las 16 (dieciséis) horas.
(Cuenta corriente) My.11-21259-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 a fin de adquirir 250 kilogramos de Pintura Patente N.o 1 tipo Torpedo o similar, 150 kilogramos de Pintura Patente N.o 2 tipo Torpedo o similar, 100 kilogramos de Pintura Roja tipo Boottoping o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábado de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 (veinticuatro) de Mayo de 1951 a las 15 (quince) horas.
(Cuenta corriente) My.11-21260-v.my.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de seis meses, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes se presentarán en este Servicio el día 19 de Mayo de 1951 a las 10 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) My.14-21281-v.my.19

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría muebles para el Despacho del Director General.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 30 de Mayo de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) My.15-21288-v.my.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 372
Medidores de agua fría

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro de 235 medidores de agua fría destinados a los edificios que el Banco construye en los predios 1 y 18. La apertura de las propuestas se efectuará el 21 de Mayo, a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.11-21255-v.my.16

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de alcancías para cajas de ahorros

Llámase a licitación para el suministro de 4.000 alcancías metálicas para cajas de ahorros en efectivo, del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la "Sección Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 15 de Junio próximo a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.8-21235-v.my.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 729
Quince grúas de autopropulsión

Apertura: 11 de Julio de 1951, hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) My.15-21289-v.my.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 730.

Mil cien (1.100) chapas de hierro galvanizado, acanaladas. Apertura: 25 de Junio de 1951 a la hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) My.14-21282-v.my.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de materiales eléctricos destinados a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Mayo de 1951 a la hor 16.
(Cuenta corriente) My.12-21276-v.my.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 8|51
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Mayo de 1951, a la hora quince, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.12-21275-v.my.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 14|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 2 relojes de control de entradas y salidas de personal, 28 tarjeteros y 10.000 tarjetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.8-21226-v.my.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 15|951
Amplia

Llámase a licitación pública para venta del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico año 1949 y recortes de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al cto. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.8-21224-v.my.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 16|951
Amplia

Llámase a licitación pública para el Servicio de limpieza y cuidado de las máquinas escribir y sumar del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472; todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 4 de 1951 — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.8-21225-v.my.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 10.000 (diez mil) fardos de hilo sisal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 24 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) My.14-21279-v.my.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 17

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 16 de Mayo de 1951. Hora 15 y 40. Licitación N.o 770. Anestésicos barbitúricos (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1951.
(Cuenta corriente) My.12-21278-v.my.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 10
Víveres
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de víveres a las dependencias del Consejo del Niño, hasta el 31 de Diciembre de 1951, cuya apertura se realizará el día sábado 19 de Mayo de 1951 a la hora 9.30, en el local de Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) My.12-21270-v.my.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de calzado semillado y punteado a los pupilos del servicio interno y externo de la Institución Dámaso Larrañaga, cuya apertura se realizará el día miércoles 16 de Mayo a la hora 14.30 en el local de Contaduría, Florida 1434
(Cuenta corriente) My.5-21195-v.my.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27|951 por la adquisición e instalación de ventilación en el local de la Proveeduría de este Instituto, fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 del corriente a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación — Montevideo, Mayo de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.12-21267-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11|951, por el suministro de leche al comedor número seis, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día veintinueve del mes de Mayo a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores in-

teresados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas centrales o en el local que ocupa dicho comedor — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) My 12-21268-v.my.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudientes de la Facultad de Veterinaria para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor JULIO RIET, que renunció.

El acto eleccionario se realizará el día 29 del corriente de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 19 del corriente dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.14-21280-v.my.19

UNVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA
Licitación número 26

Llámase a licitación pública para la adquisición de un ventilador de flujo axial destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Abril 17 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 20-21015-v my.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de artículos destinados a los comedores escolares y escuelas públicas del país y de útiles de limpieza para las dependencias escolares del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del organismo el día veintiuno de Mayo de 1951, a las quince horas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab 25-21064-v my.21

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de implementos para las escuelas granjas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría Soriano número 1045 dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del organismo el día dieciséis de Mayo de 1951 a las quince horas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab 23-21026-v.my.16.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 25.
Se amplía el plazo del llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso

Se amplía hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso, destinado al Instituto de Electrotécnica.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del día 10 de Mayo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo Abril 27 de 1951. — El Secretario

(Cuenta corriente) My.3-21164-v.my.31.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para adquirir diversos equipos para el Laboratorio de Técnica Minera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en el local del Instituto Geológico del Uruguay, calle Julio H. y Obes número 1239.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 20 de Junio próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.12-21273-v.my.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 17

Llámase a licitación para ampliación y reforma de la Escuela Industrial de Lechería, de Colonia Suiza, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12) o en la Escuela de Lechería de Colonia Suiza, dentro de los horarios de oficina. Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución el día 7 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) My 10-21244-v my 22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 18

Llámase a licitación para construcción de casa - habitación para el Director de la Escuela Agraria de San Ramón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12) o en la Escuela Agraria de San Ramón, dentro de los horarios de oficina. Precio del ejemplar: $ 1.50

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución el día 8 de Junio a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) My.10-21245-v my 22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
VENTA DE UN MONTE DE ALAMOS DE CAROLINO Y OTRO DE PARAISOS

Llámase a propuestas para la venta del corte de un monte de álamos de carolino (480 unidades aproximadamente) de 35 a 40 años; y un monte de paraísos (700 unidades aproximadamente), ubicados en Establecimiento "Santa Blanca", 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, (los montes distan 8 kilómetros del Puerto de Mercedes, y 10 kilómetros de la Estación del Ferrocarril), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador número 1674, y en el propio Establecimiento.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Sección Proveeduría o en el Establecimiento mencionado, el día 30 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) My.12-21272-v.my.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Adquisición de una planta moderna para fabricación de "superfosfato de calcio"

Llámase a licitación pública para la adquisición de una planta moderna para fabricación de "superfosfato de calcio" todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina y cuya valor es de $ 6.50.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día viernes 15 (quince) de Junio próximo a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.12-21271-v.my 30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 143

Suministro de aceites y grasas lubricantes, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3 00 (tres pesos), en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 27 de Junio de 1951, a las 15 horas. Informes: teléfono 90 - 9 - 42.

(Cuenta corriente) My 8-21234-v.my.25

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 136. — (2.o llamado). Cabos de madera para herramientas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 14 de Junio de 1951, a las 15 horas

C. M. 144. — Suministro de cedro, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 29 de Junio de 1951, a las 15 horas.

C. M. 145. — Suministro de caños de hierro negro y galvanizado para agua, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 3 de Julio de 1951, a las 15 horas.

C. M. 146 — Suministro de capotes de lienzo aceitado, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 1.o de Junio de 1951, a las 15 horas.

C. M. 147. — Suministro de paños rejilla y paños para piso, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 7 de Junio de 1951, a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso). Informes Teléf. 9-09-42. — La Administración.

(Cuenta corriente) My.12-21274-v.my.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3496|51
Quemadores de petróleo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 13 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de quemadores de petróleo para calderas Babcock y Wilcox de 400 metros cuadrados de calefacción y 13 kilogramos cm. de precisión para quemar 1.100 kilogramos hora en marcha normal y, sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.15-21286-v.my.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.892. — Tercer llamado Compra de estopa. Apertura: 5 de Junio de 1951 a las 16 horas

1.904. — Segundo llamado. Demolición de una finca. Apertura: 24 de Mayo de 1951, a las 16 horas.

1.907. — Segundo llamado. Construcción de un edificio destinado a escuela en el Barrio Obrero de la ANCAP, en Nuevo Paysandú (Depto. de Paysandú). Recepción de ofertas: 1o de Junio de 1951, a las 16 horas. Apertura: 7 de Junio de 1951 a las 16 horas Valor de los recaudos: $ 5.00

1.919. — Compra de benzol industrial. Apertura 29 de Junio de 1951, a las 16 horas.

1.920. — Construcción de mástiles anunciadores. Apertura: 4 de Junio de 1951, a las 16 horas

1.921. — Compra de cañería de hierro galvanizado y accesorios. Apertura: 28 de Mayo de 1951, a las 17 y 30 horas.

1.922. — Compra de dos bombas para asfalto y kerosene. Apertura: 3 de Julio de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP, Avda. Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) My.11-21253-v my.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO GOMEZ OLIVEIRA, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2660, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales tituladas "La Blanqueada" (milonga) y "Viejo Verde" (tango), de cuyas músicas se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director

$6.00 My.15-554-v.my.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

E. ULISES VALIENTE, uruguayo, editor, con domicilio en la calle Mercedes número 1764 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Montevideo. Guía Profesional", de cuya obra se declara editor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Dionisio Tryllo Pays, Director.

$6.00 My.14-5713-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS B. GONZALEZ, argentino, escritor, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Introducción al conocimiento logosófico" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Dionisio Trillo Pays Director

$6 00 My 11-5635-v my.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CESAR A. BENEDETTI y JORGE A SEIJO, uruguayos, estudiantes domiciliados en la calle Santiago de Chile N.o 1336 Apto 14 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Vieja Esquina" (tango) de cuya música y letra se declaran autores habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Abril 18 de 1951 — Dionisio Trillo Pays Director.

$6 00 My 10-5221-v my 22

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE FLORES SANCHEZ, uruguayo periodista, con domicilio en la calle Liropeya número 1787, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "El Pequeño Héroe del Arroyo del Oro", de cuya obra se declara autor habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 2 de 1951 — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 My.8-5356-v.my.19

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA A. CARBONELL DE GROMPONE, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Obligado número 1384, de esta ciudad, solici-

ta la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autora, titulada "Problemas filosóficos", habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 My.7-5284-v.my.17.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Alberto Z... contra PEDRO A. ANDRES y otro. Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 4 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión fiscal) Ab.20-21014-v.my.26.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO
Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro. Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 3 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión fiscal) Ab.10-20904-v.my.16

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62755. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Olivella Baztarrica y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HIDENTAL" para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos de dientes). — Publíquese diez días. — La Dirección.
$4.00 My.5-5269-v.my 16.

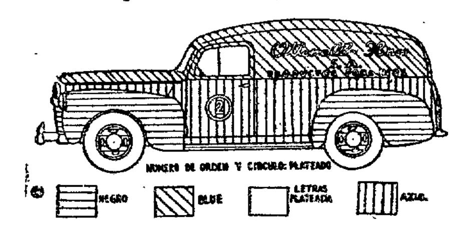
ACTA N.o 62780. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Con esta fecha Salomón Pinto (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



"TELIZU"
para distinguir artículos de la clase 4 (pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 My.5-5180-v.my.16.

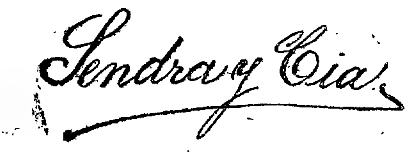
ACTA N.o 62803. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha "Metalplast", G. López y Compañía", de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-5272-v.my.17.
$8.00 My.14-5715-v.my.25.

ACTA N.o 62850. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ottonello Hnos., S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 My.11-5566-v.my.23.

ACTA N.o 62871. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha Sendra y Compañía, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.12-5670-v.my.24.

ACTA N.o 62822. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bruñet, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 My.14-5723-v my 25.

ACTA N.o 62853. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "WESTBURY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5726-v.my.25.

ACTA N.o 62854. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "AMERIO", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5727-v.my.25.

ACTA N.o 62856. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Beheran y Volturet, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "KORDAY", para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5728-v.my.25.

ACTA N.o 62857. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Osvaldo Farías y Mauricio Pesajovich, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "AMERICAN PARTS (R. I. D. A.)", para distinguir artículos de la clase 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5729-v.my.25.

ACTA N.o 62870. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por E. S. Perry Limited, de Pen Works, Angel Road, Edmonton, London N.o 18 (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "OSMIROID", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5730-v.my.25.

ACTA N.o 62874. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bristol Laboratories, Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

Jenettes

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.14-5694-v.my.25.

ACTA N.o 62869. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por E. S. Perry Limited, de Pen Works, Angel Road, Edmonton, London N.o 18 (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "ROC", para distinguir artículos de la clase 15 (plumas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5731-v.my.25.

ACTA N.o 62851. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "KUTROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5724-v.my.25.

ACTA N.o 62852. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "BENAFEDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.14-5725-v.my.25.

ACTA N.o 62880. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "TRIMCREST", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 62800. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábricas Fontana, S. A. (Brasil), solicita registrar la marca

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.7-5239-v my.17.

ACTA N.o 62815. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha José Mondelli y Hnos., de Canelones, solicitan registrar la marca



para distinguir clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 My.7-5289-v my.17.

ACTA N.o 62797. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Con esta fecha Vignola y Maldonado, de Montevideo, han solicitado registrar la marca "MICROMIUM" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.7-5270-v.my.17.

ACTA N.o 62811. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Masson Seeley y Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "NUFO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.9-5417-v.my.21.

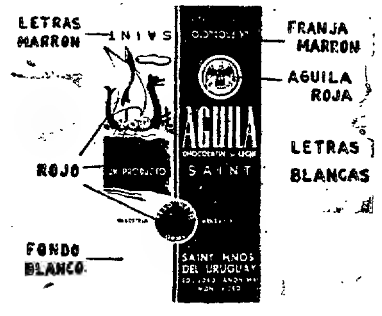
ACTA N.o 62817. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha Julio Barthaburu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERDUN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-5418-v.my.21.

ACTA N.o 62828. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha Noble Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOBLE Lt.", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-5419-v my 21.

ACTA N.o 62848. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Borealux, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicita la marca "BOREALUX", para las clases 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.10-5485-v.my.22.

ACTA N.o 62846. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "SINALGOS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-5480-v.my.22.

ACTA N.o 62864. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Con esta fecha Saint Hermanos del Uruguay, S. A. (Montevideo), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 My.11-5567-v.my.23.

ACTA N.o 62865. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Canón, S. R. L., Capital $ 1:500.000 00 (Buenos Aires), solicita marca "ÑUSTA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.11-5643-v.my.23.

ACTA N.o 62801. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha Humberto A. Varese y Cía., de Salto (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 13 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$16.00 My.10-5521-v.my 22.

ACTA N.o 62796. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Con esta fecha Juan y Elías Berretta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la calse 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.10-5522-v.my.22.

ACTA N.o 62814. — Montevideo, Abril 3 de 1951. — Con esta fecha Valentín Maxime Désiré Berr, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca

Valentin
EL REY DE LOS PILOTS

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.10-5523-v.my.22.

ACTA N.o 62827. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha Augusto Nery, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "M. ADELA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.10-5524-v.my.22.

ACTA N.o 62808. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha Ismael Gómez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "SWEET MYSTERY". para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.10-5525-v.my 22.

ACTA N.o 62825. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CONCHALI" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.10-5527-v.my.24.

ACTA N.o 62802. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha Roberto Martiri, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca "ETNA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My 10-5526-v.my.22

ACTA N.o 62826. — Montevideo, Mayo 3 de 1951 — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "PONTET" para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 My 10-5528-v.my 22.

ACTA N.o 62818. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Casa Cardelino Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "AUGUSTEA" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 My 10-5529-v.my 22

ACTA N.o 62834. — Montevideo Mayo 4 de 1951 — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo solicita la marca "BECTUNGUINOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 My 10-5483-v my 22

ACTA N.o 62835. — Montevideo Mayo 4 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo solicita la marca "MARION", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.10-5484-v.my.22.

ACTA N.o 62804. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha, el señor Aníbal Moll, de Montevideo, solicita la marca "BACTOCILLINE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My 8-5323-v.my 19

ACTA N.o 62805. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha, el señor Aníbal Moll, de Montevideo, solicita la marca "RUPHYLLINE", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.8-5321-v.my.19

ACTA N.o 62806. — Montevideo, Mayo 2 de 1951 — Con esta fecha, el señor Aníbal Moll, de Montevideo, solicita la marca "ACTICILLINE". para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 My.8-5320-v.my 19

ACTA N.o 62807. — Montevideo, Mayo 2 de 1951 — Con esta fecha, el señor Aníbal Moll, de Montevideo. solicita la marca "LENTOCILINA". para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My 8-5322-v.my.19

ACTA N.o 62819. — Montevideo, Mayo 3 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo. solicita la marca "ENTEROLAX" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.8-5318-v.my 19

ACTA N.o 62820. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicita la marca "CELAX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 My 8-5319-v my 19

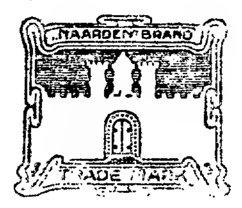
ACTA N.o 62790. — Montevideo, Abril 28 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My 9-5414-v my 21

ACTA N.o 62841. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V. Chemische Fabriek "Naarden" de Naarden (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$24 00 My.9-5396-v.my 21.

ACTA N.o 62847. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Con esta fecha Arquímedes Serianos, de Mercedes (R. O. U.), ha solicitado el registro de la marca

ARMDE

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My 9-5390-v.my.21.

ACTA N.o 62833. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía (Montevideo) solicita registrar la marca "ESTEROSONE" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 My 9-5415-v my 21.

ACTA N.o 62816. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Julio Barthaburu, de Montevideo solicita registrar la marca "NORTON". para distinguir artículos de la clase 24 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.9-5416-v.my.21.

ACTA N.o 62868. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Miami Window Corp. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

MIAMI
WINDOW

para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.12-5654-v.my.24.

ACTA N.o 62872. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha la señora Romana Dulman de Sum (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ROMANA", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-5638-v.my 23

ACTA N.o 62867. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ACTHADREN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 My 12-5553-v.my.24.

ACTA N.o 62873. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VAP", para distinguir las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My 14-5695-v.my.25.

ACTA N.o 62893. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PERSONALITY", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-5767-v.my.26.

ACTA N.o 62894. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "NATURAL BRIDGE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-5766-v.my 26.

ACTA N.o 62895. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "CLOVER", para la clase 4 (sid.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-5768-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8637. — Montevideo, Mayo 9 de 1951 — Con esta fecha Santiago R. Tejedor, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mates" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario

$8.00 My.14-5[illegible]-v.my 25.

ACTA N.o 8638. — Montevideo Mayo 10 de 1951 — Con esta fecha los señores David Corallo, Remo Guidi y Rómulo Guidi (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina pulidora de zócalos, escalones, carcavones de escaleras, barandas, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 My 14 5701-v my 25.

ACTA N.o 8634. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Jorge Antonio Pérez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un posatermos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$8.00 My.12-5673-v..my.24.

ACTA N.o 8627. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires (Aregntina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hornilla para cocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa — Bernardo H Tedesco. Secretario.

$12 00 My 12-5665 v my 24

ACTA N.o 8629. — Montevideo Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de limpieza", y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.12-5666-v.my.24.

ACTA N.o 8628. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires (Aregntina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Marmita para cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.12-5667-v.my.24.

ACTA N.o 8626. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Société d'Etudes Procedes Thermodynamiques, Société Civile Français, de Paris (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato neumopropulsor elevador de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.10-5531-v.my.22.

ACTA N.o 8633. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Instituto Bacteriológico Voltaire, S. de R. L. (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para aplicaciones de substancias contenidas en ampollas de vidrio u otro material frágil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.9-5461-v.my.21.

ACTA N.o 8635. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mecanismo integral de transmisión automático, imitando el andar de los bípedos, aplicable a juguetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 My.11-5610-v.my.23.

ACTA N.o 8630. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha el señor Jorge Ares Pons, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Brocha de afeitar de retrocarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 My.9-5468-v.my.21.

ACTA N.o 8631. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Con esta fecha, el señor Rafael Porto de Ravitzkil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Impedancia - arrancador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 My.8-5342-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 25/951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Liceo de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 35.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) My.12-21269-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 2 (dos) teodolitos ópticos con graduación sexagésimal, con destino a la Dirección de Topografía.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421, desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Mayo del corriente año a las 15 horas, ante el escribano de esta oficina.

Se deja constancia que no se dará por válida esta licitación si en el momento de la apertura de las propuestas no comparecen, por lo menos, tres licitantes que cumplan lo exigido en el pliego de condiciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-21246-v.my.19.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 1951

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de equipos de pintura por pulverización, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente mes a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.8-21223-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6/51
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de demolición y reconstrucción de cuatro tramos del puente sobre arroyo Alférez, en el Paso de los Talas, ruta número 13 (Departamentos de Maldonado y Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Mayo de 1951 a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.9-21239-v.my.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los herederos de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 del primer Cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.

$144.00 My.4-5114-v.ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffeni, Catalina de Coffani, María Rosa Riet de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá. — Montevideo Enero 23 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Feb.2-731-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO, JOSE MARIA, JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI; JUANA FERREÑO DE ABONNE; MICAELA FERREÑO DE BARBE, ALBERTA FERREÑO DE PARODI; DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1.991 del cementerio del Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala, Antonio Garin, Celia García, Francisco Laduche, Lilia Antonia Alvarez, Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal, Aurora Silva, José María Orquín, Miguel Juan Perando, Bernarda E. de Goicochea, Elvira Casal de Causa, Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.

$216.00 Ab.3-3485-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al osario general procedentes de aquel nicho, los restos de José Capullo, Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps, Keber Velazco, Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura.

$144.00 Feb.3-755-v.10 [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 18, entre 1 y 11; N.o 11 entre 24 y 26; 24 y 22; Diagonal Norte y 22; N.o 14 entre Rambla y 1; Diagonal Norte entre Rambla y 1; N.o 26, entre 11 y 1; 11 y 3, N.o 24, entre 11 y 1 y 11 y 3, N.o 1, entre 26 y 11; 24 y 26; Diagonal Norte y 14, 22 y 24, 26 y avenida de Circunvalación, 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 4 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.21-21022-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 29 entre 24 y la rambla y la calzada Sur de la calle 13 entre las 10 y 12 y entre las 12 y 17 para que dentro de diez (10) días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la referida calle el ancho de la calzada es de 11 metros.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03.

El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80.

El valor del costo de ms.2 de pavimento es de $ 15.18. — Maldonado, Mayo 10 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.15-21290-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO (RECEPCION 27)

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 24 entre la calle 17 y 9; calle 28, entre 24 y el mar; calle 14 entre 7 y 9, para que dentro de diez (10) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de 5.80 mt. El valor del metro lineal de colocación de cordones, es de $ 7.03. El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo de metro cuadrado de pavimento es de $ 15.18. — Maldonado, Mayo 2 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.9-21238-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Licitación para la confección de chapas de empadronamientos para vehículos de tracción mecánica, a sangre y pedal.

1.o) Llámase a licitación por segunda vez, para la confección de chapas de empadronamientos para vehículos de tracción mecánica, a sangre y pedal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 23 de Mayo del año en curso. 3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 9 de 1951. — M. Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de despacho.

(Cuenta corriente) My.14-21283-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13/9/46 y ampliación de Enero 26/948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 25 de Mayo entre Vidal y Foch; Treinta y Tres entre Vidal y Foch; Artigas entre Larrañaga y Vidal; Sarandí entre Vidal y Foch; Sarandí entre Vidal y Larrañaga; Ituzaingó entre Larrañaga y Vidal; Ituzaingó entre Vidal y Foch, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia

dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Abril 1.o de 1951.

$72.00 Ab.11-3839-v.my.17

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 15 de 1951

1.a Sección

ANGEL ARREDONDO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1510, Apto. 9, y MARIA ADELA DUHALDE, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Bmé. Mitre 1510 Apto. 9.

21.a Sección

PABLO MANSOR, 68 años, soltero, jubilado, libanés, domiciliado Mazangano 711, y SARA ABI JUNES, 59 años, soltera, libanesa, domiciliada Mazangano 711.

LUCIO IGNACIO ODIOZABAL, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ariel 5052, y LUISA ELCIRA BAYARRES, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Laguna Merín 4310.

24.a Sección

LUIS ERCILIO CASANOVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nimes 1681, y FAUSTINA EUSEBIA BUENO 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nimes 1681.

MANUEL REGO, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Pte. Oribe 1717, y ROSA VAZQUEZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Pte. Oribe 1717

$2.00 Pip-v.my.17.

Montevideo, Mayo 14 de 1951

10.a Sección

CONSTANTE CARBALLIDO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4665, y OBDULIA CHAVES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4665.

JOSE LUIS CAMBON, 21 años soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Avellaneda 3870 y MARIA MILKA VALIENTE, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Avellaneda 3870.

LUIS GRASSO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3677, y FLOR DE LIS DENIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3979.

ENRIQUE LAVORERIO, 47 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Porvenir 2426, y MARTHA NELIDA MACIEL 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2426.

JUAN FRANCISCO TOMEO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2228, e HILDA ANTONIA CEDREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3941.

12.a Sección

CAYETANO SCIOLETICH, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1486, y MARIA PEREZ, 52 años, soltera, española, domiciliada Herrero y Espinosa 1486.

GUNDEMARO PADILLA, 40 años, divorciado, mecánico, español, domiciliado Lucas Piriz 2484 y MARIA DE LAS MERCEDES LOPEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Lucas Piriz 2484

ANDRES JOSE LOPEZ, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colorado 1730, y MARIA MATTAR, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Colorado 1730.

14.a Sección

ISIDORO PANTALEON GONZALEZ, 58 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado General Aguilar 1275, y EUFEMIA BENITEZ, 56 años soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1275.

JUAN LUIS ZACHEO DEMICHELI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1290, y EMA ANGELICA ZILLI CESTAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1348.

LUIS AURELIO RUIZ VELOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1333, y LEONOR FERRARI CORTAZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2721.

19.a Sección

REMIGIO ASENJO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Municipio 2437, y CARMEN MARIA VOLPI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2437.

23.a Sección

RICARDO CESAR GADEA, 35 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado General Urquiza 2507, y RAQUEL PAULA MIRANDA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2726.

JUSTINIANO MAFALDO DE LOS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2619, Apto. 2, y MARIA LEONOR AGUERRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2619, Apto. 2.

LUIS MARTIN LABORA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1741, y MONICA AGUILERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1743.

JUAN JOSE OLIVET, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 2631 B., Apto. 7, y NELDA LUZ MARTINEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Italia 2639, B. Apto. 7.

EMILIO MANGARELLI, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Colonia 2291 bis, y ROSA SARA TERESA COSTA SAVIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2291 bis.

24.a Sección

WALTER MARIO GAMBIN, 25 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Julio César 1160, y MERCEDES AMALIA FREITAS, 22 años soltera, oriental, domiciliada Julio César 1160.

SINFOROSO MARTIN FERNANDEZ, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3285, y ANGELA CORREA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1837.

JOSE PEDRO ROSSI, 23 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alicante 1722, e ISIDRA AMANDA GRANJA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Alicante 1722

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1815, Apto. 5, y MIRTHA MABEL TUTTE, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Comodoro Coé 3647.

$2.00 Pip-v my.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Juicio prescriptivo" (Lo. 13, Fo 787), se emplaza a los propietarios de los inmuebles que más abajo se detallan y a cualquiera que se considere con derecho a los mismos 1.o) Fracción situada en la Estanción Young, quinta sección judicial del Departamento de Río Negro empadronada en mayor área con el N.o 954 compuesta de una superficie de 1 118 metros cuadrados 41 decimetros cuadrados que se deslinda así: Por el Nordeste calle Diego Young; por el Noroeste con el padrón N.o 293 calle R Stirling y padrones N.os 299 y 298 por el Suroeste calle José Fontans y por el Sureste con más terreno del Instituto 2.o) Con la misma situación de la anterior fracción igual padrón en mayor área y con una superficie de 206 metros cuadrados 41 decimetros cuadrados, lindando por el Nordeste calle José Fontans; por el Noroeste padrón N.o 302; por el Suroeste calle N.o 14 y por el Sureste con más terreno del Instituto; 3.o) Fracción con idéntica situación que las anteriores e igual padrón con un área de 1 112 metros cuadrados 60 decimetros cuadrados lindando por el Nordeste con la calle N.o 14; por el Noroeste y Suroeste con la calle N.o 11 y por el Sureste con más terreno del Instituto; 4.o) Fracción situada en los alrededores de la Estanción Young, entre los kilómetros 177 494 97 y 177 763 98 de la vía férrea a Fray Bentos con el mismo padrón e idéntica sección judicial que las anteriores, con un área de 170 metros cuadrados 37 decimetros cuadrados lindando por el Nordeste con la calle N.o 38; por el Noroeste con más terreno del Instituto; por el Sureste y Suroeste con los padrones N.os 523 y 524, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

$156.00 My.3-5007-v.jn.2.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánches Rogé, dictada en autos. "Municipio de Montevideo contra FERME ARRAGA FELIX y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 1 Fo. 479)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Félix Migue; Angel y Julio César Ferme Arraga; Mercedes Yema de Ferme; María Elena, Mercedes, Enrique y Juan Carlos Ferme Arraga, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 87 301, ubicado en la calle Echeandia entre Monte Caseros y Zapucay de la 22.a sección judicial de la Capital; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo 2 de Abril de 1951 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cuenta corriente) My 7-21209-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LORENSO BURIELLO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figuran en ella sus padres como "Donato Borrelli" y "María Romana" debe decir "Donato Buriello" y "María Romano" Por consiguiente, donde figura su apellido como "Borelli" debe decir "Buriello" 2.o Su partida de matrimonio con María Calandria y de naciffiento de sus hijos legítimos Héctor Lorenzo, Hugo Humberto y Rosa Nieves Buriello Calandria, pues donde en la primera figura su apellido y el de su padre y en las otras el apellido del padre y abuelo paterno como "Burielo" debe decir "Buriello" y, por consiguiente, en las partidas de nacimiento mencionadas, donde figura el apellido de los interesados como "Burielo" debe decir "Buriello". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 My.15-5753-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CLORINDA GAROLLA, de doña CELIA REGINA PRAVIA GAROLLA y de doña MARIA ELVIRA PRAVIA DE MAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$12.00 My.15-5750-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARTIN CUETO o DEL CUETO ZOTTELE o SOTTELE o ZOTELA o ZOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 7 de 1951 — José R. Figueroa, Act.

$12.00 My 14 5719 v my 25,

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "SIGMUND I. WECHSLER y RIVA REISCHER DE WECHSLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber, que por resolución de veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sigmund I. Wechsler o Isaac Vexler y Riva Reischer de Wechsler debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40 00 My.14 5712-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FIORAVANTI BELLISONI o

BELLISONE y de doña MARIA CASOLI o CASALA DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$36.00 My.12-5511-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA ANGELICA FERREIRA DE ARENAS, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta: donde dice Ferreiro, debe decir "Ferreira", que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 My.12-5678-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JOSE REY, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Ramona Piñeyro, y de nacimiento de sus hijas Carmen y María, en la que debe modificarse: en la primera el apellido del contrayente, y en las segundas, el del padre de las inscriptas, que es Rey y no González como en ellas aparece. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 My.12-5660-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA TORRES o TORRES Y MONTAÑA DE ABELLA Y ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.11-5634-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SANTA AMABILIA MENDEZ, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse la ortografía del nombre Amabilia que allí aparece escrito con "v" corta. Donde dice Amavilia, debe decir "Amabilia" — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 My.11-5554-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIANA GOMEZ DE DE LEON o DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.10-5540-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARTINA IZAGUIRRE DE LADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.10-5557-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.10-5494-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER SASSO CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.10-5495-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GILBERTA BLANCO DE CARCETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.10-5496-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ALVAREZ OURAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.10-5497-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UMBERTO PASCUAL BOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.10-5498-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SOFIA GOYECHEA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1952. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.10-5499-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORTE DE ESCUDERO o MARIA FELICIA CORTE DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.10-5500-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la secesión de doña CANDIDA MONTERO DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.10-5471-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o AMALIA ANTONIA CHIAPPINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.10-5501-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ISABEL o ISABEL o EUJENIA BUSCHIAZZO o BUSQUIAZO o BUGGIAZO o BUSQUIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.10-5503-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. Raúl María Doldán, que firma Raúl Doldán Amarelli, con domicilio en Rincón 454, al señor Juez dice que a los efectos de producir la información que para el título de Procurador prescribe el artículo 239 del C. O. T. solicito se cite a los señores Juan J. Brusco y Esc. Manuel Acosta y Lara, para ser preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres. Raúl Doldán Amarelli. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$20.00 My.9-5443-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO FELIPE SILVA o FELIPE SANTIAGO SILVA o SILVA ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.10-5502-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA o ANDREA JOSEFINA FELISA HEUSDAINS DE BARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$12.00 My.10-5260-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SALAVERRY o SALAVERRY DE GAMBARDELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$12.00 My.9-5458-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARDANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.9-5446-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NOLBERTO o NORBERTO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.9-5411-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.9-5412-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o ADOLFO CLEMAN BAZERCA o BAZERQUE o BASERQUE y de doña ERMINIA VIRGINIA o VIRGINIA BASERQUE o BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.9-5408-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 My.9-5409-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña YOLANDA CASTELLARO DE LAMAS Y ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.8-5317-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MANUEL JOSE CASTRO y FRANCISCA TURNES DE CASTRO a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Juan José, en la

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

que debe modificarse el apellido materno, que es Turnes y no Furnes como allí aparece. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.8-5351-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la su[illegible] de don JOSE LUSETTI citándose a l[illegible]eros, acreedores y demás interesados p[illegible]e comparezcan dentro de noventa días a [illegible] en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$24.00 My 7-5240-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno ,se hace saber que ante este Juzgado se presentaron SALVADOR JUAN CALABRESE y MARIA INES RODRIGUEZ, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento, de su hijo menor Angel Calabrese Rodríguez, en la que debe rectificarse el nombre del padre del inscripto, que es Salvador Juan y no Juan, como allí aparece. — Montevideo, 28 de Abril de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.7-5266-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "CESAR MAGARIÑOS contra RENEE IBARBURU Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Renée Ibarburu de Magariños y César Magariños, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril catorce de 1951. — José Roberto Figueroa.

$40.00 My.8-5371-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE ULFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvido, 28 d Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.5-5237-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA M. CROSIGNANI contra CARLOS ZAPPINO RUIBAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julia M. Crosignani y Carlos Zappino Ruibal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos —de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 My.5-5219-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó JUANA MAGDALENA CATENACCIO DE ZERBINO a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta que es Catenaccio y no Cachdenaccio como allí aparece. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.5-5216-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó MARIANA BERGES DE BONI a solicitar la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio. En la de nacimiento debe modificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta, que es Berges y no Bergers. En la de matrimonio debe rectificarse el nombre de la contrayente, que es Mariana y no Ana, como allí aparece. — Montevideo, 2 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 My.5-5203-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HILDA ROSANO, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Miguel Angel, pues donde en ellas figura en el reconocimiento como Hilda Salini debe decir Hilda Rosano que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My 5-5196-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó JUAN BRAGE, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Veiga Cambón, en la que debe rectificarse el apellido del contrayente, que es Brage y no Braga como allí aparece. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 My.5-5197-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOBRAL SOBRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.5-5194-v.my.16.

Escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Felipe Bauer con MIGUEL DI CANDIA. Escrituración". (L.o 45, Fo. 121), se cita, llama y emplaza por noventa días a Miguel Di Candia y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa del siguiente solar, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio; padrón N.o 40.187, con una superficie de 605 mts. 91 dms. cn 11 mts. 30 de frente al Sureste a calle Ladines. A los efectos ley Junio 17 de 1931 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Roberto H. Figueroa, Actuario.

$60.00 My.5-5183-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DOMINGUEZ DURAN o JACINTO D. DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.5-5184-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR CABRAL DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 My.5-5185-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO PEDRO TARLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.5-5175-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTINO BARTOLOME VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 My.5-5176-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MANUEL o INOCENCIO VICTOR o MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ HORS o GONZALEZ ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 My.5-5153-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ARTIGAS y FERNANDO RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Rodríguez Valoria con Carmen Maltempo, en la que debe rectificarse el apellido de la contrayente, que es Maltempo y no Maltiempo, como allí aparece; B) De nacimiento de Fernando y Artigas Rodríguez Maltempo, en las que debe rectificarse el apellido de la madre, que es Maltempo y no Maltiepo, como allí aparece. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 My 3-5008-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ADAN QUINTANA y MARIA INES SIERRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el nombre del contrayente donde dice Gregorio Quintana debe decir: Adán Quintana. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.00 My.3-5023-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ANGEL ANTONIO DEL NEGRO y MARIA ANTONIA SPAGNA, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del padre y de la madre del inscripto: donde dice Angel Dalnegro, debe decir Angel Antonio Del Negro: y donde dice Adonetta Spagna, debe decir María Antonia Spagna. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario

$24.00 My.3-5009-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MANUELA GUERRA DE RASTELLI y MARIA JULIA y AMELIA RASTELLI GUERRA, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio de Sixto Rastelli con Manuela Guerra, donde debe rectificarse el apellido del contrayente y el de su padre, que debe ser Rastelli y no Rastell; B) De nacimiento de Amelia Rastelli, donde debe rectificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta que aparece como Bartell donde debe decir Rastelli; C) De nacimiento de María Julia Rastelli, donde debe modificarse el apellido del padre y del abuelo de la inscripta, que debe ser Rastelli y no Rastell, como allí aparece — Montevideo, Abril 25 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario

$36 00 My 2-4947-v.my 19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAVERA DE DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1951 — José R Figueroa, Actuario.

$36 00 Ab.24-4592-v.my 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO FLORA o PAOLO FLORA o FLORA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R Figueroa, Actuario

$36.00 Ab.24-4574-v my 30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "CECILIO VERA contra AMANDA CELIA CERRUTI DE VERA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cecilio Vera y Amanda Celia Cerruti debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo septimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen éstas publicaciones — Montevideo, Abril 14 de 1951 — José Roberto Figueroa.

$40 00 Ab 23-4515-v.my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime rturno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREITA TORREIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 28 de 1950 — José R Figueroa, Actuario

$24 00 Ab.11-3828-v my 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en el expediente caratulado "LOLA SALOMON DI KLENI contra ALBERTO JUAN SELAIBE. Divorcio. Lo. 46. Fo. 158", se cita, llama y emplaza por el término de noventa día sa don Alberto Juan Selaibe para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 My.15-5772-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCARSI o SCARZI DE LAGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.15-5763-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL BADIOLA con AIDA DI CRISTOFORO, en la que la contrayente aparece con el nombre de "Carmen" debiendo decir Aída, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$22.80 My.15-5281-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOAQUIN GONDA con DOLORES GONZALES DE GONDA, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Lola" debiendo decir "Dolores", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.15-5745-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WEIWERTZ SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.14-5736-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL LARROSA con CRECENCIA PAULA NIETO por aparecer en ésta el contrayente con los nombres de "Miguel Santos" debiendo decir Miguel Larrosa por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.14-5703-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA IVONNE VINOLO LAZZARINO en la que el nombre de la madre de ésta aparece sólo con el nombre de "Catalina" debiendo decir María Catalina, por ser como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 My.12-5659-v.my.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO ROMULO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.12-5689-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.12-5685-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GOLDFELD DE FON AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 My.12-5662-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOPEZ DE LESTAO o LOLA LOPEZ DE LESTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 My.12-5656-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo terno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SOÑORA DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 My.11-5639-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CAMETC o JUAN M. CAMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.

$12.00 My.11-5625-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELINA AMBROIS DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.10-5487-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ADELINA BORRELLI DE PASSALACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My 10-5486-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ARTAGAVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 My.10-5483-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-5545-v.jn.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JAIME CALAFAT y NORBERTA AQUINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 46. Fo. 125" se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jaime Calafat y Norberta Aquino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 My.10-5473-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BASTERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 My.10-5509-v.my 22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR BROVIA en la que los nombres del inscripto aparecen como "Culio Sese" debiendo decir Julio César por ser sus verdaderos nombres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.10-5512-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CIRIACO CUADRO en la que el apellido paterno aparece como "Quadro" debiendo decir Cuadro por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 My.9-5407-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. BERNARDO P. BERRO, constituyendo domicilio en Mercedes 937, piso 6, solicitando título de procurador a V. S. digo: Que ofrezco el testimonio de los señores Luis B Badetto y Dr. Francisco de Ferrari; domiciliados respectivamente en Colón 2286 y Mercedes 937, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley. II) Si me conocen y qué opinión tienen de mis condiciones morales; III) Por la razón de sus dichos. Que se efectúen las publicaciones de estilo y se me expida testimonio. Sírvase V S. proveer de conformidad. Es justicia. B. P. Berro" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My.9-5456-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RICALDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 My 9-5430-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION URSULA LONGHI o LONGUI o LUNGUI o LUNGHI FONTANA o FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.9-5424-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$8.00 My 9-5447-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ANTONIA o ANTONIA YACOSSA o YACOSA DE BOSOLASCO o BOZZOLAZCO o BOZOLASCO o BUSSOLASCO o BOSSOLASCO o BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.9-5448-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My.9-5449-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GAETANO ESPOSITO en la que el apellido paterno aparece como "Spocito" debiendo decir Espósito por ser el verdadero, también aparece el apellido del abuelo paterno como "Spocito" debiendo también decir Espósito A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$$18.00 My.9-5431-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.00 My.9-5450-c.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de sucesión de COSME DAMIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My.9-5451-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SERRA VARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My.9-5452-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ZAS DE GILLESPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My.9-5453-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 My.9-5440-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ANGEL PASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My.9-5389-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO CARLOS DIGHIERO EIRIZ, en la que aparecen los apellidos maternos como "Eiris Sequeiras" debiendo decir Eiriz Sequeiros, por ser éstos los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.8-5332-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PODESTA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.8-5331-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My.8-5357-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBINO VICENTE TAUTKUS en la que el apellido paterno aparece como "Pautkus" debiendo decir Tautkus por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.7-5285-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO PAOLINO, en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Paulino" y el nombre de la madre del inscripto aparece como "Josefa" debiendo decir como apellido del padre y abuelo paterno Paolino y el nombre de la madre Juana, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 My.8-5361-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.7-5311-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My.7-5274-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CAPPARO por aparecer en ésta como hijo de "Aquiles Caffaro" debiendo decir hijo legítimo de Aquiles Capparo, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 28 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.4-5115-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Cayetano Scalabrino contra CAROLINA DE LUCA. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 598), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carolina De Luca, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 My.7-5039-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR SANTIAGO FIALHO, en la que aparece con el nombre y apellido de "Santiago Fiallo" debiendo decir Oscar Santiago Fialho; donde el apellido del padre y abuelos paternos aparece "Fiallo" debe decir Fialho por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo abril 20 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 My.4-5099-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GODOY MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My 5-5174-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 My 5-5236-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELLA RODRIGUES o RODRIGUEZ DE BRUM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.4-5106-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores LUIS MARCELINO GUAGLIANONE, HUMBERTO GUAGLIANONE y TERESA AIDA GUAGLIANONE solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento. La de Luis Marcelino Guaglianone. Donde dice de estado casado, que es hijo legítimo del declarante y de su esposa debe decir: de estado soltero, que es hijo natural del declarante y de doña... La de Humberto Guaglianone. Donde dice compareció doña Emilia Vincitrice de Guaglianone, casada, hijo legítimo de la declarante y de su esposo, debe decir: Compareció doña Clorinda Emilia Vincitrice, soltera, hijo natural de la declarante y de don... La de Teresa Aida Guaglianone, donde dice: Al margen N.o 5. Guaglianoni, comparece don Domingo Guaglianoni, de estado casado, hija legítima del declarante y de su esposa Emilia Vincitrice debe decir: Al margen N.o 5. Guaglianone, comparece don Domingo Guaglianone, de estado soltero, hija natural del declarante y de doña Clorinda Emilia Vincitrice, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 My.3-5003-v my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Cristina Aguero contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio unilateral" (Lo. 46, F.o 427), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio González Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$52.80 My.3-4690-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ZULMA PIÑERO contra MAX FECHTL Divorcio unilateral" (Lo 45. Fo. 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Max Fechtl para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 My.2-4997-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JUAN BELLAN, en la que aparecen los apellidos de los padres de éste como "Belan" y "Sabo" respectivamente, debiendo decir Bellan y Szabo,

también respectivamente a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana
$18.00 My.2-4962-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EBELIO UBIRIA IGARABIDE por aparecer en ella con el nombre de "Abelio" debiendo decir Ebelio por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 My.2-4973-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "GUILLERMO LAIN contra ANA MENA Divorcio" (Lo. 46 Fo. 445" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Mena para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 My.2-4998-v.jn.6.

Escrituración judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "MARCOS RODRIGUEZ. Escrituración judicial". Lo. 45, Fo. 483, en la gestión promovida por Marcos Rodríguez, se cita, llama y emplaza a Dominga Carolina Teresa Pollero Teresa Dominga Pollero; Rosa Melchora Pollero; Juana Pollero; Eulalia Inés y Petrona Blanco; Amalia González Pollero; María Esperanza; Julia, —Dolores,— Braulio y José Stevenancio; y María González, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho, y en representación de los mismos, para que comparezcan dentro del término de noventa días a la escrituración definitiva a favor de Marcos Rodríguez, en cumplimiento de la promesa de compraventa, expedida por el Banco de Crédito, el 12 de Julio de 1929, con el N.o 7.521, sobre el inmueble que más adelante se describirá, todo ello bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 162.446, señalada con el N.o 2 en el plano de 16 de Noviembre de 1928 del agrimensor L. Lavagnino, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 19 de Diciembre de ese año e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Enero de 1929, de una superficie de 593 mts. 99 dms., que se deslindan así: 12 mts al Noroeste con frente al Camino Burgues; 51 mts 05 centím. al Noroeste, con el solar N.o 1; 11 mts. 75 cms al Sureste, con el solar 5; y 49 mts. 52 cms. al Suroeste con el solar 3 y con los fondos del 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 20 de Octubre 1950. — Juanángel L. Gianola
$144.00 Ab.26-4709-v.jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "VICENTE EMILIO HECTOR LARRAURI y RITA CARMEN SCAGLIA BAENA DE LARRAURI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46, Fo. 430), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Emilio Héctor Larrauri y Rita Carmen Scaglia Baena de Larrauri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Ab 21-4543-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ENRIQUE PETTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ab 21-4429-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Phyllis María Buxton contra MARIO VICTOR GONZALEZ. Divorcio unilateral" (Lo. 44, Fo. 700), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mario Víctor González, para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Ab.21-4433-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LASZLO DEUTSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1951. — Juanángel Gianola.
$24.00 Ab 11-3868-v.my.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDA BRISONE DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 My.15-5751-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEDELABORDE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 My.14-5738-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA RODRIGUEZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 My.14-5739-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ALBERTO SEVERO ERNESTO FEIJOO y MARIA ELIDA FALCO, donde dice: que el contrayente es oriental y nacido en 1904 en Montevideo, debe decir: argentino, nacido en 1902, en Buenos Aires. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 My.14-5737-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de SAGUNTO RAUL PEREZ, donde dice Sagunto debe decir: "Sagunto Raúl". — Montevideo, Abril 2 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.12-5679-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONSTANTINO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 My.11-5633-v.my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHARAMELLO o JUAN o JUAN DOMINGO CHARAMELLO o CHIARAMELLO o CHIARAMELO o CHIARANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My 12-5652-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de TEODORO AGUILAR y SALDOMBIDE ADELA, donde dice Saldombide Adela debe decir: "Saldumbide Juana"; en la de defunción de TEODORO AGUILAR BESIO donde dice casado con Adela Saldombide, debe decir: "casado con Juana Saldumbide". — Montevideo, Abril 12/1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 My.11-5624-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación: En la de nacimiento de MARGARITA SIRI, donde dice: Ciri, debe decir: "Siri". — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 My.10-5490-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEGRO DE CASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 My.7-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA REY DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30/1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 My.7-5292-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de EMILIA NUÑEZ, donde dice, sexo masculino debe decir: "Sexo femenino" — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 My 7-5273-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante el Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DANIEL DANIELE con IRIS CARMEN BALATTI, y de nacimiento de sus hijos: Sergio Antonio, María Cristina Ramona y Myriam Iris, de la siguiente manera: donde dice "Daniel De Daniele o Da Daniele", debe decir "Daniel Daniele" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 My.5-5198-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En las de nacimiento de GLADYS ERCILIA, LEONEL y ZULEMA MARIA ARCOSA, donde dice: Santiago Silva debe decir: "Santiago Arcosa". — Montevideo, 6 de Abril de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil) $8.40 My 5-5200-v my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRUCTUOSA GOMEZ DE LARGHERO, donde dice Elvira debe decir "Fructuosa" — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 My 5-5201-v my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de LUISA PAPOA o PAPOVA o PAPOA DE FONIN y de don JUAN FONIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$36.00 My 5-5173-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de MARIA CARMEN VACCAREZZA donde dice Vacarezza debe decir "Vaccarezza" y en la del matrimonio de MARCELINO ANDRES PIPPO y MARIA CARMEN VACCAREZZA donde dice Carmen María debe decir "María Carmen" y donde dice Vacarezza, debe decir "Vaccarezza". En las de nacimiento de Eduardo y Luis Pippo Vaccarezza, donde dice Carmen María, debe decir "María Carmen". —

Montevideo. Marzo 15 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16 80 My 5-5024-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CELESTINO INVERNIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 My 5-5171-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CORTI o JULIO CORTI MIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 27 de 1951. — Héctor Lpez Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 My 5-5151-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de GREGORIO CLEMATTA, donde dice: Clemiati, debe decir Clematta y donde dice: Mandrachi, debe decir Mandracho. — Montevideo, Abril 17 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 My.4-5080-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de PURA FRANCISCA MAURICIA CASTRO, donde dice Francisca Mauricia debe decir "Pura Francisca Mauricio" — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.2-4987-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUSTO PAIVA GARIN y DOLORES FURTADO, donde dice: Justo Garin debe decir "Justo Paiva Garin". En la de nacimiento de Alba Marina Paiva donde dice: Justo Garini, debe decir: "Justo Paiva Garin". — Montevideo, Abril 6 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil) $8.40 Ab.30-4890-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$24.00 Ab.26-4686-v.jn.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Oporto Vittorio contra MUSANTE LINDA CARMELA. Divorcio". (Lo. 46, Fo. 757), se cita, llama y emplaza a Linda Carmela Musante a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Ab.26-4723-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos: "Jakab Juliana contra FISCHER, DESIDERIO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Desiderio Fischer, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 Ab.16-4169-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERT CAHEN y JOHANNA GERTRUD FELICIA FELDHEIM DE CAHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril .. de 1951. — Héctor López Fernández. Act. Adj.
$36.00 Ab 24-4573-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Lado Gabino contra VALENZUELA JULIA Divorcio. Lo 47 Fo 126" se cita, llama y emplaza a Julia Valenzuela Solla a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Ab 23-4492bis-v.my.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "CADEROSO SERRA RAUL VICENTE. Segundas copias" (Lo. 46, Fo. 697), se hace saber a Francisco Piria a sus sucesores y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha 20 de Noviembre de 1950, se presentó ante este Juzgado el señor Raúl Vicente Caderoso Serra solicitando segunda copia de las escrituras de compra venta otorgadas por Francisco Piria y autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferran, referentes al bien inmueble situado en este Departamento de Montevideo empadronado con el número 122 214, señalado con el número 1 de la fracción letra "C" en el plano del ingeniero Miguel L Costa, que tiene una superficie de 793 metros 98 decímetros cuadrados, que se deslinda así 44 metros 60 centímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle Siracusa; 35 metros 60 centímetros en la del Sudeste lindando con el solar 2 del vendedor; y 57 metros 7 centímetros en la del Norte lindando también en terrenos del vendedor a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 20 de 1950 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$108 00 Ab.24-4601-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ CAVEZA o RODRIGUEZ CABEZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 Ab 23-4492-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos "PARDIZ DE FERRARI (MARGARITA) Prescripción" (Lo 46 Fo 482) se cita llama y emplaza a los herederos o sucesores a título universal o singular de Martín Rodríguez Chaves, Juan Arbelo, Juan María Pena y la esposa de éste Ambrosia Umpiérrez de Pena y a todos los que se consideren con derechos sobre el solar de terreno empadronado con el número 92 479, de Montevideo: dos fracciones de terreno con edificios y mejoras ubicadas en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Raúl B Conde de Mayo de 1918, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, carpeta número 6449 del Archivo Gráfico, que se deslindan así: Fracción letra "A" Superficie: una hectáreas 5195 metros 50 decímetros; deslinde: 110 metros de frente al Sudeste, sobre el camino Cuchilla Grande; 202 metros 80 centímetros al Norte, sobre camino vecinal que lo separa de predio de la Sucesión Navas: 84 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con predio de Sucesión José Ma Rodríguez y 155 metros al Sur, limitando con predio de Antonio Mallarino Fracción letra "B" Superficie 8.554 metros 30 decímetros: deslinde: 513 metros al Norte, confinando con predio de la sucesión José María Rodríguez; 13 metros 60 al Oeste, 513 metros al Sur, confinando con predio de Antonio Mallarino y 13 metros 60 al Este, confinando con la fracción letra "A" ya descripta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
156.00 Ab.17-4188-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: PEREZ ALVAREZ JOSE. Prescripción Lo. 46, Fo 639" se cita, llama y emplaza a Andrés Ramón Torres, Santos González, Hilario González, Héctor Escuder y sucesión Rafael Ravera, y a todos los que se consideren con derechos respecto al solar de terreno ubicado en la 16.a sección judicial del Dpto de Canelones (localidad de Joaquín Suárez) padrones 317 318 y 319 cuya mensura efectuada por el agrimensor Jesús García Pardo en fecha Agosto de 1947, con un área de 3.652 metros cuadrados con 60 dms que integra la manzana 52 de dicho pueblo lindando al Norte con la calle 25 de Mayo por el Sur con dueño desconocido; por el Este con la calle Anzani y por el Oeste con la calle Cristóbal Colón a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 6 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$84 00 Ab.12-3935-v.my 19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 My.15-5785-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENARDO PEDRO MANDORLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00 My.15-5773-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO WASKMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.
$8.00 My.15-5774-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS LORENZO Y LOZADA o BLAS LORENZO y LIÑAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 My.15-5775-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA RAU, estableciéndose que donde dice "nació una criatura del sexo femenino" y "Leoncia Sánchez" debe decir "nació una criatura del sexo masculino" y "Leonza Sánchez". — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 My.15-5781-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 My.14-5699-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA RISSO DE PICCINI y de OSCAR u OSCAR FRANCISCO PICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.60 My.12-5663-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.11-5642-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA DIAZ DE DIAZ o DIAZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.11-5627-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM GUEVGUEZIAN o GUEVGUEZIAN BREDOSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.10-5546-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.10-5547-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción que por posesión notoria de estado civil de hija natural del extinto JOSE EUGENIO CHAVES ha instaurado LETICIA CHAVES, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 My.10-5549-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MINETTI DE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cocparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.10-5548-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.9-5420-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MESA o MEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.9-5421-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FONTAN o FONTAN MONLEZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.9-5422-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: ROMERO DE SIRI BLANCA contra ELIGIO CONRADO SIRI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." (Lo. 39, Fo. 9), se hace saber que con fecha veinticuatro de Agosto del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eligio Conrado Siri y Blanca Eclida Romero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 My.9-5423-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.9-5410-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SANCHEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.8-5350-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA CASTRO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.8-5327-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TOMAS MARIANO HOWARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.8-2328-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO MIGUEL DORSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 My.8-5329-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA ROSSI ZITTA o MARIA ROSSI o TINA ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.7-5278-v.my.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ o HERNANDEZ GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.5-5154-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ZOILO GARCIA o GARCIA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.5-5155-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de PILAR ARMENGOL COSTA, estableciéndose que donde el extinto aparece como: "Pilar Almangor Costa", debe decir: "Pilar Armengol Costa". — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.3-5044-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) en la de nacimiento de MARTHA ALAZRAKI, donde la madre de la inscripta aparece como Dora Machi debe decir: Donna Macha y B) En la de nacimiento de NELSON ALAZRAKI, donde el inscripto aparece con el nombre de "Nesimi", debe decir: "Nelson" y donde respectivamente los padres del mismo aparecen como: "Alazeraque" y "Dora Machi" debe decir: "Alazraki" y "Donna Macha". — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil) $16.80 Ab.30-4908-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL PRIMUCCI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Savino Premucio" debe decir: "Savino Primucci" — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ab.30-4896-v.my.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "MARTINEZ CLEMENTE Y OTRA. Prescripción" (libro 39, folio 141), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacobo Gomel herederos, causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área que según plano trazado por el agrimensor Eduardo Mullín el 28 de Junio de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de bienes del Estado con el N.o 22.716 se compone de 151 metros 43 decímetros cuadrados y está contenido en la fracción de terreno situada en la 23.a Sección Judicial de esta Capital empadronada con el N.o 87.434, compuesta por una superficie de 1.281 metros 52 decímetros que se deslinda así: veintidós metros al Nor-este de frente a la Avenida Garibaldi; sesenta y siete metros ochenta y un centímetros al Sur-este con propiedades empadronadas con los números 87.438, 180.813, 180.814, 180.815, 180.816 y 180.817; 15 metros veintiocho centímetros al Sur-oeste con propiedad empadronada con el número 93.208 y setenta y un metros al Nor-oeste con propiedades empadronadas con los números 87.435, 87.444, 87.445, 87.446 y 87.447. — Montevideo Abril 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 Ab.28-4820-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN SANTIAGO BRIGNOLE o BRIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.24-4603-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOVOTRICO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Rosa Malvar. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Ab.18-4297-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CARMEN BARRETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Orosmán Cambón. — Montevideo, Abril 12 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Ab.18-4262-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MAMONE, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.11-3825-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, bajo emplazo por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los here-

deros de ROQUE FREIRE causahabientes y a todos los que se crean con derecho a formular oposición al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) María Isabel Freire contra la sucesión del causante mencionado — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ab 18-4264-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VARELA GONTAD DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.10-5504-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictad en el expediente caratulado: "CORNELIO CAPI Y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Julia Juana, Ramón Aníbal y Carlos Jesús Capi estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos aparece como Ramón Capi en la primera y Ramón Cappis en la segunda y tercera debe decir Cornelio Capi en todas; de matrimonio de Cornelio Capi con María Hualde donde el nombre y apellido del contrayente aparece como Ramón Cappis debe decir Cornelio Capi, y de matrimonio de Ramón Aníbal Capi con María Elena Herrera, donde el apellido del contrayente dice Cappis debe decir Capi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.10-5513-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.10-5505-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COSME PUCCIARELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.10-5476-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.10-5475-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO DEFERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.10-5506-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita llama y emplaza por el mismo término a don MANUEL, don FRANCISCO y don EMILIO LOPEZ NAYA, o sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.10-5507-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de CLEMENTINA SASUS estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Clemencia Susana debe decir Clementina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.10-5508-v.my28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo Abril 20 de 1952. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 My.3-5344-v my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de DAMIANA BALDOVINO estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Cosme Damián debe decir Damiana y donde dice del sexo "masculino" debe decir "femenino" y partida de matrimonio de MARCELINO GARCIA con DAMIANA BALDOVINO estableciéndose que donde el apellido de la contrayente dice Baldubino debe decir Baldovino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.9-5459-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA DOMINGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 2951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.3-5346-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN TILVE DE CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 My.7-5293-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PONCIANO CRUSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-5294-v.my.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN PAULA STRATTA de CORRENGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario

$12.00 My.7-5298-v.my 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO RAFFIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario

$8.00 My 7-5295-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 My.7-5296-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de JOSE GOMEZ TROANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 My.7-5297-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LUCIANO LOPEZ DOMEC o LOPEZ DORUCC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 My 7-5299-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN TRIFON LOPEZ DOMEO, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.7-5300-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ROSARIO M. F VOGLINO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosario María Filomena Voglino estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Bullini debe decir Voglino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.7-5306-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN VALLS HERNANDEZ o FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-5242-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZARAGOZA o SARAGOZA o SARAGOSA GUILLEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario

$12.00 My.5-5156-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o SEGUNDA ANGELA o ANGELA SEGUNDA MACHIN DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.5-5157-v my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TORTEROLO o TORTEROLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 My 5-5158-v my 16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA ANA MORALES ALONSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.5-5159-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LUCIA GOMEZ estableciéndose que donde el nombre de la extinta aparece como María Teresa, debe decir Lucía.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12.60 My.5-5195-v my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "NINAN MARY HUGHES con NORMAN CRAWFORD PIMM Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Norman Crawford Pimm para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$36 00 My.2-4979-v.jn.6

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "OROSIA VAZQUEZ PEREIRAS DE MATO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de Orosia Vázquez con José Mato estableciéndose que donde la contrayente aparece como nacida el 25 de Junio de 1893 debe decir "22 de Diciembre de 1891" y donde el nombre y apellido de la madre dice "Punciana Pereyra" debe decir "PONCIANA PEREIRAS" y partidas de nacimiento de José y Olga Mato Vázquez, estableciéndose que donde el nombre y edad de la madre de los inscriptos dice "Osoria" y "32 años" debe decir "Orosia y 34 años" y donde el nombre y apellido de la abuela materna de los inscriptos dice "Punciana Pereira" debe decir "Ponciana Pereiras" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — C. Walter Balleta. Act.
$30.00 Ab 30-4757-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIOVANNI BATTISTA COSTA STARICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Ab.25-4645-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BETTIATI BORZATO o BORZATTO o BORZACO o GIUSEPPE BETTIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ab.21-4442-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FLEISCHER DE LOWY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ab.13-3990-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "María del Carmen Delgado contra ARTURO CARLOS GALASSI. Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Arturo Carlos Galassi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ab.14-4050-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE F. o ENRIQUE FERNANDO LACASSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ab.12-3901-v.my 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BELLO DE VEIGA, MARIA D. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre José Bello Blanco, pues donde éste figura como de nacionalidad oriental, nacido en Colonia de estado soltero debe decir: de nacionalidad español, nacido en La Coruña (Prov.), de estado casado. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $16 80 My.14-5718-v my 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS FELIX o MARCOS CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.14-5629-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SZAMES, LEON Y OTRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido León Szames y Clara Rosa Kleinman, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Joma, pues donde en la misma, la madre de la inscripta figura como: "Clara Kleiman", debe decir: Clara Rosa Kleinman. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 My.10-5489-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 My.9-5442-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL FRIEDMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.9-5388-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.7-5290-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA o MARIA MAGNANO o MAÑANO DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.5-5170-v.my.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SOSA DE ZUMARAN AROCENA, MARIA CAROLINA. Segunda copia" (Lo. 38, Fo. 549), se hace público que por escrito de fecha 25 de Octubre del corriente año, se presentó ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que con fecha 5 de Noviembre de 1926, autorizó el escribano Rafael F Ruano Fournier, referente a la venta que hizo doña Francisca Livia Sosa, con la venia de su esposo don Ricardo Butler a doctor ... Zumarán Arocena, casado con la expresada María Carolina Sosa, de dos fracciones de terreno sitas en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números ...5 y 110.227, integradas por el solar 13 y los fondos del solar 2, del plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Agosto de 1921, y se deslindan así. A) Solar No 13, da frente al Sureste, a la calle Aurora en diez metros, al Noreste 56 metros 76 centímetros, con los solares 14, 2, 3 y 4 del mismo plano, al Noroeste, con el solar 5, en 10 metros y al Suroeste, con los solares 9, 11 y 12, en metros 56 48, área quinientos sesenta y seis metros diez decímetros, y B) Los fondos del solar número dos, confinando en metros 10.60, al Suroeste, con el solar 13 descripto, igual extensión al Noreste, con el resto del solar 2, al Sureste limita en metros 10.15 con María L. de Piovano y al Noroeste, en igual extensión con el solar número tres de la exponente Area total de ambas fracciones metros seiscientos setenta y tres sesenta y nueve En consecuencia se cita llama y emplaza a doña Francisca Livia Sosa (Diartegaray de Butler) o a quienes pudieran considerarse con derechos en los solares mencionados o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo Diciembre 12 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.
$180 00 Ab 18-4299-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FLORENCIO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Abril 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Ab.11-3796-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VECCHINI DE PINTOS, CAROLINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Luis Aurelio y Dafne Luisa Pintos, pues donde en todas ellas su nombre aparece como "Lina", debe decir: "Carolina", y que en la mencionada partida de nacimiento de Dafne Luisa Pintos, donde dice: "Dasfne" debe decir: Dafne. — Montevideo, Julio 24 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$16.80 My 4-5096-v my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ERIC BENNETT a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Vera Violetta Kauders bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril veinticinco de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 My.14-5700-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 My.14-5742-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCHIERA BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$36 00 My.14-5714-v.jn 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EDUARDO ROBERTO JONSSON, también conocido por EDUARDO JONSSON, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.14-5702-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.12-5683-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo terno, se hace saber la apertura de la sucesió nde ELVIRA CORALIA PREVETTONI o ISABEL CORALIA ELVIRA PREVETTONI DONIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.11-5630-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de PASCUAL FABBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.11-5631-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LEGASPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.10-5474-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ARON BRESLER y doña REBECA BOGACZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Bertha en la siguiente forma: donde dice "Bresner Bertha" debe decir "Bresler Bertha", donde dice "Aro" debe decir "Aron" y donde dice "Bogar" debe decir "Bogacz". — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.15-5752-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Lázaro Castro y doña Carmen Marichal de Castro, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos HINAIR JULIA CASTRO MARICHAL, en la siguiente forma: donde dice: Castro Hinair Julio, debe decir: Castro Hinair Julia, donde dice: sexo masculino, debe decir: femenino; donde dice: hijo legítimo, debe decir: hija legítima; y en el renglón que dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de...", cuyo espacio en blanco no se ha llenado, debió decir: "Hinair Julia. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 My.10-5472-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAMAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00 My.9-5443-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a doña ROSA AGLICELIDA DIAZ SUAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza, le ha iniciado don Marcelino Alejandro Clerici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$48.00 My.9-5428-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADEMAR SILVERA y doña MARIA BELIA GARCIA DE SILVERA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de su hijo Julio César, en la siguiente forma: Donde aparece el apellido Silveira, debe decir Silvera. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.9-5429-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO DI LANDRO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 My.9-5433-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERMELINDA o AMELIA DRAGO DE BONORINO y LUIS BONORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 My.9-5425-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AUGUSTO MOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 My.9-5426-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO WIDER o LADISLAO WIDER KOBIALKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.9-5427-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA UCAR DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 2952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 My.8-5345 v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SUNCION BRITTO o WENCESLAO BRITTO o WENCESLAU BRITTO o WENSESLAO BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 2951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.8-5314-v.my.19

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO FERRARI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gregoria Arnesto Campilongo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1952 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 My 8-5368-v.jn 12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ROJAS y de JOSEFA GONZALEZ DE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, April 23 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.8-5367-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON HALEGUA, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Angela Lobato y de nacimiento de su hija Angela Rebeca, por figurar en ellas el compareciente como de nacionalidad francés, en lugar de turco. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.7-5277-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRO DE FRANQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Actuario Adjunto.

$12.00 My.7-5085-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMANDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 My 7-5087-v.my 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BENTANCOR DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 23 de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 My.5-5152-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FREZZOTTI o FRIZZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 My 5-5213-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA RENEE OHLABERRY, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Ambrosio Isidoro Méndez, por figurar en ella como Ambrosio Méndez, de estado soltero, en lugar de Ambrosio Isidoro Méndez de estado casado — Montevideo Febrero 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $12.60 My.5-5199-v.my 23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON VIDAURRETA solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con doña Eugenia Banega, y de nacimiento de sus hijos Juan Carlos, José María, Geomar Violeta y María Elena, por figurar en ellas el compareciente y su padre con el apellido Vidarrueta en lugar de Vidaurreta.

Y a los efectos legales se hace este publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.5-5233-v.my 23

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante

este Juzgado se han presentado don ALEJANDRO y don PEDRO BARONE, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Pedro Barone: Donde en el inscripto figura como Pascual, debe decir Pedro: y 2.o) De nacimiento de Alejandro Barone, donde aparece el apellido Varone, debe decir, Barone. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.5-5202-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a don TERIBAL MORAES o sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los procedimientos iniciados por doña Micaela Silva, por anulación de la partida de nacimiento de su hija natural Sonia Teresita, inscripción tardía del nacimiento de la misma y auxiliatorio de pobreza. (L.o 35, F.o 224). — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 My.5-5179-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a RUFINO GOMEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Desideria Josefa Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 My 5-5181-v.jn.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ALMERINDA DI PALMA DE SPAGNA con JOSE SPAGNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 35, F.o 431), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Spagna y Almerinda Brígida Rosa Di Palma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 My 5-5226-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIAMANTINA SANZ MALDONADO DE VALVERDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Sanz Diamantino" debe decir: "Sanz Diamantina"; donde dice: del sexo masculino, debe decir del sexo femenino; donde dice que es hijo legítimo, debe decir que es hija legítima; donde dice que es nieto debe decir que es nieta; y donde se expresa que se le puso el nombre de "Diamantino" debe decir: "Diamantina". — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30 00 My 3-5057-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BELA KEREKES, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Margarita Jaczko y de nacimiento de su hijo Alberto, en la siguiente forma, donde dice Kereker, debe decir: Kerekes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 60 My 3-5033-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MAURICIO KATZ y doña RAQUEL SUSTER DE KATZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto, por figurar en ella el compareciente con el nombre de Mauricio, en lugar de Mauricio. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.

(Auxil) $12 60 My 3-5015-v my 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE SILVA y doña ANGELA CELIA CUNEO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Néstor Freddy, en la siguiente forma: Donde en ella dice: Celia, debe decir: Angela Celia. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 My.3-5022-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Mario Valabrega contra MARIA CARMELA C. FRANCONERI. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 35, Fo. 536), se hace saber que con fecha 5 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Mario Valabrega y doña María Carmela Cristina Franconeri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Ab.30-4876-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MAGALHAES MANUEL. Sucesión" (libro 35, folio 261" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Antonio de Magalhaes y doña María dos Prazeres Norte, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Manuel, María Amelia y Américo Antonio de Magalhaes en la siguiente forma: En la primera y segunda donde el padre figura como José Magallanes, debe decir, José Antonio de Magalhaes; y donde la madre como María dos Praseres Grilo, debe decir María dos Prazeres Norte. Y en la tercera, donde el padre figura como José Antonio Magallanes y la madre como María Placeres Rodríguez, debe decir, José Antonio de Magalhaes y María dos Prazeres Norte, respectivamente. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Ab.28-4861-v.my 16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESMERALDA PARETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido Paletti, en lugar de Paretti. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ab.27-4813-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "Jacinto Silva de Garay contra MAXIMO FULGENCIO GARAY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 35, folio 191) se hace saber que con fecha 20 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Máximo Fulgencio Garay y doña Jacinta Silva de Garay. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario

$40.00 Ab.28-4870-v.my.23.

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSSI DE BENTANCURT iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno edificios y mejoras, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7.846 y cuyo deslinde es el siguiente: 4 mts. 98 al N frente a la calle Paysandú N.o 1388 entre las de Ejido y Olimar; 9 mts. 50 al E. linderos con la propiedad padrón 7 847 de Salvador Ventura Icart; 7 mts 92 al S linderos con el padrón 7.848 de la sucesión de María Rodríguez; y 9 mts 36 al O linderos con el padrón N.o 7 845 de Pedro Schelotto encerrando un área de 74 mts 30 decímetros 94 centímetros cuadrados. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Salvador Ventura Icart a la sucesión de doña María Rodríguez, a don Pedro Schelotto, sus sucesores o causa-habientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 Ab.28-4869-v.jn.4.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Staudt y Cía Uruguaya contra JUAN ENRIQUE CASSICCIA y otros. Solicitud de escrituración". (Lo. 35, Fo. 462), se hace saber al público, que ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, se ha presentado don Jorge Zerbino Cavajani, por "Staudt y Cía Uruguaya S. A." solicitando la escrituración de oficio, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8.733, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 140 182 (antes parte del padrón N.o 61.493), señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Febrero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Junio del mismo año, con una superficie de 705 metros, así deslindada: 15 metros de frente al Sur, a la avenida Italia, e igual extensión al Norte, lindando con el solar 7; 47 metros, al Este, lindando con el solar 6; e igual extensión al Oeste lindando con el solar 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores esposos Juan Enrique Cassiccia y Clara Angela Cavassuto; a Carlos Sciuto, casado con doña Angela Cadenasso; a Nicolás Campanela por sí y por su esposa María Sciuto; a Andrés Claudio Sciuto, casado con Juana Banchero; a Manuel Sciuto, casado con María Regresiato; a Francisco Sciuto, casado con Angela Canalotti; a Enrique Sciuto, casado con Angela Parodi; a Rosa Sciuto, casada con Félix Pablo Paniza; a Angel Sebastián Cavassuto, soltero; a Manuel Sebastián Cavassuto soltero; a Enrique Juan Cavassuto, soltero; y a Natividad Sciuto, soltera, o a sus sucesores a título universal o particular, o a quienes los representen en forma, para otorgar la escrituración definitiva, y a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156 00 Ab 26-4705-v.jn.1.o.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO, don JUAN ANGEL y doña AIDA BIGORRA iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes Dos solares de terreno, ubicados en la manzana N.o 17 de Nuevo París 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo que constan en conjunto de 2.612 metros 93 decímetros cuadrados, que se deslindan así: A) El solar letra A) del plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi en Febrero de 1948 inscripto con el N.o 19.086 el 2 de Abril de 1948 consta de 1.303 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo por el frente Suroeste que da a la calle Llupes, 34 metros 36 centímetros; 37 metros 94 centímetros por el Oeste por donde linda con el solar empadronado con el N.o 53 682; por el Noroeste, 34 metros 36 centímetros, por donde linda con los solares empadronados con los N.os 39.112|13|14 y 15; y por el Sureste, 37 metros 94 centímetros lindando con los solares empadronados con los N.os 53.083 y 175.070. El solar descripto está empadronado con el N.o 39 117; y B) El solar letra B) también del plano mencionado, contiene una superficie de 1.308 me. 42 dc. teniendo 38 metros 8 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Faramiñan; 34 metros 36 centímetros por el Noreste lindando con el solar empadronado con el N.o 39.116; 38 metros 8 centímetros por el Oeste, por donde linda con los solares empadronados con los números 39.115 y 39 117; y por el Suroeste 34 metros 36 centímetros lindando con los solares N.os 53.883 175 069 070 El solar descripto está empadronado con el número 53.083 En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles relacionados para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$180.00 Ab.25-4655-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Emilio Merlan y doña Carmen Mazullo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Racovsky (Enrique) y Camy de Racovsky (María) contra MERLAN (EMILIO) y MAZULLO (CARMEN). Pérdida de patria potestad". (Lo. 11, Fo. 268), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 My.14-5607-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO OLIVER CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná N.o 747, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Juan Curi Zagia, Actuario.

$12.00 My.11-5632-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$12.00 My.8-5330-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LISBOA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$8.00 My.9-5402-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO RUBEN CALVO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — Raúl Crottogini Actuario.

$12.00 My.5-5172-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinte sección del Departamento de la Capital doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CURBELO ó CURVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 My.9-5387-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veintitrés sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERO, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Actuaria.

$8.00 My.15-5787-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CELESTINO TRIVEL o TRIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 My.15-5746-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIRIO QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Mayo de 1951. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 My.15-5749-v.my.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Gregorio Lima contra los sucesores de VIRGINIA GOMEZ DE BAPTISTA y de DOMINGO BAPTISTA DEL CASTILLO. Prescripción treintenaria". (Lo. 13, N.o 240, Fo. 424), se emplaza a los sucesores de doña Virginia Gómez de Baptista y de don Domingo Baptista del Castillo y a todos los que se consideren con derecho a las sobras de 159 hectáreas, 3621 centiáreas, 75 decímetros cuadrados del campo, empadronado con el N.o 2890, en mayor área, ubicado en Guaviyú, cuarta sección judicial de este Departamento, resultantes de la diferencia entre la superficie titulada, que es de 1616 hectáreas, 5541 centiáreas, y la que surge del plano del agrimensor don Arsenio Nunes, de Mayo de 1948, de 1775 hectáreas, 9262 centiáreas, 75 decímetros, lindando, según el plano referido: al Norte, con Altivo Pereira y el Río Cuareim; al Noroeste y oeste, con sucesión de Ricardo Lino dos Santos; al Sur, con la misma sucesión y el arroyo Guaviyú, y al Este, el mismo arroyo por medio con Banco de Seguros del Estado; por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Noviembre 20 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$108.00 My.7-5261-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CARMELA LUCINI MARIANI y otros. Rectificación de partidas" se hace saber, al público en general, que ante este Juzgado se han presentado la nombrada: FILOMENA LUCINI MARIANI; ROSA LUCINI MARIANI; AURISTELA LUCINI MARIANI; PEDRO ANTONIO LUCINI MARIANI, intentando la rectificación de las actas de sus respectivas partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Donde dice Carmela Losino Mariano, debe decir Carmela Lucini Mariani, hija legítima de Antonio Lucini y Filomena Mariani, nacida el 22 de Marzo|894, en la 7.a sección judicial de Canelones; donde dice: Filomena Lussino Mariani, debe decir: Filomena Lucini Mariani, hija legítima de Antonio Lucini y Filomena Mariani, nacida el 25 de Agosto|899, en la 7.a sección judicial de Canelones; donde dice: Rosa Lucino Mariano, debe decir: Rosa Lucini Mariani, hija legítima de Antonio Lucini y Filomena Mariani, nacida el 10 de Octubre|901 en la 7.a sección judicial de Canelones; donde dice Auristela Lucino Mariani, debe decir: Auristela Lucini Mariani, hija legítima de Antonio Lucini y Filomena Mariani, nacida el 24 de Junio|908, en la 7.a sección judicial de Canelones; donde dice Pedro Antonio Lussini Mariani, debe decir: Pedro Antonio Lucini Mariani, hijo legítimo de Antonio Lucini y de Filomena Mariani, nacido el 29 de Junio de 1888 —acta N.o 384— Y a los efectos legales se hace la presente publicación Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$60.00 My.5-5161-v.my.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Sentencia de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones dictado en los autos caratulados: "OSCAR MARIA NAVAS. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada en los referidos autos con fecha 10 de Abril de 1951, se decretó la rehabilitación del fallido Oscar María Navas. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Abril 25 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 My.5-5220-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CURBELO DE MEDINA y RUMUALDA o ROMUALDA MEDINA CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 16 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.5-2033-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instncia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SANTOS MENDEZ o ANGEL ESTEBAN SANTOS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 24 de 2951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.8-5354-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CAMAROTTE DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.7-5307-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, se hace público que, por resolución de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno fué declarado incapaz don GERONIMO MORALES, designándose curador a doña María Manuela Valente de Morales. — Canelones, Abril 18 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.7-5244-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 My.5-5227-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 8 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 My.14-5704-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA MUNIZ o MUÑIZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.15-5668-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PEREZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My 12-5669-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ALZUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.11-5574-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictad en autos: "GARCIA DE MADERA, DOLORES. Rectificación de partida y posesión notoria de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: la de matrimonio de Dolores Madera con Andrés Menéndez, la de nacimiento de María Elena, Margarita, Josefina, Gilberto y Olga Menéndez; y las de defunción de Dolores

Maderas de Menéndez y Andrés Menéndez, pues donde dice Dolores, refiriéndose en la la primera a la contrayente y en las segundas a la madre de las inscriptas, debe decir Rufina, donde dice, en la tercera, refiriéndose a la extinta Dolores Maderas de Menéndez, debe decir Rufina Madera de Menéndez y donde dice en la última que el extinto era casado con Dolores Madera, debe decir con Rufina Madera. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 13 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 My.10-5542-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARCHETTO DE DALCHIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$8.00 My.11-5575-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA RODAS DE IMPERIAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.11-557[illegible]-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GREISING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Mayo 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.9-5469-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ECHANDE DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 25 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.9-5460-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO DAVID MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.5-5223-v.my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA FERNANDEZ DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para ue comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.5-5218-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAICOFF, ROSA GLADYS y MARTA ESTHER. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cristo Raicoff, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro Civil: En la partida de nacimiento de Rosa Gladys Raicoff, donde la fecha de su nacimiento figura el día 4 de Diciembre de 1934, debe establecerse la de 4 de Diciembre de 1930, y donde figura el apellido de su padre como Reicoff debe establecerse el de Raicoff: y en la partida de nacimiento de Marta Esther Raicoff, donde dice 15 de Enero de 1942, como la fecha de su nacimiento, debe decir 15 de Enero de 1935. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 My.5-5222-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Rostan, Margarita contra FRANCISCO DOMENECH Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Francisco Domenech y Margarita Rostán, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 Ab.26-4715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ZURBRIGG o ZURBRIGK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Marzo 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 My.5-5215-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "LASALVIA, JUAN JOSE Prescripción" (Lo. 31, Fo 95), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 4114, situada en la octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Mario Bordabehere el 20 de Junio de 1949 e inscripto con el N.o 169 y con fecha 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de una hectárea 3499 metros cuadrados y linda así: Por el Norte 111 metros 30 con el padrón N.o 4132; por el Este 120 metros 80 con camino de 12 metros, por el Sur 112 metros 20 con camino de 6 metros y por el Oeste, con el padrón N.o 4132 en 120 metros 80, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$96.00 Ab.20-4340-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELVIO PARODI AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante esta oficina, a deducir sus derechos en forma. — Carmelo, Mayo 4 de 1951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 My.14-5717-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My.12-5647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN SABAS o JUAN SABA TERRAGONA o TARRAGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Durazno, Mayo 4 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 My.12-5646-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA o MARIA NIEVES ZARATE, ABELARDO o ABELARDO ZACARIAS ZARATE, EDUARDA GAMBOA DE ZARATE o EDUARDA FAUSTA GAMBOA DE ZARATE y FELIPA ZARATE. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Juan Basilio, Eduardo Zacarías, Oscar, José María, Denia Lerida, Angel Custodio, Otilio Alfredo, Olga Elsa, Armenia Carmen y Sergio Zárate Gamboa, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Abril 30 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 My.12-5648-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA AXACELHAY DE ARROSPIDE o DOMINGA OXACELHAY DE ARROSPIDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1951 — Raúl Trigo.

$12.00 My.11-5626-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos: "FELICIA PERDOMO DE ALARCON. Rectificación de partida del Registro del Estado Civil" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de Lucia Perdomo, en el sentido de que, donde dice: Lucia Perdomo de Alarcón, debe decir: Lucia Perdomo; donde dice de estado: casada, debe decir: soltera; y debiendo suprimirse donde dice: su esposo es Ramón Alarcón, por ser lo que corresponde — Trinidad, Mayo 4 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-5470-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ENRIQUE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Mayo 2 de 1951 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 My.7-5303-v.my 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE MARIA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.11-5555-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$3.00 My.11-5556-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS RAMIREZ y de PETRONA o PETRONA CELESTINA JAUNARENA DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.11-5557-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA A. DE LUGANO o ANGELA ASSANELLI DE LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adj.

$12.00 My.11-5558-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SABA PEREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 30 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.11-5560-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARIAS CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 17 de 1951. — Milton Galmés, Actuario

$8.00 My.11-5559-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PEDRINELLI DE FRANZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 26 de 1951. — Artaldo B. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 My.11-5561-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos: "OVIDIA NATALIA ACOSTA. Incapacidad". (Lo. 25, Fo. 204), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta, se declaró a la nombrada Ovidia Natalia Acosta en estado de incapacidad, designándosele curadora a su hermana María Teresa Acosta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My.15-5776-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTERO GARCIA MARTINEZ o SOTERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My.15-5780-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.15-5779-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.15-5778-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CORREA DE ALBERTTI o ALBERTI y PABLO ALBERTTI o ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My.11-5619-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 My.11-5616-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA RAMOS DE CERRILLOS o CERILLO o ZERRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 23 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 My.11-5617-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

Por disposición del Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON o GERONIMO RAMON APARICIO, MARIA VICTORIA APARICIO, GERONIMA RAMONA o GERONIMA APARICIO y BLANCA o BLANCA RAMONA APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 30 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 My.11-5618-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CIRULLO DE PASSARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 My.10-4704-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA REGALIS DE PEREZ y RITA PEREZ DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20839-v.ab.16. My.7-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA GARCIA DE BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Abril 14 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My 5-5234-v my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 30 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.5-5233-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TIBURCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.5-5235-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HUTTNER DE WEITZNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario

$8.00 My.5-5229-v.my.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TARCILA CARLOTA con ODIZZIO CARLOS ROMEO. Disolución sociedad conyugal. (Lo 6 Fo 678)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Carlos Romeo Odizzio y Tarcila Carlota Odizzio, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 20 de 1951 — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 My.5-5232-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Repetti de Novo Teresa contra NOVO LEONCIO. Liquidación y disolución de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo 674), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leoncio Novo y Teresa Repetti de Novo, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 My.15-5762-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 7 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.15-5758-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 685), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Manuel Batista Alonso y Florinda Amada Parravicini de Batista, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 7 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 My.15-5761-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12 00 My.15-5759-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LOUIS ESCOMEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 My.15-5755-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.15-5756-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DEL CARMEN CLAVIJO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.15-5757-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA ANGELICA CERIANI DE NAN, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "María Angela Ceriani" en lugar de "María Angélica Ceriani" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 4 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 My.15-5792-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANTONIO FRANCISCO BELLANI solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en la misma el apellido de la madre como "Baron" en lugar de "Barone" que es el verdadero — Paysandú.

Abril 28 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 My.8-5377-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO HARTWICH**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 My.7-5250-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, doña **MARIA ANTONIA BENEVENTANO DE ODDONE; MIGUEL ESTEBAN ODDONE y ZULEMA FILOMENA ODDONE**, solicitando las siguientes rectificaciones en las respectivas actas de Estado Civil: A) De matrimonio de doña María Antonia Beneventano con don José Oddone: por contener el siguiente error: Donde dice "Berbentana María Antonia" debe decir "Beneventano María Antonia"; B) De nacimiento de Miguel Esteban Oddone, donde dice: "hijo de María Antonia Berbentana" debe decir, "hijo de María Antonia Beneventano; y C) De nacimiento de Zulema Filomena Oddone, donde dice "hijo de María Antonia Berbentano", debe decir, "hijo de María Antonia Benevantano", que es lo verdadero de las rectificaciones impetradas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 My.15-5793-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA GUISOLFO o GHISOLFO o GHIZULFI o GUIDOLI o GUIROFO o GRIDULFO o GUIDURFO o GHIZOLFI DE CAVIGLIA**, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 My.11-5578-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado: **GABINO PAULO; JORGE PAULO; JULIAN PAULO; MARTA PAULO y CECILIO ARTURO PAULO**, solicitando las siguientes rectificaciones en las siguientes actas de Estado Civil. A) Partida de nacimiento de Gabino Paulo. Donde dice Simón Gabino Pablo, debe decir: Paulo, Gabino. Donde dice Felipe Simón, debe decir: Felipe Paulo. Donde dice Rosa Julián Arave, debe decir: Rosa Made y donde dice Gavino Pablo, debe decir: Gabino. B) Partida de nacimiento de Jorge Paulo. Donde dice Rosa Julián de Simón, debe decir: Rosa Made. C) Partida de nacimiento de Julián Paulo. Donde dice: Rosa Julián Simón, debe decir: Rosa Made. D) Partida de nacimiento de Marta Paulo. Donde dice Rosa Julián de Simón, debe decir: Rosa Made. E) Partida de nacimiento de Cecilio Arturo Paulo. Donde dice Pablo Cecilio Arturo, debe decir: Paulo, Cecilio Arturo. Donde dice Felipe Pablo, debe decir: Felipe Paulo. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 My.11-5581-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **EJA, o ELFA o EFA o EVA CATALINA SCHMIDT o HILL DE SCHMIDT**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 30 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 My.11-5579-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **ETELVINA BRAZIL o BRASIL DE PINTOS**, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedccir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 My 11-5580-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **ANTONIO FRANCISCO CONRADI**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Aparece el apellido de padre y abuelo paterno por Coradi; aparece apellido de madre y abuelo materno por Oberta y el apellido de abuela paterna por Pecceto; siendo los verdaderos: Conradi, Oberti y Pescetto respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$24.00 My.8-5374-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú; se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIX o FELIZ LARRECHART**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 My 8-5375-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunod turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO ROQUE RONCA DUPONT**, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 My 7-5249-v.my.17

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don **ANDRES JUAN MINETTO, LIBERATA BUENAVENTURA DE MINETTO, CLELIA AGUSTINA MINETTO DE BENITEZ, ESRAEL SANTIAGO MINETTO, DELMA SUSANA MINETTO DE PEPPE y DANIEL JUAN MINETTO**, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Matrimonio: Andrés Juan Minetto con Liberata Buenaventura de Minetto por aparecer el nombre de la esposa como Francisca, cuando debe ser Liberata. B) Nacimiento: Clelia Agustina Minetto de Benítez, Esrael Santiago Minetto, Delma Susana Minetto de Peppe y Daniel Juan Minetto, por figurar en sus respectivas partidas, el nombre de la madre, doña Liberata B. de Minetto, con el nombre de Francisca, siendo el verdadero Liberata. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Febrero 12 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 Ab.20-4369-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **CATALINA TOFALO DE CASALI**, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 My.7-5251-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "**FELIPE DOMINGO EPISCOPO**. Prescripción". se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un sobrante de terreno anexo a la propiedad empadronada con el N.o 523, manzana 105, de una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y tres mil seiscientos treinta y nueve centímetros, que se deslinda en la siguiente forma: 12 metros 38 centímetros de frente al Oeste sobre calle Convención; 21 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Consetancia B. de Acosta; 12 metros al Este con más terreno del padrón 523 de Felipe Domingo Episcopo; y 21 metros 26 centímetros al Sur con terreno de la misma persona anteriormente expresada; para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$84.00 Ab.27-4800-v.jn.3

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al o los propietarios, del inmueble empadronado con el N.o 63, sito en la planta urbana de esta ciudad, entre calles Brasil y Rambla Dr. Angel M. Cuervo a nombre de **MARIA M. LESTER**, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Abril 24 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My 3-21160-v jn 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "**JOSE LEONCIO EULA y BASILIO MARSET**. Prescripción". (Lo. 36, Fo. 571), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Marset, y a sus hermanos :Santiago, Eulogia y Emma Marset y sus sobrinos: Serafín, Herminia, Eulogia, Delfina, Pedro, Pompilio, Prudencia, José Ignacio, Domingo, Elisa, Basilio, Gerónimo, Marcos y Adolfo Marset, y Haydee, Luis, Celina, José Antonio, Araceli, Lelia y Blanca de Lapuente Marset, sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título que se consideren con derecho a los inmuebles que se describirán, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) La fracción número uno de la manzana doscientos treinta de esta ciudad, que según plano del agrimensor don Antonio Rodriguez Leal, de Julio de 1946, tiene el siguiente deslinde: Padrón N.o 2279, con una superficie de cuatrocientos sesenta metros y seiscientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: 21 metros, 450 milímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas, igual extensión al Sur lindando con Claudio Barboza, por 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con Vicentina I. de Rocha e igual extensión al Este, lindando con la fracción dos que se describe a continuación; y B) La fracción dos del citado plano padrón N.o 2070, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, que linda: 21 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle General Artigas por igual extensión al Sur, lindando con Claudio Barboza y 21 metros 475 milímetros al Oeste, lindando con la antes mencionada fracción uno de igual extensión, de frente al Este, por ser esquina, sobre la calle Joaquín Suárez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$156.00 My.15-5791-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de **FELISBERTO LEONCIO MADRUGA y JOAQUINA MARIA MADRUGA o JOAQUINA DE JESUS DE MADRUGA o JOAQUINA DA ROSA DE MADRUGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 2 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 My.11-5611-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ABILIO PINTOS o PINTO ROMERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.12-5649-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don **BELTRAN REBOLLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 24 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 My.5-5188-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de doña **EUCARIS SUAREZ**, donde en ella figura como del sexto masculino debe decir: del sexo femenino, por ser lo que corresponde. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 My.10-5551-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "**BERNARDINA DA SILVA DE ROCHA, CARMELINA y MARIA DORCELINA ROCHA, CORALIO ROCHA ALCIDES ROCHA ETELVINA ROCHA DORALINA ROCHA y DORALICIA ROCHA** Prescripción treintenaria" Lo. 36 Fo 518) se cita, llama y emplaza a Serafín Gómez, Atanasio José Pereira, Teresa Leal

Pereira, Salvador José Pereira, Clementino José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira, María Márquez Pereira, Manuel Dios Santos Roballo, Bento José Mariano Pereira, Ceferino José Pereira, María Joaquina del Espíritu Santo, Manuel Antonio da Silveira y herederos de Manuel Vásquez de España, o a sus herederos, causahabientes o interesados a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas seis mil quinientos dieciséis metros y setenta decímetros, integrada por dos fracciones una número uno, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros, 50 decímetros y otra de 14 hectáreas 7575 metros y 20 decímetros que, por estar unidas lindan en conjunto: al Norte, Oeste y nuevamente al Norte, tres rectas por medio con Atanasio Pereira, al 9ste la vía del Ferrocarril Central, al Sur recta por medio con Inés Pereira de Prado y al Sudoeste, recta por medio con Camila I. P. Castro, todo según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. — Rivera, Abril 13 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$132 00 Ab 30-4929-v.jn.5.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Julieta Isnardi Nicolini contra LUCIO SOARES NETTO. Divorcio por su sola voluntad", (Lo. 36, Fo. 551), se emplaza al demandado don Lucio Soares Netto, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Abril 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 Ab 27-4799-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Marcelina Rodríguez de Salmanton contra FELISBINO SALMANTON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo 512) se hace saber que por resolución de fecha 15 de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituida por los esposos Felisbino Salmanton y Marcelina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40 00 Ab 25 4616-v.my.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en autos "Abelina Meneses contra ANTONIO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 36, Fo. 501), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera Marzo 10 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ab 21-4449-v my 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA PEREYRA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 3 de 1051. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.14-5720-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 17 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.9-5382-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o COSSUELO MARGARITA MOREIRA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.9-5383-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano Actuario.

$8.00 My.9-5385-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IDILIO SILVEIRA o SILVERA DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.9-5384-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO CARACIOLO RAMIREZ, IRMA ESTHER ECHETO, MARIANO RAMIREZ e INDALECIA ASUNCION FERNANDEZ. Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Luisa Silvera de Ramírez, y Juan Pedro, Cayetana, Isabel, Jerónima, Faustino, Inocencio Vicente, Roque, Lucio y Jacinto Ramírez, Angel Custodio Correa Mirapalheta, Juana Apaulaza, Antonio Eluen Nabhia Marón, Daniel Casildo Devita, Tereso Adelino Correa, Virginio Salvador Mortiliengo, Miguel Doroteo Mortiliengo, Angelino Margarito Díaz, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5746, plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo) de Mayo de 1923, designada con el N.o 3. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: Por el Norte, campo de Estanislao Fernández (hijo); por el Este, fracciones 5 y 6 de Gerónima y Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez); por el Sur, fracción N.o 4, de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y por el Oeste fracciones 2 y 1 de sucesores de Inocencio y Vicente Ramírez; 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5748, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 5. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros lindando: al Norte, campo de Estanislao Fernández (hijo), al Este, campo de sucesores de Santiago Ramírez; al Sur, fracción N.o 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y al Oeste fracción N.o 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez); 3.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5749, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 6. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros, lindando: al Norte, fracción N.o 5 de Jerónima Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sureste, campos de Bernarda Terra de Ramírez y de José A. Otamendi, en parte cañada del Sauce por medio; y al Oeste fracciones 4 y 3 de Isabel Ramírez (hoy Mariano Ramírez) y de Cayetana Ramírez (hoy de Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez, respectivamente); y 4.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la tercera sección de Rocha, padrón N.o 5747, plano del agrimensor Nogueira, designada con el N.o 4. Superficie: 32 hectáreas 9614 metros 77 decímetros lindando: al Norte, fracción 3 de Cayetana Ramírez (hoy Francisco Caraciolo y Mariano Ramírez); al Este, fracción 6 de Faustino Ramírez (hoy Mariano Ramírez); al Sur, campo de José A. Otamendi y por el Oeste, fracción 2 de sucesores de Inocencio Ramírez, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Abril 25 de 1951. — José A. Ribot Llana Act. Adj.

$228.00 My 4-5079-v jn 8

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL NAVARRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Rocha, Abril 13 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 My.14-5743-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PESSI o PESSE y JUAN BAUTISTA PESSI o PESSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 My.11-5593-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "MARIA ESTELA FREITAS DE NASAR con NESIP J. NASAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo el apercibimiento de ley. — Salto, 28 de Abril de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24 00 My.5-5210-v.my 29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Claudio Suárez Da Silva contra MARIA ELINA CARBALLO. Divorcio". (Lo. 17/584), se cita llama y emplaza a María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Abril 21 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36 00 My 4-5091-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "BARTALOME GRATTONE y ANA GALLINO LE GRATTONE. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a José Miguel Grattone para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 20 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 Ab 30-4913-v.jn.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos. "Ramona La Rosa de Altallete contra INOCENCIO ALTALLETE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo el apercibimiento de ley. — Salto, Noviembre 29 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Ab 26-4718-v my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos. "Vivaldino Galván contra ELDA DA COSTA PORTO. Disolución de sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges para que comparezcan dentro de 60 días bajo apercibimiento de ley. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24 00 Ab 24-4606-v my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "HECTOR DIAZ y ROSA AMERICA DAMBORENEA DE DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Héctor Díaz y Rosa América Damborenea, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 2 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$40.00 My 11-5562-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VALENTIN GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.11-5564-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA o JULIA DE LOS SANTOS,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.11-5565-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA SOUTO DE REINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.11-5589-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MATILDE STIRLING DE MENDOZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que c omparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.11-5590-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 30 de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.

$8.00 My.11-5591-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de P rimera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DELIA BIANCHI DE SCHIAVI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.11-5592-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "CARLOS MARIA RIVIERE y ERMELINDA CUNHA DE RIVIERE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos María Riviere y Ermelinda Cunha de Riviere, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 17 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 Ab.26-4719-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GALLETANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los co-herederos Casimiro Humberto Moreira Rodríguez y Luis Eduardo Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Abril 25 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 My.14-5698-v.jn.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "JUAN TOMAS ACOSTA. Incapacidad". (Lo. 12, Fo. 574), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Abril último, se declaró en estado de incapacidad a Juan Tomás Acosta Lechini, designándole curador dativo a su hermano Umberto David Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.14-5721-v.my.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "BRUNO MORANDI. Prescripción" (L.o 12, F.o 564), se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá: Una fracción de terreno y sus mejoras anexas, situada en el puerto N.o 5 de la zona suburbana del Pueblo de Libertad sexta sección judicial del Departamento de San José, o sea la empadronada con el N.o 976, la que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, levantado en Enero de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 7, el 13 de Enero del mismo año se compone de un área de 3684 metros 9405 centímetros cuadrados y limita: al Norte en 85 metros 90 centímetros con los padrones N.os 813 y 575; al Sur en la misma medida con el padrón N.o 577; al Este, en 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Noviembre y al Oeste en la misma medida de frente a la calle Octubre; para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y a los efc oeagestl cmfwy hrdl tin vbgkq etaoin a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$108.00 Ab.25-4635-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SACCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

8.00 My.8-5347-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO FRANCISCO SALLES PEREZ y CARMEN SALLES PEREZ o CARMEN SALLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 30 de 1951. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 My.7-5302-f.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO o LUCIANO SEVERINO LEME o LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1951. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz interino.

$12.00 My.7-5301-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "EUGENIO DE LEON, Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a los señores Juan José Paganini y Ceferino Pláceres o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana actual N.o 18 antes Q. del pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 18, compuesta de una superficie, según plano trazado por el agrimensor Salvador Mascheroni en Marzo de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 85 el 29 del mismo mes y año de 367 metros, 52 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte en 34 metros 40 centímetros Arturo Triay Florit; al Sur, en 34 metros 36 centímetros con la Sociedad Recreativa "El Asador"; al Oeste de frente en 10 metros 65 centímetros a la calle 25 de Agosto antes Octubre: y al Este en 10 metros 73 centímetros con Antonio Triay Florit. — Libertad, Agosto 8 de 1950. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$108.00 My.4-5129-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ESTOL PUIG o PABLO JUAN ESTOL o JUAN PABLO ESTOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan d entro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 26 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$12.00 My.11-5569-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d e Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA PETRONILA PIETROBONES o PIETREBONES DE PENSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 25 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.11-5570-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO LUZARDO JUANICOTENA y M. GILBERTO LUZARDO JUANICOTENA. Prescripción. (L.o 27, F.o 263), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a un sobrante no titulado de cincuenta y una hectáreas, seis mil ochocientos siete metros, que arroja el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini de fecha 30 de Marzo del corriente año, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 950, y que están comprendidas dentro de una fracción de campo de propiedad de los gestionantes, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1832 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, Arroyo Maciel; al Este, Suc. de Pedro Escanda y Suc. de Olegario Menéndez; al Sur, Camino Nacional por medio con Francisca Rodríguez de Ponte e hijos y Francisco Bello; y al Oeste, con Humberto y Gilberto Luzardo. — Mercedes, Abril 30 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$84.00 My.11-5568-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALCIRIS IDILIO SILVA. Solicita la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes con su esposa doña MARIA ISABEL BAGES" (Lo. 27, Fo. 61), se hace saber: Que por resolución de fecha 27 de Marzo último dictada en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alciris Idilio Silva y doña María Isabel Bagés, y se mandó citar a todos los que tengan interés, para que dentro del término de sesenta días, concurran a deducir sus derechos. (Artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Mercedes, Abril 23 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 My.3-5061-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Laura Andrea Belén de Acosta contra ATAULFO JOSE ACOSTA, Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo. 27, Fo. 121), se hace saber: Que por resolución N.o 1445 de fecha 3 de Marzo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, formada por doña Laura Andrea Belén de Acosta y don Ataúlfo José Acosta, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. (Artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 My.3-5062-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **EVANGELINA HAIZ DE VILLALBA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 My.2-5000-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Dominga C. López de Leceta contra PEDRO O. LECETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 215), se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dominga O. López de Leceta y Pedro O. Leceta, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Abril 27 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$40.00 My.3-5056-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL SABELLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Sabedra" en lugar de "Sabella" que es el verdadero — Mercedes, Abril 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$18.00 My.2-4999-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Pedro Bruni contra los

sucesores de doña CONCEPCION ORTIZ DE GOMEZ Ejecución de nipoteca". (Lo. 27, Fo. 219). se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción Ortiz de Gómez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 Ab 24-4539-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don WENCESLAO ULERY y de doña SENDY ULERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 My.12-5686-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANAN KEMAYD o ANTONIO CANAM KEMAYD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 My.9-5467-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FAUSTINO JOVITO ALLENDES y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Faustino Jovito Allendes solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Faustino Jovito Allendes y Celina Costa: Donde dice, al margen: "Bálsamo Faustino Jobo, Costa, Celina", debe decir: Allendes, Faustino Jovito, Costa, Celia; en el texto, donde dice: "Comparecen: Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparecen: Faustino Jovito Allendes; donde dice: "hijo de Mario Bálsamo, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesión jubilado, domiciliado en esta sección y de Zoila Ayende, de nacionalidad oriental, fallecida"; debe decir: hijo natural de Zoila Allendes, de nacionalidad oriental, fallecida. Partida de nacimiento de Teresita Nancy Allendes Costa: Donde dice, al margen: "Bálsamo Costa Teresita Nancy", debe decir: Allendes Costa, Teresita Nancy; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Mario Bálsamo, italiano, viudo, domiciliado en esta ciudad y de Zoila Ayende, uruguaya, fallecida", debe decir: Que es nieta por línea paterna de Zoila Allendes, urugueya, fallecida. Partida de nacimiento de Brusmmel Becquer Allendes Costa: donde dice: al margen: "Bálsamo Costa Brusmmel Becquer" debe decir: Allendes Costa, Brusmmel Becquer; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jobo Bálsamo" debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Mario Bálsamo, italiano, jubilado y domiciliado en esta ciudad y Zoila Ayende, uruguaya, fallecida". debe decir: Que es nieto por línea paterna de Zoila Allendes, uruguaya, fallecida. Partida de nacimiento de Sergio Beder Allendes Costa: Donde al margen dice: "Bálsamo Costa Sergio Beder", debe decir: Allendes Costa Sergio Beder; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jovito Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Mario Bálsamo, italiano, casado (segundas nupcias), domiciliado en esta ciudad y Zoila Ayende, oriental, fallecida", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Zoila Allendes, oriental, fallecida. Partida de nacimiento de Ariel Allendes Costa: Al margen, donde dice: "Bálsamo Costa, Ariel", debe decir: Allendes Costa Ariel; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Mario Bálsamo y de Zoila Ayende", debe decir: Que es nieto por línea paterna de Zoila Allendes. Partida de nacimiento de Mirian Allendes Costa: Donde dice, al margen: "Bálsamo Costa Mirian" debe decir: Allendes Costa Mirian; en el texto, donde dice: "comparece Faustino Jobo Bálsamo", debe decir: comparece Faustino Jovito Allendes; donde dice: "Que es nieta por línea paterna de Mario Bálsamo y de Zoila Ayende", debe decir: Que es nieta por línea paterna de Zoila Allendes. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Auxil.) $84.00 My.9-5465-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 My.10-5544-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO o CESAR A. TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1951. — HUGO D. GOYENOLA, Actuario.

$8.00 My.10-5543-v.my.22.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO C CASTELLS

REMATE JUDICIAL

30 000 kilos hojalata, parte clasificada por medidas, en perfecto estado

En nuestro Salón de ventas calle Piedras 318 el Martes 22 de Mayo a las 16 horas (4 p.m.) por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "Banco Comercial y otro con EVARISTO VIGNOLI S. A. Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo. 45, Fo. 157). En exhibición. Venta en lotes a la vista, al mejor postor. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$12.00 My.9-5403-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

1 torno mecánico, 1 equipo eléctrico, 1 gasómetro, etc.

En nuestro Salón de ventas calle Piedras N.o 318. El Martes 22 de Mayo a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EGIDIO BOLOGNA GRILLO. Ejecución de prenda". (Lo. 45, Fo. 66). En exhibición. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 My.9-5404-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

305 toneladas hierro redondo para obra, de 12 a 38 milímetros

En el local calle Figueroa N.o 2014. El Miércoles 16 de Mayo y siguientes a las 14 y 30 horas (2 1|2 p.m.) por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Banco do Brasil contra METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M. D. F.). Ejecución de prenda". (L.o 44, Fo. 18). En lotes a la vista y clasificados según largos y espesores Entrega inmediata. Garantía 30 o|o. Comisión; 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$16.00 My.5-5228-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

2 máquinas registradoras "National" eléctricas y máquina "Omega" para café

En nuestro Salón de ventas calle Piedras 318. El Martes 22 de Mayo a las 16 horas (4 p.m.). Remataremos con las bases de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones por mandato del señor Juez de Paz de la dieciocho sección en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS GARCIA PATIÑO. Cobro de patente". Garantía 25 o.o. Comisión 6 o|o.

$56.00 My.9-5405-v.my.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la cuarta sección en autos: "Alba Rosa Anchete contra ISAAC PERELMAN. Licencia anual e indemnización por despido" remataremos al mejor postor sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones un lote de escritorios archivo, copería etc. El Miércoles 16 de Mayo a las 15 horas en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582. Exposición la víspera.

$12.00 My.5-5127-v.my 16.

RAUL FRANCISCO ARDAO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SORMANI (PEDRO). Cobro Ejecutivo de pesos", (libro 3 folio 44), se hace saber: que el día ocho de Junio entrante a las quince horas en las puertas de este Juzgado, calle Convención N.o 1330 el martillero Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de setecientos dieciséis pesos cuarenta centésimos ($ 716.40) del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo; empadronado co nel número cien mil cuatrocientos noventa y tres, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de 8 de Enero de 1927, con una superficie de trescientos noventa y ocho metros treinta decímetros que se deslindan así: al Sur, líneas quebrada integrada por dos rectas que miden respectivamente 40 metros 35 centímetros y 12 metros 20 centímetros sobre calle Gioia; al Nordeste 11 metros 50 centímetros confinando con el solar letra "D"; al Norte el cauce del arroyo Pantanoso; y al Noroeste, 20 metros, confinando con el solar letra "B". Serán de cargo del comprador: A) El pago de la deuda por pavimento que afecta el inmueble, según cuenta N.o 102928, con excepción de las seis cuotas vencidas de la misma que dieron mérito a la ejecución; y las devengadas hasta el día de la escrituración el de la contribución inmobiliaria y adicionales, así como de cualquier otro impuesto, tasa o tributo que afecte el bien con derecho real: B) El pago de los gastos y honorarios de la escritura de dominio, certificados de los Registros Públicos y protocolización preceptiva.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado se hallan depositados n la escribanía del Juzgado, a disposición de los intersados en examinarlos; B) Que el mejor postor, deberá depositar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — E. Mattos, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-21250-v.my.28.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "YOLANDA GALBARINI DE LOPEZ Y OTROS Venta de inmueble" (libro 12|499) se hace saber que el 13 de Mayo próximo a la hora 10 en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Alberto Errandonea Guerra asistido del Alguacil y en presencia del subscripto Actuario venderá en remate almoneda al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, una fracción de terreno y mejoras, padrón número 3254 de la segunda sección de esta ciudad (manzana catastral 244), de 4.543 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: al Norte calle Guaraní al Sur Juan Carrasco y Manuel Rodríguez al Este calle República Argentina al Oeste calle Doctor Chiazzaro; dividida en catorce lotes según plano del agrimensor Héctor Herrán inscripto el 12 de Febrero de 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 160, con las siguientes bases: Lote N.o 1, $ 186.04; lote N.o 2, $ 294.56; lote N.o 3, $ 2.900.00; lote N.o 4, $ 258.30; lote N.o 5, $ 269.38; lote N.o 6 $ 270.15; lote N.o 7, $ 270.92; lote N.o 8, $ 271.69; lote N.o 9, $ 768.16; lote N.o 10 $ 240.97; lote N.o 11, $ 240.97; lote N.o 12, $ 740.25; lote N.o 13, $ 339 60; lote N.o 14, $ 411.82.

Se previene: A) El mejor postor, en cada caso, al serle aceptada su oferta deberá consignar en el acto el 10 o|o de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados e impuestos legales. C) El plano referido y los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (Palacio Oficinas Públicas 2.o piso). D) Se habilitó el feriado a estos efectos Y a los efectos legales se hace esta publicación — Salto Abril 20 de 1951 — Atilio D'Angelo Actuario

$72.00 Ab.26-4739-v.my 13

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos: JUAN ANSELMO ACOSTA contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 44, F.o 440), se hace saber que por el señor martillero don Raúl Dictacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial sobre las bases que se indicarán de los siguientes bienes: Día 31 de Mayo próximo a las 16 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1400 y con la base de $ 1.789.66 el solar de terreno con sus accesorios naturales y artificiales, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 73.355 ubicado a inmediaciones del Cerrito, diecisiete sección de Montevideo, señalado con el N.o 6 de la manzana letra "A", por el agrimensor Julio H. Cerviño el 15 de Octubre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 12 de Diciembre siguiente con el N.o 6.781 y aprobado por el Municipio

en el expediente N.o 3.121, de una área de 268 metros 45 decímetros deslindados así: 10 metros al Nordeste de frente al camino Corrales, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste lindando con el solar 9, 25 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 7, 26 metros 93 centímetros al Nordoeste con parte del costado del solar 5. Día 2 de Junio próximo a las 15 horas en la localidad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia con la asistencia del señor Juez de Paz de la sección y con la base de $ 2.746.66 el solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, señalado con el N.o 24 de la manzana 27 de la villa de Juan Lacaze, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 353 con un área de 400 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Salto, 40 metros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 29, por el Noreste con el solar 25 y por el Surestee con el solar 23 de la misma manzana.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$142.80 My.9-5457-v.jn.2.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JULICIAL
El día 24 de Mayo a las 15 horas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Magariños Erundina Marcelina contra GUILLERMO ALEJANDRO MAC LEAN. Divorcio", un automóvil marca "Ford" V8 Modelo 37, 4 puertas, matrícula N.o 51590 de la ciudad de Buenos Aires, con la base de $ 1.866.66, siendo de parte del comprador todos los gastos y trámites de transferencias o empadronamiento por ser este coche de matrícula argentina.

$9.60 My.15-5848-v.my.24.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurinas Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Banco El Hogar Uruguayo contra CANTERAS DE MARMOL SAN FRANCISCO S. A. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 35, Fo. 386), se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación sobre el camino Maldonado, se procederá por intermedio del martillero designado don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 24 solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, situados en la once sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "La Chacarita", con una superficie total de 25 452 metros 82 decímetros y que están señalados con los N.os 26 al 30 inclusive, 32 33, 35 37 41, 42, 93 al 105 inclusive, en el plano de división y fraccionamiento levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Federico Delgado, y según el cual se identifican en la forma que a continuación se expresa: I) Los solares N.os 26 al 30 inclusive, que están empadronados con los N.os 60.110 al 60.114 inclusive, se componen cada uno de una superficie de 1.080 metros y por estar unidos integran un área total de 5.400 metros y cada uno de ellos da frente al Nordoeste en una extensión de 12 metros, al camino Maldonado, y los cinco en conjunto en 60 metros, por 90 metros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 25; al Sudeste en la misma dimensión que en la de su frente, con los solares 36 al 40 inclusive y al Nordeste con el solar 31; II) El solar N.o 32, empadronado con el N.o 60.116, tiene una superficie de 1.080 metros y el solar N.o 33, empadronado con el N.o 60.117 tiene una superficie de 1.648 metros 43 decímetros. Ambos solares por estar unidos, integran una superficie total de 2.728 metros 43 decímetros, teniendo de frente 12 metros el primero y 18 metros 45 centímetros el segundo, al Nordoeste al camino Maldonado y en conjunto 30 metros 45 centímetros por 90 metros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar 31: 25 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 35, y 83 metros 40 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 34; III) El solar N.o 35, empadronado con el N.o 60.119 tiene una superficie de 1.400 metros que se deslindan así: 16 metros 30 centímetros al Sudeste de frente a la calle Pilar; al Norte y Nordeste, el arroyo La Cucharita; 37 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 31, 32 y 33; y 60 metros al Sudoeste, lindando con el solar 36; IV) El solar N.o 37, empadronado con el N.o 60.121, tiene una superficie de 720 metros que se deslindan así: 12 metros de frente al Sudeste a la calle Pilar por 60 metros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 36; al Nordoeste con el 29 y al Sudoeste con el 38; V) Los solares N.os 41 y 42, empadronados con los N.os 60 125 y 60.126 tienen cada uno de ellos una superficie de 720 metros. Ambos, por estar unidos, tienen un área total de 1.440 metros y tiene cada uno de ellos 12 metros de frente al Sudeste a la calle Pilar y ambos en conjunto 24 metros por 60 metros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 40; al Nordoeste con los solares 25 y 24; y al Sudoeste con el solar 43; VI) Los solares N.os 93 y 94, empadronados con los N.os 60.139 y 60.138 tienen una superficie de 600 metros cada uno y el solar N.o 95, empadronado con el N.o 60.137, tiene una superficie de 1.184 metros. Estos tres solares por estar unidos, integran una superficie total de 2.384 metros y tienen de frente al Nordoeste a la calle Pilar los dos primeros 10 metros cada uno y el último 18 metros 60 centímetros y en conjunto 38 metros 60 centímetros, lindando al Nordeste con el arroyo La Chacarita; 39 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con fondos de los solares 104 y 105 parte; y al Sudoeste, en 60 metros con el solar 92; VII) El solar 96, empadronado con el N.o 60.173 tiene una superficie de 690 metros y tiene 35 metros al Sudeste frente a camino por medio con terreno de la sucesión de Juan María Pérez: 35 metros 20 centímetros al Sudoeste con el solar 97 que a continuación se describe: y al Norte, el arroyo La Chacarita; VIII) El solar 97, empadronado con el N.o 60.172 tiene una superficie de 473 metros con 12 metros de frente al Sudeste al mismo camino que el anterior: 35 metros 20 centímetros al Nordeste con el solar 96; al Norte el arroyo La Chacarita: y al Sudoeste 43 metros 70 centímetros con el solar 98 que a continuación se describe; IX) El solar 98, empadronado con el N.o 60.171 tiene una superficie de 676 metros, con 12 metros de frente al Sudeste a camino por medio con los sucesores de Juan María Pérez; 43 metros 70 centímetros al Nordeste con el solar 97; al Norte el arroyo La Chacarita; y al Sudoeste 70 metros con el solar 99; X) El solar 99, empadronado con el N.o 60.170 tiene una superficie de 932 metros, con 12 metros de frente al Sudeste al mismo camino que el anterior; 70 metros al Nordeste con el solar 98; al Norte el arroyo La Chacarita; y al Sudoeste 91 metros con el solar N.o 100; XI) El solar N.o 100, empadronado con el N.o 60.169 tiene una superficie de 1.110 metros con 12 metros de frente al Sudeste a camino por medio con propiedad de la sucesión Juan María Pérez; 91 metros al Nordeste, con el solar 99; al Nordoeste el arroyo La Chacarita; y 94 metros al Sudoeste con el solar N.o 101; XII) El solar N.o 101, empadronado con el N.o 60.168, tiene una superficie de 1.100 metros con 12 metros de frente al Sudeste a camino vecinal por medio con los citados sucesores de Juan María Pérez; 94 metros al Nordeste con el solar 100; por el Nordoeste el arroyo La Chacarita; y 92 metros 40 centímetros al Sudoeste, con el solar que a continuación se describe; XIII) El solar N.o 102, empadronado con el N.o 60.167 tiene una superficie de 1.123 metros con 12 metros de frente al Sudeste al citado camino vecinal; 92 metros 40 centímetros al Nordeste, con el solar descripto precedentemente; al Nordoeste el arroyo La Chacarita; y 94 metros 80 centímetros al Sudoeste, confinantes con el solar 103 que se describe a continuación; XIV) El solar N.o 103, empadronado con el N.o 60.166 tiene una superficie de 1.197 metros con 12 metros de frente al Sudeste al citado camino vecinal; 94 metros 80 centímetros al Nordeste con el solar 102; al Norte y Nordeste el arroyo La Chacarita; y al Sudoeste, en 112 metros 63 centímetros, con el solar que a continuación se describe; XV) El solar N.o 104, empadronado con el N.o 60.165, tiene una superficie de 2.556 metros 45 decímetros, con 24 metros 41 centímetros en la línea del frente al Sudeste el camino vecinal precitado; 112 metros 83 centímetros al Nordeste, con el solar 103; 29 metros 20 centímetros al Nordoeste con los solares 94 y 95; 96 metros 63 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar N.o 105; y XVI) El solar N.o 105, empadronado con el N.o 60.164, tiene una superficie de 1.522 metros 94 decímetros que se deslindan así 16 metros 72 centímetros de frente al Sudeste al citado camino vecinal; 96 metros 63 centímetros al Nordeste con el solar 104; 20 metros al Nordoeste, lindando con fondos de los solares 92 y 93; y 85 metros 54 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 106, todos del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes descriptos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$360.00 My.4-5112-v.my.22.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "Punta Ballena S. A. contra MIGUEL GUTIERREZ GOÑI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 460), se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero designado, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el Balneario Punta Ballena, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15 y que según plano levantado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciano Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal del 14 de Mayo de 1946 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 330, el 30 de Diciembre del mismo año, dicha fracción está señalada con el N.o 168 y se compone de una superficie de 2548 metros 39 decímetros, midiendo 11 metros 91 centímetros: 19 metros 83 centímetros y 5 metros 92 centímetros, respectivamente, en una línea compuesta de tres tramos de frente al Sudoeste, a calle que la separa del lote 167; 49 metros 19 centímetros al Sudeste, de frente a senda de peatones; una línea curva que mide 8 metros 20 centímetros que forma ochava y mira al Sur: y une las dos líneas antes descriptas; otra línea curva que forma también ochava, mira al Este, mide 7 metros 69 centímetros y une la línea del Sudeste, con la que sigue a continuación; al Nordeste, una línea compuesta de dos tramos de 18 metros 02 centímetros y 19 metros 68 centímetros de frente a calle que la separa de la fracción 177; y 63 metros 42 centímetros al Nordoeste lindando con la fracción N.o 169.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituras y certificados, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble descripto y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156 40 My 4-5095-v.my.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
Casita Guaraní 1266 y Rambla Francia
Juzgado de Paz de la 2da. sección de la Capital
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, por licencia del titular, dictada en los autos "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra PASTORA RAMIREZ DE INZUELA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar edificado situado en la manzana 111 de la ciudad vieja, empadronado con el N.o 3520, con 5 metros 154 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaraní, por donde el edificio lleva el N.o 1266, por 12 metros 26 milímetros.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria. — Más informes: Piedras 318.

$48.00 My.12-5641-v.my.30.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento de Canelones, y lo decretado por el subscripto Juez de Paz de la 4.a Sección, en autos: "Juan José Garré contra ROSALINO ARMANDO BARROS y CESIRA MORENI DE BARROS. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día nueve (9) de Junio próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en pública subasta, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, en presencia del Alguacil ad-hoc y escribano designados, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y cuantos accesorios naturales y artificiales así como mejoras contenga, empadronado con el número doscientos noventa y uno de la ciudad de Las Piedras, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de Junio de 1921, compuesto de una superficie de 514 metros 7800, con 11 metros de frente al Oeste a la calle José Pedro Varela, 33 metros 70, al Norte, lindando con el solar N.o 3 del mismo plano, 23 metros 20, al N. E. con Bar-

to [illegible] metros [illegible] con el [illegible] N.o 1.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada; B) Que los honorarios y gastos de scritura, comisión del rematador y honorarios de scribano por la certificaión del remate, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Mayo 5 de 1951. — Ebelio Ubiría Juez de Paz.

$60.00 My.10-5491-v.my.28.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — De mandato del subscripto Juez de Paz de la once sección de Canelones, en los autos: "Bocchi Antonio Octavio contra MARTIN, FELISBERTO, MARCELINA, HIPOLITA RAMONA y PROSPERA ELOISA OLAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Eusebio Bellomo, el día 9 de Junio próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones unidas entre sí con un área total de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros: ubicadas en la parte suburbana de esta villa, empadronadas con los N.o 671 y 540 y que lindan: al Norte y al Este con Fermín Zabaleta y calle pública; al Sur, calle por medio con Suc. Natalio López Ramos y al Oeste calle por medio con Martín Villalba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor depositará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que la escritura, autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 28 de 1951. — José Ourthe-Cabale Juez de Paz. — Escribano, Carlos Laza, Actuario Ad-hoc.

$54.00 My.12-5655-v.my.30.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del subscripto Juez de Paz de la 11.a Sección de Canelones, en los autos: "Bocchi Antonio Octavio contra MARTIN FELISBERTO, MARCELINA, HIPOLITA RAMONA y PROSPERA ELOISA OLZA Ejecución de hipoteca" se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Eusebio Bellomo el día 9 de Junio próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones unidas entre sí con un área total de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados, ubicadas en la parte suburbana de esta Villa, empadronadas con los números 671 y 540 y que lindan: Al Norte y al Este con Fermín Zabaleta, y calle pública; al Sur, calle por medio con sucesión Natalio López Ramos y al Oeste calle por medio con Martín Villalba.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor depositará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma 2.o) Que la escritura autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 28 de 1951. — José Curthe Cabale, Juez de Paz.

$54.00 My.3-5045-v.my.21.

IRENEO A. BRITO

Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en autos: "VICO DE DIVITO, ROSA AMERICA y otros. Venta judicial", seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia (Lo. 30, Fo. 795) se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo de 1951 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ireneo A. Brito, se procederá a la venta en remate público y sobre las bases que se mencionan, los siguientes inmuebles A) Un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón N.o 567, señalado como solar 4 de la manzana 121 del plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1942 por el Ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de 1844 metros 7025 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Suroeste a calle General Artigas por igual dimensión de fondo que por formar esquina son también de frente al Sureste a calle Juncal, lindando al Noreste con el solar 3 y al Noroeste con los solares 5 y 6 de la misma manzana con la base de $ 3.400.00; B) Una fracción de chacra y las construcciones y mejoras que contiene ubicada en Colonia Belgrano, octava sección judicial de Colonia, padrón N.o 3994, compuesta según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 185 el 29 de Octubre de 1946 de un área de 15 hectáreas 9460 metros y según título de una superficie de 16 hectáreas, que se deslindan así Norte, Este y Oeste rectas de frente a caminos de 17 metros de ancho y Sur recta limítrofe con el padrón N.o 5516, con la base de $ 120.00 la hectárea; C) Una fracción de chacra y sus mejoras, situada en Colonia Belgrano, octava sección judicial de Colonia, padrón 3991, compuesta según título de un área de 25 hectáreas 5000 metros y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Setiembre de 1945 con el N.o 158 de un área de 25 hectáreas 5980 metros, que se deslindan así: Norte recta de frente a camino de 17 metros de ancho, Este, recta limítrofe con Escuela Pública y Suc. E. Garrone: Oeste, recta lindando con José Perini y Sur recta confinando con Suc. F. Garrone, con la base de $ 119.00 la hectárea: D) Una fracción de campo de forma irregular, situada en Polancos, octava sección judicial de Colonia, padrón N.o 4092, compuesta según plano del agrimensor Mario Bordabehere inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 29 de Octubre de 1946 con el N.o 186, de un área de 140 hectáreas 1829 metros que se deslindan así: Norte, línea quebrada compuesta de 3 rectas limítrofes con Adela V. de Moncalvo y Suc. Oliva; Este, parte Cañada del Tala y parte con Santiago Cerrutti: Sur, recta con C. Collard de Morros y Oeste tres rectas con la misma Collard de Morros y parte con Cañada del Sauce con la base de $ 102.00 la hectárea.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de importe total de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados durante las horas hábiles; y 3.o Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. — Nueva Palmira, Abril 30 de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$144.00 My.9-5455-v.my.26.

ANGEL B. CASSANI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "GATTI DE CANZANI, CANSANI o CANZZANI MARIA. Sucesión. (Remate de bienes), comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber al público, que por el martillero don Angel B. Cassani asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, en las puertas del Juzgado de Paz, y el día 4 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de la octava parte indivisa, en los siguientes bienes inmuebles: A) Tres fracciones de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen situadas en el paraje "Paraná", 11.a sección judicial de este Departamento compuestas: Una de 149 hectáreas 8035 ms.2, que linda al Norte con fundos de doña Manuela Céspedes de Cabrera: al Este, con tierras de la sucesión de don Juan Rodríguez; y al Sur y al Oeste con heredades de la sucesión de don Pedro Silvestre. Otra de 16 hectáreas 2368 metros 2325 cms.2 que linda al Norte con inmuebles de don Antonio Cabrera; al Sur con tierras de la sucesión de don Pedro Silvestre; y al Este y al Oeste con fundos de don Dionisio Canzani; y otra, también de 16 hectáreas, 2368 metros, 2325 centímetros cuadrados, que linda al Norte y al Oeste con tierras de don Dionisio Canzani; y al Sur y al Este, con heredades de don Ramón Silvestre Estas tres fracciones de campo, que son contiguas, forman un área total de 182 hectáreas 2771 metros 4650 centímetros cuadrados, cuyo padrón es el N.o 2875, estando aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria, en $ 16.040.00 Importa la octava parte pesos 2.005.00. Base de venta $ 1.336.66. B) La octava parte indivisa de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene; padrón N.o 454 ,ubicada en la manzana 58 de la Villa de Sarandí Grande compuesta según título de 20 metros de frente por 40 de fondo y linda al Norte con la calle "Veinte de Setiembre", al Sur con Sixto González al Este Benjamín Carabajal, y al Oeste con don Angel Rodríguez (antes don Carlos Rodríguez) Base $ 173.08. C) La octava parte indivisa de otra fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronada con el N.o 898 manzana 90 ubicada en esta Villa de Sarandí Grande, compuesta según título, de 799 metros 50 decímetros cuadrados, cuyo terreno por tener forma de martillo tiene los siguientes límites al Norte, un fondo de 24 metros 50 centímetros con la sucesión Pisón; al Oeste 40 metros con la misma sucesión: al Sur, su frente de 10 metros, 715 milímetros con la calle "Once" (hoy José Pedro Varela); al Este una línea de 17 metros 50 centímetros con Juan Mazza, formando martillo, siguiendo de Oeste a Este una línea de 17 metros 185 milímetros lindando también con Juan Mazza y finalmente otra línea al Este, que corre de Sur a Norte de 22 metros 50 centímetros, lindando con Hortencia y Pura Gómez. Base $ 43.67.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la octava cuota que corresponde al coheredero ausente; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás, relacionados con aquélla serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 5 de 1951. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$150.00 My.11-5637-v.my.29.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Caja Popular de Rivera contra DOMINGO ARNOLDO ACOSTA. Ejecución de hipoteca", (libro 36, folio 541), se hace saber al público que el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en Mangueras 4.a Sección de Rivera, empadronada con el N.o 3301, con un área de 57 hectáreas 9334 metros 7961 centímetros cuadrados que forman la fracción 2 del plano de mensura y división del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 30 de Julio de 1943, inscripto el 4 de Setiembre del citado año, con el N.o 74 en la oficina de Catastro local, según el cual linda: Al Norte con Luis C. Posada; al Este, fracciones uno y tres de Aurelina y Doralina Acosta; al Sur, con la 4 de Gaudencio Acosta y al Oeste con más campo del deudor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria a mi cargo. — Rivera, Abril 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 My.2-4993-v.my.19.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Evergisto Acosta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los derechos y acciones que a don Joaquín dos Santos, pueda corresponderle por herencia de su señora madre doña Luciana Correa Paiva de dos Santos, o sea en la novena parte indivisa en los siguientes inmuebles sucesorios: A) Un campo y sus mejoras, situado en Sarandí de Arapey, 9.a Sección de Salto, fracción 3 del plano del agrimensor James García de 4 de Junio de 1920, compuesto de 89 hectáreas 5499 metros y 5325 centímetros cuadrados que se adjudicó a la causante en la escritura de ubicación que autorizó el escribano Ambrosio T. González el 20 de Setiembre de 1920. Padrón N.o 2357, tasado en total en $ 8.955.00. B) Otra fracción de campo con sus mejoras, situada en la 3.a Sección de Artigas comprendida en el plano del agrimensor Exequiel D. Silva, de Julio de 1909, compuesta de 303 hectáreas 7.782 metros y 59 decímetros cuadrados, padrón N.o 1665, tasado en total en $ 18.226.70. C) Otra fracción de los solares dos y cuatro de la manzana 186 de la ciudad de Rivera, con sus mejoras terreno formado por los lotes uno y tres del plano del agrimensor Zoé Taroco, de Noviembre de 1941, con una superficie total de 626 metros 1.693 centímetros y 75 milímetros cuadrados, ubicada en la esquina de las calles Monseñor Vera y Doctor Anollés, padrón N.o 1783, tasado en total en pesos 10.100.00. D) Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 9.a Sección de Salto, compuesta de 80 hectáreas 1.109 metros cuadrados padrón N.o 531 tasado en total en $ 8.011.09

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta, la que deberá cubrir las 2|3 partes de la tasación y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados — Rivera Abril 23 de 1951 — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$[illegible] My.3-5046-v.my.21

JUAN L. ANZA
Juzgado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravigua Ortiz y en el expediente: "TELMA EULOGIA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ, ROMULO OROSMAN DE LOS SANTOS, HECTOR HORACIO, RAQUEL y MARIA ELENA GARCIA DE LOS SANTOS. Venta judicial de un bien indiviso". (Lo. 15, N.o 76, Fo. 245), se hace saber: Que el día 31 del corriente mes y año, y en las puertas de este Juzgado, de la hora 14 a la hora 14 y 15, por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos hereditarios y posesorios, que en común y proindiviso corresponden a las personas antes nombradas y a don Isidro Antonio de los Santos y doña Romana Graña de De los Santos, en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 35 de esta ciudad y empadronada actualmente con el número setecientos sesenta y seis, cuyo terreno, según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina D. de Empadronamiento de Rocha con el N.o 27, fecha 21 de Abril de 1932, en el que está señalada con la letra "A", comprende una superficie de trescientos dieciséis metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: metros 10.80 de frente al Noreste a la calle "18 de Julio"; igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste donde linda con la fracción N.o 1 de dicho plano: por metros 29.30 en cada uno de sus otros dos lados, que limitan: al Noroeste con las fracciones N.os 2 y 3, y el del Sureste, con predio que fué de Orosmán de los Santos, hoy de Mario de Castro. Avaluados todos los derechos referidos en la suma de tres mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la base antes fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle acetada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y C) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán controlados y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Mayo 4 de 1951. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$102.00 My.12-5684-v.my.30.

MARIO SILVA GRAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Luis Gravina Ortiz y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Sucesión: LUCAS GARCIA o GARCIAS" se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Mario Silva Graña, asistido del subscripto se procederá en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan, de los siguientes bienes A) Dieciséis solares situados en pueblo Velázquez, novena sección del Departamento de Rocha, empadronados con el N.o 442, comprendidos en la manzana N.o 68 de dicho pueblo, señalados con los N.os 24 a 39 en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha el 18|1|933, los que por ser contiguos tienen una superficie de siete mil trescientos veintinueve metros treinta decímetros, lindando: al Norte, Sur y Oeste, calles públicas; y al Este, sucesión Lucas García. Avaluados en 800 pesos; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta suburbana del citado pueblo Velázquez, empadronada con el N.o 457, compuesta de dos hectáreas nueve mil setecientos setenta y siete metros cuatro decímetros, comprendida en la misma $ 147 metros aproximadamente destinada a calle pública lindando: al Norte, sucesión Lucas García; al Sur, Mamerto Gadea; al Este, Domingo Spalatto; y al Oeste, sucesión Lucas García. Avaluada en 1.190 pesos; C) Dos terrenos solares situados en la manzana N.o 69 del mismo pueblo Velázquez, empadronados con el N.o 445, designados con los N.os 13 y 14 en el plano del agrimensor Olivera ya referido, los que por ser contiguos encierran una superficie de ochocientos diez metros lindando: al Norte, calle pública; al Este, Toribio Fernández; al Sur, Martín Figueredo; y al Oeste, sucesión Lucas García. Avaluados en 150 pesos; D) Un terreno solar y sus mejoras, situado en la misma manzana N.o 69, del citado pueblo Velázquez, señalado con el N.o 5 en el citado plano del agrimensor Olivera, empadronado con el N.o 454, compuesto de trescientos cuarenta y cinco metros cincuenta decímetros lindando: al Sur calle pública; al Norte, Florián Gómez; al Este, el solar N.o 6; y al Oeste, Balería Pereyra. Avaluado en 180 pesos; E) Dos terrenos solares y sus mejoras, en la manzana N.o 67 del mismo pueblo Velázquez, empadronados con el N.o 552, llevan los N.os 6 y 8 en la manzana letra "B" del plano del agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el N.o 26 el 17|4|941, compuesto el primero de quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros y el segundo de quinientos cincuenta metros, lindando al primero: al Norte, calle pública; al Sur, el solar N.o 9; al Este, el solar N.o 7; y al Oeste, el solar N.o 5; y el segundo linda: al Este, calle pública; al Oeste, el solar N.o 4; al Norte, los solares N.os 5, 6 y 7; y al Sur, el solar N.o 11. Avaluados en 400 pesos; F) Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en la manzana N.o 69 del mismo pueblo Velázquez, empadronados en mayor área con el N.o 444, llevan los N.os 9 y 10 en el plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Rocha con el N.o 4 el 18|1|933, encerrando ambos una superficie de ochocientos diez metros lindando: al Norte, calle pública; al Sur, el solar N.o 16; al Este, el solar N.o 11 de la sucesión Lucas García; y al Oeste, el solar N.o 8 de Juana Sánchez. Avaluados en 500 pesos; G) Dos terrenos solares y sus mejoras, situados en la manzana N.o 69 del mismo pueblo Velázquez, empadronados en mayor área con el N.o 444, designados con los N.os 11 y 12 en el referido plano del agrimensor Olivera, encerrando ambos una superficie de ochocientos diez metros lindando: al Norte, calle pública; al Sur, los solares N.os 15 y 16; al Este, el solar N.o 13 de la sucesión Lucas García; y al Oeste, el solar N.o 10 de la sucesión Lucas García. Avaluados en 150 pesos; y H) Una fracción de terreno en la planta suburbana del mismo pueblo Velázquez, empadronada con el N.o 458, compuesta de una superficie de una hectárea siete mil setecientos noventa y siete metros cincuenta decímetros, lindando: según plano del agrimensor Raúl O. Borsani: al Oeste, calle pública; al Este, Domingo Spalatto; al Norte, Ceferino Isaías Silva; y al Sur, Toribio Fernández. Avaluada en 2.000 pesos.

Se previene: 1.o) Que los títulos se hallan agregados a estos autos; 2.o) Que no se admite oferta menor que los precios establecidos; 3.o) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de venta y certificados; 5.o) Que las escrituras de venta deberán ser otorgadas dentro de los 30 días de la fecha que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; y 6.o) Que los bienes serán entregados al escriturarse. — Velázquez, Abril 24 de 1951. —

$198.00 My.4-5078-v.my.22.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "LUIS PISANO Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 538), se hace saber que el día 31 de Mayo actual, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los bienes que se describen: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta según título de cincuenta hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte con Agustín Abreu en mil ciento setenta metros; al Este con Froilana A. de Gabarrot, calle vecinal por medio en 436 metros; al Sur con Luis Medina en 680 metros, y al Oeste con el Río San José. Está empadronada con el N.o 4073, y señalada con el N.o 4 en el plano de mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de 1915; 2.o) Otra fracción de campo que forma parte de la fracción N.o 5 del plano del agrimensor Rodríguez ya referido, compuesta de seis hectáreas, 5973 metros tres decímetros, y linda: al Norte con la fracción antes descripta; al Este el río San José, por el Sureste arroyo por medio con Luis Medina y por el Oeste con más campo del mismo señor Medina. Está empadronada con el N.o 4072; 3.o) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el grupo 13 de la primera fracción del Ejido de esta ciudad, séptima sección judicial, compuesta de una superficie de 26 hectáreas, 5627 metros, lindando: por el Norte en mil ochenta y siete metros con Ventura Adán; por el Sur una línea quebrada de setecientos cincuenta y seis metros, y trescientos veinticinco metros cincuenta centímetros con Paula Mendieta; por el Este con el arroyo del Tala, y por el Oeste en doscientos treinta y siete metros cincuenta centímetros con calle pública. Está empadronada con el N.o 2877.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores así como el 20 o|o de la comisión legal del martillero y el 1|2 o|o del impuesto municipal sobre las ventas, cuyos porcentajes se abonarán al rematador al caer el martillo; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 4.o) Que los bienes descriptos están aforados por la Oficina Departamental de Catastro en las sumas de $ 5.400.00, $ 750.00 y $ 4.500.00, y que no se aceptarán ofertar que no excedan de las dos terceras partes de su aforo, o sean: $ 3.866.66, $ 500.00, $ 3.000.00, respectivamente. — San José, Mayo 2 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 My.7-5287-v.my.24

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SUCESION DE BERNARDO MESA. Venta de inmueble", (libro 26 folio 690), se hace saber: Que el día 29 de Mayo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario procederá a la venta con la base de mil pesos ($ 1.000.00), del bien que a continuación se expresará: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situado en las del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2444 compuesto según títulos de 6 hectáreas 6.409 mts.2, y según plano del agrimensor don Mario E. Bellini de Marzo de 1946 inscripto con el N.o 61 en la Oficina Departamental de Catastro, aquélla consta de 6 hectáreas 6.983 mts 37 dms.2, y cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte, 260 mts. 10 cms con Angel Izaguirre; al Sur 263 mts. 20 cms, camino por medio con Pedro Curti; al Este, 259 mts. con Antonio Cresci; y al Oeste, 255 mts. 30 cms., camino por medio con Angel Izaguirre.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o al serle aceptada su oferta; B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del o de los compradores. — Mercedes, Abril 27 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$60.00 My 3-5063-v.my.21.

FEDERICO DURDOS
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial de Departamento de Tacuarembó, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALVARO SILVA FERNANDEZ. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Federico Durdós, asistido del Alguacil don Lino Silveira y el escribano don Severino Tarocco Lima, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de campo de pastoreo, compuesta de 68 hectáreas, 0515 metros cuadrados, que forma parte de los padrones N.os 2830, 2831, 2832, ubicada en el paraje denominado "Lunarejo", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, tasada en pesos 6.805.15.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Abril 28 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$32.00 My.9-5464-v.my.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y en virtud de haber convenido la disolución de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "A. P. Armas Hnos.", en el ramo de fabricación de carteras, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Alfredo Pérez Armas, se convoca a acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con sus recaudos en el domicilio de la sociedad, San Salvador N.o 1921. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Alfredo Pérez Armas. — AMADEO PEREZ ARMAS.

$25.60 Ab.27-4793-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada N.o 2350 esquina San Martín al señor Amador Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1951. — SEGUNDO PIQUERO. — MARIA JOSEFINA FROSS DE PIQUERO. — RODOLFO BERNINZONI. — SARA ARDUINO DE BERNINZONI.

$19.20 Ab.27-4771-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HECTOR GOMEZ vende a Luis Alberto Rama, su parte en la firma Gómez y Vitrotti, giro taller de radios, en Gil N.o 924, Montevideo.

$8.00 My.14-5693-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Adelmar Doce la panadería sita en calle Bequeló N.o 2067, de esta plaza. Acreedores presentarse escribanía: Nacia - Antelo, Sarandí 420, escritorio 18 y 19. — MARIO RIVA. — LUIS DE LEON. — OLGA B. DE DE LEON. — SARA S. DE RIVA.

$16.00 Ab.25-4661-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la sociedad comercial "Bodega Vinos La Gruta" la bodega que a nombre de Santiago Boffa y bajo dicha firma gira en "El Colorado" 4a Sección Judicial de Canelones. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la calle Buenos Aires N.o 440 Montevideo escribanía Mongastón - Zabalza. — Montevideo, Abril de 1951. — Santiago Boffa por bodega vinos "La Gruta". — OROSMAN FORLI.

$24.00 Ab 25-4638 v my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma López y Acosta giraba en ramos generales en la localidad de Paso Fondo de arroyo Malo 4a Sección del Departamento de Tacuarembó, quedando desde la fecha a cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Benjamín Acosta. — JUVENAL LOPEZ. — Benjamín Acosta.

$24.00 Ab.25-4669-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzeras, Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Canstrat N.o 3199, que gira en el ramo de provisión, frutas y verduras al señor José Roux Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Abril 31 de 1951 — FELIPE PABLO SPINELLI. — José Roux.

$19.20-Ab30-4904-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzeras Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Cufré N.o 2262 que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras al señor Yervant Shekerdemián. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, Abril 16 de 1951. — NICHAN CAZARIAN. — Yervant Shekerdemián.

$19.20 Ab 30-4906-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda.". San José 1438 Prometí vender al señor Umberto Tomás Goñi mi comercio del ramo almacén de comestibles, frutas verduras, fiambrería y bebidas fermentadas, sito en la calle Ejido N.o 950. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — JAIME ERTEL — REGINA M. DE ERTEL — Umberto T. Goñi

$12 80 Ab.30-4877-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda.". San José 1438 Prometí vender al señor Gregorio Peikriszwili mi comercio del ramo almacén de comestibles, venta pan, leche y pastas sito en la calle Pérez Galdós N.o 4178 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — CIRIACO MANUEL LORENZO. — EVANGELISTA M DE LORENZO. — Gregorio Peikriszwili.

$12 80 Ab.30-4879-v my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MARIO FERRETTI BISIO y VITALINA BERGOLINI han prometido vender a Manuela Rita Martínez de Méndez el comercio de lechería, almacén de comestibles y bebidas fermentadas, que el primero de los nombrados tiene en la Avenida Agraciada N.o 2474 de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso — Montevideo, Abril 18 de 1951.

$21.60 Ab 30-4766-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y por disolución total, se emplaza a todos los acreedores de la Sociedad "Soares Netto Hnos." a presentarse en calle 25 de Agosto N.o 361 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del socio Antonio Soares Netto — Tacuarembó, Abril 25 de 1951. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto

$24.00 My.9-5466-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento con el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que en fecha 10 de Febrero último quedó disuelta la sociedad colectiva que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la razón de "TATO Y ROBERT" tomando el señor Héctor Robert a su cargo el activo y pasivo Los acreedores presentarse en el mismo local. — Mercedes 5 de Abril de 1951. — Héctor Robert. — Elbio Marcos Tato

$24 00 Ab 24-4540-v.my 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Villagrán y Lemolle, establecidos con carpintería en la calle Brito del Pino N.o 1126 de esta ciudad, comunican al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 han clausurado su negocio debiendo presentarse los acreedores en el mismo. — VILLAGRAN Y LEMOLLE.

$12.80 Ab 28-4836-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Compañía Lavaderos Automáticos "Lavamatic", ha prometido vender el lavadero sito en Avenida Brasil N.o 2711 a José Baudich. Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1324. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE BRIGNONI. — CESAR RODRIGUEZ VICENTINI — FELIX SIENRA CASTELLANOS. — JOSE BAUDICH

$12.80 Ab.28-4829-v my.17.

"MATISA"

MANUFACTURA DE ALGODON Y TINTORERIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 22 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Avda. Italia N.o 4232, el día 31 de Mayo, a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del balance general y cuenta de resultados del quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; 2.o) Elección de miembros del Directorio y sus suplentes, por expirar el plazo de mandato de los actuales 3.o) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente, deberán inscribir sus acciones o depositar certificado bancario del depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la celebración del acto para el que se convoca. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — El Directorio.

$16.80 My.15-5744-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido en venta a la señora María Luisa Dos Santos de Buroni la casa de modas y anexos "Madelaine", ubicada en la calle Sierra N.o 1910 (bis) Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dávison Lenoble, 25 de Mayo 477 escritorio 62. — ELVIRA LUISA DIEZ DE RIVA.

$12.80 Ab.28-4862-v.my.17.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor ARTURO RISSO DE LEON, domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 2670 o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes al solar N.o 11 de la manzana N.o 38 "A" (Balneario Salinas) séptima sección judicial de Canelones plano del agrimensor Omar Paganini, de Enero de 1943, empadronado con el N.o 809, que pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca la promesa de compra venta respectiva.

$36.00 My.14-5741-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1951, quedó disuelta la Sociedad "Toreschreiber y Liberman Hermanos" que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de living y afines, con asiento en la avenida General Flores número 2901. Se hace cargo del activo y pasivo el socio Samuel Toreschreiber. Acreedores presentarse en la misma. A efectos artículo 492 Código Comercio y ley de Setiembre de 1904, se hace la presente comunicación. — Mayo de 1951. — Samuel Torreschreiber — PABLO LIBERMAN. — SAMUEL LIBERMAN.

$25.60 My.12-5691-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Garabed Birolian el almacén, frutas y verduras sito en la calle Joaquín Requena 1301 según ley 26-9-904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 .— Montevideo, Mayo 11 de 1951. — JUAN KAPRIELIAN. — VALENTINA BOYADJIAN DE KAPRIELIAN. — Garabed Birolian.

$13.60 My.14-5708-v.jn.2.

INDUSTRIAS BIOQUIMICAS REUNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Noviembre de 1950, se llama a los accionistas de Industrias Bioquímicas Reunidas S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1951 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1486, séptimo piso. Se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Determinación del número de miembros del primer Directorio y elección de los mismos y sus respectivos suplentes; 2.o) Designación de Síndico y Síndico suplente; 3.o) Modificación de los estatutos sociales; 4.o) Consideración del informe de los fundadores y del Síndico; 5.o) Designación de 1 accionista para firmar el acta y de tres accionistas para comprobar la asistencia.

Nota 1: Se deja constancia que la asamblea quedará constituída de pleno derecho con la asistencia de la mitad más una de las acciones integradas. Transcurrida media hora de esta convocatoria, quedará constituída con cualquier número de accionistas.

Nota 2: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dentro de los tres días anteriores a la fecha de la misma (artículo 25).

Nota 3: Los señores accionistas que deseen presentar listas para la elección de Directores y Síndico, deberán entregarlas al actual Síndico con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de la asamblea (artículo 12), en el local de la calle Misiones 1486, séptimo piso. — Los Fundadores.

$30.00 My.15-5847-v.my.21.

A. M. DELFINO Y CIA. S. R. L.

Ante el escribano Arturo Puig el 17 de Abril próximo pasado se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada del epígrafe, inscripta con el N.o 41, libro 4 en el Registro Público de Comercio. Socios: EDUARDO BERNARDO, BERNARDO L. ANTONIO M. y ANTONIO M. (hijo) DELFINO CARLOS D. y OSCAR M. MARENCO capital: $ 10 000 00, dividido en cien acciones de $ 100.00. Aportados: 30 acciones, 28, 20, 14, 4 y 4 respectivamente. Domicilio, esta ciudad: Objeto, representaciones en general especialmente empresas marítimas y fluviales; cualquier actividad comercial que resuelva el Directorio. Plazo: 10 años. Administración: a cargo de todos los socios solos o conjuntamente: Gerente con facultad de administrar: Alfredo Cappagli Lanusse Utilidades: 5 o|o reserva: 10 o|o señor Cappagli, resto entre socios en proporción capitales. Balances: 31 Diciembre

$20 00 My 9-5434-v my 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender (ley 26 de Setiembre de 1904), a la sociedad "Bom Sucesso" la fábrica de café de Camino Propios 2866, donde se presentarán los acreedores. — AMERICO M. ESPARRAGOSA. — B. D. DE ESPARRAGOSA.

$6.40 My.3-5025-v my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Norma Zorzoli de Matturo mi pensión familiar calle Maldonado 867. Acreedores a calle Treinta y Tres 1356, escritorio 54. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCA LOPEZ.

$6 40 My 3-5632-v.my.22.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1951 a las 10 horas en su local, calle Colón N.o 1578 Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Honorarios de Directores y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta samblea. — El Directorio.

$16.00 My 10-5493-v my 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hortencio Porteia Domínguez y José Pérez Amorín la panadería "Nueva Ibérica" en Uruguayana 3379. Acreedores 25 de Mayo 369, escritorio 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE PITA GARCIA. — Montevideo, Abril 17 de 1951.

$12.80 My.3-5636-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que desde esta fecha se ha desvinculado de la empresa comercial que gira bajo la firma "Gargano, Cugnone y Russo", el socio señor FRANCISCO GARGANO; pudiendo los acreedores presentarse en cualquier oportunidad, calle Carlos Berg 2422.

$13.60 My.14-5732-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, aviso que se dejaron sin efecto las promesas de compra venta que subscribí por el café y bar de la calle Andes N.o 1415, a favor de las firmas "Esteban Mario Quinteros" y "Antonio López López", haciéndose cargo del mismo en carácter de promitentes compradores los señores Alvaro, Roberto y Pedro Expósito. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — OSCAR ARTURO CAGNANI.

$20.40 My.7-5309-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra venta del café y bar de la calle Piedras N.o 240 — Montevideo, Abril 1.o de 1951. — JOSE TOMEO. — DAVID GARCIA. —TOMASA CLOTILDE MEDINA

$16.00 My.7-5310-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Se ha prometido vender a Elena Rosa Sánchez de Pandolfi el comercio ramo almacén, frutas y verduras sito en la calle Dionisio Coronel 236. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — LUIS GARCIA. — Elena Rosa Sánchez de Pandolfi.

$13.60 My.7-5262-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el café, restaurant y pensión a los señores Domingo García y Manuel García ubicado en Flanklin D. Rosevelt 288 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — ENRIQUE ALMARAZ.

$13.60 My.7-5266-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, se ha prometido vender al señor Antonio Porteiro el comercio ramo almacén y verduras sito calle Presidente Oribe 1752, ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — LEON DER HAGOBIAN. — Antonio Porteiro.

$13.60 My.7-5263-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del balanceador A. Costas Cabezas comunicamos que la venta efectuada al señor Manuel Ameal del café y bar de Rivera 2003 de esta ciudad ha disistido de la compra y a su vez compra el señor Agustín Cirino. — Montevideo, Mayo 3 de 1951 — ERMETTO MARCHISIO. — ELVIRA RODRIGUEZ. — JOAQUIN MARTIN DOLORES PEREYRA. — Manuel Ameal.

$20.40 My.7-5267-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor M. López el almacén, frutas y verduras sito en la calle Liropeya 1759 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — BELEN ARGENTA. — EMA KULSEN DE ARGENTA. — Héctor M. López.

$13.60 My.7-5257-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Nelson Moretto y Baudilio Peña el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, depósito y tanque de nafta ubicada en la calle camino Pedro de Mendoza 7353, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — SANTIAGO BRUNO FIRPO. — NELIDA SEGUNDA BACCINO. — José Nelson Moretto. — Baudilio Peña.

$20.40 My.7-5258-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle avenida Millán 2798, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — VIOLETA COPELLO. — José Dogliotti.

$13.60 My.7-5256-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marciano González, la mitad indivisa del café y bar "Titán", ubicado en la calle General Flores 5101. Acreedores en Rincón 615 (escritorio 4) de 15 a 16. — SILVIO MURISSICH

$16.00 My.7-5212-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y García", café y bar, Agraciada N.o 3803, desligándose de la misma el señor Celestino Rodríguez. Activo y pasivo a cargo del señor Neris Ivar García. — Montevideo, Abril 29 de 1951. — CELESTINO RODRIGUEZ. — Neris Ivar García.

$12.80 My.7-5163-v.my.26.

SUD AMERICANA S. A.
(En liquidación)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria de Sud Americana S. A. en liquidación, a realizarse el día 17 de Mayo de 1951, a las 11 horas en el local de la calle Buenos Aires 390, planta baja, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión de Quórum y Escrutinio y presidir la asamblea (artículo 36); 2.o) Integración de la Comisión Liquidadora; 3.o) Ratificación del escrito presentado al Ministerio de Hacienda solicitando el cese de la personería jurídica de la Sociedad; 4.o) Autorización, para otorgar por intermedio de los liquidadores, la escritura definitiva de transferencia del activo y pasivo de Sud Americana a Cifsa, de acuerdo al convenio de fecha 31 de Diciembre de 1945 y posteriores y ratificación de los mismos; 5.o) Designar dos accionistas para firmar el acta (artículo 40).

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea, deberán subscribir sus acciones o presentar certificado bancario, de depósitos, 5 días antes de la fecha señalada para su realización (artículo 35).

$32.00 My.7-5245-v.my.17.

COMPAÑIA URUGUALA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 inciso J) de los estatutos sociales convócase a asamblea extraordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 17 de Mayo de 1951, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675|77, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para gravar con préstamo hipotecario los inmuebles empadronados con los N.os 59.304, 180.408, 86.126, 86.120, 59.303, de Montevideo; 2.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la institución a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — El Directorio.

$20.00 My.7-5343-v.my.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Ricardo P. Roquero el día 2 de Abril de 1951 cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, el 9 de Abril de 1951, con el N.o 7, del Fo. 292 al 293, DIONICIO HARTIG y EDWARD ABEND constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, estableciéndose: I) Objeto: Importación, exportación, fabricación y comercio en los ramos de barraca de materiales de construcción en general y representaciones de casas comerciales de otras plazas, y en general realizar toda actividad comercial anexa relacionada con las anteriores, por cuenta propia de terceros o en interés conjunto de estos y la Sociedad; II) Razón social: "Hartig, Abend, Limitada"; III) Denominación: Barraca Hartig-Abend, Limitada"; IV) Domicilio actual Ciudad de San José; V) Plazo: Cinco años, desde el día de la escritura, prorrogables por períodos sucesivos de cinco años, salvo pre-aviso de cualquiera de los socios; VI) Capital: Diez mil pesos. Aportes: Abeng: Cinco mil pesos en efectivo; Hartig cinco mil pesos en mercaderías, muebles, útiles y vehículo. Se hizo efectiva en el acto la totalidad de los aportes; VII) Administración: Ambos socios separada e indistintamente salvo para enajenar por cualquier título o modo los inmuebles sociales, contraer préstamos, asegurar las obligaciones con garantías reales o personales y girar cheques contra los depósitos o créditos en cuenta corriente, así como para efectuar retiros de los dineros, valores y demás efectos de los Bancos, en que deberán actuar conjuntamente; VIII) Ganancias y pérdidas: Se repartirán en proporción al capital de cada uno previa deducción del 5 o|o para fondo de reservas y podrán ser retiradas sólo hasta el 60 o|o, quedando el 35 o|o restante en calidad de préstamo a la Sociedad; IX) Disolución anticipada a pedido de cualquiera de los socios por pérdida del 50 o|o del capital; X) Incapacidad o fallecimiento cualquiera de los socios: La Sociedad continuará con su heredero o representante que designarán un apoderado común que los represente y será del agrado de los demás socios, en caso contrario los socios restantes podrán adquirir la cuota del incapacitado o fallecido. A los efectos del artículo 7.o del decreto de ley del 27 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — San José, Abril de 1951.

$60.00 My.7-5288-v.my.17.

INDUSTRIA TEXTIL ITALO URUGUAYA LTDA.
CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó el escribano Julio R. Bardallo, el 27 de Abril de 1951, el señor IGINO MARIO BOLOGNESI GEREVINI, cedió al señor Ricardo Padovan Furlon, ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, del capital que al primero de los nombrados corresponde, en "Industria Textil Italo Uruguaya Limitada". — Julio R. Bardallo, Escribano.

$12.00 My.7-5276-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Constante y José Brzozowski mi comercio ramos generales, consignatario y despacho bebidas alcohólicas establecido en "Estanzuela" primera sección judicial de Colonia, efectuando esta publicación a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu, de Carmelo. — MAGIN MARTINEZ FLORES.

$13.60 Ab.28-4706-v.my.17.

MATERPRIM S. R. L.
CESION DE CUOTAS
Prórroga

Por escritura que autorizó el escribano Julio R. Bardallo, el 28 de Marzo de 1951, el señor SIMON M. AISHEMBERG, cedió a los socios señores Joël Petit de la Villeon, Luis Pérez Villegas y Juan Luis Secco García, las cinco cuotas de dos mil quinientos pesos cada una que le correspondían en el capital social de Materprim S. R. L. separándose de la Sociedad; por el mismo instrumento se prorrogó la duración de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1953. — Julio R. Bardallo, Escribano.

$16.00 My.7-5275-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don GUALBERTO LARRALDE y señora doña MINNIE SPRENGER han prometido en venta al señor José Rosales el comercio en el ramo de cervecería sito en la Avenida 8 de Octubre 3622. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Abril de 1951.

$12.80 Ab.28-4839-v.my.17.

PAES, SOCIEDAD ANONIMA
EXTRAVIO DE CERTIFICADOS

Se hace saber que se ha presentado al Directorio de esta Sociedad el señor Eduardo Coll Benegas denunciando el extravío de los certificados provisorios números 2 y 15, por un valor nominal de $ 1.000.00 (un mil pesos) y $ 500.00 (quinientos pesos), respectivamente, que le fueran entregados en canje del certificado nominal primitivo de su aporte de capital a Paes S. A. Se establece un plazo de treinta días a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso en el "Diario Oficial" y otro periódico de esta Capital para que cualquier persona que tuviese alguna reclamación sobre los referidos certificados o supiese de algún impedimento para la entrega de duplicados provisorios al denunciante. Lo pongo en conocimiento de esta Sociedad cuya sede social se encuentra en la calle Zabala 1379, escritorio N.o 11. A los efectos legales que correspondan se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — El Directorio.

$24.00 My.7-5304-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Hugo Pepe y Nélida Durán de Pepe, han prometido vender el comercio de despensa sito en Marcelino Sosa 2601, al señor Juan Carlos Dopico. Los acreedores y demás interesados pueden presentarse dentro del plazo legal en el escritorio comercial "D'Angelo", Yaguarón 1594. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — HUGO PEPE. — NELIDA D. DE PEPE. — Juan C. Dopico.

$19.20 My 3-5027-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Giovine el comercio que en el ramo de confitería y bar tengo establecido en el balneario Solís, quinta sección judicial de Maldonado. — Balneario Solís, Abril 5 de 1951. — JOSE VICTOR CARLUCCI.

$16.00 Ab.27-4803-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica la venta de EZEQUIEL ALVAREZ RODRIGUEZ a Aurelio Llaneza Gutiérrez del almacén de comestibles y verduras de la calle Luis de la Torre N.o 450 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse acreedores con documentos duplicados en avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Abril 28 de 1951.

$12.80 My 4-5094-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Proybalco Ltda." San José 1438. Prometí vender mi comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz N.o 2301 al señor Ruben Catalurda. Ley 26 de Setiefbre de 1904. — ANTONIO PRIOR. — Rúben Catalurda.

$12.80 My.4-5125-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|9|1904 hago saber prometí vender a Nicanor y Balbina Rodríguez mi comercio, ramo: "venta de leche". Acreedores a dicho comercio calle Lugano 3472 — Montevideo, Abril 30 de 1951. — MARIA ESTHER MARTIN.

$12.80 My.7-5186-v.my.26.

SAQUIERES, PARADEDA CIA. LTDA.

Por escritura que el 5 de Abril de 1951 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado de 6.o turno) con el N.o 49 al folio 226 del tomo 14 del Registro de Contratos, los señores Francisco Caraciolo Saquieres, Héctor y Raúl Saquieres Garrido, Miguel Angel Rubio, José y Noemí Paradeda; Alfredo, Jorge Máximo, Jorge e Ivonne Chapuis; Eduardo Casamayou, Hugo Mier Nadal, Eugenio Sburlatti y Angel Fasanello, ampliaron y modificaron la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SAQUIERES, PARADEDA Y CIA LTDA". Se amplió el capital a la suma de pesos 155.000.00 m|n aportado así: Francisco Saquieres, veinticinco mil pesos; José Paradeda, veinte mil pesos; Alfredo Chapuis, veinticinco mil pesos; Jorge Máximo Chapuis y Miguel Angel Rubio, quince mil pesos, cada uno; Eugenio Sburlatti y Angel Fasanello, diez mil pesos, cada uño; Héctor y Raúl Saquieres Garrido, Noemí Paradeda, Eduardo Casamayou, Ivonne Chapuis, Hugo Mier Nadal y Jorge Chapuis, cinco mil pesos cada uno. La duración de la compañía será de 5 años, prorrogables en forma sucesiva y automática, por períodos de dos años. La sociedad es administrada por un Directorio integrado por los señores Francisco Saquieres, Alfredo Chapuis, Miguel Angel Rubio, Noemí Paradeda y Jorge Chapuis. Las ganancias y pérdidas se distribuirán anualmente en forma proporcional a los capitales integrados por los asociados. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes. El objeto de la sociedad será explotación de negocios en el ramo de importaciones, representaciones, exportaciones de lubricantes, maquinarias, artículos para escritorio, etc., y el domicilio continuará en esta ciudad calle Paysandú N.o 1211.

$48.00 My.10-5517-v.my.22

BELLO Y YARZA LIMITADA

Por escritura que el 16 de Marzo de 1951 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, los señores EMILIO YARZA y RUBEN BELLO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de un negocio de compra y venta de toda clase de artículos de almacén de comestibles, ferretería, productos veterinarios, artículos para la construcción, etc., con asiento en Río Branco. El capital de la sociedad es de $ 18.000.00, aportados así: Bello, $ 9.500.00 y Yarza $ 8.500.00. La administración y dirección de los negocios puede ser ejercida, conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. El plazo de duración fué estipulado en un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales, sin limitación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la compañía continuará con los herederos de los mismos. La primera copia de la escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 42 al folio 88 del libro N.o 4 de contratos sociales.

$28.00 My.10-5518-v.my.22.

SAQUIERES, PARADEDA, CIA. LTDA.

Por escritura que el 5 de Abril de 1951 autorizó en esta ciudad el escribano Edmundo Thévenet, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado de 6.o turno), con el N.o 7 al folio 21 del tomo 16 del registro de contratos, los esposos Pedro Rodríguez Zenesi y Julia Alvarez cedieron al señor Alfredo Chapuis la cuota parte social que les correspondía en la sociedad "SAQUIERES, PARADEDA Y CIA. LTDA." Los efectos de dicha cesión se retrotran al día 31 de Diciembre de 1947.

$16.00 My.10-5519-v.my.22.

SAQUIERES, PARADEDA CIA. LTDA.

Por escritura que el 5 de Abril de 1951 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado de 6.o turno) con el N.o 58 al folio 172 del tomo 15 del registro de contratos, los esposos Hamlet Vidal y María Luisa Salaverry cedieron a los señores Francisco C. Saquieres, Alfredo Chapuis, Pedro Rodríguez Zenesi y Hugo Mier Nadal, la cuota social que les correspondía en la sociedad "SAQUIERES, PARADEDA Y CIA. LTDA." Los efectos de dicha cesión retrotraen al día 31 de Diciembre de 1947.

$16.00 My.10-5520-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Raúl Aguiar el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en Avenida Italia N.o 3908. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 28 1951. — FERNANDO REVILLA.

$12.80 My.10-5536-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender a los señores Alberto García Latapie y Blanca García Latapie el bazar y juguetería sito en la avenida Agraciada N.o 3989 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — PEDRO BATTO (hijo). — IRMA CAPPIO DE BATTO.

$12.80 My.5-5191-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí vender al señor Abraham Zoulamian Darakdjian la provisión de comestibles, sita en la calle Municipio, N.o 2571, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — JUAN ELBIO RUBINO.

$12.80 My.5-5190-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor José Mallo, la mitad pro indivisa que me corresponde en la panadería "Nuevo Rumbo" sita en Pedro Bustamante N.o 1431. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — MANUEL DE BRITOS. — José Mallo.

$12.80 My.5-5160-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Justo Taboada Feijó, nuestra cuota parte de capital en la firma "Fernández y Fernández", café y bar avenida 18 de Julio N.o 2271. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — FLORENTINA PEREIRA DE FERNANDEZ.

$19.20 My.5-5162-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender al señor Juan Ramón Chappe el almacén y alcohólicas sito en la calle Rivadavia N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — ANTONIO SOTO. — ELISA MEITIN DE SOTO.

$12.80 My.5-5189-v.my.24.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
CONVOCATORIA
Segunda y última convocatoria

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Mayo del año corriente, a las 16 horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimotercero ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos.

$36.00 My.7-5364-v.my.24.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la octava sección judicial de Canelones se hace saber a los promitentes compradores: Gladys y Angel A. Vignoli Freire, solar 6, manzana 37; Juan Pena: solares 2 y 3, manzana 45, (padrones 588 mayor área y 590 respectivamente), 6 y 7 manzana 20, 15, 18 y 19 manzana 25; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12, 19, 20, 21 y 22 manzana 125; 1, 2 y 3, manzana 46; y solar 8 de la manzana 88 de Fernando Molina, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$30.00 My.7-5308-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi negocio de carnicería sito call Teruel N.o 4437. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 444 escritorio 42. — JULIA ACOSTA DE ABOGADRO.

$6.40 My.10-5533-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta mi negocio de almacén, etc., calle Pirineos N.o 2751. Acreedores presentarse en Sarandí N.o 444, escritorio 42. — MARIA LUISA GUTIERREZ.

$6.40 My.10-5532-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Isolino Villanueva la confitería "Manhattan" establecida en la calle San José 930, habiendo tomado posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.

$20.40 My.8-5338-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos; según ley 26 de Setiembre de 1904, que vendimos a José M. Rabuñal y Constantino Lombardo, el garage y venta de nafta, sito en Juan R. Gómez 2674, que giraba bajo la razón de "Mattos y Cía". Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Mayo de 1951. — SELMAR R. MATTOS. — YACI ROVIRA.

$13.60 My.8-5316-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Juan J. Rousseau N.o 4201, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras, al señor Arsen Vaneskeheian. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — JACOBO KALFAIAN. — Arsen Vaneskeheian.

$20.40 My.8-5365-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señorita Clotilde Codesido, el comercio que, en los ramos de almacén de comestibles y alcoholes embotellados y provisión de frutas y verduras que poseo en esta ciudad, calle Guaná 2049. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — RAMONA F. DE CODESIDO.

$19.20 My.9-5439-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "Castro y Méndez" establecida con fiambrería, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Paraguay 1450, desligándose de la misma DAVILINO MENDEZ en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1951.

$20.40 My.8-5334-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Elios José Paulós y Rafael Juan Casella el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Comercio 1443 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — RUBEN MONTEMURRO YANNUZZI o JUAN CARLOS MONTEMURRO.

$20.40 My.8-5335-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Francisco Varela, establecida con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y artículos de ferretería en Cno. Propios 1826 desligándose de la misma en el día de la fecha JOSE VARELA RODRIGUEZ, JOSEFA POUSO DE VARELA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951.

$20.40 My.8-5336-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta pactada entre Sucesión JOSE AMEGEIRAS, SANTIAGO RAMIREZ, ADOLFO BERNASCONI y EVARISTO BACELO, relacionado con el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Agraciada 4118 vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación, a Evaristo Bacelo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1951.

$20.40 My.8-5337-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Raúl Olivares y Rómulo Rossi, el comercio de café y billar calle Cufré 2706. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus justificativos al contador señor Cipriano González, Alzaibar 1358. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — AMERICA F. C. DE BERGERO. — Raúl Olivares. — Rómulo Rossi.

$19.20 My.9-5435-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Domingo García Alvarez, nuestra carnicería calle Maciel 1276. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — DELFIN o DELFINO RIAL. — PURIFICACION VILLAR.

$6.40 My.9-5462-v.my.28.

VARADEROS Y ASTILLERO DEL CERRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1951 a las 15 horas en el local de la calle Misiones 1486, 1.er piso, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1950|1951. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller, Presidente. — Stanley H. Miller, Secretario.
$18.00 My.10-5608-v.my.17.

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A., a asamblea general ordinaria a celebrarse en su local, calle Maldonado número 1121, el día 25 de Mayo corriente a las 19 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución al Síndico; 4.o) Elección de un miembro del Directorio y un suplente: 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos en su artículo 26, los señores accionistas que quieran participar de la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.
$18.00 My.12-5690-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano Alfonso Requiterena Vogt, el 2 de Marzo de 1951, fué disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BARRACA ARTIGAS S. C." separándose de la misma el señor Juan Tomás Giacchino. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio — Fray Bentos, Abril 17 de 1951. — Cecilio Amarillo, Director-Gerente.
$24.00 Ab.30-4942-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Ricardo A. Pardías ha cedido a Sansón Gil Alberro su cuota en la sociedad "Ricardo A. Pardías y Cía.", con negocio de barraca, en el pueblo José E. Rodó, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — José E. Rodó, Abril 12 de 1951. — RICARDO A. PARDIAS. — Sansón Gil Alberro.
$18.00 My.2-5001-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica la venta del comercio de café y bar de la calle Ramón Anador N.o 3794|6, de esta ciudad de AURELIO HERNANDEZ MONFORT y JUAN A. DEL CAPELLAN BETANCORT a Carlos Jaurena Barón y Juan Moreno Andrés. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores con documentos duplicados en Avenida 18 de Julio N.o 1709. — Montevideo, Mayo 4 de 1951.
$19.20 My.10-5478-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que el señor Calixto González, ha tomado a su cargo y cuenta exclusiva el activo y pasivo de la casa de comercio "El Puente" con giro en esta plaza que integraba la Sociedad conyugal de bienes con su ex esposa Eduviges Fros, en la disolución, liquidación y partición de bienes, de la citada sociedad conyugal. Tacuarembó, 25 de Mayo N.o 1 al 5. — EDUVIGES FROS — Calixto González.
$32.00 My.12-5687-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que, con fecha 31 de Mayo del corriente año, disolveremos la Sociedad que hasta el presente (Alonzo, como sucesor del ex co-socio Eduardo Batista Lames), tenemos en esta villa y gira en el ramo de herrería, sita en la avenida General Artigas. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal, en el indicado comercio. Sarandí Grande, Departamento de Florida, Abril 30 de 1951. — Nota: Las cuentas deberán presentarse por duplicado, a ambos socios. — VICENTE RAUL ALONZO GUTIERREZ. — EUTIMIO FABIAN VIÑA.
$25.30 My.12-5682-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado liquidada la Sociedad que en el ramo de artículos de bazar, etc., etc., giraba en esta plaza bajo la razón social "Adolfo Steinberg Ltda.", con sede en la calle La Paz número 1219, quedando a cargo del activo y Pasivo, la señora Dina Mazaite de Jones. Por lo tanto, quienes se consideren acreedores, deberán concurrir con sus justificativos a dicha señora, a la calle La Paz número 1219. — Montevideo, Mayo 7 de 1951. — ADOLFO STEINBERG.
$25.60 My.11-5615-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la Sociedad "Granda, Corral y Cía." que con negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, venía girando en la calle Ejido número 1372 (bis) haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio Granda y Manuel Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Abril 28 de 1951. — WALTER CORRAL.
$19.20 My.11-5602-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina de Balances América, de López y Martínez, Charrúa 1760, comunica que a partir del 31 de Enero del año en curso, se ha desvinculado de la firma el señor José María Martínez; continuando el señor César Manuel López, quien se hace cargo del activo y pasivo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE M. MARTINEZ. — César M. López.
$19.20 My.11-5645-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta mi casa de comercio, sita en calle Lima N.o 1439, que en el ramo de fabricación de material plástico y afines gira bajo la razón social "WILLAM BERTHET" a Multiplast S. A. (en formación). Los acreedores y demás interesados deben presentarse en el Estudio del Dr. Agustín Minelli, Avda. Agraciada 1442, piso 6.o, Apto. 11. — Montevideo, Mayo 8 de 1951.
$19.20 My.11-5583-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad el dos de Abril del corriente año, por la escribana Violeta Blanca Albrieux de Cantero, el doctor ALEJANDRINO CASTRO y don AMERICO CAORSI, disolvieron totalmente la referida Sociedad: "Castro y Cía.". A los efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Abril 12 de 1951.
$24.00 My.9-5463-v.jn.1.o.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo, resolvimos rescindir la promesa de compra-venta subscripta por el comercio de juguetería, bazar, menage y alquiler de bicicletas de la calle General Flores 3018 (bis), de esta ciudad. Acreedores de Carolina Lannert de Macskó en 25 de Mayo 477, escritorio 2 de 17 a 19 horas. — ALBERTO SPIESS. — MARIA INES BERTOLOTTI DE SPIESS. — Carolina Lannert de Macskó.
$24.00 My.10-5477-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En esta fecha he vendido, habiendo recibido el precio correspondiente, al señor Alfredo Luciano Zabala, quien se hace cargo del activo y pasivo, el comercio que en el ramo de restaurant, bebidas embotelladas y comestibles, giraba a mi nombre en la calle Caramurú N.o 5682. Acreedores en el mismo local. — BLANCA CEJA DE ZABALA. — Alfredo Luciano Zabala.
$16.00 My.10-5510-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Canelón Chico (Dpto. de Canelones) (según Diario Oficial de fecha 16 de Setiembre de 1950), trasladado a esta ciudad de Montevideo, calle Michigán número 1404, entre los señores Juan T. Cassina y Jesús Garrido Chamosa y a su vez el señor JUAN T. CASSINA lo promete en venta desde esa misma fecha a los señores Manuel Martínez Ricón y Santiago Insúa.
$32.00 My.11-5603-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Zulima Zabell, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en C. de las Instrucciones kilómetro 19.400. Acreedores presentarse Misiones número 1371, escritorio 21. Publicación ley 26 Setiembre 1904. — DIONISIO S. FRANCO. — Zulima Zabell.
$16.00 My.11-5640-v.jn.4.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 8 de Mayo de 1951, y dentro de las facultades que le concede el artículo 43 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1951, a las 16 horas, en la Planta Industrial, Carretera Nacional a Maldonado, kilómetro 148,5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1950 (Art. 37, Inc. A). 3.o) Informe del Síndico (Art. 37, Inc. A). 4.o) Elección de Directores y suplentes (Art. 17) y (Art. 37, Inc. B). 5.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente (artículo 49).

Se previene a los señores accionistas que en esta segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, se resolverán los asuntos de la orden del día, cualquiera sea el número de accionistas que concurran (Art. 43).

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad Avda. 18 de Julio N.o 1417, (entrepiso escritorio N.o 3), sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, hasta un día antes del señalado para la asamblea (Art. 44). La Sociedad facilitará la locomoción y traslado. — El Directorio.
$52.00 My.11-5636-v.my.23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix, el 19 de Marzo de 1951, se constituyó por doña OTILIA K. DE VIDAL y don FERNANDO ARNOLD una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los siguientes términos: Objeto: Explotación agropecuaria. Plazo: 5 años 4 meses a partir del 1.o de Setiembre 1950. Razón social y denominación: "Arnold y Vidal Limitada". Domicilio: 11.a sección judicial de Durazno. Capital: $ 63.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Señor Fernando Arnold. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 12 de Abril de 1951, con el número 76; al folio 239; libro 3 de Contratos.
$20.00 My.11-5577-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 30 de Abril último, ante el escribano Federico Carbonell Gutiérrez LUIS HOLZHEY, cedió a Ricardo Rocker, su cuota en "Holzhey y Compañía, Sociedad en Comandita, Talleres Mecánicos y Opticos de Precisión", quedando completamente desvinculado de la misma. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en el Estudio de los doctores Bado y Kuster, calle Paysandú 925, con los justificativos de sus créditos por duplicado.
$24.00 My.11-5628-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que los señores RODOLFO PICARDO, JUAN CARLOS PICARDO ORESTES ALVEZ y RAUL GONZALEZ han prometido ceder a Violeta Beatriz Bizzozero y Bensión Palatnik, las cuotas sociales que les corresponden en la "Compañía Uruguaya de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en la calle Sierra número 1819, dentro del término legal. — Montevideo, Abril de 1951.
$32.00 My.11-5585-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad BENJAMIN y SAMUEL KRYSTAL, continuando al frente de los negocios el señor Benjamín Krystal. Acreedores presentarse en duplicado en calle Sarandí número 48 (Escribanía Fernández - Irazoqui).
$16.00 My.11-5562-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora Gisela Israel de Bleier, lechería y fiambrería, en Paraguay 1122. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279, Apto. 5. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — JORGE DE GULACSY.
$16.00 My.11-5553-v.jn.4.

LINCOLN S. A.
COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1951, a las 14 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 467, quinto piso, apartamiento 9, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Designación de nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Remuneración del Directorio y del Síndico.

Se previene que los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, o presentar en ella el recibo bancario de depósito con tres días de anticipación (artículo 15 de los estatutos). — El Directorio.

$6.00 My.15-5837-v.my.16.

COMPAÑIA TECNICA FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 467, quinto piso, apartamento 9, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o) Consideración y aprobación del balance general al 31 de Diciembre próximo pasado y de la cuenta de ganancias y pérdidas a la misma fecha; 3.o) Designación de nuevos Directores; 4.o) Fijar la remuneración de los Directores cesantes; 5.o) Nombrar nuevo Síndico y suplente, y establecer la remuneración de sus servicios; 6.o) Designación de dos asambleístas que firmarán en acta.

Se previene que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán presentarse a inscribir en el Registro de Accionistas abierto en el local social por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.

$8.40 My.15-5839-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Carlos Manuel Orte, nuestra parte en la casa de comercio, calle Londres N.o 3599, acreedores en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo de 1951. — EVARISTA O. DE ORTE. — NELLY ORTE DE MAZZIOTTA.

$13.60 My.15-5790-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa según ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y anexo gira en esta villa en la calle Cerro s|n, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. — Sarandí del Yí Mayo 10 de 1951. — RICARDO FERNANDEZ.

$13.60 My.15-5786-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, cedí al señor Zolio Guzmán García mis derechos como promitente comprador de la cuota-parte de capital del señor Celestino Rodríguez en el café y bar de Agraciada N.o 3803. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — NERIS IVAR GARCIA.

$13.60 My.15-5769-v.jn 4.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1951, a las 18 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o) Reforma de los artículos 5.o, 15, 28 y 29 de los estatutos sociales. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 19 de Mayo inclusive de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — El Directorio.

$50.40 My.2-5041-v.my.23.

INDULAC S. A.
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 30 de Mayo de 1951 a las 18 horas en su sede social calle Isla de Flores 1728, de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de Octubre de 1950; 2.o) Considerar el informe presentado por el Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad para resolver sobre la enajenación o disolución de la misma; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta reunión.

Los señores accionistas que deseen asistir deben depositar sus acciones en nuestra sede social o en nuestra fábrica de Mercedes con cinco días de anticipación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951. — El Directorio

$20.00 My 15-5783-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis Blanco, el comercio que gira bajo la razón social "Blanco y Quintela" y que en el ramo de tienda, mercería, zapatería y anexos tenemos establecido en la villa de Tala Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Tala Marzo 30 de 1951. — RAIMUNDO BLANCO. — WASHINGTON QUINTELA.

$24.00 My.4-5120-v my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Alberto Marcelino Ximénez ha vendido al señor Luis Alberto Echeverría el comercio que en los ramos de bar y alcohólicas tiene establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 689, incluyendo la patente respectiva a nombre de Criseldo Olmedo Patrón en trámite de transferencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía Indalecio Perdomo, Rodó 581 de esta ciudad. — Minas, Abril 24 de 1951. — ALBERTO M. XIMENEZ. — Luis Alberto Echeverría.

$27.20 My.15-5620-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 de Diciembre de 1950, por ante el escribano Juan R. Cruzado, el señor ESTEBAN LAVIA NICOLETTI vendió a la señorita Felicia Servia López, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, cantina y bar tenía establecida en la calle Soriano N.o 1172 de esta ciudad, bajo la denominación de "Cantina Santa Lucía"; y que la señorita FELICIA SERVIA LOPEZ ha prometido vender el mismo negocio, que hoy gira bajo la denominación de "La Cucagna" (ex Santa Lucía) a los señores Floreal Cía. José Venturiello Pacífico, Victorio Valente Russo y Pablo Cirino Federico. Los interesados deberán presentar sus créditos al escribano José Curi Zagia en su estudio calle Pedro F. Berro N.o 742. Pocitos (U.T.E 41 01 92) de 8 a 11 y 30. — Montevideo Abril 24 de 1951

$56 00 My.3-5016-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor del señor José Foti, el taller de zapatería sito en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 4337, según ley 26|IX|1904, intervienen Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — NAZARET GAZEZIAN. — José Foti

$13.60 My.14-5709-v jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Yolanda Licandro de Catalogne y Ramón Catalogne, prometieron vender a Rosario Bellera Casal, negocio de farmacia sito en Charrúa 2148. Acredores: Charrúa 2148. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — YOLANDA LICANDRO DE CATALOGNE. — MARIA DEL ROSARIO BELLERA CASAL.

$16 00 Ab.28-4679-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Organización Kalambri" Ortelio Alsina Vignoli ha prometido en venta a la señora Lucía Martí de Zeta su comercio en el ramo de café y billar ubicado en esta ciudad en la calle José María Vidal 402 esquina Gobernador del Pino. Atento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado en avenida 18 de Julio 1777. — Montevideo Mayo 10 de 1951. — ORTELIO ALSINA VIGNOLI. — Lucía Martí de Zeta

$27 20 My.14-5722-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

TERHOCH E HIJOS, prometieron vender a Cándido Carlos Fernández el comercio de almacén de comestibles, etc. sito en Alzaibar 1285. Acreedores: 25 Mayo 669, escritorio 2. — Montevideo Mayo 10 de 1951.

$6.80 My.15-5777-v.jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Félix Ayusto el almacén ferretería y bazar sito en la Avenida San Martín N.o 3621|23 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo Abril 24 de 1951. JACINTO FILLOY PEREZ. — OLGA GODOY SANTIAGO. — Félix Ayusto

$12 80 Ab.2?-47?? v.my.15.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Modificación de los estatutos de: "Casas y Terrenos Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en autos: "Casas y Terrenos Sociedad Anónima", solicitando matrícula de comerciante y la inscripción de la modificación de los estatutos de la referida sociedad, libro 44, folio 790, se hace la siguiente publicación:

Testimonio. — Acta. — Asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, se reunen los accionistas de "Casas y Terrenos Sociedad Anónima", en su sede social, calle San José N.o 825, en asamblea general extraordinaria de acuerdo con el Capítulo 4.o Artículo 17 de los estatutos sociales. Con respecto al mismo Capítulo y artículo 18, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" y en el "Diario Español". Ocupa la Presidencia, el señor Martín F. Martinicorena y con la asistencia de los miembros del Directorio, señor Fernando Martinicorena y don Luis G. Castañer, el que actúa en su carácter de Secretario, pasándose a tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o Modificación de los artículos 5.o, 10, 11 y 18 de los estatutos sociales y ampliación de capital; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Siendo la hora diez y veintidós minutos, el Presidente del Directorio señor Martín F. Martinicorena, declara abierto el acto, manifestando que de acuerdo con el primer punto de la orden del día, ha designado par constiuir la Comisión escrutadora a los señores doctor Mario G. Acebedo y José Font Fenoll, los cuales le manifiestan que entre los accionistas presentes y representados asisten accionistas que representan un capital de $ 200.000.00 con derecho a 42 votos, declarando por lo tanto el señor Presidente, que la asamblea se halla legalmente constituída. Se transcriben las asistencias de los señores accionistas, según libro registro, en esta acta, por no encontrarse dicho libro rubricado, cuya nómina es la siguiente: señor Fernando Martinicorena pesos 50.000.00, votos 6; señor Martín F. Martinicorena, $ 50.000.00, votos 6; señor Luis G. Castañer, $ 35.000.00, votos 6; doctor Mario C. Acebedo $ 25.000.00, votos 6; señor Iván Pérez Gomar, $ 10.000.00, votos 6; señor José Font Fenoll, $ 10.000.00, votos 6; señor Oscar A. Etchegaray Buysan, $ 20.000.00, votos 6. Siguiendo con la orden del día, el señor Presidente ordena se dé lectura a la memoria en la cual se establece el segundo punto de esta orden en todas sus fases, que se transcriben para su repetida constancia en acta. Memoria: Señores accionistas: El Directorio de esta sociedad, somete a vuestra consideración, el proyecto de modificación de los estatutos sociales, preparados sobre las bases que oportunamente os fueron consultadas. Aunque la reforma, consiste substancialmente en el aumento del capital autorizado. Artículos que se modifican: Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos oro ($ 200.000.00) divi-

do en cuatrocientas acciones de quinientos pesos ($ 500.00) cada una, representadas por títulos al portador. Cada título podrá representar una, cinco o diez acciones. Artículo 10. La sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares e igual número de suplentes a elegirse por mayoría absoluta de votos en asamblea general de accionistas, excepto el primer Directorio que se designe en estos mismos estatutos. Los Directores durarán tres años en el cargo y podrán ser reelectos. Artículo 11. El Directorio distribuirá entre sus miembros, los cargos de Presidente y Secretario, que desempeñarán sus funciones durante el período de su nombramiento. Los suplentes reemplazarán a los titulares en todos los casos de ausencia, incapacidad, fallecimiento, inhibición, renuncia o abandono, hasta el final del mandato del titular, en forma ordinal. Artículo 18. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados en dos diarios de la capital con quince días de anticipación, fijándose día, hora y lugar y orden de los asuntos a tratarse, no pudiendo tratarse otros asuntos que los enunciados en la convocatoria. Quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 5.o El capital social, se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), y se hallará representado por las cuatrocientas acciones de quinientos pesos cada una ($ 500.00), correspondientes al capital inicial de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y por sucesivas emisiones que determinará el Directorio, de acciones de cien pesos ($ 100.00). Los títulos que se emitan en lo sucesivo, serán representativos de una hasta cien acciones, según lo determine el Directorio. Artículo 10. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares e igual número de suplentes a elegirse por mayoría de votos en asamblea general de accionistas. Los Directores durarán tres años en el cargo y podrán ser reelectos. Artículo 11. El Directorio distribuirá entre sus miembros, los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, que desempeñarán sus funciones, durante el período de su nombramiento. Los suplentes, reemplazarán a los titulares en todos los casos de ausencias, incapacidad, fallecimiento, inhibición, renuncia o abandono, hasta el final del mandato del titular. Los suplentes serán convocados en los casos y según el orden que disponga el Directorio. Artículo 18. La citación para las asambleas ordinarias o extraordinarias, se hará por aviso en dos diarios de la capital —uno de los cuales será el "Diario Oficial"— diez días antes del fijado para la celebración de las mismas, estableciéndose día, hora y lugar y orden de los asuntos a considerar, no pudiendo tratarse otros asuntos que los enunciados en la convocatoria, y los avisos se publicarán durante tres días consecutivos en cada diario. Saluda el Directorio a los señores accionistas, con su más distinguida consideración. — Montevideo, 25 de Octubre de 1950. — Martín Fernando Martinicorena, Presidente. — Fernando Martinicorena, Vicepresidente. — Luis G. Castañer, Secretario. — Pide la palabra el señor accionista doctor Mario G. Acebedo antes de comenzar la lectura de la memoria, y hace moción para que sea suprimida la misma, en virtud de haberse efectuado un repartido y de ser de conocimiento de todos los accionistas estas modificaciones por consultas efectuadas con anterioridad a esta asamblea. Puesta a votación dicha moción, apruébase por unanimidad. El señor Presidente, manifiesta que sería conveniente dejar constancia en acta de quienes serán las personas autorizadas para presentar esta reforma de estatutos ante el Poder Ejecutivo. Después de un breve cambio de ideas, se resuelve aceptar la moción del señor Presidente que es la siguiente: designar al Secretario de la sociedad, don Luis G. Castañer, para correr todos los trámites que sean necesarios para la aceptación de estas modificaciones y hace moción también para que se autorice a dicho Secretario, a aceptar las modificaciones que pueda exigir el Poder Ejecutivo para aprobar esta reforma de estatutos; puesta a votación las mociones del señor Presidente, fueron aprobadas por unanimidad. El señor Presidente, informa que de acuerdo con el tercer punto de la orden del día, corresponde la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario, proponiendo el mismo, si los asambleístas no tienen a quien proponer, que se designe a los ya designados para la Comisión escrutadora, señores doctor Mario C. Acebedo y José Font Fenoll, aprobándose por unanimidad. No siendo para más el acto y como nadie hiciera uso de la palabra que fué ofrecida por el señor Presidente, éste dió por terminada la sesión, siendo las once y cincuenta y siete minutos. M. F. Martinicorena. — L. G. Castañer. — J. Font. — M. C. Acebedo. — Concuerda fielmente lo testimoniado, con el acta que luce de fojas catorce a diecinueve del libro de actas de asambleas de "Casas y Terrenos Sociedad Anónima" que he tenido de manifiesto y a cuyo tenor me remito. En fe de ello, a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Valentín Martínez, escribano. Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Luis G. Castañer, Secretario de "Casas y Terrenos Sociedad Anónima" debidamente autorizado a los efectos de esta gestión, de acuerdo a lo asentado en el acta que en testimonio se adjunta, constituyendo domicilio en la calle Misiones N.o 1305, al señor Ministro expone: Que en asamblea extraordinaria celebrada el día 25 de Octubre del corriente año, se resolvió la modificación de los estatutos sociales en la forma que surge del acta testimoniada adjunta. En consecuencia, vengo a solicitar del Poder Ejecutivo, se sirva aprobar las modificaciones introducidas, a fin de proceder a la nueva inscripción en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, rogamos al señor Ministro se sirva proceder de acuerdo con lo solicitado, y una vez concedida la aprobación, mandar se expida testimonio de las resoluciones y se me devuelvan los recaudos que acompaño. Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Luis G. Castañer. Cédula Identidad N.o 700962. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: (Fdo.): Miguel Bertolotti, Director General de Secciones. Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Casas y Terrenos Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Casas y Terrenos Sociedad Anónima", sancionada en asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los vigentes cuando se efectuó esa reforma, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada, y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. (Fdo.): A. M. Pittaluga. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1951. — Vistas: Las modificaciones efectuadas a los artículos 5.o, 10, 11 y 18, de los estatutos de "Casa y Terrenos Sociedad Anónima", sancionadas en la asamblea general extraordinaria realizada el 25 de Octubre del corriente año. Resultando: Por el nuevo texto del artículo 5.o se aumenta su capital autorizado en la actualidad de doscientos mil pesos a la suma de tres millones ($ 3:000.000.00). Considerando: La reforma estatutaria en vista ha sido efectuada llenando los requisitos del caso, según resulta del acta notarial adjunta. Con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia precedentemente y confirmar la resolución de fecha 9 de Octubre de 1934 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, la que continuará sometida a la legislación nacional. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI. — Es copia fiel. — Montevideo, 2 de Febrero de 1951. — M. Bertolotti, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis G. Castañer por "Casas y Terrenos Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en Misiones 1305, a V. S. digo: Que por acta de la asamblea general de la sociedad, he sido autorizado para gestionar todos los trámites de la modificación de estatutos, a que se refieren los recaudos adjuntos. En consecuencia, vengo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 y 407 y concordantes, del Código de Comercio, a solicitar del Juzgado, se sirva, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, disponer: A) La inscripción de "Casas y Terrenos Sociedad Anónima" en la matrícula de comerciantes; expidiendo el certificado correspondiente; B) La inscripción de las modificaciones al estatuto, en el Registro de Comercio; y ordenar las publicaciones pertinentes en la forma de estilo; C) Oportunamente, se disponga el desglose de los recaudos agregados, los que podrán ser entregados al escribano D. Valentín Martínez; así como los Edictos a librarse. Sírvase V. S. así disponerlo. Será justicia. L. G. Castañer. — R. C. Trelles, Abogado. — 1827. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa. — Alfredo L. Llugain. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 562. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — P. Pagano. — 2213. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción en la matrícula y de la modificación de estatutos en el Registro. Remítase, háganse las publicaciones de estilo y agregados que fueren los diarios, procédase a liquidar y reponer el sellado, expedir testimonios, devolver recaudos y archivar el expediente. — Diego Landa. — Héctor del Castillo. — La modificación de estatutos fué inscripta con el N.o 54 al folio 245 y siguientes del tomo 13 del registro de contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — J. T. Pereira. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$410.90—4109.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Reforma de los estatutos de "Matefín S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Matefín S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio: Sesión N.o 16. — En Montevideo, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, reunido el Directorio de "Matefín S. A.", con asistencia de todos sus miembros señores ingeniero Lucio Pozzi, doctor Elio Gabellini, doctor Aldo Bonacina, señor Jorge Finzi, señor Héctor Deus y señor Juan C. Blanco Wilson, bajo la presidencia del señor Carlos Sanguinetti, siendo las diecisiete horas, se declara abierto el acto. Leída el acta de la sesión anterior, es aprobada sin observación. El señor Presidente expresa que, como ya se ha dicho en anteriores sesiones, el capital de la sociedad es actualmente reducido para el normal desarrollo de sus actividades y teniendo en cuenta que en esta sesión se hallan presentes todos los señores Directores, propone que el referido capital sea elevado a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Luego de un cambio general de ideas, se resuelve por unanimidad elevar el capital social a la suma de un millón de pesos, debiendo procederse en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de los estatutos sociales, y autorizándose al doctor Antonio Rubio Mullin para realizar ante el Poder Ejecutivo las gestiones pertinentes. No siendo para más el acto, se levanta la sesión, siendo las diez y ocho horas. (Fdo.): C. Sanguineti. — Juan C. Blanco Wilson. — Concuerda con el original de su tenor, que obra a los folios ciento veintiuno y ciento veintidós del libro copiador de actas (rubricado), número uno, del Directorio de "Matefín S. A." (Manufactura, Tejidos Finos, Sociedad Anónima) y que tengo a la vista. En fe de ello, y a pedido de dicha entidad, expido el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. (Signo notarial). F. A. Figueroa Serantes. — Francisco A. Figueroa Serantes, escribano. — Acta de solicitud de prtocolización. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano público, comparecen los señores don Carlos Sanguinetti y don Juan Carlos Blanco Wilson, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio, y, en tales caracteres, ejercitando la representación legal de la persona jurídica "Matefín Sociedad Anónima" (Manufactura, Tejidos Finos, Sociedad Anónima), con domicilio en la finca número 687, de la calle Rincón, de esta

ciudad; y dicen: Que con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo quinto de los estatutos de la entidad que representan, solicitan al escribano autorizante de la presente, la agregación a su registro de protocolizaciones, del testimonio que antecede, y expida copia de la protocolización para la mencionada entidad. Y yo, el subscripto escribano, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) El señor Sanguinetti, fué designado Presidente del Directorio de "Matefín Sociedad Anónima", por los fundadores de ésta, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos de la misma, según escritura autorizada el 8 de Noviembre de 1948, por el escribano Héctor Picos; y el señor Blanco Wilson, fué designado miembro titular de dicho Directorio, y, luego, Secretario de éste, por resoluciones de la asamblea ordinaria y del propio Directorio, ambas de fecha 20 de Diciembre de 1950, según actas números 2 y 17, que obran a los folios 6 y 123 de los libros números uno, copiadores de actas de la asamblea y Directorio (rubricados), respectivamente; y tienen facultades para representar legalmente a la entidad nombrada, de acuerdo con los artículos 16, inciso A), y y 18, inciso C), de los estatutos de la referencia, los cuales fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de esta República, autorizando el funcionamiento de la sociedad, por resolución de fecha 30 de Setiembre de 1948, inscriptos y publicados en forma; C) Leo esta acta a los comparecientes, y éstos se ratifican y firman ante mí. Doy Fe. C. Sanguinetti. — Juan C. Blanco Wilson. — (Signo notarial): F. A. Figueroa Serantes, escribano. — Protocolización No 2. — En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y uno: de conformidad con lo solicitado por "Matefín Sociedad Anónima", según el acta que antecede, agrego a éste mi registro de protocolizaciones, el testimonio del acta de la sesión número 16, de fecha 7 de Noviembre de 1950, del Directorio de la sociedad nombrada, con el número dos, del folio once al folio doce. Esta protocolización, sigue inmediatamente a la verificada con el número uno, del acta de constitución de "Punta Parmar Sociedad Anónima", el día diez de Enero último, del folio uno al folio diez. F. A. Figueroa Serantes, escribano. — Es copia de su original que obra agregado a mi registro de protocolización del año corriente. En fe de ello, y para "Matefín Sociedad Anónima", la expido en dos fojas de sellado, de dos pesos, Serie A, números sesenta y ocho mil setecientos doce y sesenta y ocho mil setecientos catorce, que signo y firmo en el lugar y fecha de su agregación. Francisco A. Figueroa Serantes, escribano. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Antonio Rubio Mullin, Credencial Cívica Serie AEB N.o 1898, en representación de "Matefín Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en Florida 1431, piso 2.o Apto. 4, al señor Ministro digo: 1.o) Que según lo justifica con el testimonio que acompaña el Directorio de Manufactura Tejidos Finos Sociedad Anónima (Matefín S. A.) decidió de conformidad a sus estatutos, aumentar el capital social hasta alcanzar la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) 2.o Que de conformidad al mismo documento, queda justificada la representación invocada. Por tanto al señor Ministro pido: Tenga a bien autorizar, previos los trámites correspondientes, el aumento de capital decidido por dicha sociedad de conformidad a las disposiciones estatutarias. (Fdo.): A. Rubio Mullin. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay que observar, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti. Director de Secciones. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 7 de Febrero de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de aumento a $ 1:000.000.00 del capital autorizado de "Matefín Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido dispuesto el aumento de capital de la "Matefín Sociedad Anónima" por su Directorio, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 5.o de los estatutos, el Fiscal nada tiene que observar a la aprobación de dicho aumento. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. (Fdo.): V. Mora Rodríguez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. Vistos: Estos antecedentes iniciados por la sociedad anónima "Matefín" solicitando se preste aprobación al aumento de su actual capital de quinientos mil pesos a un millón dicho aumento no contraría nuestra legislación de pesos ($ 1:000.000.00): Atento a que lación y que para adoptarlo se dió cumplimiento a los requisitos pertinentes; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad anónima "Matefín" a un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y confirmar la resolución de 30 de Setiembre de 1948 por la que se autorizó su funcionamiento, en las condiciones en ella establecidas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". Es copia fiel. — Montevideo, 29 de Marzo de 1951. — J Ferrando, Director General de Secretaría — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 440 al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el testimonio que acompaño de fecha 7 de Noviembre de 1950 de "Matefín Sociedad Anónima" vengo a solicitar se ordene inscribir el aumento de capital ya autorizado por el Poder Ejecutivo en el Registro Público de Comercio y que fecho se me devuelvan los documentos respectivos a los efectos de su publicación. Será justicia. A. Rubio Mullin. — Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1199. — Señor Juez: Puede U.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Abril 3 de 1951. — Francisco Pagano. — 2960. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y procédase en todo lo demás como se pide. Previa liquidación del sellado, y su reposición, archívese. — Pigurina. — Celsa Esther Osimani de Moretti. — Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.o 46 al folio 137 y siguientes del tomo 15 del registro de contratos. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — José T. Pereyra. — Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a once de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$200.00—4280.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución y obras de un local en el Dique Nacional, de acuerdo con los recaudos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, el día 25 de Mayo de 1951 a las 15 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.16-21302-v.my.25.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 3484|51

Venta motores y repuestos para automóviles (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 24 de Mayo de 1951, inclusive, 2 motores y 1 tortuga Ford T. 2 motores y 1 carter diferencia Gral. Motors, 2 balancines de freno y 2 trenes delanteros G. Motors 2 block de cilindros G. Motors y Commer, 2 carters diferencia Commer, 1 caja cambio Látil y 2 bombas hidráulicas cilindro y chassis para camiones de arbolar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.16-21295-v.my.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 3497|51

Mamparas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Julio próximo, a las 16 horas, para la construcción y colocación de mamparas, tipo A y A' sin estantes en la parte inferior; tipo B y B' para separación de oficina; C y C' para despachos de jefes, etc. y D y D' con armarios embutidos, listrados a muñeca, etc., zócalos de bronce, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, 15 de Mayo de 1951 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.16-21296-v.my.22.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1.915

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de quince vehículos con propulsión en las cuatro ruedas. Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap, Avda. Agraciada y Paysandú. La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado el día 29 de Mayo de 1951, a las 17 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.16-21298-v.my.25.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

1.923. — Suministro y colocación de diez letreros luminosos en Agencias del interior. Apertura: 14 de Junio de 1951 a las 16 horas.

1.924. — Compra de Litargirio y Soda Cáustica (Hidrato de Sodio). Apertura: 26 de Junio de 1951, a las 16 horas.

1.925. — Confección de formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: 12 de Junio de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap. Avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.16-21297-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62914. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SOVA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5846-v.my.28.

ACTA N.o 62905. — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Con esta fecha Ernani Da Silveira Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MEDIAMER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5840-v.my.28.

ACTA N.o 62906. — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Con esta fecha Ernani Da Silveira Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PARACEDAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5841-v.my.28.

ACTA N.o 62904. — Montevideo, Mayo 11 de 1951 — Con esta fecha Cándido Sarille Falacios, de Montevideo, solicita la marca "LA MODISTA", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5842-v.my.28.

ACTA N.o 62902. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "POLAR", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.16-5843-v.my.28

ACTA N.o 62884. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha Luis A. de León, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "UCE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5825-v.my.28.

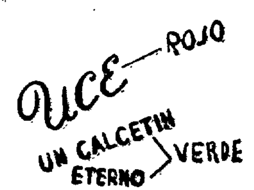
ACTA N.o 62885. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha Luis A. de León, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEDIA CAÑA", para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5826-v.my.28.

ACTA N.o 62896. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha el señor Torcuato Legnani, de Montevideo, solicita registrar la marca "VISP", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$4.00 My.16-5827-v.my.28.

ACTA N.o 62883. — Montevideo, Mayo 10 de 1951 — Con esta fecha Luis A. de León, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 My.26-5828-v.my.28.

ACTA N.o 62908. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "THIANOVAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5820-v.my.28.

ACTA N.o 62901. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CARIOKEL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5821-v.my.28.

ACTA N.o 62898. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Antonio Alejandro Ereu, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOL - PIN", para distinguir las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.16-5819-v.my.28.

ACTA N.o 62886. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por S. C. Johnson y Son, Inc. (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 My.16-5822-v.my.28.

ACTA N.o 62812. — Montevideo, Mayo 3 de 1951. — Con esta fecha Mauricio Dembolin, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALAGUEÑA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.16-5823-v.my 28

ACTA N.o 62903. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Carl F. W. Borgward, de Bremen (Alemania) solicita registrar la marca "HANSA", para distinguir las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.16-5798-v.my.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8642. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Henri Ruhlmann, de París (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Sistema de reducción de los rozamientos producidos por el paso por curvas de vehículos y dispositivo para su realización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.26-5795-v.my.28.

ACTA N.o 8643. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Henri Ruhlmann, de París (Francia), solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo para guiar vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.16-5796-v.my.28.

ACTA N.o 8632. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Keylux, S. A., de Suiza, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento de fabricación de productos lameliformes en cerámica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.16-5797-v.my.28.

ACTA N.o 8636. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Con esta fecha los señores Luis Friggeri y Santiago Otero, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de lavar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 My.25-5829-v.my.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

La Comisión Financiera de la Rambla Sur, convoca a postores para la venta a la puja de un terreno de propiedad municipal señalado con el N.o 10 en el correspondiente plano, situado con frente a la Avenida Agraciada entre las calles Lima y Nicaragua, cuya superficie es de 447 m. c. 5.375 c.c. habiéndose fijado el precio base de $ 100.00 (cien pesos) el metro cuadrado. Las propuestas serán formuladas en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, el día sábado 9 del mes de Junio próximo, a las 10 horas. En dicha Secretaría (25 de Mayo N.o 609) se hallan a disposición de los interesados las condiciones de venta. Horario: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12. —
(Cuenta corriente) My.16-21299-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 824

Llámase a licitación pública para la venta de aproximadamente de 2.300 cajones vacíos, en los que se envasaron manzanas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50.
(Cuenta corriente) My.16-21301-v.my.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 16 de 1951

3.a Sección

ROGELIO WASHINGTON ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 171, y NELLY JUNCAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 171.

ALEJANDRO VARELA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 157, y JULIA KARDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 176.

5.a Sección

NICOLAS BRAUN, 53 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ibicuy 1123, y ADELA BERLINER, 48 años, soltera, húngara, domiciliada I. de Flores 1357.

9.a Sección

LUIS ANGEL RAVERA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s|n, e ILDA ORQUIDIA ULIANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 2165.

JOSE MARIA CABRERA, 37 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Melilla s|n, y ROSA CLARA MAZZUCCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada El Polvorín 7727.

JACINTO ANSELMO BARRIOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidiella 5327, y ESMERALDA IRIS GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 45.

10.a Sección

ANGEL ROGELIO BARREIRO, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2398, y AMANDA RAMOS, 29 años, divorciada, peinadora, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2398.

FRANCISCO MENTA, 25 años, soltero, partero, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3911, y DILDA IVON JURADO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2627.

MAXIMO JULIAN MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4681, Apto. 2, y FILOMENA ESTEVEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4681.

11.a Sección

WALTER HUMBERTO CABRERA, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Cochabamba 3172, y ALBA LIRIA SILVEIRA, 23 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Itazurubí 8532.

JOSE COSENTINO, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2582, y RENEE ARLATTI, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2582.

LUIS SILVETTI, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6021, y MARTINIANA SUAREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cicerón 6021.

LAUREANO SOSA, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2511, y ANA GIL, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4629.

WALTER RUBEN CAMINO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4978, y VIOLETA RAMONA LAURITO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Uruguay Argentina 3331.

15.a Sección

WALTER FRANCISCO MORE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1153, y NELLY ALEX GIACCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1153.

BERNARDO JOSE GALEANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2042 y JUANA RAMONA PENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1980, Apto. 2.

GUILLERMO PIEDRA CUEVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1108, y AIRNA ALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1108.

17.a Sección

MANUEL DE BRITO, 51 años, soltero, mecánico, portugués, domiciliado Torricelli 4981, y MARIA MATILDE ANGELICA AMARILLO, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Torricelli 4781.

RODOLFO AMADO MAURO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cilla. Grande s|n., y DELIA MARIA BERRIOLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cilla. Grande s|n.

18.a Sección

HUGO ROBERTO MOGLIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2589, y ESMERALDA MARGARITA RONDON GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2336, Apto. 3.

JUAN ANDRES BERRUTTI, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1130, y RAQUEL GREGORIA GIORNO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1130.

JOHN ALEXANDER DREVER, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Sarmiento 2662, y URSULA GINZBERG, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2731.

ROBERTO JACOBO FELIX WELCKER, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Juan M. Pérez 3657, y NORA SUSANA GRETHER, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Héctor Miranda 2429.

19.a Sección

RICARDO MASONI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1757, y MARIA ELENA ALDAZI, 39 años, soltero, oriental, domiciliada S. Frctuoso 1757.

ABEL STEINBERG, 59 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Gral. Flores 2468, y CECILIA BERENSTEIN, 45 años, soltera, polaca, domiciliada Gral. Flores 2468.

20.a Sección

ALFREDO OMAR PEGURI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4696, y MARIA NELLY LAPENNE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4478.

JOSE RAMON ANTELO, 31 años, soltero, chofer, español, domiciliado Gral. Hornos 431, y MATILDE RUTH SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4317.

JOSE ESPINDOLA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4630, y MARIA NIEVES HERRERO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4326.

21.a Sección

VALERIANO NICOLAS ALONSO, 28 años, soltero, agente, oriental, domiciliado Carafí 1141, y MARIA LUISA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1141.

24.a Sección

JOSE ALBERTO CASTRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1890, y DIVA ZULEMA CAMPOS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1890.

JULIO CESAR NOYA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1220, y MARIA ENILDA RECUERO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Grau 3777.

$2.00 P|p-v.my.19.

2.a Sección

MANUEL BAYARRES, 72 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4178, y CARMEN AMARO, 62 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 951. (Matrimonio "in extremis").

Adjunta "A"

JUSTINO DOROTEO SILVA, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Venezuela 1277, y CORINA SATURNINA RIVERO, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1277. (Matrimonio "in extremis").

PEDRO UBERFIL DIAZ, 48 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Alferez Real 2548, y MARIA LAURA CANTO, 45 años. soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 1580. (han contraído matrimonio "in extremis").
v.my.16.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña FRIEDERIKE KLEIN DE KOPPEL, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Emil Koppel, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 26 de Julio de 1950 por el Tribunal de Distrito de Wiener Neustadt, sección primera, Austria, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial entre los nombrados cónyuges Emil Koppel y Friederike Klein de Koppel; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Juana Soto, Actuaria.
$60.00 My.16-5817-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, con fecha 28 de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Fisco contra RIVERO EULISES. Por expropiación del inmueble padrón 161". (Lo. 12, Fo. 7), se cita, llama y emplaza a don Eulises Rivero o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 161, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) My.16-21300-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 My.16-5853-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FAUSTINA MAXIMA o MAXIMA GARCIA SILVA DE CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 My.16-5832-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORINDA CAROLINA TOGNOLA DE QUADRI, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) de su nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de su padre, que es Tognola, y no Togrola, como allí se expresa; y B) de su matrimonio, en la que aparece el nombre Florencia donde debe decir Florinda. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$24.00 My.16-5800-v.jn 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, recaída en autos: "SATURNINO MONDUERI. Prescripción. Lo. 45, Fo. 587" en la gestión promovida por Saturnino Mondueri, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Buttner de Gowland, o a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación. "Una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 179.108, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.699, con una superficie de diecisiete metros y ochenta y un decímetro que se deslindan: cincuenta y siete centímetros de frente al Sureeste, a la calle Walcalde; treinta y tres metros y sesenta y tres centímetros por el Noreste, lindando con la fracción letra "A" del mismo plano; cuarenta y nueve centímetros por el Noroeste, limitando con otra fracción del compareciente Saturnino Mondueri; y treinta y tres metros y cincuenta y ocho centímetros por el Suroeste, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 87.427, 143.966 y 143.967". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$120.00 My.16-5856-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "María Kunz contra ERWIN SPRINGER. Divorcio unilateral. Lo. 46, Fo. 427" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Springer, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 My.16-5855-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA FELICIA o FELICIA RUSSI DE DAL MOLIN y MARCOS o MARCOS LUIS DAL MOLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 My.16-5857-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ELISEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 My.16-5858-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BLASI o ANTONIO BLASI BAGNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-5863-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANZA o SULPICIO PEDRO ANZA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.16-5824-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEDRAGOSA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5803-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ DE TORRES, de ADELIA DA COSTA MARTINS DE TORRES y de ISABELINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5814-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BRAGA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5805-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ALBELDA o ALBELDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5804-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GENTA DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5806-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5807-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SPERANZA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5808-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAÑANA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5809-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GONZALEZ BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 My.16-5810-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA o EMMA VALENTINA CRIZEIDE SPANO o SPANO DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5821-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUSTIN ALBORJA AREN o FRANCISCO A. ALBORJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.16-5812-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de AVELINO FREIRIA QUINTA o QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.16-5813-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARBARA GITAR o JATTAR DE BECHARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.16-5815-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MORALES DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950 — C Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.16-5816-v.my.28.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Orlando M. Cuadro contra ANA MARIA CARRERAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana María Carreras para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.16-5892-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE GALLARDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Gallardo estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Gagliardo, debe decir Gallardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.16-5799-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALUINO o ALWIN HEYMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 195.. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.16-5862-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la pertur de la sucesión de AURELIO ENRIQUE ALBA o ALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-5864-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANGEL CALUNGI, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ester Ferraro, y las de nacimiento de sus hijos Elena Alberta, Walter Américo, Orealis Esther, Héctor Angel y Nibia Rosa, por figurar en todas ellas el compareciente como Juan Calungui, en lugar de Angel Calungi. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 My.16-5865-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA GORLERO DE REQUENA o PLACIDA GORLERO BURZACO DE REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — J. Serra Tur, Act.

$12.00 My.16-5854-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANA o CLAUDIA MERCIANA PEREYRA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 My.16-5852-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos caratulados: "BARTOLOME CARDOSO, JUANA CROCE DE CARDOSO, RAFAEL ORESTE CARDOSO, ALDA JUANA CARDOSO DE MENDEZ, ILDA CARDOSO, DORBAL CARDOSO, ABASCAL SANTIAGO CARDOSO, JUAN ANGEL CARDOSO, JOSE RAUL CARDOSO y CASILDA MIRTA CARDOSO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Honorata, Anselmo, Brigido Atiliano, Maximino y Felicia Cardoso, María Magdalena Cardoso de Quintián, Eustaquia Cardoso de Rodríguez, Felicia Terra de Cardoso, Manuela Cardoso de Alvariza, Máximo Esteban Navarro (hijo) y Felipe Cardoso, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, situada en "Don Carlos Chico", octava sección judicial de Rocha, padrón 1227, y que según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto con el N.o 23 el 27 de Enero de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de 70 hectáreas 563 metros, lindando: por el Noreste, línea de mojones por medio, con campo de Ubaldina N. de Falero (hoy Ubaldina Falero de Pérez) y línea de mojones y camino vecinal por medio, con campo de Isabilino Cardoso (hoy su sucesión); por el Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio, con campos de Devaris Cabral y de Isabelino Cardoso (hoy su sucesión); por el Suroeste, arroyo Don Carlos Chico por medio, con campos de Marcos M. Quintián, José Quintián, Juan Quintián y Ramona G. de Gómez y línea de mojones por medio, con campo de Ramona G. de Gómez y por el Noroeste, camino vecinal por medio, con campos de Máximo Navarro y del Estado y línea de mojones por medio, con campos del Estado y de Ubaldina N. de Falero (hoy de Ubaldina Falero de Pérez; y 2.o) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior. Padrón 1.227, y que según el plano del agrimensor Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 79 el 23 de Abril de 1951, se compone de una superficie de 29 hectáreas 8.004 metros, lindando: por el Noreste y Sureste, zanja límite llamada del Sauce por medio, con campos de Ricardo Cardoso y de Davaris Cabral; por el Suroeste, camino vecinal y línea de mojones por medio, con campo de Bartolomé Cardoso y por el Noroeste, línea quebrada de mojones por medio, con campos de Adelino Sosa y de Ubaldina Falero de Pérez; para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 12 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$228.00 My.16-5851-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICO DELGADO, MARIA ANGELICA DELGADO RODRIGUEZ y ELSA RENEE DELGADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintá días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.16-5835-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ERCILIA GONZALEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partidas". (Lo. 12, Fo. 590), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia González de Martínez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de "Francisca" siendo su verdadero nombre Ercilia y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 2 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 My.16-5834-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN CARTAYA DE PEREZ y ANA PEREZ o ANA PEREZ CARTAYA o ANITA PEREZ CARTAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My.16-5836-v.my.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 9 Abril del presente año, dictada en los autos caratulados: JUAN MARI ROIG o JUAN MARI y ROIG. Sucesión". (Lo. 45, Fo. 492), se hace saber que el día 6 de Junio próximo a las 15 y 30 horas, en el Hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero D. Alberto Fraga Orzábal, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de pesos 2.400.00, de los derechos sobre el inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno, ubicada en la veintidós sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 111.828, señalada con el solar 87 de la manzana C y según plano del ingeniero J. A. Botet de 4 de Agosto de 1924, se compone de una superficie de 923 metros 88 decímetros con 30 metros 32 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Isabela; 34 metros 95 centímetros al Sureste, sobre el Arroyo del Cerrito; 10 metros 32 centímetros al Este, 21 metros 54 centímetros al Oeste con el solar N.o 88 y 23 metros al Noroeste, con el solar N.o 86.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del mejor postor, las deudas por concepto de pavimento y caño colector, cuyos saldos, al 31 de Julio de 1950, ascendían, respectivamente a pesos 619.87 y $ 522.30, así como el saldo impago de la promesa que ascendía a la misma fecha a $ 1.708.74, y los gastos de transferencia del boleto; C) Será igualmente de cargo del mejor postor la comisión del remate; y D) Que los títulos se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$78.00 My.16-5859-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|1904 comunico que he transferido desde el 1.o de Febrero de 1951 el activo y pasivo de mi tienda, y anexos establecida en la ciudad de Tacuarembó, a la firma: "Grunberg y Cía. Ltda.". Acreedores dirigirse al estudio del contador León Buka, Junta Económica Administrativa N.o 1664 — Tacuarembó, 1.o de Febrero de 1951. — SALOMON GRUNBERG.

$19.20 My.16-5850-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAQUEL OCHOA DE ALTAMIRANDA, hace saber que ha prometido vender a los señores Enrique Monelos y Manuel Martínez el negocio que gira en esta ciudad calle Ejido N.o 920 esquina Bermúdez en los ramos de venta de leche, pan y comestibles. Acreedores presentarse en treinta días en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 12 de 1951.

$15.00 My.16-5845-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a don Washington Belisario Sierra Larrañaga, el activo y pasivo que nos pertenece en el giro comercial de la casa de remates y comisiones que bajo la denominación de "Escritorio Rutilio Sierra", gira aquí, calle Colón 775, haciéndose cargo el comprador desde el 1.o de Marzo actual de los mismos. Acreedores, domicilio indicado dentro de 30 días, ley de 1904. — San José, 1.o de Marzo de 1951. — SIREMA L. DE SIERRA. — ALMA L. SIERRA DE BARONCHELLI.

$24.00 My.16-5833-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Abril 1933, artículo 10. Cesión de cuotas social, por escritura que autorizó el escribano R. Cesto Gilardoni, con fecha 16 de Abril de 1951 los señores NORBERTO DURANDEAU, TERESA FIRPO DE DURANDEAU, y ALDO JOSE TOSI cedieron su cuota parte social que tenían en la firma "Fanace" al señor Domingo Enrique Firpo.

$1.60 My.16-5801-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender la farmacia "Bristol" situada en la avenida Larrañaga N.o 4131 de esta ciudad, a los señores Eduardo Cancela y Darío A. Bonilla. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 12 de 1951. — RICARDO R. ROCCA. — Eduardo Cancela. — Darío A. Bonilla.

$24.00 My.16-5818-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que por terminación de negocios, he clausurado el comercio en el ramo de taller de reparación de muñecas, que giraba en calle Miguelete N.o 1982 bis. Los interesados deben presentarse en calle Miguelete N.o 1977. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — JUAN ANTONIO LAVAGGI.

$16.00 My.16-5849-v.jn.8.

ATMA URUGUAYA S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 29 de Mayo de 1951 a las 10 horas en el local de la calle Florida 1251, a objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de Directorio: 5 miembros titulares y 5 suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

A sus efectos transcribimos el artículo 12 de nuestros estatutos: "Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, o exhibir con la misma anterioridad un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país". — Montevideo, Mayo 9 de 1951. — El Directorio.

$32.00 My.16-5893-v.my.28.

CYBUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará en Constitución 1981 el día 28 de Mayo de 1951 a las 18 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance anual al 28 de Febrero de 1951, ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico y memoria anual; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión, en el domicilio indicado. Los comprobantes de depósitos de acciones deberán presentarse con anticipación de 96 horas. — Montevideo, Mayo 14 1951. — El Secretario.

$15.00 My.16-5884-v.my.22.

DOMINIUM
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
2da. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En virtud de lo que establecen los artículos 8.o y 27 de los estatutos, convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria anual (segundo ejercicio), que se efectuará el 28 de Mayo de 1951 a las 10 horas en la sede social calle Cerrito 440, escritorio N.o 7, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Determinación del número de Directores para el nuevo ejercicio; 3.o) Elección de Directores; 4.o) Honorarios y gastos de representación; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

A fin de poder tomar parte en la asamblea los accionistas, según exigencia de los estatutos, (artículo 18) deberán depositar, en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al designado al efecto, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas. — Montevideo, Abril de 1951. — El Directorio.

$21.00 My.16-5860-v.my.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

I. M. E. S. A.

Resumen del balance de comprobación al 30 de Setiembre de 1950

Debe—

Maquinaria, instalaciones, herramientas y útiles, material rodante, matrices, etc.	$	1.002.756.14
Inmuebles	"	278.763'67
Muebles y útiles	"	33.161.53
Mercaderías, materiales, en depósito, mercaderías en proceso	"	2.495.229.66
Caja y Bancos	"	6.667'06
Deudores varios	"	177.891.60
Efectos a cobrar	"	523.212.65
Varias cuentas deudoras	"	1.670.852.57
Acciones en depósito	"	8.000.00
Cuentas de orden	"	1.227.570.02
	$	7.424.104.90

Haber—

Capital integrado	$	2.437.300.00
Capital a integrar	"	562.700.00
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Acreedores varios	"	441.329.96
Efectos a pagar	"	461.100.14
Acreedores bancarios, prendarios e hipotecarios	"	1.043.314.81
Varias cuentas acreedoras	"	1.805.489.97
Depositantes de acciones	"	8.000.00
Cuentas de orden	"	664.870.02
	$	7.424.104.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 604 del libro Copiador rubricado el 17 de Agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Comercio, 2.o Turno.

$ 28.20. — 1519.

Frigorífico y Matadero Toledo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1950

Activo—

Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	$	168.197.19
Caja y Bancos	"	4.506.40
Cesión derechos de explotación	"	98.000.00
Varias cuentas deudoras	"	15.874.88
	$	286.578.47

Pasivo—

Capital realizado	$	250.000.00
Acreedores varios	"	35.050.39
Varias cuentas acreedoras	"	1.528.08
	$	286.578.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 718 del libro Copiador rubricado el 18 de Noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia, 2.o Turno.

$ 18.00. — 1493.

Frigorífico y Matadero Toledo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo—

Propiedades, instalaciones, máquinas, etc.	$	168.366.94
Caja y Bancos	"	9.340.68
Cesión derechos de explotación	"	98.000.00
Varias cuentas deudoras	"	31.249.26
	$	306.956.88

Pasivo—

Capital realizado	$	250.000.00
Acreedores varios	"	36.807.12
Varias cuentas acreedoras	"	20.149.76
	$	306.956.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 1 y 10 del libro Copiador rubricado el 18 de Noviembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 18.00. — 1494.

BANCO DE MONTEVIDEO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 1951

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:						
Plata	$	11.434.20				
Vellón	"	435.39	$	11.869.59		
Encaje fiduciario y cheques para compensar (x)			"	1.738.505.61	$	1.750.375.20
Exigible a la vista:						
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			$	274.789.82		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.			"	4.003.223.79	"	4.278.013.61

Realizable:		
Deuda Pública		" 1.620.856.94
Suma del Encaje		$ 7.649.245.75
Letras de Tesorería en monedas extranjeras		" 2.921.447.48
Realizable:		
Acciones y valores	$ 1.00	
Inmuebles	" 818.049.80	" 818.050.80
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 6.029.842.62	
Valores descontados	" 5.907.569.08	
Deudores en gestión	" 1.00	
Cauciones	" 75.878.47	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 7.684.114.31	
Bancos	" 7.762.76	
Valores comerciales en monedas extranjeras	" 2.634.302.80	
Otros adelantos	" 609.822.64	" 22.949.293.68
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 13.295.342.31
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 90.039.11	
Edificios para uso del Banco	" 137.000.00	" 227.039.11
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 187.905.10
Total del Débito — (Activo)		$ 48.048.324.23
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 36.906.844.72	
Valores depositados	" 181.369.423.99	" 218.276.268.71
		$ 266.324.592.94

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 3.000.000.00	
Fondo de reserva	" 695.150.00	$ 3.695.150.00
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 12.200.562.62
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 1.859.131.83	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 2.290.607.28	" 4.149.739.11
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 26.680.566.52
Exigible:		
Varios acreedores		" 53.056.61
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 1.629.249.37
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 48.048.324.23
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 36.906.844.72	
Depositantes de valores	" 181.369.423.99	" 218.276.268.71
		$ 266.324.592.94

(x) **Cheques para compensar incluídos $ 451.538.11.**

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 217 del libro Copiador de Balances rubricado el 2 de setiembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1a Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 120.00. — 4323.